



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado César Duarte Jáquez	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, martes 14 de octubre de 2008	Sesión No. 16

SUMARIO

ASISTENCIA.	9
ORDEN DEL DIA.	9
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	27
DICTAMENES NEGATIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO	
Comunicación de la Mesa Directiva en relación con dictámenes negativos por los que se desechan proposiciones de puntos de acuerdo de las comisiones de:	29
Función Pública, por el que se exhorta al gobierno de Tabasco a investigar y aclarar la actuación del secretario de Administración y Finanzas local, y su relación con el empresario Martín Alberto Medina Sonda, quienes están vinculados en la venta de terrenos mediante la sociedad Solidaridad para el Trabajo.	30
Recursos Hidráulicos, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a verificar los pozos de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago y clausurar los clandestinos.	32

Recursos Hidráulicos, por el que se solicitan al gobierno federal recursos extraordinarios del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 para sanear el río y cuencas de Zahuapan, Tlaxcala.	34
Recursos Hidráulicos, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir un nuevo decreto a fin de otorgar facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, rurales y domésticas.	36
Seguridad Pública, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública federal a considerar Valladolid, Yucatán, como elegible en el Programa del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	39
Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	42
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonia cívica conmemorativa del LV aniversario del derecho al voto de la mujer, por celebrarse el 17 de octubre. Se designa comisión de representación.	42
CONCILIACION LABORAL Y FAMILIAR	
Oficio del Gobierno del estado de San Luis Potosí con el que remite respuesta a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 2 de septiembre pasado, relativo a la conciliación laboral y familiar en México. Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.	43
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA - CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA	
Oficio del Congreso del estado de Veracruz con acuerdo por el que se crea la Comisión Especial encargada de los festejos del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana de la LXI Legislatura del Congreso local. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.	44
DIPUTADO QUE SE REINCORPORA	
Comunicación del diputado con licencia Carlos Sánchez Barrios con la que informa sobre su reincorporación a las actividades legislativas como diputado federal electo en el Distrito VII del estado de Guerrero. De enterado, comuníquese.	45
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Dos oficios de la Junta de Coordinación Política con los que comunica cambios en la integración de las Comisiones Especial de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago; y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. De enterado.	45

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que solicita el permiso constitucional necesario para que siete ciudadanos puedan prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas. Se turna a la Comisión de Gobernación. 46

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Lázaro Mazón Alonso. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 47

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite proposición con punto de acuerdo a fin de exhortar a las comisiones dictaminadoras de las Cámaras del Congreso de la Unión en materia hacendaria a no modificar, como se propone, los artículos 14-B y 18-A de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Federal de Derechos, presentada por los senadores Luis Alberto Coppola Joffroy, Martha Leticia Sosa Govea y Jaime Rafael Díaz Ochoa. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 48

PRESUPUESTO DE EGRESOS, 2009

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite proposición con punto de acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2009. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 50

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, que reforma y adiciona los artículos 6, 10 y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. 53

LEY QUE DETERMINA QUE RESPECTO DE LOS IMPUESTOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOLO SON PROCEDENTES LAS EXENCIONES CONSIGNADAS EN LA LEY ADUANAL

Primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, que abroga la Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal. 58

LEY GENERAL DE SALUD

Primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología, que adiciona la fracción VII al artículo 100 de la Ley General de Salud. 60

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. **64**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **99**

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. **112**

Fundamenta el dictamen en nombre de las comisiones el diputado Jorge Justiniano González Betancourt, quien propone modificación, que se admite. **133**

Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados:

José Manuel del Río Virgen. **141**

Roberto Badillo Martínez. **142**

Rosario Ignacia Ortiz Magallón. **143**

Marco Antonio Peyrot Solís. **144**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **145**

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con los artículos no impugnados. **146**

A discusión, en lo particular, intervienen los diputados:

Carlos Rojas Gutiérrez, quien presenta modificación. **147**

José Manuel del Río Virgen, quien propone modificación. **147**

Daniel Dehesa Mora, quien presenta modificación. **148**

Desde su curul, el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera solicita aclaraciones de procedimiento.	149
Alma Lilia Luna Murguía, quien presenta modificación.	149
Jesús Arredondo Velázquez.	150
José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.	151
Se consideran suficientemente discutidos los artículos reservados.	152
Desde su curul, el diputado Carlos Chaurand Arzate solicita moción de procedimiento.	152
Son desechadas las modificaciones presentadas.	152
Se aprueban los artículos reservados en los términos del dictamen; y el primero transitorio, con las modificaciones propuestas por las comisiones y aceptadas. . .	155
El Presidente declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	155

VOLUMEN II

LEY GENERAL DE EDUCACION

Segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Equidad y Género, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.	157
---	-----

Fundamenta el dictamen en nombre de las comisiones la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez.	165
--	-----

Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario las diputadas:

Blanca Luna Becerril.	166
-------------------------------	-----

Irene Aragón Castillo.	167
--------------------------------	-----

Se considera el asunto suficientemente discutido y es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. . .	168
---	-----

LEY GENERAL DE EDUCACION

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, que adiciona la fracción XIV Bis al artículo 7 y la fracción X al artículo 14 de la Ley General de Educación.	168
--	-----

Fundamenta el dictamen en nombre de la comisión el diputado Miguel Angel Solares Chávez.	171
El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto de referencia. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	173
ORDEN DEL DIA	
Tres solicitudes de la Junta de Coordinación Política para incluir en el orden del día los siguientes acuerdos y proposición. Aprobados.	173
ANALISIS DEL II INFORME DE GOBIERNO	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a las comparecencias ante comisiones de funcionarios del Ejecutivo federal para el Análisis del II Informe de Gobierno del Presidente de la República, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Aprobado, comuníquese.	174
FERROCARRILES NACIONALES	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que la Cámara de Diputados designa a las diputadas Rosario Ignacio Ortiz Magallón, como titular, y Adriana Dávila Fernández, como suplente, para participar en el Comité Técnico del Fideicomiso Ferronalesjub 5012-6s. Aprobado, comuníquese.	177
HURACAN NORBERT	
Proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, por la que se exhorta al gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación, a liberar recursos del Fondo de Desastres Naturales en beneficio de las zonas afectadas por el huracán Norbert en el estado de Baja California Sur. Se turna a la Comisión de Gobernación.	178
ARTICULOS 73 Y 99 CONSTITUCIONALES	
La diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, efecto de que el texto vigente se integre en un Apartado A y se le adicione un Apartado B. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	179
GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA	
Acuerdo de la Mesa Directiva relativo a la configuración de la vacante al cargo de diputado federal del Grupo Parlamentario de Convergencia en la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, en la tercera circunscripción plurinominal. Aprobado.	193

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. **194**

CLAUSURA Y CITATORIO. **195**

RESUMEN DE TRABAJOS. **197**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **199**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. **201**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones:

Del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). . **209**

Del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (en lo particular, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Daniel Dehesa Mora al artículo 24, reservado). **215**

Del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (en lo particular, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Daniel Dehesa Mora al artículo 30, reservado). **221**

Del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (en lo particular, si se acepta la modificación propuesta por la diputada Alma Lilia Luna Munguía al artículo 31, fracción III, reservado). **227**

Del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (en lo particular, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Carlos Rojas Gutiérrez al artículo primero transitorio, reservado). **233**

Del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diver-

sas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (en lo particular, si se acepta la modificación propuesta por el diputado José Manuel del Río Virgen al artículo primero transitorio, reservado).	239
Del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (en lo particular, los artículos 24, 30, 31 y primero transitorio, reservados, en sus términos).....	245
Del dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación (en lo general y en lo particular).....	251
Del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XIV Bis al artículo 7 y X al artículo 14 de la Ley General de Educación (en lo general y en lo particular).	257

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

ASISTENCIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del registro de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 346 diputadas y diputados; por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez (a las 11:48 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Martes 14 de octubre de 2008.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Mesa Directiva

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que con motivo del 55 aniversario del derecho al voto de la mujer, tendrá lugar el 17 de octubre a las 10:00 horas.

Del gobierno del estado de San Luis Potosí.

Del Congreso del estado de Veracruz.

Reincorporación del diputado Carlos Sánchez Barrios.

De la Junta de Coordinación Política.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Mesa Directiva:

Relativo a la configuración de la vacante al cargo de diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Político Convergencia en la Cámara de Diputados de la LX Legislatura. (Votación)

Oficio de la Secretaría de Gobernación

Por el que se solicita permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Jaqueline Michell García Mante, Bernardo Rodríguez Romero, Blanca Alicia Mendiola González, Jasía Yamina Esquivel Miranda, Viridiana Hernández Rodríguez, Joaquín Fernando González Fisher y Alejandro Alberto Yñigo Meza puedan prestar servicios en los Consulados de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas y en Tijuana, Baja California, respectivamente. (Turno a Comisión)

Oficios de la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Lázaro Mazón Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con el que remite proposición con punto acuerdo para exhortar a las comisiones dictaminadoras de las Cámaras del Congreso de la Unión en materia hacendaria –para que no sean modificados como se propone los artículos 14-B y 18-A– de la iniciativa que reforma la Ley Federal de Derechos presentada por los Senadores Luis Alberto Copola Joffroy, Martha Leticia Sosa Govea y Jaime Rafael Díaz Ochoa, del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con el que remite punto de acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2009, presentado por senadores de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Posicionamiento con motivo de la conmemoración del 12 de octubre, a cargo de los grupos parlamentarios.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 80 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Chaurand Arzate, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que expide la Ley para la Eficiencia Energética, suscrita por los diputados Diego Cobo Terrazas y José Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Mario Alberto Salazar Madera y Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo de la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción XXVI, recorre el numeral y contenido de las fracciones XXVI a XXIX del artículo 132 y adiciona una fracción VII al artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 85 del Código Penal Federal y 5 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Ana María Ramírez Cerda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo

de la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, suscrita por los diputados Mayra Gisela Peñuelas Acuña y Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 165 Quáter al Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal Pro-Campo y reforma el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Ramón Barajas López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 3 Bis a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Patricia Villanueva Abraján, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a cargo de la diputada Patricia Villanueva Abraján, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por los diputados Gerardo Priego Tapia y Rubí Laura López Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Joel Arellano Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Antonio Vega Corona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “Mártires de Tlatelolco de 1968”, suscrita por los diputados Martha Angélica Tagle Martínez y Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 32 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 995 y 1004 Bis de la Ley Federal del Trabajo y 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto de las Islas Marías, a cargo del diputado Mario Eduardo Moreno Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 y 162 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Erick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, a cargo del diputado Luis Gusta-

vo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Que reforma el artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley sobre Denunciantes Anónimos, suscrita por los diputados Alejandro Chanona Burguete y Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Alan Notholt Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Fernando Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana María Ramírez Cerda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ob-

dulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por los diputados Josefina Salinas Pérez y Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 35 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Fernando Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 112 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Que reforma el artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Humberto Wilfrido Alonso Razo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Mauricio Ortiz Proal, José Jesús Reyna García y Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez, María del Pilar Ortega Martínez y José Luis Espinosa Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 9, 34 y 83 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, a cargo del diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo del diputado Raúl Cervantes Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Higinio Chávez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a cargo del diputado Higinio Chávez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Sonia Nohelia Ibarra Franquez y Daniel Dehesa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 13 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 73 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 10 y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

De las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que abroga la Ley que determina que respecto de los Impuestos de Importación y Exportación, sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 100 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dictámenes a discusión

De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Marina, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIV Bis al artículo 7 y la fracción X al artículo 14 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2002.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2003.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 75 y una fracción III al artículo 76 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 19 y 27 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1661 del Código Civil Federal, en materia de Sucesión Testamentaria y Legítima.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 13, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo federal para que a través de los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Procuraduría General de la República y de la Se-

cretaría de Seguridad Pública, evalúen la implantación, con carácter preventivo, de un operativo conjunto de combate a la Delincuencia Organizada, en el estado de Baja California Sur.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo para exhortar al Consejo Nacional de Seguridad Pública a evaluar lo relativo a la incidencia delictiva en el próximo acuerdo que emita para la aprobación de criterios de asignación, formulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones de los Estados y del Distrito Federal.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo federal instruya al titular de la Sagarpa a instalar con la mayor brevedad la Junta Permanente de Arbitraje de la Agroindustria de la Caña de Azúcar y el Centro de Investigación Científico y Tecnológico de la Caña de Azúcar.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con puntos de acuerdo por los que se solicita a la Sagarpa que informe a esta soberanía sobre el papel que jugó dicha institución para permitir el envío de semillas de maíz a la República de Noruega por parte del Cimmyt y si el número representativo de las muestras que se enviaron, son parte de la riqueza de germoplasma del país.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a la Sagarpa a informar sobre el ejercicio del gasto del Programa de Competitividad a la Citricultura, así como el padrón de beneficiarios por municipio y entidad federativa.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo federal a tomar las medidas necesarias a fin de garantizar que el 60 por ciento del monto asignado en el presupuesto rural 2009, al Sistema-Producto Café, llegue efectivamente a manos de los productores del país.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a la Sagarpa a informar sobre los avances obtenidos durante el primer año de aplicación del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar 2007-2012.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a los grupos de trabajo sobre los impactos del TLCAN y reforma integral del campo del Sena-

do de la República, trabajen en conferencia con los diputados integrantes de la mesa del diálogo, para elaborar una agenda de trabajo con los temas de la revisión del marco jurídico para la renegociación del TLCAN.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, implemente acciones dentro del marco del TLCAN, que subsanen las dificultades que enfrentan los pequeños productores agrícolas e insertarlos en la dinámica de la globalización, tomando como base los montos máximos permitidos por la Organización Mundial de Comercio.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar a la Sagarpa a iniciar una campaña de difusión en los medios para dar a conocer la figura del prestador de servicios profesionales, entre los agentes económicos que intervienen en el desarrollo de programas dirigidos al sector rural.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo federal y al gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, implemente medidas conjuntas de manera permanente para la prevención, localización, combate y extinción de los incendios forestales en la entidad.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que solicita al titular del Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes del gobierno del estado de Chihuahua, fortalezcan su presencia y eficacia en los operativos efectuados en el estado.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que solicita al titular de la Secretaría de Seguridad Pública federal, así como a los gobernadores de los estados y al jefe de Gobierno del Distrito Federal, informen a esta soberanía sobre las acciones implantadas y resultados obtenidos en materia de dignificación de la calidad de vida de los internos que se encuentran en los centros de readaptación social federales y estatales, respectivamente.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo para exhortar a los titulares de las Procuradurías de Justicia y las Secretarías de Seguridad Pública de las entidades federativas, realicen las gestiones necesarias para la conformación, desarrollo o fortalecimiento de las unidades es-

pecializadas en combate al secuestro y realicen la depuración y fortalecimiento de los cuerpos policiales.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo para exhortar a los titulares de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a informar sobre los programas y acciones implantadas para evitar el tráfico de armas en nuestro país.

De las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo relativos al proyecto de normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración, con el fin de respetar los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes y sus familias.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional del Agua, así como a las autoridades del estado de México y de los municipios que vierten aguas residuales y desechos al río San Juan a realizar las acciones necesarias para su saneamiento.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Salud federal, de las entidades federativas y a las autoridades competentes a fortalecer, en el ámbito de sus competencias, la coordinación intersectorial y asegurar que el agua para uso y consumo humano distribuida por los sistemas de abastecimiento público cuente con la calidad mínima exigida por la NOM-179-SSA1-1998, para prevenir y evitar enfermedades derivadas de la ingesta de agua contaminada.

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se desechan tres iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de enseñanza y accesibilidad para personas con discapacidad.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se desechan cuatro iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación referentes a los problemas ambientales, riesgos del consumo de drogas y reconocimiento de la diversidad indígena.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se desechan ocho ini-

ciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de equidad.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de aguas nacionales.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren mayores recursos para la zona metropolitana de Guadalajara, a cargo del diputado José Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para la creación del jardín etnobotánico en el Cerro de la Estrella, delegación Iztapalapa, a cargo de la diputada Lourdes Alonso Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren mayores recursos a los programas enfocados al fortalecimiento de la agroindustria azucarera, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para fortalecer la operatividad del hospital regional de zona Enrique Cabrera, situado en la delegación Álvaro Obregón y para la adquisición de predios para vivienda en el Distrito Federal, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren mayores recursos para los rubros del sector educativo, suscrito por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el Programa para el Desarrollo

de la Industria del Software, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la restitución de las tarjetas electrónicas de acceso al estacionamiento techado de la Cámara de Diputados a los empleados con discapacidad, a cargo del diputado Mario Vallejo Estévez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos dentro del Fondo Metropolitano para ser aplicados por el estado de México a diversas obras en beneficio de los habitantes de dicha entidad, a cargo de la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para fortalecer los programas de adquisición y financiamiento de suelo para uso habitacional y para el fortalecimiento del programa federal "Ésta es tu casa", a cargo del diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el campo mexicano y la situación alimentaria del país, a cargo del diputado Ernesto Oviedo Oviedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para proyectar turísticamente a diversos municipios del estado de Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar las reglas del programa Seguro Médico para una Nueva Generación y se consideren recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 destinados a realizar las modificaciones pertinentes para ampliar la cobertura de dicho plan, a cargo de

la diputada Lorena Martínez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para la modernización del tramo carretero federal comprendido de Ciudad Acuña hasta el municipio de Zaragoza, Coahuila, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para la construcción de una nueva institución de Educación Media Superior, en el municipio de Actopan, estado de Hidalgo, a cargo del diputado Sergio Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos dentro del Fondo Metropolitano destinados a la zona comprendida entre las ciudades de Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga, en el estado de Coahuila, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para fortalecer las actividades que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil, suscrita por los diputados Cristián Castaño Contreras, Martha Margarita García Müller y Beatriz Eugenia García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para dar continuidad a la segunda etapa del proyecto ecoturístico Tonatiuh Calli, en el ejido Tetelco, del pueblo originario de San Nicolás Tetelco, delegación Tláhuac, Distrito Federal, a cargo de la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 se consideren recursos para la competitividad del sector cañero, a cargo

del diputado Celso David Pulido Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren mayores recursos para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el proyecto de evaluación de riesgo y propuesta de manejo para el rastro municipal de Teapa, Tabasco, 2007, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren mayores recursos para la construcción y remodelación de escuelas de nivel básico afectadas por fenómenos hidrometeorológicos en el estado de Tabasco, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el municipio de Centro, Tabasco, para la construcción y rehabilitación de plantas potabilizadoras, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía rinda homenaje a los medallistas mexicanos que participaron en los XIII Juegos Paralímpicos, celebrados en Beijing, China, a cargo del diputado Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para la adquisición de unidades móviles de atención a la mujer en el municipio de Centro, Tabasco, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal los destine al proyecto Casa del Árbol, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos adicionales para las escuelas normales rurales, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el proyecto Producción de Alimentos para Garantizar la Seguridad Alimentaria de la Población en Condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad en el Estado de Tabasco, y se incorpore dicha entidad en el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, suscrito por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las obras y recursos para atender las zonas afectadas por las lluvias en Veracruz, a cargo del diputado Íñigo Laviada Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al titular de la SHCP para que informe respecto de las acciones que emprenderá contra los responsables de los actos y omisiones perpetrados por servidores públicos de esa dependencia con relación a la operación mediante la cual se fusionaron Citibank y Banamex, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al titular de la Semarnat, inicie la gestión ante la UNESCO, a fin de que la reserva de la biosfera de Los Petenes sea considerada patrimonio natural de la humanidad, a cargo del diputado Jorge Rubén Nordhausen González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena y a la SCT a reabrir a la aviación comercial la base militar aérea número 2 del municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a

cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a reforzar la vigilancia en las aduanas y a fortalecer los programas de protección al migrante, a cargo del diputado Andrés Bermúdez Viramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Junta de Coordinación Política a crear un grupo de trabajo relacionado con la alianza por la calidad de la educación, suscrito por los diputados Adrián Pedrozo Castillo y Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca y a la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad a garantizar la seguridad y la eficiencia del sistema judicial, y a aplicar el estado de derecho en la procuración y administración de justicia, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP que elimine el subsidio del diesel adquirido por buques mercantes de bandera extranjera en nuestro país, suscrito por los diputados Marco Antonio Peyrot Solís y Gerardo Buganza Salmerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir, a través de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, un informe detallado de los comentarios recabados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sobre los puntos planteados en el dictamen elaborado por ésta, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir, a través de la Sagarpa, el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, a cargo del diputado Fabián Fernando Montes Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a facilitar, a través de la Sagarpa, la ejecución federalizada del Programa de Uso Sustentable de los Recursos Na-

turales para la Producción Primaria en el Distrito Federal, a cargo del diputado Carlos Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a Ferrocarriles a agilizar los trámites en asentamientos humanos irregulares del municipio de Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir la declaratoria de zona de desastre al municipio de Hidalgo de Parral, Chihuahua, por los daños que ocasionaron las lluvias y libere recursos del Fonden para atender a la población, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al titular de la Sagarpa a fin de que brinde información a la Comisión de Hacienda y Crédito Público sobre el esquema de compras anticipadas de maíz blanco del estado de Sinaloa para el ciclo agrícola 2007/2008, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SE, a la Sener, a la CFE y a la Comisión Reguladora de Energía a instaurar mecanismos para ajustar y reducir las tarifas de los sectores más vulnerables del país, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNBV a vigilar que se cumpla lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la celebración del Primer Congreso Mundial del Deporte, suscrita por los diputados Mauricio Ortiz Proal y José Jesús Reyna García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a establecer en la Ley de Ingresos de la Federación para 2009

un impuesto especial al consumo de bolsas de plástico elaboradas con cualquier polímero y espesor, a cargo del diputado José Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Tlaxcala a resolver los problemas de inseguridad de la entidad, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la Sectur a incluir en las artesanías mexicanas la leyenda “manos mágicas”, a cargo de la diputada Elda Gómez Lugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la PGR la creación de una fiscalía especial para la prevención de delitos contra el patrimonio cultural y la atención del tráfico de bienes culturales, a cargo del diputado Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al proceso de licitación para las concesiones que se otorgarán en el desarrollo del proyecto Puerto Bahía Colonet, suscrito por los diputados Francisco Javier Paredes Rodríguez y Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a hacer obligatoria, a través de la SCT y la SSP, que el tránsito de vehículos pesados y aquellos que transporten materiales peligrosos sea por la autopista Irapuato-Querétaro y no por la carretera 45, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar el 20 de enero de cada año como Día Nacional para Erradicar la Pobreza, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que se integre una mesa de trabajo de alto nivel con representantes del Ejecutivo federal, del Congreso de la Unión y de los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los estados de Oaxaca y Chiapas para re-

solver los problemas limítrofes y agrarios entre dichas entidades, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a acordar, a través de la SHCP, la ampliación del horario de aplicación de la tarifa 9n para el uso agrícola a las 24 horas del día, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a suspender, a través de la Sedena y autoridades civiles federales, se suspendan de inmediato los cateos domiciliarios en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, suscrita por los diputados Sonia Nohelia Ibarra Franquez, Alliet Mariana Bautista Bravo y Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de Tamaulipas, legisle a favor de la pronta homologación del Calendario Electoral del Estado, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca, a instituir un programa contra la desnutrición en esa entidad, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la titular de la SEP que suspenda la distribución del éxito en ventas Cuando el monstruo despierta, porque se viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás normatividad en la materia, a cargo de la diputada Miguel Ángel Solares Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a establecer, a través de la Semarnat, mecanismos para la preservación de los árboles históricos de la ciudad de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del director del Centro Nacional de Transplantes a fin de que informe sobre la situación en los hospitales donde se realizan esas operaciones quirúrgicas, a cargo de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Secretaría de Educación de Tabasco a implantar programas educativos que permitan elevar el nivel académico en la educación media superior en dicha entidad, a cargo del diputado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las obras de rehabilitación del puente de Metlac en la autopista Orizaba-Córdoba, Veracruz, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a armonizar sus legislaciones en materia de prevención y sanción de la desaparición forzada de personas, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre la relación entre el gobierno estatal y municipales en Oaxaca, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la promoción de los resultados de diversos programas sociales que ha enviado el Ejecutivo federal a sus beneficiarios en el contexto del Segundo Informe de Gobierno, a cargo del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar, a través de la SCT, la inoperatividad de la línea férrea Sánchez-Oaxaca y revocar la concesión que se otorgó a la empresa Ferromex, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a ejecutar lo establecido en la Ley General del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a coordinar los trabajos para la realización de un acuerdo regional entre Pemex, organismos subsidiarios y contratistas, con los estados y municipios que conforman la región Cuenca de Burgos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instituir y celebrar el Día Nacional del Niño por Nacer, a cargo del diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca y a la PGJ de la entidad a investiguen la agresión física que sufrieron autoridades del municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, el pasado 30 de agosto del año en curso, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, al SAT y a la PGR a hacer cumplir los procedimientos legales relativos a los resultados de la investigación del desvío de recursos por parte del gobierno del estado de Oaxaca y el origen del capital para la construcción del Sedna, hospital situado en la colonia Pedregal de Carrasco, Distrito Federal, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emprender, a través de la STPS, acciones para combatir el trabajo infantil, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SCT a retirar o reubicar la caseta de cobro de Chalco en la autopista México-Puebla, a cargo de la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de personas y establecer una comisión

intersecretarial en esa materia, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas de los estados a adecuar su legislación electoral conforme a la reforma constitucional de 2007, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se cite a comparecer al titular de la Sagarpa a fin de que aclare lo relativo a los subejercicios en el Presupuesto 2008 de la dependencia y explique las acciones para apoyar al campo por las recientes lluvias que han azotado al país y rinda cuenta de la glosa del Segundo Informe de Gobierno que presentó el titular del Ejecutivo el 1 de septiembre, a cargo del diputado José Rubén Escajeda Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta Ejecutivo federal a realizar, a través de las dependencias competentes y en coordinación con las Comisiones de Recursos Hidráulicos de las Cámaras de Senadores y de Diputados, una revisión detallada del Programa Nacional Hídrico, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a realizar una auditoría al pabellón de México en la Exposición Internacional del Agua celebrada en Zaragoza, España, durante el presente año, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del IMSS a invertir más recursos en el municipio de San Fernando Tamaulipas, a efecto de mejorar la calidad de los servicios de salud y subsanar deficiencias en prestaciones sociales, a cargo del diputado Tomás Gloria Requena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP establecer lo necesario para que los libros de texto gratuitos del año anterior sean devueltos por los alumnos, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Turismo de esta soberanía que integre una subcomisión plural analice y evalúe el efecto del derecho por servicio migratorio en el turismo, en la industria de cruceros y en la economía de los lugares donde arriban éstos, a cargo del diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la eliminación del certificado fitosanitario para la exportación de productos cítricos, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de Tabasco a expedir las disposiciones legales para promover la igualdad entre hombres y mujeres, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la STPS implante acciones para combatir el trabajo infantil, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el Consejo de Salubridad General establezca un programa de emergencia para atender a la población de El Salto y Juanacatlán, Jalisco, que es víctima de la contaminación del río Santiago y de los desechos sólidos municipales, a cargo del diputado Héctor Padilla Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Estatales a armonizar su legislación con los tratados internacionales en materia de discriminación y protección de los derechos humanos, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat que realice una ampliación del polígono del área de refugio para la protección de la vaquita marina y, en coordinación con la SER, entreguen un informe de los recursos destinados para salvar dicha especie, a cargo del diputado Cristián Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer los mecanismos necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información personal de los usuarios de los servicios de telefonía, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre el ilegal bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América en contra del pueblo de Cuba, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la actualización y mejoramiento de las tarifas eléctricas en apoyo a los grupos de menores ingresos del país, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa a fortalecer, con la Sedena y la PFP, los operativos e inspecciones en la reserva de la biosfera mariposa monarca, a cargo de la diputada Blanca Luna Becerril, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a actualizar el Reglamento de Cooperativas Escolares, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que eleve el estatus actual, de componente a eje, del Programa Nacional Integral de Reconversión Productiva, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se consideren mayores recursos, a cargo de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sectur a incluir el municipio de Sombrerete, Zacatecas, en el programa Pueblos Mágicos de México, a cargo de la diputada María Dolores González Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a tomar las medidas necesarias, a efecto de que Pemex reduz-

ca el precio del gasóleo doméstico, del gas LP y del gas natural para los consumidores del estado de Chihuahua, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a declarar como áreas naturales, a través de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diversas regiones de la República Mexicana, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob, de la SHCP, del Banco de México y de la CNBV, a intervenir frente al problema de la extorsión telefónica, a cargo del diputado Salvador Barajas del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat que promueva el desarrollo del proyecto de recuperación de especies prioritarias para diversos primates, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a realizar, a través de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, los estudios de población de diversas especies de reptiles y tomar las medidas necesarias para su preservación, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a realizar un programa de conservación y rescate de las barrancas, para garantizar su preservación y aprovechamiento, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Conacyt a elaborar una base de datos de sus becarios y ex becarios y hacerla pública, a cargo del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría de Justicia del estado de Baja California a investigar las causas de los motines en el centro de readaptación social de La Mesa, en el municipio de Tijuana, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazarez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Segob, a la Semarnat y a la SCT que informen sobre los recursos solicitados por el gobierno de Veracruz para atender los daños causados por diversos eventos meteorológicos, a cargo de la diputada Gloria Rasgado Corsi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a replantear la estructura de la evaluación de los estudios de impacto ambiental para la realización de obras, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar recursos del Fonden a diversos municipios del estado de Tabasco afectados por las recientes lluvias, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEGOB a liberar los recursos del Fonden y del FAPRACC para atender a la población afectada por la tormenta tropical número 33 en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Celso David Pulido Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, en relación con el asesinato del locutor Alejandro Zenón Fonseca Estrada de la Cadena Exa en la ciudad de Villahermosa, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob que reanude las negociaciones que se estaban realizando en esa dependencia, entre el gobierno y el magisterio del estado de Morelos para solucionar el conflicto derivado del acuerdo para la calidad de la educación, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas a actualizar sus ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la SHCP, de la SEP y del Conaculta a emprender las previsiones presupuestales a favor de las ciudades patrimonio mundial, suscrita por los diputados Aurora Cervantes Rodríguez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos información referente a las pérdidas ocasionadas por tomas clandestinas, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la prohibición a las alumnas de la Universidad Autónoma de Sinaloa de usar determinada vestimenta, a cargo de la diputada Eva Sánchez Valdéz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a garantizar, a través de Pemex, el suministro de combustibles a la estación de servicio en la Isla de Cedros, Baja California, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a emitir la declaratoria de emergencia y desastre natural en los municipios de Jalpa de Méndez, Jonuta, Huimangillo y Nacajuca, Tabasco, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar un Programa emergente, a efecto de subsidiar el combustible utilizado por vehículos de transporte público, a cargo del diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a informar y esclarecer la especulación cambiaria en el país, así como el destino de los dólares vendidos la semana pasada de las reservas internacionales de nuestro país y las medidas ejercidas para atenuar la actual crisis financiera, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar un programa de estímulos fiscales con el propósito de promover el desarrollo de regiones y actividades determinadas en beneficio de las empresas forestales, a cargo de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a dar seguimiento a las averiguaciones previas relacionadas con el robo de energía eléctrica, a cargo del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a instaurar, a través de la SE y de la Profeco, medidas para evitar que sean alterados los precios de productos o servicios de establecimientos que se encuentren en centrales de autobuses, aeropuertos y carreteras del país, a cargo del diputado Rafael Villicaña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía otorga un reconocimiento público al Hospital Universitario Doctor José Eleuterio González, de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a cargo del diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar, a través de la Semarnat y de la Conagua, una moratoria para impedir la extracción de arena en el valle de Guadalupe, Ensenada, Baja California, suscrito por los diputados Héctor Manuel Ramos Covarrubias y Francisco Javier Paredes Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Baja California a informar a esta soberanía lo relacionado al operativo en el Cereso La Mesa, de Tijuana,

Baja California, los días 13 y 15 de septiembre de 2008, a cargo de la diputada Eva Sánchez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y al gobierno del estado de Veracruz a efectuar acciones de manera coordinada para atender la contaminación del río Blanco, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Conducef y al Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana a informar sobre el fideicomiso 56342/FID/III/06, relativo al fondo de reserva de la empresa de seguros La República, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SCT, así como al director del aeropuerto internacional de la Ciudad de México, a que en la asignación de concesiones del servicio de transporte terrestre se dé prioridad a los operadores de dicha terminal, suscrito por los diputados Juan Nicasio Guerra Ochoa y Rubén Aguilar Jiménez, de los Grupos Parlamentarios del Partidos: de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar el 16 de octubre de cada año como Día Nacional de los Cuidados Paliativos, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México a solucionar la problemática de sus trabajadores jubilados relacionada con el pago del seguro del telegrafista, a cargo del diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Tamaulipas a cumplir lo establecido en la Ley de Aguas de dicha entidad, a cargo del diputado Luis Alonso Mejía García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Excitativas

A las Comisiones de Gobernación, y de Energía, a solicitud de la diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Junta de Coordinación Política, a solicitud del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

Relativa a la conmemoración del 184 Aniversario de la decisión libre, soberana y democrática del pueblo chiapaneco para sumarse al pacto federal mexicano, por celebrarse el 14 de septiembre, a cargo de los diputados Martín Ramos Castellanos y Martha Cecilia Díaz Gordillo, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente.

Relativa al aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al cuadragésimo octavo aniversario de la nacionalización de la industria eléctrica, por celebrarse el 27 de septiembre, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial del Linfoma, por celebrarse el 15 de septiembre, a cargo de la diputada Josefina Salinas Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial del Derecho de Acceso a la Información Pública, por celebrarse el 28 de septiembre, a cargo del diputado Joaquín de los Santos Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa a la conmemoración del voto femenino en México, a cargo de la diputada María Soledad Limas Frescas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Relativa al Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa a la conmemoración del 34 aniversario del estado de Quintana Roo, a cargo del diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves nueve de octubre de dos mil ocho, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 423 diputadas y diputados, a las 12 horas con 41 minutos del jueves 9 de octubre de 2008, el Presidente declaró abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura al orden del día, al acta de la sesión anterior y aprueba esta última.

El Congreso de Guanajuato remite punto de acuerdo por el que repudia y condena los actos delictivos registrados en el territorio nacional y en especial el atentado perpetrado con-

tra la sociedad michoacana el pasado 15 de septiembre, y manifiesta su solidaridad con las víctimas de estos hechos. De enterado.

Remiten respuestas a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- El gobierno del estado de Guanajuato.
- El gobierno del estado de Puebla.

Se remiten a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Se remite a la Comisión de Transportes para su conocimiento.

Los diputados Daniel Torres García y Amador Campos Aburto, ambos del Partido de la Revolución Democrática, remiten sendos oficios por los que informan la reincorporación a sus labores legislativas a partir de esta fecha. De enterado. Comuníquese.

La Comisión Nacional del Agua remite el informe por entidad federativa correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal de 2008 de los recursos devueltos a los diversos municipios y prestadores del servicio de agua potable y saneamiento inmersos en este programa. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.

La Secretaría de Gobernación remite:

- La revisión de los supuestos del marco macroeconómico, así como las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el Paquete Económico de 2009; y la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscritos por el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. La Presidencia instruye turnar la iniciativa de referencia a la Comisión de Hacienda y Crédito Público; los apartados I, II, III, IV y VI inciso a) de la revisión, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y el apartado sexto inciso b) a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Cuatro oficios, por los que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Mariana Re-

nata Richter Rodríguez, Felipe Lozano Guerrero, Rafael Solís Martínez, Eglantina López Calzado, Nayelli López Rocha, Vanessa Tena López y Marcos Alberto Franco Romero, puedan prestar servicios en las Embajadas de Canadá, de las Repúblicas Popular China, de Corea y en la Representación Especial de Palestina en México, respectivamente.

- Oficio por el que se solicita permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Joseph Sebastián Machele, Tomás Alejandro Williams García y Jorge Fernando Garza Morales, puedan prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en sus Consulados en Tijuana, Baja California y en Monterrey, Nuevo León, respectivamente.

Se turnan a la Comisión de Gobernación.

- Segundo Informe de Labores de la Secretaría de Seguridad Pública. De enterado, se instruye su distribución a las diputadas y diputados.

A las 12 horas con 56 minutos, se instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 428 diputadas y diputados.

El Presidente anuncia a la asamblea la presencia, en el salón de recepción del secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, quien comparece a efecto de ampliar el análisis correspondiente al Segundo Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado José de Jesús Calderón Hinojosa y designa una comisión de cortesía para acompañarlo al interior del salón de sesiones.

El Presidente hace del conocimiento de la asamblea, que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el funcionario comparecerá ante el Pleno bajo protesta de decir verdad. El Presidente toma la protesta al ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Secretaría da lectura al acuerdo relativo a la presente comparecencia, aprobado el dos de octubre de 2008 y para tal efecto se otorga el uso de la tribuna al ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. El Presidente concede el uso de la Tribuna, para formular sus respectivas

preguntas, a los diputados: José Víctor Sánchez Trujillo, del Partido Acción Nacional; Adriana Díaz Contreras, del Partido de la Revolución Democrática; Alfredo Adolfo Ríos Camarena, del Partido Revolucionario Institucional; Félix Castellanos Hernández, de Convergencia; Luis Alejandro Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México;

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

Pablo Leopoldo Arreola Ortega, del Partido del Trabajo; Irma Piñeyro Arias, de Nueva Alianza;

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

y Santiago Gustavo Pedro Cortés, de Alternativa. En su oportunidad, el secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, responde a las preguntas formuladas y desde sus respectivas curules, hacen uso de su derecho de réplica los diputados: José Víctor Sánchez Trujillo, del Partido Acción Nacional; Adriana Díaz Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, en dos ocasiones; Alfredo Ríos Camarena, del Partido Revolucionario Institucional; Félix Castellanos Hernández, de Convergencia; Luis Alejandro Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México; Pablo Arreola Ortega, del Partido del Trabajo; Irma Piñeyro Arias, de Nueva Alianza y Santiago Gustavo Pedro Cortés, de Alternativa.

Intervienen durante la segunda ronda de preguntas los diputados: Gerardo Antonio Escaroz Soler, del Partido Acción Nacional; Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Partido de la Revolución Democrática; José Rubén Escajeda Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional; Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia y Pascual Bellizia Rosique, del Partido Verde Ecologista de México. En su oportunidad, el secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, responde a las preguntas formuladas y desde sus respectivas curules, hacen uso de su derecho de réplica los diputados: Gerardo Antonio Escaroz Soler, del Partido Acción Nacional; Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Partido de la Revolución Democrática; José Rubén Escajeda Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional; Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia y Pascual Bellizia Rosique, del Partido Verde Ecologista de México.

En la tercera ronda de preguntas intervienen los diputados: Ernesto Oviedo Oviedo, del Partido Acción Nacional; Isael

Villa Villa, del Partido Revolucionario Institucional; Alejandro Martínez Hernández, del Partido de la Revolución Democrática y Armando Félix Holguín, del Partido Acción Nacional. Desde su curul, la diputada Rocío del Carmen Morgan Franco, del Partido Acción Nacional, solicita sean retiradas de la versión estenográfica y del Diario de los Debates, expresiones del diputado Isael Villa Villa, y de conformidad con el artículo 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia insta al diputado a conceder tal petición, quien desde su curul, satisface la solicitud. Desde sus respectivas curules, la diputada Susana Monreal Ávila, del Partido de la Revolución Democrática, realiza comentarios respecto a las declaraciones del funcionario compareciente y el diputado Juan José Rodríguez Prats, del Partido Acción Nacional, solicita continuar con la sesión. En su oportunidad, el secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, responde y desde sus respectivas curules, hacen uso de su derecho de réplica los diputados: Ernesto Oviedo Oviedo, del Partido Acción Nacional; Isael Villa Villa, del Partido Revolucionario Institucional; Alejandro Martínez Hernández, del Partido de la Revolución Democrática y Armando Félix Holguín, del Partido Acción Nacional.

Intervienen en la ronda final para referirse a los resultados de la comparecencia los diputados: Santiago Gustavo Pedro Cortés, de Alternativa; Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza; Anuario Luis Herrera Solís, del Partido del Trabajo; Luis Alejandro Rodríguez, del Partido Verde Ecológico de México; Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia; Héctor Padilla Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional; Carlos Ernesto Navarro López, del Partido de la Revolución Democrática y Francisco Domínguez Servián, del Partido Acción Nacional. La Presidencia emite un mensaje e instruye, de conformidad con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, remitir la versión estenográfica al presidente de la república para su conocimiento y pide a la comisión designada acompañar al funcionario en cuanto decida abandonar el recinto.

Se recibe del Ejecutivo federal, iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia.

Se recibe de los diputados Irma Piñeyro Arias, de Nueva Alianza y Antonio Valladolid Rodríguez, del Partido Ac-

ción Nacional, en su calidad de integrantes de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, proposición con punto de acuerdo, relativo al fortalecimiento de la política y gestión migratoria del Estado, así como al mejoramiento sustancial de los servicios que presta el Instituto Nacional de Migración. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

El Presidente clausura la sesión a las 16 horas con 59 minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el martes 14 de octubre de 2008 a las 11 horas.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría con comunicaciones.

DICTAMENES NEGATIVOS
DE PUNTOS DE ACUERDO

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo, en sentido negativo, que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria el lunes 13 de octubre del año en curso, de las siguientes comisiones

Función Pública

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de

Tabasco a investigar y aclarar la actuación de su secretario de Administración y Finanzas, y su relación con el empresario Martín Alberto Medina Sonda, quienes están involucrados en la venta de terrenos mediante la Sociedad Solidaridad para el Trabajo.

Recursos Hidráulicos

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a verificar los pozos de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago y clausurar los clandestinos.
- Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al gobierno federal recursos extraordinarios del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, para sanear el río y cuencas de Zahuapan, Tlaxcala.
- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir un nuevo decreto a fin de otorgar facilidades administrativas para la regulación de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, rurales y domésticas.

Seguridad Pública

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de su titular Genaro García Luna, considere al municipio de Valladolid en el estado de Yucatán, como elegible dentro del Programa del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, en virtud de que ha quedado sin materia, toda vez que la relación de los municipios elegidos conforme a las bases establecidas, ya fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 15 de enero de 2008.

Solicito a ustedes, lo hagan del conocimiento de la honorable asamblea.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre de 2008.— Diputado César Duarte Jáquez (rúbrica), Presidente.»

«Dictamen de la Comisión de la Función Pública, sobre la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Tabasco a investigar y aclarar la actuación del secretario de Administración y Finanzas local y su relación con el empresario Martín Alberto Medina Sonda

Honorable Asamblea:

La Comisión de la Función Pública de la honorable Cámara de Diputados, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XVIII y 45, numeral 6, incisos e) y f); y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración el siguiente dictamen sobre la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Tabasco investigue y aclare la actuación de su secretario de Administración y Finanzas, José Saiz Pineda, y su relación con el empresario Martín Alberto Medina Sonda, quienes están involucrados en la compra de terrenos mediante la sociedad Solidaridad para el Trabajo, presentada por el diputado Elías Sánchez Cabrales.

Antecedentes

I. La proposición que se dictamina fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 2396-IV, el martes 4 de diciembre de 2007 y presentada el 13 del mismo mes y año por el diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara la turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de la Función Pública.

III. Recibida en la Comisión de la Función Pública y una vez sometida a estudio y análisis, se preparó un proyecto de dictamen en sentido **negativo**, el cual fue sometido a la consideración y discusión del pleno de dicha Comisión, que lo aprobó en la sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2008, por 15 votos a favor, 3 votos en contra, y 0 abstenciones.

Análisis de la proposición

El diputado proponente expone en el capítulo de antecedentes que resulta necesario realizar una investigación al secretario de Finanzas del Gobierno estado de Tabasco debido a la relación que como socio tiene con Héctor Partida González, quien se vio implicado en presuntos hechos delictivos al ser denunciado ante la Procuraduría General de la República por transportar dinero en una avioneta que era utilizada para llevar ayuda humanitaria al estado de Tabas-

co el pasado 22 de noviembre del 2007 en el aeropuerto de Mérida, Yucatán.

Que el dinero pertenece presuntamente al ciudadano tabasqueño Martín Alberto Medina Sonda de la sociedad denominada “Solidaridad para el Trabajo”, todos ellos relacionados, según el proponente, en la compra-venta de terrenos en el estado de Yucatán.

Que la utilización de un cargo público, en una situación de emergencia para malversar fondos, para traficar con influencias y para encubrir una operación fraudulenta en el esquema de respuesta del gobierno estatal en pleno estado de emergencia que vivía Tabasco, debe ser sancionada.

Que esa proposición la fundamenta en la presunción de que el dinero que se transportaba es parte de los apoyos que llegaron para Tabasco, producto de la solidaridad de ciudadanos de todo el país y del extranjero o que son recursos del presupuesto del Estado.

Por lo tanto, propone exhortar al Gobierno del estado de Tabasco para que aclare a la brevedad las actuaciones del secretario de Finanzas, José Saiz Pineda, en relación con la “enorme” cantidad de dinero que transportaba en el taxi aéreo de ayuda humanitaria el señor Héctor Partida González, empleado de la sociedad denominada “Solidaridad para el Trabajo”, con el propósito de utilizarlo para la compra de terrenos en diversas entidades federativas del país, y que aclare además el origen de las propiedades que se le atribuyen.

Consideraciones

Primera. En el texto materia del presente dictamen el diputado proponente hace mención de que el asunto que expone ya está siendo investigado por la Procuraduría General de la República por la probable comisión de un delito.

Segunda. El régimen de responsabilidades de los servidores públicos de las entidades federativas, de conformidad con el Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser determinado por las legislaturas de los estados dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, para lo cual están facultadas para expedir las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes para sancionar a quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad administrativa, motivo por el cual esta soberanía no es competente para realizar el exhorto planteado en la proposición estu-

diada, toda vez que es un asunto local que debe ser investigado por las autoridades del Gobierno del estado, máxime que el proponente establece que la Federación, por conducto de la Procuraduría General de la República, ya tiene una investigación en curso.

Tercera. A mayor abundamiento, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 40, 41 y 124, instaura la forma de Estado Federal, estableciendo un claro régimen de división de competencias entre ramas y órdenes de gobierno.

De acuerdo a la doctrina en la materia y a lo que establece el texto constitucional, los estados integrantes de una federación pueden considerarse dotados de cierta soberanía, pues determinadas competencias les quedan reservadas en exclusión con las que tiene el gobierno federal.

De este modo, en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, tratándose de la materia sobre responsabilidades de los servidores públicos, los estados serán competentes para legislar y aplicar la ley.

Por lo tanto, con la realización del exhorto planteado se atentaría contra el régimen de división de competencias, establecido por la propia Carta Magna.

Cuarta. Por otra parte, vale la pena señalar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su Título Séptimo establece el régimen de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y al respecto el artículo 66 establece quiénes son sujetos de dicho régimen, precepto legal que para su mejor comprensión se transcribe:

“Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en cualquiera de los poderes del estado y en la administración pública municipal, los que serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Gobernador del Estado, para los efectos de este título, sólo será responsable en los términos del artículo 110, segundo párrafo de la Constitución Federal.

Los diputados al Congreso del estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los titulares de las secretarías, el procurador de Justicia, los presidentes municipales de los ayuntamientos, son responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes federales, y a esta Constitución y a las leyes que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos del estado y de los municipios.”

Quinta. En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora considera que el asunto planteado debe ser investigado por las autoridades del Gobierno del estado de Tabasco por ser el servidor público imputado el secretario de Administración y Finanzas de dicha entidad federativa, ello sin menoscabo de las indagaciones que está realizando la representación social de la Federación, pues esta soberanía no es un asunto de su competencia.

En virtud de los motivos expuestos en las consideraciones anteriores, esta Comisión de la Función Pública, con base en las atribuciones legales y reglamentarias con las que cuenta, pone a su consideración el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se **desecha** la proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Tabasco a investigar y aclarar la actuación de su secretario de Administración y Finanzas, y su relación con el empresario Martín Alberto Medina Sonda, quienes están involucrados en la venta de terrenos mediante la sociedad Solidaridad para el Trabajo, presentada por el diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 13 de diciembre de 2007.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

La Comisión de la Función Pública, diputados: Benjamín González Roaro (rúbrica), presidente; José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre, René Lezama Aradillas (rúbrica), secretarios; Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), Jesús Sergio Alcántara Núñez, Alma Edwivges Alcaraz Hernández (rúbrica), Carlos Altamirano Toledo (rúbrica en contra), Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván, Andrés Carballo Bustamante (rúbrica en contra), José de la Torre Sánchez, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Adriana Díaz Contreras, María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica),

Arturo Flores Grande (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Carlos Orsoe Morales Vázquez, Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez, Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica), Marcos Salas Contreras (rúbrica), Ramón Valdés Chávez (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, sobre la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua a verificar los pozos de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago y clausurar los clandestinos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados fue turnada para análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) a verificar los pozos de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago y clausurar los clandestinos, presentada por el diputado Joel Arellano Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 26 de abril de 2007, el diputado Joel Arellano Arellano presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua a verificar los pozos de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago y clausurar los clandestinos.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva dictó trámite a la proposición, turnándola a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para análisis y dictamen.

La comisión dictaminadora procedió al estudio de la proposición materia de este dictamen, analizando cuidadosamente el siguiente

Contenido de la proposición

Señala el proponente que el agua genera bienestar social y propicia el desarrollo económico, por lo que debe preser-

vase en cantidad y calidad para alcanzar un desarrollo integral sustentable.

Señala que la Conagua está facultada para expedir títulos de concesión de aguas nacionales, y verificar, inspeccionar y comprobar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, así como aplicar las sanciones correspondientes a la explotación, uso o aprovechamiento ilegal de aguas nacionales, entre otras, a la clausura de la infraestructura hidráulica utilizada sin contar con la concesión o asignación de aguas correspondiente.

Refiere la sobreexplotación de los mantos acuíferos como uno de los problemas principales de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago, problema que atribuye al uso de volúmenes mayores a los concesionados a las empresas, y a la explotación del recurso mediante pozos irregulares.

Preocupado por la preservación del vital líquido, el diputado proponente plantea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que por medio de sus organismos competentes lleve a cabo una minuciosa verificación a las empresas que cuentan con concesiones para extraer agua de los acuíferos de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago, a efecto de que se determine la cantidad de agua extraída de los cuerpos subterráneos de propiedad nacional y se cumplan los autorizados al usuario en el título de concesión correspondiente, y para el caso de que se detecten irregularidades sean sancionadas conforme a la ley.

Segundo. Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que por medio de sus organismos competentes realice una verificación de los pozos de agua ubicados en la región de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago para conocer cuántos poseen el permiso correspondiente y los que se encuentren en forma clandestina sean clausurados y se impongan las sanciones debidas.

Previo el estudio de la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, esta comisión dictaminadora expresa las siguientes

Consideraciones

Los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos plenamente con el proponente en cuanto a la necesi-

dad de preservar el recurso hídrico en cantidad y calidad para orientar su explotación, uso o aprovechamiento hacia un verdadero desarrollo integral sustentable.

Sin embargo, el Congreso de la Unión ha coincidido con el Poder Ejecutivo en el reconocimiento de que el problema de la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas no es un problema privativo de determinadas cuencas hidrológicas, pues es un problema nacional derivado principalmente de la explotación clandestina del vital líquido, mediante el empleo de infraestructura hidráulica como los pozos de extracción al margen de la ley, es decir, sin contar con concesión o asignación alguna.

Estimamos que la verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios previstas en la ley, es una función que cumplen las autoridades del agua dentro del margen que le permiten las limitaciones de recursos, particularmente los presupuestarios.

Reconocemos válida la preocupación del iniciador, pero en el caso particular de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago, la preservación de la cantidad del agua referida en el punto de acuerdo planteado, no es más importante que la preservación de su calidad. Hemos constatado que el río Santiago, aguas abajo del punto de las descargas de aguas residuales de la zona metropolitana de Guadalajara tienen un nivel de contaminación que actualmente impide el aprovechamiento en cualquier uso.

Por otro lado, y sin demérito del planteamiento del proponente, consideramos que la revisión aleatoria que se realiza por la autoridad del agua en los medidores volumétricos de cada concesionario, sobre los volúmenes de agua utilizados, así como los volúmenes de las descargas de aguas residuales, permiten determinar que los volúmenes utilizados estén dentro de las condiciones establecidas en el título de concesión o asignación correspondiente. A su vez, no obstante el reconocimiento de la sobreexplotación de aguas mediante el uso de pozos de explotación clandestinos, el problema es de tal magnitud, que consideramos que la cancelación del gran número de pozos que se encuentran en dicho supuesto generaría problemas de carácter económico y social, por cuanto afectarían actividades productivas, e incluso, el uso doméstico.

Precisamente, a partir de estas consideraciones, entre otras, con fecha 26 de marzo de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto del Congreso de la Unión, por el que se adiciona un párrafo segundo al artícu-

lo décimo cuarto transitorio de la Ley de Aguas Nacionales para establecer:

Ley de Aguas Nacionales

Transitorios

Décimo Cuarto. ...

Asimismo, la comisión contará con un plazo de doce meses, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para llevar a cabo una campaña de regularización administrativa de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales cuya vigencia haya concluido. Los concesionarios que no gestionen la regularización de sus títulos en el plazo establecido serán sancionados por la comisión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Este beneficio sólo será aplicado a los poseedores que cuenten con antecedentes de trámites de concesiones y permisos en materia de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales antes de los decretos presidenciales de 1995 y 1996 relativos a la materia que demuestren fehacientemente la operación del aprovechamiento y se sujeten a los ordenamientos jurídicos aplicables y a la disponibilidad y sustentabilidad de la cuenca.

El 27 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto del Ejecutivo federal por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales que cuenten con títulos de concesión o asignación vencidos o que no hayan solicitado prórroga en tiempo.

Este decreto consiste en la supresión de vedas, reservas y zonas reglamentadas existentes, para el único efecto de otorgar nuevas concesiones y asignaciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que cuenten con títulos vencidos dentro del periodo comprendido del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008, o que contando con un título vigente no hayan solicitado la prórroga de los mismos dentro del plazo establecido por la Ley de Aguas Nacionales.

Con base en lo anterior, estimamos pertinente respetar los periodos de regularización establecidos en los decretos referidos para, posteriormente, exhortar a la autoridad del agua a la aplicación estricta de la ley.

En tal virtud, estimamos inviable la aprobación del punto de acuerdo propuesto por el diputado Joel Arellano Arellano.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Hidráulicos pone a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua a verificar los pozos de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago y clausurar los clandestinos, presentada por el diputado Joel Arellano Arellano el 26 de abril de 2007.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de octubre de 2008.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Jesús Manuel Patrón Montalvo (rúbrica), presidente; Antonio Medellín Varela (rúbrica), Lourdes Alonso Flores (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses, Cuitláhuac Condado Escamilla (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Gustavo Ildefonso Mendivil Amparán (rúbrica), secretarios; Pedro Armendáriz García, Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Modesto Brito González (rúbrica), Aurora Cervantes Rodríguez (rúbrica), Diego Cobo Terrazas, Felipe González Ruiz (rúbrica), David Lara Compeán (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Irineo Mendoza Mendoza (rúbrica), Pedro Montalvo Gómez (rúbrica), Héctor Hugo Olivares Ventura, Antonio Ortega Martínez (rúbrica), José Inés Palafox Núñez (rúbrica), Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés, Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Ramón Salas López (rúbrica), Martín Stefanonni Mazzocco, Gerardo Octavio Vargas Landeros, Cuauhtémoc Velasco Oliva, César Augusto Verástegui Ostos.»

«Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, sobre la proposición con punto de acuerdo por el que se solicitan al gobierno federal recursos extraordinarios del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 para sanear el río y cuencas de Zahuapan, Tlaxcala

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se solicitan al gobierno federal recursos extraordinarios del Presupuesto

de Egresos de la Federación de 2007, para sanear el río y cuencas de Zahuapan, Tlaxcala, presentada por el diputado Alberto Amaro Corona, el 26 de abril de 2007.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 26 de abril de 2007, el diputado Alberto Amaro Corona, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicitan al gobierno federal recursos extraordinarios del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, para sanear el río y cuencas de Zahuapan, Tlaxcala.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva dictó trámite a la proposición, turnándola a la Comisión de Recursos Hidráulicos para su análisis y dictamen.

Esta comisión dictaminadora procedió al estudio de la proposición materia de este dictamen, analizando cuidadosamente el siguiente

Contenido de la proposición

El proponente señala que Tlaxcala ocupa el cuarto lugar en polución de las aguas, lo que ha traído como consecuencia el aniquilamiento de especies acuícolas y ha provocado un desequilibrio ecológico entre diversas especies de animales y plantas, sin dejar de lado el daño a los seres humanos.

Menciona que la contaminación del río Zahuapan preocupa a la comunidad y autoridades del estado, ya que sus afluentes traen el agua limpia proveniente de manantiales, junto con aguas residuales provenientes de los diferentes usos que se vierten en su cauce sin tratamiento alguno.

Señala que en diversos estudios se confirmó que en el suroeste de ese estado se hallan los índices más altos de contaminación del río Zahuapan, donde se encontraron elementos tóxicos que pueden ser detonantes de enfermedades y de malformaciones congénitas.

Menciona la presencia de diversos casos de personas con leucemia, púrpura e insuficiencia renal, en comunidades aledañas a Tepetitla que pudieron haber consumido agua del río Zahuapan.

Señala que no obstante los esfuerzos realizados por los gobiernos de Puebla y Tlaxcala, para atender el saneamiento del cauce Zahuapan-Atoyac, la contaminación del río subsiste, por lo que se requiere tomar medidas urgentes para el tratamiento de sus aguas.

Señala que, en ese sentido, es urgente que se destine un apoyo extraordinario para resolver este grave problema de contaminación del cauce del río Zahuapan de Tlaxcala, lo que también beneficiará al estado de Puebla, y a los demás por donde corre el río Balsas.

Con base en las consideraciones expuestas, el proponente plantea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta al gobierno federal para que asigne recursos económicos extraordinarios del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, por el orden de 450 millones de pesos, para que a través de la Comisión Nacional del Agua se trabaje en el saneamiento del río y cuencas de Zahuapan, solicitando que de forma específica este recurso se aplique en plantas tratadoras de aguas residuales.

Previo el estudio de la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, esta comisión dictaminadora expresa las siguientes

Consideraciones

Los diputados de la Comisión de Recursos Hidráulicos coincidimos en el reconocimiento del problema que representa la contaminación de los ríos Zahuapan-Atoyac, y nos hemos solidarizado con la preocupación manifiesta del diputado proponente.

En efecto, la contaminación del río Zahuapan-Atoyac, es un problema que se manifiesta de manera extraordinaria en la presa de Balsequillo y que comparten los estados de Puebla y Tlaxcala.

En los estudios sobre este problema, se identificó la necesidad de realizar los trabajos de análisis y de reingeniería a

28 plantas de tratamiento de aguas residuales utilizadas para sanear el río, con lo que, según el Instituto Politécnico Nacional, se beneficiaría a 48 municipios de Tlaxcala, 22 de Puebla y diversos asentamientos humanos en la presa de Balsequillo.

Si bien es cierto, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, no se asignaron recursos presupuestarios para atender el problema de contaminación del río y cuencas de Zahuapan, Tlaxcala; en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008, se asignaron 90 millones de pesos para el saneamiento de los ríos que derivan a la presa del Balsequillo, de los cuales 30 millones corresponden al estado de Tlaxcala y 60 millones al estado de Puebla.

Adicionalmente, se asignaron recursos por 65.2 millones de pesos para saneamiento y construcción de infraestructura hidráulica en el alto río Atoyac.

Con la aplicación de estos recursos en la realización de los proyectos correspondientes, se estará en posibilidad de determinar los recursos presupuestarios que se pudieran requerir para continuar con el saneamiento de los ríos Zahuapan y Atoyac, así como de la Presa del Balsequillo, para el ejercicio fiscal de 2009.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Hidráulicos pone a la consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Resolutivo

Primero. No es de aprobarse el punto de acuerdo por el que se solicitan al gobierno federal recursos extraordinarios del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 para sanear el río y cuencas de Zahuapan, Tlaxcala, propuesto por el diputado Alberto Amaro Corona, el 26 de abril de 2007, en virtud de que ha quedado sin materia.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de octubre de 2008.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Jesús Manuel Patrón Montalvo (rúbrica), presidente; Antonio Medellín Varela (rúbrica), Lourdes Alonso Flores (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses, Cuitláhuac Condado Escamilla

(rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Gustavo Ildelfonso Mendívil Amparán (rúbrica), secretarios; Pedro Armendáriz García, Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Modesto Brito González (rúbrica), Aurora Cervantes Rodríguez (rúbrica), Diego Cobo Terrazas (rúbrica), Felipe González Ruiz (rúbrica), David Lara Compeán (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Irineo Mendoza Mendoza (rúbrica), Pedro Montalvo Gómez (rúbrica), Héctor Hugo Olivares Ventura, Antonio Ortega Martínez (rúbrica), José Inés Palafox Núñez (rúbrica), Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés, Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Ramón Salas López (rúbrica), Martín Stefanonni Mazzocco, Gerardo Octavio Vargas Landeros, Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, César Augusto Verástegui Ostos.»

«Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, sobre la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir un nuevo decreto a fin de otorgar facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, rurales y domésticas

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir un nuevo decreto a fin de otorgar facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, rurales y domésticas, presentada por el diputado Martín Stefanonni Mazzocco, del Grupo Parlamentario del PAN.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 18 de octubre de 2007, el diputado Martín Stefanonni Mazzocco presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emi-

tir un nuevo decreto a fin de otorgar facilidades administrativas para la regulación de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, rurales y domésticas.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva dictó trámite a la proposición, turnándola a la Comisión de Recursos Hidráulicos para su análisis y dictamen.

Esta comisión dictaminadora procedió al estudio de la proposición materia de este dictamen, analizando cuidadosamente el

Contenido de la proposición

El proponente señala que el artículo 27 constitucional establece que “se dictarán las medidas necesarias para ...establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; preservar y restaurar el equilibrio ecológico... y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad”.

Refiere que, de manera adicional, el propio artículo 27 establece que “la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos... por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes”.

Por otro lado, señala que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales especifica que corresponde al Ejecutivo federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua. Asimismo, en el artículo 9, fracción XX, se establece que es atribución de la comisión a nivel nacional, el expedir títulos de concesión, asignación o permisos de acuerdo a lo que marca la ley y sus reglamentos, así como reconocer derechos y llevar el Registro Público de Derechos de Agua.

Con base en lo anterior, afirma que el mecanismo legal para el uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales es el que se enmarca en los títulos de concesión y asignación. A pesar de esto, es necesario reconocer que hay numerosos usuarios que no operan al amparo de la pose-

sión de un título de concesión o asignación que respalde las acciones de aprovechamiento que realizan.

Menciona que el Ejecutivo federal ha publicado diferentes decretos (1995, 1996 y 2002) para fomentar la regularización de los usuarios de aguas nacionales que se encontraran en esta situación, y que estos decretos han brindado facilidades administrativas y, a través de ellos, se condonaron contribuciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que realizaran actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, industriales, comerciales y de servicios (para el caso de los decretos de 1995 y 1996). Por su parte, el decreto de 2002 otorgó facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realizaran actividades de carácter agrícola.

Asegura que la regularización de los usuarios de los recursos hídricos de la nación es fundamental para que la autoridad del agua pueda llevar a cabo con mayor precisión los estudios sobre disponibilidad de agua de los acuíferos nacionales, al tomar en consideración los volúmenes de extracción que se estipulan en los títulos respectivos, y que al contar con un mejor control de la información, las proyecciones sobre la disponibilidad media anual del agua se vuelven más exactas, y el cumplimiento a lo señalado por el artículo 22, párrafo segundo de la Ley de Aguas Nacionales, respecto a los requisitos que deben observarse para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, lo que podría llevarse a cabo de una manera más cabal.

Señala que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se ha pronunciado por apoyar las actividades silvícolas, mediante diferentes mecanismos de financiamiento para llevarlas a cabo; sin embargo, dichas actividades no podrían ser posibles sin el uso del recurso hídrico.

Asimismo, señala la importancia del agua destinada al servicio público urbano, así como al uso agrícola y pecuario.

Hace énfasis en la necesidad de que el Ejecutivo participe nuevamente en el proceso de regularización de títulos de asignación y concesión para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales, ya que su intervención coadyuva a disminuir los costos de transacción a los que se enfrentan los usuarios del agua y la incertidumbre jurídica que se desprende de la ausencia de derechos para aprovechamiento.

Según el proponente, las facilidades administrativas que se solicitan que realice el Ejecutivo pueden ser un factor importante en la evaluación positiva de las acciones de política hídrica, en virtud de que éstas se llevarían a cabo buscando, también, prevenir conflictos entre los diversos usuarios del agua.

Señala que las facilidades que se brinden a los usuarios de aguas nacionales para regularizar su situación beneficiaría también al Registro Público de Derechos de Agua y, en consecuencia, a la autoridad del agua, para realizar de manera más eficiente las labores que la ley le enmarca.

Con base en estas consideraciones, el proponente plantea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Esta honorable Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal a emitir un decreto para otorgar facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades de carácter agrícola, silvícola, pecuario, acuícola, rural y doméstico.

Previo estudio de la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, esta comisión dictaminadora expresa las siguientes

Consideraciones

En efecto, los decretos presidenciales de 1995, 1996 y 2002, tuvieron por objeto la regularización administrativa de las concesiones otorgadas para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como la condonación de adeudos, por concepto de derechos, de las autoridades, organismos u órganos encargados de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, entre otros.

Coincidimos también con el proponente en que la realidad que presenta la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales es de una preocupante irregularidad administrativa por cuanto a los títulos de concesión y, más grave aún, la explotación, uso o aprovechamiento clandestino de las aguas nacionales.

De ahí nuestra coincidencia en la necesidad de implementar un programa de regularización administrativa a favor de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, que po-

sibilite la administración correcta de la gestión integrada del recurso hídrico.

Sin embargo, es conveniente observar que con fecha 26 de marzo de 2008, el Congreso de la Unión aprobó el decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2008, que a la letra dice:

Ley de Aguas Nacionales

Transitorios

Décimo Cuarto...

Asimismo, la comisión contará con un plazo de doce meses, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para llevar a cabo una campaña de regularización administrativa de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales cuya vigencia haya concluido. Los concesionarios que no gestionen la regularización de sus títulos en el plazo establecido serán sancionados por la comisión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Este beneficio sólo será aplicado a los poseedores que cuenten con antecedentes de trámites de concesiones y permisos en materia de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales antes de los decretos presidenciales de 1995 y 1996 relativos a la materia que demuestren fehacientemente la operación del aprovechamiento y se sujeten a los ordenamientos jurídicos aplicables y a la disponibilidad y sustentabilidad de la cuenca.

Por su parte, con fecha 27 de febrero de 2008, el Ejecutivo federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales que cuenten con títulos de concesión o asignación vencidos o que no hayan solicitado prórroga en tiempo.

Este decreto consiste en la supresión de vedas, reservas y zonas reglamentadas existentes, para el único efecto de otorgar nuevas concesiones y asignaciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que cuenten con títulos vencidos dentro del periodo comprendido del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008, o que contando con un título vigente no hayan solicitado la prórroga de los mismos dentro del plazo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.

En virtud de que tanto el decreto aprobado por el Congreso de la Unión como el decreto presidencial arriba señalados, tienen por objeto la regularización administrativa de los títulos de concesión y asignación cuya vigencia haya concluido, coinciden con la finalidad de la proposición con punto de acuerdo objeto de este dictamen.

De ahí, esta comisión dictaminadora considera que la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa ha quedado sin materia y, por lo tanto, no ha lugar a aprobarlo, quedando como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Hidráulicos pone a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir un nuevo decreto a fin de otorgar facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, rurales y domésticas, presentada por el diputado Martín Stefanonni Mazzocco el 18 de octubre de 2007.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de octubre de 2008.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Jesús Manuel Patrón Montalvo (rúbrica), presidente; Antonio Medellín Varela (rúbrica), Lourdes Alonso Flores (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Cuitláhuac Condado Escamilla (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez, Gustavo Ildefonso Mendívil Amparán (rúbrica), secretarios; Pedro Armendáriz García, Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Modesto Brito González (rúbrica), Aurora Cervantes Rodríguez (rúbrica), Diego Cobo Terrazas, Felipe González Ruiz (rúbrica), David Lara Campeán (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Irineo Mendoza Mendoza (rúbrica), Pedro Montalvo Gómez (rúbrica), Héctor Hugo Olivares Ventura, Antonio Ortega Martínez (rúbrica), José Inés Palafox Núñez (rúbrica), Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés, Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Ramón Salas López (rúbrica), Martín Stefanonni Mazzocco, Gerardo Octavio Vargas Landeros, Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, César Augusto Verástegui Ostos.»

«Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo relativo a la proposición por la que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública federal a considerar Valladolid, Yucatán, como elegible en el Programa del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura, le fue turnado para su análisis y dictamen, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de su titular, a que considere al municipio de Valladolid, Yucatán, como elegible dentro del Programa del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1, 2 fracción III y numeral 3; 45 en su numeral 6 incisos e) a g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87, 88, 90 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer de la proposición con Punto de Acuerdo objeto del presente, y somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes

1. En sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados celebrada el jueves 28 de febrero de 2008, el diputado Joaquín Díaz Mena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública Federal a través de su titular Genaro García Luna, considere al Municipio de Valladolid del Estado de Yucatán, como elegible dentro del Programa del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó se turnara dicha proposición a la Comisión de Seguridad Pública.

3. En sesión plenaria celebrada en fecha 19 de junio de 2008, se sometió a consideración de los diputados y diputadas de la Comisión de Seguridad Pública de la LX Legislatura el proyecto de dictamen, siendo aprobado por 18 votos a favor.

Contenido

1. De acuerdo con el diputado proponente, en fecha 15 de enero del presente, la Secretaría de Seguridad Pública emitió la bases de elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para Seguridad Pública Municipal, en el que se establece un fondo en el Ramo 36, de seguridad pública, para el otorgamiento de subsidios a los municipios y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública.
2. Asimismo, el diputado proponente señala el monto de los recursos asignados a través del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que asciende a \$3 589 400 000.00 (tres mil quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales serán destinados a la seguridad pública conforme a las reglas de dicho fondo, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública.
3. El diputado proponente señala al municipio de Valladolid de Yucatán, como detonante para la economía del estado, debido a su cercanía con el sitio turístico de Chichén Itzá, así como la importancia histórica del municipio en la revolución mexicana, considerando a éste como uno de los más importantes puntos turísticos del estado y del país.
4. Menciona el proponente, que el municipio de Valladolid es el tercero con mayor número de habitantes en Yucatán y que debido a su ubicación geográfica es un paso obligatorio para el vecino estado de Quintana Roo, lo que representa una gran afluencia de transporte de carga y de vehículos particulares.
5. Asimismo, afirma el proponente, que los hechos violentos presuntamente relacionados con el narcotráfico y el crimen organizado suscitados recientemente en los vecinos estados de Quintana Roo y Yucatán, convierten al municipio en un lugar vulnerable a la presencia de organizaciones delictivas, por lo que los recursos asignados a la seguridad pública del municipio de Valladolid resultan insuficientes para hacerle frente a este tipo de amenazas a la seguridad.
6. Finalmente, señala el proponente, que la presentación del punto de acuerdo tiene como objetivo coadyuvar a las gestiones que realiza el ayuntamiento de Valladolid, para que sea considerado a la brevedad posible dentro del Programa del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Consideraciones**A) En lo general**

1. Que a partir de la adición de los párrafos sexto y séptimo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, se establece la seguridad pública como una función a cargo de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, y se creó el Sistema Nacional de Seguridad Pública, como una instancia de coordinación en la materia.
2. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, tiene por objeto establecer las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.
3. Que la ley citada, señala en su artículo 30 Bis, el despacho de los asuntos que corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, mencionando las relativas al Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre las cuales se menciona la colaboración que debe existir entre autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, así como la celebración de convenios entre estas a fin de coadyuvar en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

 - I. a III. ...
 - IV. Representar al Poder Ejecutivo en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - V. a XIX. ...
 - XX. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;
 - XXI. a XXV. ...

XXVI. Promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con aquellas estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, y

XXVII. ...

4. Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. Que el artículo 4o. de la ley citada, señala que las disposiciones que comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la federación, los estados, el Distrito Federal o de los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional.

6. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, se realizó conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que la interpretación del presupuesto citado, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7. Que en términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, se destinó en el Ramo 36 Seguridad Pública, un monto de 3 mil 589 millones 400 mil pesos al otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia.

B) En cuanto a la proposición con punto de acuerdo

1. Esta comisión dictaminadora, se identifica con el interés del Diputado proponente, de considerar la posibilidad de integrar al Municipio de Valladolid del Estado de Yucatán, al Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (Subsemun).

2. No obstante lo anterior, se tiene presente que con el objeto de transparentar el uso y destino de los recursos contemplados en el Ramo 36, Seguridad Pública, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Secretaría de Seguridad Pública está obligada a dar a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

3. En lo relativo a la elegibilidad de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, en fecha 15 de enero del presente año, la Secretaría de Seguridad Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 01/2008, por el que se establecen las bases de elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

4. Que a partir de la aplicación de la fórmula de elegibilidad, contenida en las bases antes citadas, los recursos de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal se distribuyeron entre 150 municipios, considerando las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

5. Que con el objeto de establecer el procedimiento, requisitos y formalidades para el otorgamiento del subsidio a los municipios seleccionados, en fecha 25 de enero del presente se publicó el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir.

6. Esta comisión dictaminadora estima que el marco jurídico vigente, así como los instrumentos normativos que regulan el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, de manera específica lo que contempla el Ramo 36 Seguridad Pública, para el otorgamiento de subsidios a los munici-

pios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, tiene por objeto fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

7. Por las consideraciones expresadas, esta comisión dictaminadora estima que la proposición con punto de acuerdo analizada en el presente dictamen ha quedado sin materia, toda vez que ya ha sido publicada la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para la distribución del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (Subsemun), conforme a las bases de elegibilidad publicadas.

8. No obstante lo anterior, y con la finalidad de atender al objetivo de la proposición con punto de acuerdo, de coadyuvar a las gestiones que realiza el ayuntamiento de Valladolid a favor de la seguridad pública en éste. Esta comisión considera conveniente hacer del conocimiento del titular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal la proposición objeto del presente dictamen, para los efectos que considere convenientes.

9. Cabe finalmente señalar que esta comisión dictaminadora, en el ámbito de sus atribuciones y con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos destinados a la seguridad pública, dará seguimiento al ejercicio de los recursos destinados a la seguridad pública, incluyendo el subsidio referido en el presente.

Por lo anteriormente expuesto, y después de estudiar detenidamente el contenido de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de su titular, para que considere al municipio de Valladolid en Yucatán, como elegible dentro del Programa del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, los diputados y diputadas de la Comisión de Seguridad Pública, someten a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública federal, a través de su titular Genaro García Luna, considere al municipio de Valladolid en el estado de Yucatán, como elegible dentro del Programa del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, en virtud de que ha quedado

sin materia, toda vez que la relación de los municipios elegidos conforme a las bases establecidas, ya fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 15 de enero de 2008.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo en San Lázaro, a 19 de junio de 2008.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), presidente; Édgar Armando Olvera Higuera, Armando Barreiro Pérez, Luis Gerardo Serrato Castell (rúbrica), Víctor Leopoldo Valencia de los Santos, Víctor Hugo García Rodríguez (rúbrica), Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez, Miguel Ángel Arellano Pulido, Roberto Badillo Martínez, Gregorio Barradas Miravete, Manuel Cárdenas Fonseca, María Sofía Castro Romero (rúbrica), Ángel Rafael Deschamps Falcón (rúbrica), Yary del Carmen Gebhardt Garduza (rúbrica), Jorge Justiniano González Betancourt (rúbrica), Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica), Agustín Leura González (rúbrica), Andrés Lozano Lozano, Carlos Madrazo Limón (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, José Luis Murillo Torres (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso (rúbrica), Manuel Salvador Salgado Amador (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola, Martín Stefanonni Mazzocco (rúbrica), Carlos Alberto Torres Torres (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. Continúe la Secretaría.

SECRETARIA DE CULTURA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 55 aniversario del derecho al voto de la mujer, el próximo 17 de octubre, a las 10:00 horas, en el Museo de la Ciudad de México, situado en Pino Suárez número 30, centro histórico, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de la honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente, y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada María Guadalupe Lozada León, coordinadora.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Para asistir en representación de la Cámara se designa a los siguientes diputados: Rosaura Denegre Vaught Ramírez, Claudia Sánchez Juárez, Lourdes Alonso Flores, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Armando Barreiro Pérez y Yolanda Rodríguez Ramírez.

Queremos destacar la presencia de miembros de la Asociación Nacional de Empresarios Gasolineros de México. Bienvenidos a la Cámara de Diputados. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Del gobierno de San Luis Potosí...

El diputado Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Permítame, diputada. Diputado Fluvio Mendoza, con qué objeto. Sonido a la curul del diputado Fluvio Mendoza.

El diputado Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (desde la curul): Señor presidente, con el debido respeto, le solicito a usted que dé instrucciones a quien corresponda para que nos hagan favor de entregarnos el orden del día que ya fue aprobado.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se está distribuyendo.

Pido a la Secretaría Técnica que agilice la entrega de los documentos, y que no suceda al inicio de la sesión, una vez aprobados... y que apenas se estén distribuyendo los documentos. Gracias, diputado. Continúe la Secretaría.

CONCILIACION LABORAL Y FAMILIAR

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «San Luis Potosí.— Gobierno del Estado.

Diputada Martha Hilda González Calderón, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura.— Presente.

En respuesta de su oficio número D.G.P.L. 60-II-4-1532, de fecha 2 de septiembre del presente año, dirigido al contador público Marcelo de los Santos Fraga, gobernador constitucional del estado, en el que hace de su conocimiento el punto de acuerdo de la Cámara de Diputados mediante el cual se exhorta a los gobiernos estatales, a través de las áreas y dependencias de la administración pública competentes, y de manera conjunta con esa soberanía, a implantar acciones y convenios de colaboración a escala nacional para concienciar y sensibilizar a la población sobre la conciliación en la vida laboral, familiar y personal de las familias mexicanas.

Al respecto, comunico a usted que el Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el instituto a mi cargo, llevó a cabo la segunda *Feria del empleo de la mujer* el 19 de septiembre del presente año. En ésta se contó con la participación de 62 empresas, las cuales ofertaron empleos a más de 2 mil 800 potosinas en los diferentes sectores productivos del ramo industrial, comercio, servicios, turismo y educación. Además, se ofertaron 362 vacantes a adultas mayores y a mujeres con alguna discapacidad.

En dicho encuentro, adicionalmente de las vacantes ofertadas, se propusieron diversas opciones para las necesidades específicas que, como mujeres, tenemos para integrarnos a un espacio laboral, como

- Una unidad móvil del IMSS que brindó atención de servicios preventivos ginecológicos para las que quisieran realizarse exámenes, el cuidado de la salud es parte fundamental para la integración laboral.
- Estuvo presente la Sedesol, con la información sobre localización, horarios y requisitos de las estancias infantiles instaladas en el área conurbada de San Luis Potosí capital y el ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.
- Contar con instituciones de educación superior que ofrecieron cursos gratuitos de capacitación, en temas en

que antes no tenían oportunidad las mujeres, como montacarguistas o máquinas y herramientas, además del apoyo en áreas fundamentales como computación e inglés.

Todo esto tiene el objetivo de que la integración laboral de las mujeres se dé en igualdad de condiciones y que se impulse el logro de la conciliación de vida laboral y familiar.

En septiembre de 2007, instaurada a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Estatal de las Mujeres, se llevó a cabo la primera *Feria del empleo para la mujer*, en la cual participaron 67 empresas, que ofertaron 2 mil 843 oportunidades de empleo. Ésta superó las expectativas del número de mujeres, ya que ingresaron 3 mil 445 buscadoras de empleo, de las que se colocaron mil 307.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Equidad y Género, lleva a cabo acciones de sensibilización con las empresas para lograr, entre otros, el objetivo de conciliar la vida laboral con la familiar.

Sin otro particular de momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Potosí, SLP, a 6 de octubre de 2008.— Señora Gabriela Meade Pons (rúbrica), directora general.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA -
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el honorable Congreso de la Unión.— Presente.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada hoy, aprobó el siguiente

Acuerdo

Primero. Se crea la Comisión Especial encargada de los festejos del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del estado.

Segundo. La comisión especial referida en el punto anterior tendrá como objetivos el análisis y la difusión de los procesos históricos de la Independencia y la Revolución, así como la organización de los actos conmemorativos de dichos acontecimientos por parte del Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comisión Especial encargada de los festejos del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana estará integrada de la manera siguiente:

Presidente: Diputado Fernando González Arroyo

Secretario: Diputado Hugo Alberto Vázquez Zárate

Vocales: Diputada Margarita Guillaumin Romero

Diputada María de los Ángeles Sahagún Morales

Cuarto. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Especial a que se refiere el presente acuerdo contará con los apoyos administrativos y materiales necesarios, conforme a las disponibilidades presupuestales.

Quinto. Comuníquese el presente acuerdo al Ejecutivo federal, al Congreso de la Unión y a los poderes Ejecutivo y Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sexto. Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Lo que transcribimos a usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Martínez de la Torre, Veracruz, mayo 9 de 2008.— Diputada Luz Carolina Gudiño Corro (rúbrica), Presidenta; diputado Leopoldo Torres García (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado federal César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Toda vez que el día 15 del actual vence el periodo para el que solicité autorización, a fin de separarme del cargo sin goce de dietas, informo a usted que a partir del 16 de este mes reanudaré labores como diputado federal.

Lo anterior, para que ordene los trámites administrativos que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de octubre de 2008.— Diputado Carlos Sánchez Barrios (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Comuníquese.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por la diputada Gloria Lavara Mejía, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado Diego Cobo Terrazas cause baja como integrante en la Comisión Especial de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago.
- Que el diputado Luis Alejandro Rodríguez cause alta como integrante en la Comisión Especial de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 7 de octubre de 2008.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente movimiento, solicitado por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla cause baja como integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 8 de octubre de 2008.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado.

PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número DAN-03556, el licenciado Alejandro Estivill Castro, director general para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita se tramite ante el honorable Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las personas que se citan a continuación, puedan prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Jacqueline Michell García;
Puesto: Asistente de pasaportes y ciudadanía en la sección consular;
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Nombre: Bernardo Rodríguez Romero;
Puesto: Empleado de sección de visas;
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Nombre: Blanca Alicia Mendiola González;
Puesto: Telefonista en la sección consular;
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Nombre: Jasia Yamina Esquivel Miranda;
Puesto: Asistente de pasaportes y ciudadanía en la sección consular;
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Nombre: Viridiana Hernández Rodríguez;
Puesto: Empleada de la sección de visas;
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Nombre: Joaquín Fernando González Fisher;
Puesto: Asistente en investigaciones de fraude en la unidad de prevención de fraude;
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Nombre: Alejandro Alberto Iñigo Meza;
Puesto: Chofer;
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Por lo anterior, me permito anexar, para la integración de sus expedientes, copias certificadas de las actas de nacimiento que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas y originales de los escritos en los que solicitan se realicen los trámites correspondientes, así como copias simples de sus identificaciones oficiales.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 3 de octubre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Gobernación. Continúe.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Lázaro Mazón Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, la cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 9 de octubre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Los que suscriben, Francisco Javier Castellón Fonseca, José Luis Máximo García Zalvidea, Lázaro Mazón Alonso, Antonio Mejía Haro y Rubén Fernando Velásquez López, senadores de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 176 y se le adiciona una fracción IX, de la Ley del Impuesto sobre la Renta al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En México, los datos sobre la calidad de la educación son evidentes indicadores de que tenemos un déficit en materia educativa que tiene como consecuencia que como país no podamos alcanzar niveles de bienestar adecuados, a pesar de la ventaja competitiva que tenemos respecto de nuestros socios comerciales, en relación con la fuerza laboral juvenil con la que contamos.

Si bien las cifras sobre educación básica no son nada alentadoras, ya que somos el último lugar de los países socios

de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la cual señaló en fechas recientes que en nuestro país uno de cada dos estudiantes se encuentra en el nivel cero y uno; esto no para ahí, ya que tenemos estados en que el 70 por ciento de los alumnos se encuentran en esta situación; es decir, no alcanzan ni lo mínimo indispensable para acceder a la sociedad del conocimiento; esos estados son Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Guerrero, Campeche, Puebla, Michoacán, Nayarit, Hidalgo, Sinaloa, Quintana Roo y Guanajuato.

Como país, hemos descuidado la investigación científica que debería ser alentada como motor de progreso a través de programas de posgrado que puedan generar bases para estimular el número de investigadores en el país.

La Universidad Autónoma de México ha sido motivo de orgullo al posicionarse como la mejor universidad en Latinoamérica, y lo ha logrado bajo la premisa de una educación superior de calidad que fomenta la investigación científica a través de sus posgrados que generan egresados de calidad, pero lamentablemente el apoyo que recibe no es suficiente, debemos redoblar esfuerzos para que los estudiantes de los posgrados reciban un estímulo para seguir adelante en su preparación.

Las cifras sobre fuga de talentos al extranjero no se encuentran actualizadas en el país debido a que se mantiene una política de ignorar este grave problema, que si bien, las cifras cuantitativamente no son representativas para la población de nuestro país, cualitativamente son una gran pérdida, ya que de los estudiantes mexicanos que inician la educación básica únicamente el 0.07 por ciento llega a niveles de posgrado en investigación.

En el informe de la Secretaría de Educación Pública sobre el sistema educativo nacional 2005-2006 las cifras sobre los estudiantes de posgrado no se encuentran acordes con lo que debería de ser una sociedad como la mexicana, con una población que se acerca a los 200 millones de habitantes, ya que, según estas cifras la matrícula de posgrado es de apenas 153 mil 907 alumnos, de los cuales, en el ciclo a que se refiere el informe, únicamente alcanzaron la meta 22 mil 992, que representan el 0.011 por ciento de la población.

En México, talento si hay, y se desarrolla a pesar de las condiciones económicas prevaletentes y de que la oferta educativa es deficiente, pero aún así cientos de jóvenes cada

año buscan realizar posgrados en el en el país y los apoyos como becas son reducidos apenas a unas cuantas para toda la población.

Los posgrados son un beneficio para la sociedad, pues la investigación mejora e incrementa la tecnología y ciencia en nuestro país.

Son muy pocos estudiantes, en toda el país, los que realizan un posgrado y piden una mejora de calidad, lo cual se podría lograr al motivar a los estudiantes a que continúen estudiando un posgrado, abriéndoles las puertas con una política pública tan sencilla como ésta, cuyo costo beneficio será trascendental para la sociedad en su conjunto.

La calidad de la educación es un tema toral en el desarrollo de nuestro país, por lo que es necesario que los maestros se preparen estudiando posgrados y que se premie este esfuerzo, ya que la falta de capacitación constante en nuestros maestros es uno de los problemas que convierten en un círculo vicioso todo el sistema educativo nacional.

Siendo propositos, considero que debemos apoyar decididamente la educación y un paso que podría alentar el aumento en la calidad educativa es fomentar los estudios de posgrado, permitiendo que la matrícula aumente y en consecuencia el nivel educativo del país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Único: Se adiciona la fracción IX del artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 176. ...

I. a X. ...

IX. Los gastos de educación de posgrado, siempre que el beneficio sea para el propio contribuyente o su cónyuge, la persona con quien vive en concubinato, sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 7 de octubre de 2008.— Senadores: Francisco Javier Castellón Fonseca (rúbrica), José Luis Máximo García Zalvidea, Lázaro Mazón Alonso (rúbrica), Antonio Mejía Haro (rúbrica), Rubén Fernando Velázquez López.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Turnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Luis Alberto Coppola Joffroy, Martha Leticia Sosa Govea y Jaime Rafael Díaz Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las comisiones dictaminadoras de las Cámaras del Congreso de la Unión en materia hacendaria para que no sean modificados, como se propone, los artículos 14-B y 18-A de la iniciativa de decreto que reforma la Ley Federal de Derechos.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Cámara de Diputados, el que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 9 de octubre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Senador Gustavo Madero Muñoz, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.— Presente.

Luis Alberto Coppola Joffroy, Martha Leticia Sosa Govea y Jaime Rafael Díaz Ochoa, senadores de la república e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Na-

cional de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presentan a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo con relación al cobro de derechos a turistas que ingresen en el país vía crucero, con base en las siguientes

Consideraciones

A través de la actividad turística, México cuenta con enormes posibilidades para generar bienestar y desarrollo. Sin embargo, en los últimos años esta actividad ha mostrado signos de fragilidad, que se traducen en riesgo y pérdida de oportunidades de empleo para miles de mexicanos.

Ante el escaso crecimiento de la economía mexicana, y los altos precios del petróleo –que han pasado de 2 a 16 por ciento del costo de operación del transporte marítimo tan sólo en un año–, el turismo del país enfrenta una delicada pérdida de dinamismo y competitividad, que se refleja en la caída, entre 2007 y 2008, del lugar 49 a 55 en el índice global de turismo, presentado por el Foro Económico Mundial.

En cuanto al marco regulatorio, el país pasó del lugar 48 al 71. En materia de seguridad y protección, pasamos del lugar 104 al 122 y, en materia de costos de infraestructura portuaria durante este año ocupamos la posición 85 de 140 países.

Asimismo, México bajó 3 posiciones el año pasado respecto a 2006 en la clasificación global de la Organización Mundial de Turismo, al pasar de la posición 14 a la 17 en materia de ingresos por divisas por turismo internacional, con una captación de 12 mil 900 millones de dólares. También reportó una disminución en el número de llegadas de turistas internacionales, al pasar del octavo al décimo sitio, con 21.4 millones de turistas.

Pese a todos estos indicadores, de acuerdo con la propuesta presentada por el Ejecutivo, el presupuesto de 2009 para el sector turismo no sólo no se incrementará sino que tendrá una reducción de 4 por ciento (3 mil 403.8 millones) donde, además, se incluye una disminución de más de 700 millones de pesos para la promoción turística del país, la cual proviene de una redistribución de ingresos por concepto del DNI en el transporte aéreo de pasajeros, entre el Instituto Nacional de Migración y el Consejo de Promoción Turística de México.

Aunado a lo anterior, el turismo es el único sector a que se impondrá una nueva carga fiscal, cuando los costos por pago de impuestos y tarifas por pasajero en crucero en México son de los más caros de la región y de los más caros del mundo.

En la iniciativa de Ley Federal de Derechos de 2009 se propone la obligación de un pago a las embarcaciones turísticas comerciales por verificación de trámites migratorios de 25 pesos por pasajero y tripulantes, por puerto.

Debe ser motivo de una seria reflexión y análisis para los legisladores que, ante la caída en términos reales del turismo en México, toda medida que reduzca su capacidad de competencia es negativa y contribuye a la pérdida de empleos de los mexicanos.

En lugar de generar mayores incentivos en un momento de gran complejidad para la actividad turística mundial y que para la atracción de visitantes exige mayor competitividad de nuestros destinos, la aplicación de nuevas cargas fiscales representa un freno no para las empresas dedicadas a esa actividad, sino un obstáculo para la gente, pues a menos pasajeros, menos ingresos para las personas.

El cobro de este derecho afectaría a miles de personas relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios a los cruceristas, desde quienes venden artesanías y los pequeños restauranteros hasta los taxistas, guías, instructores de buceo, meseros, traductores, etcétera.

Además, imponer la obligación de pago de derechos puede excluir los destinos de cruceros, sobre todo los emergentes; por ejemplo, Puerto Chiapas, donde tiene un competidor cercano, concretamente en Guatemala, donde existe el ofrecimiento de no aplicar ningún tipo de derecho al arribo de turistas.

Ante las condiciones que afectan negativamente la industria, es necesario eliminar costos, trámites y cualquier tipo de obstáculo a las actividades que, como el turismo, generan empleo y crecimiento económico.

Para que no desaparezcan fuentes de empleo en una de las pocas ramas de la economía con capacidad de crecer y generarlos, es necesario que, lejos de aplicar nuevas cargas fiscales, el gobierno genere las condiciones necesarias para que las personas tengan mayores oportunidades de empleo, ya sea de manera independiente o a través de las miles de

micro y pequeñas empresas que atienden a los turistas en los destinos de cruceros del país.

Otro tema que preocupa es la reducción que en el PEF de 2009 registra el sector turismo, y preocupa también que el Ejecutivo esté presentando otra reforma de la Ley Federal de Derechos para cambiar la distribución de los recursos que actualmente se recaudan por concepto de DNI a turistas.

La ley vigente establece que 80 por ciento de estos recursos será destinado al Consejo de Promoción Turística de México y el restante 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración. La propuesta del Ejecutivo los redistribuye, para destinar 40 por ciento y 10 por ciento al Fonatur y 50 por ciento al INM, lo cual representa otro duro golpe al sector turístico. Luego entonces, no sólo se golpea el sector turismo en el PEF, no sólo se impone un nuevo gravamen a las embarcaciones turísticas, también se reducen los ingresos en 50 por ciento al Consejo de Promoción Turística.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Reconociendo el importante y serio análisis que hacen las comisiones dictaminadoras de ambas Cámaras del Congreso sobre los asuntos que les son turnados, les solicitamos respetuosamente que, en el caso particular del nuevo derecho por servicios migratorios, considerado en el artículo 14-B de la propuesta de reformas de la Ley Federal de Derechos incluida en el paquete económico de 2009, tomen en consideración el efecto negativo que tendría para las comunidades de los municipios donde arriban cruceros, ya que afectaría directamente a la gente que vive del turismo. Incrementar gravámenes no beneficiará directamente a las familias que dependen de la derrama que dejan los turistas. Por tanto, solicitamos que los artículos 14-B y 18-A de la ley citada no sean modificados como se propone para el año fiscal de 2009.

Segundo. Solicitamos respetuosamente a las comisiones dictaminadoras de ambas Cámaras que tengan en consideración mantener la proporción actual de recursos distribuidos entre el Instituto Nacional de Migración y el Consejo de Promoción Turística de México por concepto de derecho de no inmigrante a turistas, ya que reducirlo en las actuales circunstancias sería desastroso para el país por las actuales condiciones de la economía mundial.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 7 de octubre de 2008.— Senadores: Luis Alberto Coppola Joffroy (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea, Jaime Rafael Díaz Ochoa (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Turnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESUPUESTO DE EGRESOS, 2009

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Luis Alberto Villarreal García, a nombre de diversos senadores de los grupos parlamentarios, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a incrementar el monto de los recursos destinados al rescate, conservación, protección y desarrollo de las ciudades mexicanas designadas como patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

La presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 9 de octubre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Los suscritos, senadores de la República a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, numeral 1 inciso b, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados a que, en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se incremente el monto de los recursos destinados

al cuidado, conservación y protección de las diez ciudades mexicanas designadas como patrimonio de la humanidad por la UNESCO, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

México es uno de los principales destinos de turismo internacional debido a la diversidad de lugares y productos turísticos que ofrece. Actualmente, según datos de la Organización Mundial de Turismo, México ocupa el octavo lugar entre los países más visitados del mundo, habiendo recibido 21.4 millones de turistas internacionales en el año 2006.

La importancia del turismo para el país se refleja en las cuentas nacionales, ya que este sector representa la tercera fuente de divisas, después de las exportaciones de petróleo y de las remesas, aportando 13 mil millones de dólares en el 2007. Asimismo, el sector genera 14 por ciento de los empleos directos e indirectos del país, y contribuye con casi el 8 por ciento del Producto Interno Bruto.

En el Plan Nacional de Desarrollo se establece como una de las principales metas del sexenio, el hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de mercados, productos y destinos. De la misma manera, el Presidente de la República estableció como objetivos de su sexenio que México se convierta en el quinto destino internacional de turismo; que ocupe el segundo lugar como fuente de divisas en nuestro país, y que mejore su lugar en el Índice de Competitividad de la Industria del Turismo del Foro Económico Mundial.

La necesidad de incrementar la competitividad y volver más atractivo a México, planteada al inicio del sexenio por el Primer Mandatario, se hace hoy más apremiante que nunca debido a la crisis que vive el sector financiero global. La crisis mundial, aunada al aumento de los precios del petróleo y de los alimentos, nos exige apuntalar el desempeño de todos los sectores económicos de México para mantener las metas de crecimiento, desarrollo y empleo.

México ha mantenido una constante recepción de turismo durante la última década. Sin embargo, para maximizar los beneficios del sector es necesario diversificar la oferta de productos turísticos que ofrece el país para atraer visitantes que estén en búsqueda de alternativas a los destinos típicos de sol y playa, principales receptores del turismo tanto nacional como internacional.

México cuenta con amplios atractivos culturales y naturales para diversificar su oferta turística. Un recurso invaluable para lograr este objetivo lo ofrecen las ciudades mexicanas que han sido catalogadas como patrimonio cultural de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. México cuenta actualmente con diez ciudades inscritas en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, lo cual lo ubica en el primer lugar en Latinoamérica, y en el tercero a nivel mundial, sólo detrás de España e Italia. Contar con tal cantidad de ciudades que tengan las excepcionales características históricas, sociales y culturales para tener tal reconocimiento, convierte al país en un destino sumamente atractivo para el turismo cultural nacional e internacional.

No obstante lo anterior, la declaratoria de patrimonio cultural de la humanidad, no debe utilizarse inconscientemente como una herramienta de promoción turística de los sitios beneficiados con tal distinción, ya que dichos bienes son únicos e irremplazables, por lo que los Estados en los que se encuentren tienen la responsabilidad de conservarlos y protegerlos, toda vez que su deterioro o pérdida constituiría un “empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo” tal como lo menciona en su preámbulo la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, ratificada por el Senado de la República el 22 de diciembre de 1983. El artículo 4o. de dicha Convención establece que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente al Estado en el que se encuentren. La conservación del patrimonio, tangible e intangible, contribuye a los procesos de desarrollo económico, generación de identidad y valoración de los bienes históricos y culturales por parte de la población local.

En México, las labores de protección y conservación de las ciudades patrimonio de la humanidad se llevan a cabo mediante la canalización de recursos por parte de la Secretaría de Turismo; la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su programa Hábitat, vertiente Centros Históricos y el Conaculta, a través del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes. Sin embargo, los recursos destinados a través de estas dependencias federales se vieron drásticamente reducidos en el 2008 ya que se asignaron 75.9 millones de pesos a las ciudades patrimonio, mientras que en los dos años anteriores se otorgaron 143 millones de pesos para este concepto. En el 2008 San Miguel de Allende y su Santua-

rio de Jesús Nazareno de Atotonilco se unieron a la Ciudad de México, Campeche, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlacotalpan y Zacatecas en la lista de ciudades mexicanas que han sido declaradas patrimonio de la humanidad por la UNESCO. Sorprendentemente, la adición de una localidad más a dicha lista no significó más recursos para el rescate, conservación, protección y desarrollo de las ciudades patrimonio, sino que, por el contrario, éstos se vieron reducidos en más de un 50 por ciento.

Los recursos a los que se hace referencia resultan insuficientes para que nuestro país desempeñe las gestiones mínimas necesarias para que México cumpla con los compromisos adquiridos por nuestro país en la Convención de París de 1972, y, por consecuencia, las diez ciudades patrimonio se consoliden y mantengan como destinos turísticos culturales de primer nivel.

Adicionalmente, la UNESCO se encuentra constantemente evaluando el estado de conservación de las ciudades mencionadas, por lo que es indispensable apoyar a las ciudades para consolidar los esfuerzos que desde 2001 ha realizado el Estado mexicano al asignar recursos para los fines mencionados, atendiendo los compromisos que el propio Estado ha asumido.

La Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas Patrimonio de la Humanidad, conformada por los gobiernos municipales de las 10 ciudades nacionales en la lista del Patrimonio Mundial, cuya labor se enfoca en desarrollar una serie de acciones tendentes a atraer recursos financieros, asistencia técnica y apoyos institucionales a favor de la preservación y desarrollo de las ciudades patrimonio, ha concluido que para que el Estado mexicano cumpla con las labores necesarias para el cuidado, protección y conservación de dichas ciudades, tales como restauración y conservación de monumentos históricos; mantenimiento de calles y espacios públicos; iluminación y señalización, entre otros, es necesario un presupuesto mínimo de 250 millones de pesos para el ejercicio fiscal de 2009. Por ello, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados a que, en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se incremente el monto de los recursos destinados al rescate, conservación, protección y desarrollo de las ciudades mexicanas designa-

das como patrimonio de la humanidad por la UNESCO, para que estos alcancen un mínimo de 250 millones de pesos.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores a los 9 días del mes de octubre de 2008.— Senadores: Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Juan Bueno Torio (rúbrica), Marco Humberto Aguilar Coronado (rúbrica), José González Morfin (rúbrica), Federico Döring Casar (rúbrica), Santiago Creel Miranda (rúbrica), Humberto Andrade Quezada (rúbrica), Gabino Cue Monteagudo (rúbrica), Jesús Garibay García (rúbrica), Adolfo Toledo Infanzón (rúbrica), Heladio Elías Ramírez López (rúbrica), José Eduardo Calzada Roviroso (rúbrica), Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez (rúbrica), Sebastián Calderón Centeno (rúbrica), Ángel Alonso Díaz Caneja (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Eduardo Tomás Nava Bolaños (rúbrica), Jorge Andrés Ocejo Moreno (rúbrica), Salomón Jara Cruz (rúbrica), María de los Ángeles Moreno Uriegas (rúbrica), Ramón Muñoz Gutiérrez (rúbrica), José Luis Lobato Campos (rúbrica), Rosario Green Macías (rúbrica), Jorge Legorreta Ordorica (rúbrica), Francisco Agustín Arroyo Vieyra (rúbrica), Tomás Torres Mercado (rúbrica), Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Melquíades Morales Flores (rúbrica), Antonio Mejía Haro (rúbrica), Dante Delgado (rúbrica), Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), René Arce Islas (rúbrica), Carlos Navarrete Ruiz (rúbrica), Claudia Corichi García (rúbrica), Fernando Eutimio Ortega Bernés (rúbrica), Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Rosario Ybarra de la Garza (rúbrica), Arturo Herviz Reyes (rúbrica), Luis Maldonado Venegas (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Queremos dar la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Regional del Sureste de Oaxaca que hoy nos acompañan. Bienvenidos.

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de los dictámenes.

En virtud que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 10 y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura fue turnada para estudio, análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

La comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72, y en las fracciones XXIII y XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, 65, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

Antecedentes

1. En sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada en fecha 11 de marzo de 2008, el diputado José Luis Murillo Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó que se turnara dicha iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública.

3. En sesión plenaria celebrada en fecha 2 de octubre de 2008, se sometió a consideración de los integrantes de

la Comisión de Seguridad Pública de la LX Legislatura el proyecto de dictamen, que fue aprobado por 20 votos a favor.

Contenido

1. En la exposición de motivos de la iniciativa presentada, el diputado José Luis Murillo Torres sostiene que la prisión es un instrumento de control social utilizado por el Estado y un factor intimidante para la discutible prevención de conductas que alteren el orden social establecido.

2. El diputado proponente menciona que, independientemente de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto, no se señalan las necesidades de las mujeres en reclusión, sobre todo las asociadas a la maternidad, la atención de los hijos y la educación de éstos.

3. El proponente manifiesta que parecería que el diseño operativo y arquitectónico de los centros de reclusión responde únicamente a necesidades de personas del género masculino denotando, con ello, la discriminación hacia las mujeres en los centros de reclusión.

4. El proponente considera la vulnerabilidad de las mujeres por el doble abandono del que son objeto, en primer lugar, por la familia como una forma de reproche por haber infringido la ley y haber estado en prisión; y en segundo lugar, por la institución penitenciaria, que no brinda las condiciones mínimas para compurgar la pena, contrariamente a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que la mayoría de los centros de readaptación social no cuenta con opciones laborales para las mujeres en reclusión, contrariamente a lo expresado en el artículo 18 de la Carta Magna, además de que no hay una reglamentación del trabajo en los centros de reclusión, por lo que el trabajo no es obligatorio; situación que se evidencia en especial con las mujeres.

6. El diputado proponente señala que en la mayoría de los penales mixtos, los espacios asignados para las internas que son madres y para sus hijos deben ser adaptados de acuerdo con sus necesidades, ya que la infraestructura de los centros de readaptación no permite un

adecuado espacio para el desarrollo de los niños que permanecen con sus madres, con lo cual se viola un derecho fundamental considerado en instrumentos internacionales, como la Convención de los Derechos de la Niñez.

7. En razón de lo anterior, el diputado propone reformar los artículos 6, 10 y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, con objeto de garantizar los derechos de quienes se encuentran privadas de la libertad, así como velar por el desarrollo de los hijos de las madres internas.

Consideraciones

a) En lo general

1. Que los párrafos primero, tercero y sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, así como el derecho a la protección de la salud y el derecho que tienen los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

2. Que el segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la organización del sistema penitenciario sobre la base del trabajo, la capacitación para éste, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, así como también establece que las mujeres compurgarán las penas en lugares separados de los destinados a los hombres.

3. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, tiene por objeto establecer las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

4. Que a partir de las reformas y adiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000 se creó la Secretaría de la Seguridad Pública federal.

5. Que la ley mencionada señala en el artículo 30 Bis el despacho de los asuntos que corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, mencionando la administración del sistema federal penitenciario, como se transcribe a continuación:

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXII. ...

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario, así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. a XXVII. ...

6. Que la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971, tiene como finalidad organizar el sistema penitenciario en la república.

7. Que dicha ley, de carácter general, ha sido base para que las entidades federativas publiquen sus leyes en materia de readaptación social.

8. Que la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000, se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto garantizar a niñas, a niños y a adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

b) De la iniciativa

1. Que con objeto de lograr el pleno goce de los derechos de quienes se encuentran privados de la libertad, garantizando el derecho a la salud y desarrollo de las reclusas, así como garantizar la salud y la educación de los hijos de las internas, la comisión dictaminadora se identifica con las reformas propuestas por el diputado José Luis Murillo Torres.

2. Esta comisión dictaminadora considera pertinente mencionar que, en México, el sistema penitenciario está formado por 451 centros, de los cuales 6 dependen del gobierno federal (3 centros de máxima seguridad, 1 de media, 1 colonia penal y 1 centro de rehabilitación psicológica), 365 son administrados por los gobiernos estatales, 10 por el Gobierno del Distrito Federal y 70 por las autoridades municipales.

3. La comisión dictaminadora estima conveniente mencionar que la autoridad ejecutara de las penas de carácter federal es Prevención y Readaptación Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. La comisión considera pertinente mencionar que el 14 de febrero de 2002, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación general número 3, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que las reclusas reciban trato digno y respetuoso, acorde con su condición de mujer, atendiendo sus necesidades de salud, educación, trabajo productivo y remunerado en lugares totalmente separados de los que ocupan los varones, así como convivir con mujeres de su misma situación jurídica y con personal de custodia exclusivamente femenino, además de que se creen programas y lugares específicos de atención para los hijos que permanecen con sus madres.

5. Con relación a la iniciativa que se analiza, cabe señalar que las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social en las resoluciones números 663C (XXIV), del 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), del 13 de mayo de 1977, establecen de manera general los principios y las reglas de organización penitenciaria y práctica para el tratamiento de los reclusos.

6. Que el numeral 23.1 de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos señala lo siguiente:

En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento. 2) Cuando se permita a las madres reclusas conservar al niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres.

7. Con relación a la atención necesaria de las mujeres embarazadas, el artículo 20 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el derecho que las madres tienen, mientras están

embarazadas o lactando, a recibir la atención médica y nutricional necesaria, de conformidad con el derecho a la salud integral de la mujer.

8. Respecto a los derechos y a la atención de los niños, aspecto analizado también en la iniciativa, la Organización de las Naciones Unidas adoptó el 20 de noviembre de 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el gobierno de nuestro país y aprobada por la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión el 19 de junio de 1990, en la cual se describen derechos de los niños y medidas para garantizar su sano desarrollo.

9. Para mayor sustento, cabe citar lo dispuesto en los artículos 8o. y 44 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Artículo 8. A fin de procurar para niñas, niños y adolescentes el ejercicio igualitario de todos sus derechos, se atenderá, al aplicarse esta ley, a las diferencias que afectan a quienes viven privados de sus derechos.

La Federación, el Distrito Federal; los estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán lo necesario para adoptar las medidas de protección especial que requieran quienes vivan carentes o privados de sus derechos, para terminar con esa situación y, una vez logrado, insertarlos en los servicios y los programas regulares dispuestos para quienes no vivan con tales deficiencias.

Las instituciones gubernamentales encargadas de cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior deberán poner en marcha programas cuya permanencia quede asegurada hasta que se logre la incorporación a que se hace referencia.

Artículo 44. Las normas protegerán a niñas, a niños y a adolescentes de cualquier injerencia arbitraria o contraria a sus garantías constitucionales o a los derechos reconocidos en esta ley y en los tratados, suscritos por nuestro país, en los términos del artículo 133 constitucional.

10. El Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 28 de enero de 2008, considera como uno de sus

ejes rectores el mejoramiento de los programas de readaptación social de los internos para recuperar el sentido original del sistema penitenciario federal.

11. La comisión dictaminadora considera que las reformas de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados propuestas por el diputado José Luis Murillo Torres crean condiciones para mejorar la calidad de vida de las mujeres que se encuentran internas, así como de los hijos que permanecen con sus madres en esta situación, las cuales permitirán avanzar en los procesos de reinserción social.

Asimismo, precisan obligaciones y elementos que deberán observar los funcionarios y las autoridades encargados de los centros de readaptación social federal.

12. La comisión considera conveniente, recuperando la esencia de la propuesta, realizar algunas modificaciones en la redacción del párrafo cuarto que se propone adicionar al artículo 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a efecto de crear condiciones para garantizar el derecho a la salud de las internas y, de manera especializada, a las reclusas durante el embarazo y con posterioridad a éste.

Al referimos a la atención médica y a los servicios ginecológicos necesarios, se debe tener presente que las mujeres requieren estos servicios básicos en cualquier momento y no sólo cuando se encuentran embarazadas.

En razón de lo anterior, la comisión dictaminadora considera conveniente referirse de manera diferenciada a la atención médica y a los servicios ginecológicos respecto de la atención especializada durante el embarazo y con posterioridad a éste.

Por otra parte, se propone retirar del párrafo que se analiza lo relativo a los servicios pediátricos, por tratarse de una rama de la medicina que se encarga del diagnóstico, el tratamiento y la prevención de enfermedades en los niños.

El texto propuesto por el diputado José Luis Murillo Torres señala lo siguiente:

Artículo 6o. ...

...
...

En los centros de reclusión para mujeres se proporcionarán a éstas atención médica especializada durante el embarazo y servicios ginecológicos, obstétricos y pediátricos de emergencia.

...

A partir de las modificaciones propuestas, el texto expresaría:

Artículo 6o. ...

...

...

En los centros de reclusión para mujeres se proporcionarán la atención médica y los servicios ginecológicos necesarios y, en su caso, la atención especializada durante el embarazo y con posterioridad a éste.

...

13. La adición del artículo 11 de la misma iniciativa considera lo relativo a la atención pediátrica para los hijos de las reclusas, por lo que resulta innecesario mantener la referencia a esta atención especializada en el párrafo que se propone adicionar al artículo 6o.

14. En cuanto a la reforma que se propone del artículo 10, que tiene por objeto señalar el estado de gravidez como un elemento que se tomará en cuenta en la asignación de los internos al trabajo, esta comisión la considera viable por considerar que las reclusas en estado de embarazo tienen derecho al trabajo. Sin embargo, considera conveniente precisar que este elemento se tomará en cuenta tratándose de mujeres internas, en su caso.

El texto propuesto por el diputado José Luis Murillo Torres señala:

Artículo 10. La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, el estado de gravidez, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin

de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción, que será sometido a aprobación del gobierno del estado y, en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

A partir de los razonamientos expresados, el texto propuesto quedaría en los siguientes términos:

Artículo 10. La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, **tratándose de internas, en su caso, el estado de gravidez**, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción, que será sometido a aprobación del gobierno del estado y, en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

...

...

15. Por lo expuesto, y después de estudiar detenidamente el contenido de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos. 6, 10 y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 10 y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados

Artículo Único. Se **reforma** el primer párrafo del artículo 10; y se adicionan un cuarto párrafo, pasando el actual cuarto a ser quinto, al artículo 6o., y un tercer párrafo al artículo 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas so-

bre Readaptación Social de Sentenciados, para quedar como sigue:

Artículo 6o. ...

...

...

En los centros de reclusión para mujeres, se brindarán la atención médica y los servicios ginecológicos necesarios y, en su caso, la atención especializada durante el embarazo y con posterioridad a éste.

...

Artículo 10. La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, **tratándose de internas, en su caso, el estado de gravidez**, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a aprobación del gobierno del estado y, en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

...

...

Artículo 11. ...

...

Los hijos de las mujeres reclusas, en caso de que permanezcan en la institución, recibirán atención pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de seis años.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo en San Lázaro, a 2 de octubre de 2008.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), presidente; Édgar Armando Olvera Higuera (rúbrica), Armando Barreiro Pérez (rúbrica), Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica), Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica), Luis Gerardo Serrato Castell, David Mendoza Arellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez, Miguel Ángel Arellano Pulido (rúbrica), Roberto Badillo Martínez (rúbrica), Gregorio Barradas Miravete (rúbrica), Manuel Cárdenas Fonseca, Ángel Rafael Deschamps Falcón, Yary del Carmen Gebhardt Garduza, Jorge Justiniano González Betancourt (rúbrica), Agustín Leura González (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Carlos Madrazo Limón, Efraín Morales Sánchez, José Luis Murillo Torres (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso (rúbrica), Manuel Salvador Salgado Amador, Josefina Salinas Pérez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Martín Stefanonni Mazzocco (rúbrica), Carlos Alberto Torres Torres (rúbrica).»

Es de primera lectura.

**LEY QUE DETERMINA QUE RESPECTO DE LOS
IMPUESTOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION,
SOLO SON PROCEDENTES LAS EXENCIONES
CONSIGNADAS EN LA LEY ADUANAL**

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que abroga la Ley que determina que respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son Procedentes las Exenciones consignadas en la Ley Aduanal

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión correspondientes a la LX Legislatura les fue turnada, para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto por el cual se abroga la Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal.

Estas comisiones, con fundamento en los artículos 39, fracción XII, y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Or-

gánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 87, 88 y 94, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 9 de octubre de 2007, los secretarios de ésta dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios”.

Tercero. El legislador propone lo siguiente:

- Abrogar la Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación, sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal, en virtud de que el marco normativo para el comercio exterior se suscribe básicamente en 3 leyes; la Ley Aduanera, la Ley de Comercio Exterior y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Cuarto. Que la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios emitió una opinión favorable a la iniciativa, resaltando lo siguiente:

- En el texto de la ley bajo análisis se especificó, en un artículo transitorio, que su vigencia terminaría cuando se actualizara la Ley Aduanal, incluyendo en su contenido lo referente a las exenciones.
- El 31 de diciembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley Aduanera, modificando el Capítulo 2, incorporando una Sección Segunda denominada “Exenciones”, por lo que con esta reforma se estaría cumpliendo con lo dispuesto por este dispositivo legal que regula la vigencia de la ley bajo análisis.

- La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios considera pertinente apoyar la iniciativa que abroga la Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación, sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes antes indicados, las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con las atribuciones antes señaladas se abocaron a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segunda. Que la Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación, sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1952 y no ha sufrido modificación alguna.

Tercera. Que el objetivo de esta ley fue hacer un ordenamiento en el sistema jurídico mexicano, para señalar claramente que la exención de impuestos a la importación o a la exportación era materia exclusiva de la Ley Aduanal, resolviendo un problema, dado que se habían expedido un diversos ordenamientos estableciendo regímenes fiscales de excepción para diferentes sectores de la economía nacional.

Cuarta. Que a 55 años de su vigencia, la situación es diferente, en virtud de que nuestro marco jurídico para el comercio exterior se respalda esencialmente en tres leyes: la Aduanera, la de Comercio Exterior, y la de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Quinta. Que la Ley Aduanera, en términos generales, es la encargada de regular la entrada y salida del territorio nacional de las mercancías, y de los medios en que se trasladan, del despacho aduanero y de los hechos o actos que deriven de éste.

Sexta. Que en cuanto hace a la Ley de Comercio Exterior, regula y promueve el comercio exterior, y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, clasifica las mercancías y determina los impuestos que se deben cubrir en las operaciones de comercio exterior.

Séptima. Que los tratados de libre comercio, firmados por el Ejecutivo federal y ratificados por el Senado de la República, mediante los cuales nuestro país eliminó o redujo sustancialmente los aranceles a la importación de los pro-

ductos originarios de los países socios comerciales, con la finalidad de recibir el mismo trato en nuestras exportaciones.

Octava. Que los integrantes de la Comisión de Economía, de Hacienda y Crédito Público, y de Población, Fronteras y asuntos Migratorios que dictaminan reconocen y concluyen que es procedente la abrogación de la ley que determina que respecto de los impuestos de importación y exportación, sólo son procedentes las exenciones consignadas en la Ley Aduanal, toda vez que los preceptos legales contenidos en ésta han sido abrogados de manera tácita por un marco jurídico actual que regula el comercio exterior en nuestro país, con lo cual se hace necesario que el honorable Congreso de la Unión lleve a cabo la abrogación expresa que deje sin efectos la referida ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Economía, de Hacienda y Crédito Público, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, presentan el siguiente proyecto de

Decreto por el cual se abroga la Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal

Artículo Único. Se abroga la Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de febrero de 2008.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal, Antonio Berber Martínez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Ma-

lagón Ríos (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca, Aída Marina Arvizu Rivas, secretarios; Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), José de la Torre Sánchez, Sonia Leslie del Villar Sosa (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Javier Guerrero García (rúbrica), José Martín López Cisneros, Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 100 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

Con fecha 8 de agosto de 2007, fue turnada a las Comisiones Unidas de Salud, y de Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 100 y se adiciona el artículo 104 Bis de la Ley General de Salud, presentada por los diputados Ector Jaime Ramírez Barba, Margarita Arenas

Guzmán, Martín Malagón Ríos, Efraín Arizmendi Uribe, Antonio Muñoz Serrano y Adriana Vieyra Olivares del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, con fundamento en los artículos 39 numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea, el presente dictamen, que se realiza bajo la siguiente

Metodología

Las comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrollan su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe

- En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de estas Comisiones.
- En el capítulo correspondiente a “Contenido”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- En el capítulo de “Consideraciones”, las comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutive del dictamen a la iniciativa en el análisis.

Antecedentes

El 8 de agosto de 2007, a la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, le fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 100 y se adiciona el artículo 104 Bis de la Ley General de Salud, por los diputados Ector Jaime Ramírez Barba, Margarita Arenas Guzmán, Martín Malagón Ríos, Efraín Arizmendi Uribe, Antonio Muñoz Serrano y Adriana Vieyra Olivares del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con la misma fecha, fue turnada la mencionada iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud, y de Ciencia Tecnología

de la honorable Cámara de Diputados para su estudio y posterior dictamen.

Contenido

En su exposición de motivos, los diputados presentan el estado jurídico que guarda la investigación en salud en México como materia de salubridad general establecida en la fracción segunda del artículo 2 de la Ley General de Salud.

Los promoventes consideran que pese a lo expresado por la propia ley y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud, existen dos vacíos:

- a) El derecho a la atención médica del participante en estudios de investigación;
- b) Las bases para la organización, colaboración y financiamiento de la investigación en seres humanos realizada entre investigadores, pacientes, industria farmacéutica y terceros interesados.

Los promoventes señalan que al realizar investigación en salud es preciso guardar el equilibrio entre los derechos e intereses de los pacientes y todos los participantes en ella velando por el respeto a principios como los siguientes: **1.** Apego a los protocolos y a las buenas prácticas clínicas; **2.** Apego y cumplimiento por parte de los pacientes; **3.** Colaboración; **4.** Solidaridad; **5.** Subsidiariedad; y **6.** Responsabilidad social empresarial.

Asimismo señalan firmes consideraciones al motivar la iniciativa como las siguientes:

La incidencia de reacciones adversas en el paciente como producto de las investigaciones.

El hecho de que a cobertura de los costos de la atención médica hospitalización, administrativos y auxiliares de diagnóstico, en el caso de los participantes que son derechohabientes de instituciones de seguridad social, son cubiertos por dichas instituciones.

Que la investigación persigue fines preponderantemente económicos, y que para la obtención de estos, concurre tanto la voluntad del paciente, el riesgo creado en su salud, los recursos de la industria, así como los recursos públicos de las instituciones donde son derechohabientes los participantes de investigaciones.

En concordancia con pautas éticas internacionales como el Código de Nüremberg, de 1946; la Declaración de Helsinki, en sus múltiples revisiones; las Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, Ginebra (2002), entre otras, los diputados propusieron reformar la Ley General de Salud en su artículo 100 y añadir un artículo 104 Bis.

Consideraciones

El 7 de febrero de 1984 fue publicada la Ley General de Salud, con el objetivo de reglamentar el derecho a la protección de la salud, sobre la investigación en salud, dicha exposición señala:

“En el campo de la investigación para la salud ...la iniciativa busca promover nuevos métodos y mayores conocimientos para hacer mas efectiva la prestación de servicios de salud”.

Esto es, el razonamiento teleológico que originó la vigente ley, se circunscribe en investigar para **corregir** o hacer más **efectiva** la prestación del servicio de atención médica.

Como se deja ver en la exposición de motivos de la iniciativa que ahora nos ocupa, la evolución tanto de “Salud” y de “Investigación para la Salud” han variado de manera tal que han surgido una serie de instrumentos internacionales y estándares que hacen necesaria la reforma ahora planteada.

El capítulo único del título quinto de la Ley General de Salud llamado “Investigación para la Salud”, establece las bases para la investigación en seres humanos. Se aprecia que sus 7 fracciones son insuficientes pues no contienen dentro de sus preceptos jurídicos todas las posibilidades que se pueden presentar en materia de investigación en seres humanos, aun más, omiten la contingencia de la pérdida del acceso a la atención médica durante el curso de la investigación (como la pérdida de la derecho-habencia en las instituciones de seguridad social) y sus efectos. Esta situación es reconocida por los promoventes al percibir la existencia de una gran laguna, la garantía de los derechos del usuario de servicios de salud, condición indispensable de la calidad y continuidad en la prestación de la atención médica.

La Ley General de Salud establece en su artículo 100 lo siguiente:

Artículo 100. La investigación en seres humanos se desarrollará conforme a las siguientes

...

III. Podrá efectuarse sólo cuando exista una razonable seguridad de que no expone a riesgos ni daños innecesarios al sujeto en experimentación;

...

VI. El profesional responsable suspenderá la investigación en cualquier momento, si sobreviene el riesgo de lesiones graves, invalidez o muerte del sujeto en quien se realice la investigación, y

...

VII. Las demás que establezca la correspondiente reglamentación.

...

Las fracción III tiene un carácter doble, facultativo-permisivo y condicional pues la investigación sólo puede realizarse (facultad-permisión) cuando exista razonable seguridad (condición que debe cumplirse) de que no se expone innecesariamente al participante-paciente.

Por otra parte, la fracción VI posee carácter imperativo, taxativo o coercitivo, pues expresa la obligación o deber de suspender la investigación si sobrevienen ciertos eventos negativos.

Como apreciamos de la lectura de las anteriores disposiciones del artículo 100 de la LGS, el artículo y el título relativo establecen claramente las bases metodológicas de la investigación en seres humanos, sin embargo son omisiones en cuanto a la protección de la salud pues no se garantiza relativa a las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de

condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Es evidente la importancia de asegurar los derechos de las personas que se someten a alguna intervención en virtud de su participación en investigaciones en seres humanos, siendo ese, el motivo de la iniciativa.

A pesar de lo anterior, y de coincidir con el espíritu de la iniciativa creemos que es en el reglamento donde deben desarrollarse requisitos, características, medidas de seguridad, ejecución y seguimiento, que deben cumplir todos los involucrados en dichas investigaciones; por lo que consideramos innecesaria la inserción de algunos de los incisos que conforman la adición de la fracción VIII del artículo 100. Razón por la que ésta comisión dictaminadora propone la siguiente redacción:

Artículo 100. La investigación en seres humanos se desarrollará conforme a las siguientes bases:

I. a VI. ...

VII. Toda persona que sea sujeta a estudios de investigación, dentro del sistema nacional de salud, tendrá garantizado el derecho a recibir atención médica hasta que terminen los efectos de la investigación realizada. Para ello, el responsable de la investigación, deberá prever recursos, para el caso de pérdida de derechohabencia, seguro médico u otra forma de financiamiento, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

VIII. Las demás que establezca la correspondiente reglamentación.

Si se analiza cuidadosamente el título quinto, capítulo único “Investigación para la Salud”; se correlaciona con los artículos 23 y 51 de la LGS; y se valora la naturaleza del derecho planteado concluimos que el derecho que los promoventes pretenden tutelar en la iniciativa corresponde a la Ley General de Salud pues respeta principios jurídicos básicos, como la supremacía Constitucional, ya que toda norma jurídica debe encontrar el fundamento de su validez jurídica en una norma de superior jerarquía. Las disposiciones del artículo 100 de la LGS son análogas al derecho del participante en investigación propuesto, no se trata de requisitos, características o detalles sino de un derecho. Por lo anterior no corresponde insertarlo en el nivel reglamentario.

Asimismo la propuesta tiene una coherencia, debido a que el derecho que buscan garantizar los promoventes encuentra cohesión, congruencia y conexión con sus correlativos del artículo 100, por lo cual relegarlo a nivel reglamentario iría en contra de la sistemática jurídica.

Es necesario señalar que en respeto al principio de reserva de ley, el Poder Legislativo tiene la obligación de regular ciertas materias por sí mismo o mediante ley y en consecuencia la prohibición de que pueda remitirlas al Ejecutivo para su reglamentación mediante una norma reglamentaria. Principio que se ve cumplimentado con el decreto propuesto por ésta dictaminadora. En la Ley General de Salud esto se observa en los siguientes títulos y capítulos:

Título Tercero
Prestación de los Servicios de Salud

Capítulo III
Prestadores de servicios de salud

Título Tercero
Prestación de los Servicios de Salud

Capítulo IV
Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad

Título Tercero Bis
De la Protección Social en Salud
Capítulo IX
Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Es necesario señalar que la adición de un artículo 104 Bis, propuesto en la iniciativa, carece de congruencia con la

progresión de texto que se pretende reformar ya que el artículo 104 de la ley vigente que establece lo siguiente:

“Artículo 104. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la Ley de Información Estadística y Geográfica y con los criterios de carácter general que emita la Secretaría de Programación y Presupuesto, captarán, producirán y procesarán la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública.”

El artículo citado se refiere al Título Sexto de la ley, denominado Información para la Salud, por lo que no tiene una relación directa con el objetivo que la propuesta persigue, aunado a lo anterior, y asumiendo que el numeral del artículo que se pretende adicionar es un error, es importante señalar que no coincidimos con la propuesta para formar parte de la ley, sin embargo, creemos prudente imponer la obligación de la Secretaría de Salud para emitir las normas a las que se deben constreñir las instituciones públicas de salud, de seguridad social, hospitales privados, instituciones académicas, industria farmacéutica y terceros interesados para el fomento organización y colaboración en materia de investigación para la salud. Para lo cual proponemos que esta disposición se inserte en el decreto en forma de un artículo transitorio, como a continuación se señala:

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud, modificará o expedirá las disposiciones que fomenten la organización, financiamiento y la colaboración de instituciones públicas de salud, de seguridad social, hospitales privados, instituciones académicas, industria farmacéutica y terceros interesados, en materia de investigación para salud.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud, y de Ciencia y Tecnología, con las atribuciones que les otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6,

incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de la honorable asamblea, el siguiente PROYECTO DE

Decreto que adiciona la fracción VII al artículo 100 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual para pasar a ser VIII, al artículo 100 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 100. ...

I. a V. ...

VI. El profesional responsable suspenderá la investigación en cualquier momento, si sobreviene el riesgo de lesiones graves, invalidez o muerte del sujeto en quien se realice la investigación;

VII. Toda persona que sea sujeta a estudios de investigación, dentro del sistema nacional de salud, tendrá garantizado el derecho a recibir atención médica hasta que terminen los efectos de la investigación realizada. Para ello, el responsable de la investigación, deberá prever recursos, para el caso de pérdida de derechohabencia, seguro médico u otra forma de financiamiento, de acuerdo a las disposiciones aplicables, y

VIII. Las demás que establezca la correspondiente reglamentación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud, modificará o expedirá las disposiciones que fomenten la organización, financiamiento y la colaboración de instituciones públicas de salud, de seguridad social, hospitales privados, instituciones académicas, industria farmacéutica y terceros interesados, en materia de investigación para salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2008.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano, Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez (rúbrica), María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora, Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes, Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena (rúbrica), Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero, Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García.

La Comisión de Ciencia y Tecnología, diputados: Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica), Jaime Verdín Saldaña (rúbrica), Sergio Hernández Hernández (rúbrica), Daniel Amador Gaxiola (rúbrica), José Luis Aguilera Rico, Salvador Arredondo Ibarra (rúbrica), Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Alonso Manuel Lizaola de la Torre, Fabián Fernando Montes Sánchez, Marco Antonio Peyrot Solís, Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Antonio Vega Corona (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica), Alberto Amaro Corona (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Marcos Matías Alonso (rúbrica), Francisco Martínez Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Solares Chávez (rúbrica), Efraín Peña Damacio, Wenceslao Herrera Coyac (rúbrica), Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Mayra Gisela Peñuelas Acuña, Sergio Sandoval Paredes (rúbrica), Gerardo Sosa Castelán, Pablo Leopoldo Arreola Ortega (rúbrica), Alejandro Rodríguez Luis.»

Es de primera lectura.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I y 72, apartado H, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal presentó ante la H. Cámara de Diputados la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de septiembre de 2008, el Ejecutivo Federal presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

El 9 de septiembre de 2008, la mesa directiva de la H. Cámara de Diputados turnó a esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, la Iniciativa en comento para su estudio y dictamen.

Para lo anterior, se llevaron a cabo diversas consultas y reuniones de trabajo con representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y diversos sectores interesados en la materia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Señala la Iniciativa del Ejecutivo Federal que la misma tiene como propósito continuar con la política prevaleciente en materia de derechos, sobre todo los generados por la prestación de servicios públicos, ya que el sistema tributario se ha centrado en su mejora continua mediante la instauración de medidas que contribuyan a la eficiencia de los mismos, tales como un marco jurídico fiscal simplificado que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el reordenamiento de los diversos conceptos de cobro de derechos a fin de que exista un estricto apego a los fundamentos sectoriales que los avalan, así como la depuración de las disposiciones generales con el propósito de actualizarlas.

Asimismo, la propia Iniciativa destaca el importante avance logrado en el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación, gracias a la estrecha cooperación que ha prevalecido entre ambos poderes federales, lo que ha generado un esquema de derechos en la materia enfocado al fortalecimiento de la sustentabilidad de los bienes nacionales, así como a evitar el deterioro de aquéllos bienes relacionados con el medio ambiente.

Servicios Migratorios

Se indica en la Iniciativa que derivado de la gran cantidad de embarcaciones turísticas comerciales que arriban a los principales puertos del país, se ha incrementado notablemente la afluencia de turistas y tripulantes en sus principales puntos portuarios, lo que conlleva un incremento en los servicios de inspección y vigilancia en materia migratoria por parte del Instituto Nacional de Migración al tener que verificar que las citadas embarcaciones cumplan con la legislación nacional en la materia.

Asimismo, la Iniciativa destaca que en las disposiciones migratorias existen obligaciones específicas a cargo de las empresas de transporte marítimo, distintas a las aplicables a otros medios de transporte, como son el cerciorarse, por medio de sus funcionarios y empleados, de que los extranjeros que transporten para internarse en el país se encuentren debidamente documentados y que en las mismas se especifica que la revisión se hará siempre a bordo de las embarcaciones y sólo se autorizará el desembarco o embarque de pasajeros y tripulantes hasta que aquélla haya sido practicada, lo que hace más complejo el procedimiento de revisión e inspección del cumplimiento de dichas disposiciones, sobre todo si se considera que, en promedio, el número de pasajeros y tripulantes de una embarcación es significativamente mayor al de otros transportes.

Por lo anterior y con la finalidad de que los servicios que presta el Instituto Nacional de Migración puedan ser llevados a cabo con la mejor eficiencia y diligencia, el Ejecutivo Federal propone el cobro de un derecho por la prestación de servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia migratoria, a cargo de las empresas dedicadas a la transportación turística comercial cuyos cruceros arriben a los puertos del país, mediante el cobro de una cuota fija por cada persona que transporten las embarcaciones correspondientes.

Asimismo, el Ejecutivo Federal propone destinar un 80% del derecho antes mencionado a los municipios portuarios en proporción al número de visitantes que arriben a los puertos ubicados en cada uno de ellos, a fin de ser aplicado en obras de infraestructura y programas de conservación, mantenimiento, limpieza y vigilancia de sus zonas costeras, con base en los convenios que al efecto se celebren con las Entidades Federativas y los municipios respectivos, así como un 20% al Instituto Nacional de Migración para el mejoramiento constante de los servicios prestados en la materia.

Finalmente, la Iniciativa señala que con la aplicación del derecho propuesto se cumplirá con toda la reglamentación en materia migratoria que señalan las leyes sectoriales respectivas, por lo que estima necesario derogar el derecho relativo a la autorización de la característica migratoria de visitante local a que se refiere el artículo 8o., fracción IX y último párrafo, de la Ley Federal de Derechos, lo cual a su vez ayudará a mejorar y agilizar la operación en la prestación de los servicios migratorios marítimos.

Servicios de Radio y Televisión

En la Iniciativa se propone la incorporación de un esquema de derechos por la prestación del servicio de supervisión de los programas de concurso, mediante la implementación del cobro de cuotas aplicables según el horario en que se efectúe dicha supervisión, precisando que para estos efectos el horario ordinario es el comprendido de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Asimismo se señala que el cobro que actualmente se realiza del derecho por la autorización anual de las condiciones de programa de concurso queda en términos de ley.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Iniciativa del Ejecutivo Federal propone modificaciones a los factores, cuotas fijas y límites utilizados para la determinación de las cuotas que los sujetos a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores están obligados a cubrir, acorde con el régimen gradual aprobado para los ejercicios fiscales de 2004 a 2008.

Asimismo, se plantea efectuar algunas precisiones derivadas de la experiencia observada durante el presente ejercicio fiscal, así como de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de diversos decretos modificatorios a las leyes financieras que otorgan nuevas facultades respecto de

las entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cambios que impactan las labores a cargo de dicho órgano desconcentrado.

En este sentido, el Ejecutivo Federal estima necesario modificar las cuotas que actualmente existen para los organismos autorregulatorios del mercado de valores a fin de incorporar a los organismos autorregulatorios bancarios en congruencia con la estructura establecida de agrupar a los sujetos de la supervisión, según la naturaleza y actividades de cada uno de éstos, con el propósito de que la Ley Federal de Derechos se encuentre acorde con lo señalado en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.

De igual forma, derivado de las reformas contenidas en el Decreto citado en el párrafo anterior, la Iniciativa propone modificaciones respecto de los derechos por la supervisión de los fideicomisos públicos que realiza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el objeto de reflejar las disposiciones actualmente vigentes de la Ley de Instituciones de Crédito y separar a los Fondos Públicos que no se consideran integrantes del sistema financiero.

Por otra parte, el Ejecutivo Federal propone derogar el artículo 29-C de la Ley Federal de Derechos, relativo a las cuotas por la intervención gerencial de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondiente a las actividades desarrolladas por la referida Comisión necesarias para la ejecución de dichas intervenciones, con el objeto de evitar un mayor menoscabo en la situación económica de las entidades financieras que se encuentren intervenidas.

Finalmente, la Iniciativa plantea reformar el artículo 29-I de la Ley Federal de Derechos, relativo al periodo de información a utilizar en la determinación del monto de los derechos, a efecto de que dicho periodo abarque desde el mes de agosto y los once meses previos a éste lo que, según estima el Ejecutivo Federal, permitirá que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realice el cálculo de los referidos montos con la oportuna anticipación y, en consecuencia, al inicio del ejercicio fiscal dé a conocer a las entidades financieras sujetas a la supervisión, inspección y vigilancia el importe que deberán pagar.

Servicios Aduaneros

La Iniciativa propone adicionar el cobro de distintos servicios y autorizaciones que otorga el Servicio de Administración Tributaria, a través de su Administración General de Aduanas, que actualmente se efectúa bajo la figura de aprovechamientos, considerando que con esta medida se coadyuvará a que dichos cobros se incorporen en un solo instrumento jurídico, otorgando mayor certeza y seguridad al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Servicios en Materia de Gas Licuado de Petróleo

Derivado de la publicación del nuevo Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el Ejecutivo Federal considera necesario adecuar los conceptos de cobro de derechos a las disposiciones del mismo, en particular los relativos a la emisión de nuevas autorizaciones, algunas de las cuales se conceptualizaban como avisos por los que se pagaban cuotas sustancialmente menores, a diferencia de las autorizaciones actuales cuyas cuotas son relativamente altas por lo que, a fin de no afectar a los contribuyentes, se propone continuar cobrando las nuevas autorizaciones conforme a las cuotas aplicables a los avisos.

Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

En virtud de la publicación de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas en la cual se establece la figura jurídica de mantenedor de la identidad varietal y se prevé la autorización a favor de personas físicas o morales para mantener los caracteres pertinentes de las variedades vegetales, conservar su identidad genética y para producir y comercializar categorías básica y registrada en el Catálogo Nacional de las Variedades Vegetales, el Ejecutivo Federal propone incorporar el cobro del derecho respectivo.

Aviación Civil

Respecto de los servicios prestados por la autoridad aeronáutica, la Iniciativa propone incorporar los derechos relativos a la aplicación de los exámenes de conocimientos de aviación civil para el permiso de formación y capacitación, así como para la obtención, convalidación y recuperación de licencias y certificados de capacidad para pilotos o personal aeronáutico, de acuerdo a lo señalado por el Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacitación del Personal Técnico Aeronáutico.

Registro Público Marítimo Nacional

En la Iniciativa de mérito se propone hacer extensiva la exención del pago del derecho por la inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional de embarcaciones cuya inscripción sea requerida por las autoridades judiciales federales y estatales, del trabajo y administrativas, a los municipios así como a las instituciones educativas públicas, en virtud de que actualmente dicho beneficio aplica únicamente para las inscripciones efectuadas por la Federación y las Entidades Federativas, a efecto de estimular la inscripción de las embarcaciones oficiales municipales, así como evitar crear confusión en la aplicación del derecho señalado.

Instituto Nacional del Derecho de Autor

En la Iniciativa que se dictamina, se propone incrementar los derechos por los servicios que presta el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en virtud de que algunas cuotas de los derechos por los servicios que presta muestran un rezago considerable respecto de los costos reales que representa a la autoridad su prestación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal propone la incorporación del cobro relativo a las juntas que se desarrollan dentro del procedimiento administrativo de avenencia, en virtud de que actualmente únicamente se cobra por la solicitud e inicio de dicho procedimiento; sin embargo, los promoventes hacen un uso excesivo de este tipo de juntas, en virtud de que la ley no limita el número de ellas que puede llevarse a cabo por motivo de una controversia autoral, en ese sentido se plantea efectuar un cobro por cada junta a fin de recuperar el costo del servicio e incentivar a las partes para que lleguen a un arreglo con mayor prontitud, en beneficio de los propios interesados.

Reforma Agraria

En esta materia, el Ejecutivo Federal propone dar un trato especial a los ejidatarios a fin de armonizar la Ley Federal de Derechos con la reforma a la Ley Agraria, mediante una reducción del 50% de los derechos de inscripción en el Registro Agrario Nacional de los contratos que se celebren para enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población mediante el cumplimiento de sencillos requisitos.

En este mismo rubro, en la Iniciativa de mérito, se propone establecer que, tratándose del cumplimiento de senten-

cias emitidas por los tribunales competentes, el derecho correspondiente sólo se cobrará una vez por la inscripción de la resolución y que las cancelaciones que deban efectuarse a las anteriores inscripciones no se cobrarán, con independencia del número de certificados que se tengan que generar por ministerio de la propia sentencia. Lo anterior, a fin de que se culminen satisfactoriamente los trámites en la materia.

Medio Ambiente

A fin de regular lo señalado por el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el Ejecutivo Federal propone incorporar el cobro del derecho por la expedición de la licencia de caza deportiva con modalidad indefinida, como parte de los servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de vida silvestre, con una cuota mayor a la del derecho por la expedición anual de la propia licencia ya que para la obtención de la licencia indefinida además de cumplirse los requisitos que se exigen para la de carácter anual, se debe acreditar contar con los conocimientos en materia de vida silvestre.

Por otra parte, en la Iniciativa se propone reducir la cuota por el servicio de registro de planes de manejo de residuos peligrosos y limitar sus efectos únicamente para los grandes generadores de residuos peligrosos, así como eliminar el cobro por la solicitud de modificación o integración al registro de planes de manejo. Lo anterior resulta compatible con la política de promoción del manejo integral y seguro de residuos peligrosos, que minimice los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

De igual forma, a efecto de incentivar a que los particulares presenten a la autoridad su propuesta de remediación de pasivos ambientales en sitios contaminados, se propone reducir la cuota del derecho por la aprobación respectiva y modificar el esquema de cobro a fin de establecer una cuota fija por el pasivo ambiental cuyo volumen de suelo sea hasta de 1,000 metros cúbicos, el cual es representativo de la mayoría de los sitios contaminados, cobrando una cuota por cada metro cúbico adicional.

Finalmente, se proponen adecuaciones al derecho relativo a la verificación del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación o exportación en materia de flora y fauna silvestre, a fin de contemplar también los ejemplares de la vida silvestre en general, así como precisar la verificación relativa a la importación, exporta-

ción y retorno de residuos peligrosos, conforme a la normatividad vigente.

Permisos Sanitarios

La Iniciativa considera conveniente otorgar el mismo tratamiento tanto a la televisión como a la Internet para efectos del derecho por el permiso sanitario de publicidad, así como incrementar las cuotas que se pagan para tales efectos. Lo anterior, en virtud de que la cobertura masiva que tienen dichos medios de comunicación sobre los televidentes o usuarios ha repercutido en un mayor monitoreo y vigilancia por parte de la autoridad competente del cumplimiento de las disposiciones sectoriales sobre publicidad sanitaria realizada a estos permisionarios con su consecuente aumento en los costos para la prestación del servicio.

Asimismo, el Ejecutivo Federal propone la adición del derecho respectivo por cada solicitud de visita de verificación sanitaria en el extranjero para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud, enfatizando que los costos en que incurre la autoridad sanitaria para prestar este servicio son los mismos que se generan en el proceso de expedición de la licencia sanitaria a las empresas fabricantes en el país.

En virtud de las modificaciones al Reglamento de Insumos para la Salud, y derivado del incremento en los costos para la prestación del servicio de registro de medicamentos, la Iniciativa propone la adecuación de la Ley Federal de Derechos a lo dispuesto por el citado Reglamento, por lo que plantea la modificación del esquema de cobro de derechos por el servicio mencionado.

Áreas Naturales Protegidas

Mediante decretos publicados el año pasado, se declararon áreas naturales protegidas a diversas zonas de los municipios de la Paz y Ensenada, Baja California Sur, por lo que la Iniciativa propone incorporarlas, para los efectos del pago de los derechos correspondientes, a la lista de áreas consideradas de baja capacidad de carga, por ser más sensibles en su uso o aprovechamiento.

Espectro radioeléctrico

En la Iniciativa se manifiesta que es necesario derogar el artículo 244 de la Ley Federal de Derechos y adicionar un artículo 243 a dicho ordenamiento, a efecto de incluir una

nueva regulación en el cobro del derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de televisión restringida de servicio fijo de distribución terrenal punto a multipunto, de señales codificadas de audio y video por microondas, a efecto de que este gravamen se determine conforme a una sola tabla que aplique a todas las regiones y que, además, quede claro que esta contribución se causa por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, aún cuando no se haga uso del mismo.

Lo anterior debido a que si bien los esquemas de pago actuales han sido impugnados por los contribuyentes bajo el argumento de que, aun estando vigente la concesión, no realizan un real y verdadero uso del espectro radioeléctrico, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado infundado tal razonamiento al resolver el amparo en revisión 1247/2006 en el que manifestó que el pago del derecho es exigible por el sólo hecho de haberse otorgado la concesión de uso o aprovechamiento de bandas de frecuencias, puesto que el uso y beneficio del bien de dominio público se mide desde el momento mismo del otorgamiento de la concesión.

Por otra parte, en la Iniciativa se indica que con base en lo dispuesto por el artículo décimo, fracción XVII, del Decreto por el que, entre otras, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003, para el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico se aplican dos esquemas: (i) el derecho previsto en el artículo 244-A de la referida Ley, aplicable a las concesiones otorgadas o prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2003, y (ii) derechos, con cuota mayor, previstos en los artículos 244-B, 244-C y 244-D de la Ley Federal de Derechos, los cuales son aplicables a las concesiones otorgadas o prorrogadas a partir del 1 de enero de 2004.

La Iniciativa destaca que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que los referidos esquemas violan el principio de equidad tributaria, argumentando que dicha violación se configura en virtud de que no se motivaron las razones objetivas que justificaran el tratamiento diferenciado que deriva de la aplicación de la fracción XVII del artículo décimo del decreto antes mencionado.

Asimismo, la Iniciativa señala que lo anterior ha originado distorsiones en el mercado, ya que existen agentes económicos que pagan la cuota de derechos y otros que no lo ha-

cen por haber obtenido una sentencia judicial favorable, lo que ocasiona desigualdad en las condiciones de competencia entre los concesionarios, además de que el Estado no percibe el pago que corresponde por el uso y la explotación de un bien escaso del dominio público.

En tal virtud, el Ejecutivo Federal propone derogar el artículo décimo, fracción XVII, antes mencionado y establecer un nuevo esquema de pago por el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, en el que se aprecien las razones objetivas del tratamiento a otorgar a cada grupo de contribuyentes y transitar a un esquema uniforme de pago por el uso, aprovechamiento o explotación de dicho espectro.

En ese sentido, la Iniciativa indica que en la actualidad coexisten tres tipos de régimen de pago de aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico: (i) el primero que comprende a aquellas concesiones o permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones que pagan una participación a favor del Estado; (ii) el segundo, que comprende a aquellas concesiones otorgadas a partir de que entró en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y hasta el 31 de diciembre de 2003, las cuales realizaron el pago único ofrecido en la licitación, mismo que reflejó el valor de mercado del espectro, y (iii) un tercer tipo que comprende a partir del 1 de enero de 2004 en cuyas licitaciones se estableció un precio de referencia bajo que no refleja el valor real del mercado.

Por lo que se refiere a los derechos, la Iniciativa destaca que (i) el artículo 244-A de la Ley Federal de Derechos aplica a diversos tipos de servicios sin importar el lugar en donde éstos se presten, ya que el cobro de la cuota correspondiente atiende preponderantemente al servicio prestado y no a las bandas de frecuencias asignadas, la cuota es baja, por lo que el ingreso preponderante para el Estado lo constituye el monto del aprovechamiento establecido en el título de concesión, y (ii) los artículos 244-B, 244-C y 244-D de la Ley Federal de Derechos prevén cuotas aplicables de acuerdo con el tipo de bandas de frecuencias que atienden al valor de mercado del espectro, lo que flexibiliza el uso de las mismas para converger con otros servicios.

De acuerdo con lo anterior, a efecto de equilibrar las obligaciones fiscales entre los concesionarios y permisionarios y que la carga económica sea equitativa en todos los casos, independientemente de la fecha en la que fue otorgada la concesión, la Iniciativa de mérito plantea que:

- Los concesionarios o permisionarios que hayan obtenido su concesión o permiso antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones paguen los derechos establecidos en el artículo 244-A de la Ley Federal de Derechos, ya que, además de dicha contribución, deben cubrir aprovechamientos consistentes en la participación de un porcentaje de sus ingresos.
- Quienes hayan obtenido la concesión o ésta hubiere sido prorrogada entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2008, cubran los derechos previstos en los artículos 244-B, 244-C y 244-D del referido ordenamiento ya que al no existir para ellos el pago de participaciones por concepto de aprovechamientos en su título de concesión, deberán cubrir contraprestaciones similares a los contribuyentes primeramente mencionados.
- Para las concesiones otorgadas o prorrogadas en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones "8 de junio de 1995" y el 31 de diciembre de 2003, no se establezca la obligación de pagar derechos por el uso del espectro radioeléctrico toda vez que en las licitaciones de bandas de frecuencias realizadas en ese periodo y en las prórrogas otorgadas en el mismo se pagó el valor económico del espectro radioeléctrico en una sola exhibición.

En ese mismo sentido el Ejecutivo Federal propone retomar el régimen de pago único previo al otorgamiento de los títulos, para las concesiones que se otorguen o prorroguen a partir del 1 de enero de 2009, ya que no existirá para ellos el pago de participaciones anuales por concepto de aprovechamientos en su título de concesión. Lo anterior en virtud de que tratándose de nuevas concesiones, el monto ofertado en la licitación o, en caso de la prórroga el monto del pago único, que se fije reflejará el valor de mercado del citado bien de dominio público. Si bien dichos concesionarios aplicarían los artículos 244-B, 244-C y 244-D de la Ley Federal de Derechos, se propone exentarlos de su pago, siempre que cubran el mencionado pago único, de tal manera que cubran contraprestaciones similares a los contribuyentes que obtuvieron sus concesiones o prórrogas antes de la fecha mencionada, lo que permitirá garantizar al Estado el pago de la debida contraprestación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional.

Menciona el Ejecutivo Federal que durante un lapso seguirían coexistiendo los regímenes de pago mencionados, en tanto llegan a su fin las concesiones correspondientes.

No obstante, a efecto de incentivar que un mayor número de concesiones se rijan por el nuevo esquema de pago que se plantea en la Iniciativa, ésta propone que el pago único se aplique también a los concesionarios o permisionarios que, aún habiendo obtenido sus concesiones o prórrogas antes del 1 de enero de 2009, opten por acogerse a él, para lo cual el pago correspondiente se determinaría bajo criterios generales —entre otros aspectos, el plazo de las concesiones o permisos, el tipo de bandas de frecuencias, la cantidad de megahertz asignados, la región en que éstos se usen, gocen, aprovechen o exploten y los servicios que se autorice prestar, así como las referencias internacionales, licitaciones públicas u operaciones entre particulares que indiquen el valor actual del espectro radioeléctrico— pero aplicados a las características y condiciones especiales de cada título o permiso, en cuyo caso los concesionarios cubrirían sólo el pago único, en sustitución de los derechos y aprovechamientos que les corresponden.

Aunado a lo anterior, la Iniciativa propone que tratándose de las concesiones por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de televisión restringida de servicio fijo de distribución terrenal punto a multipunto, de señales codificadas de audio y video por microondas, que se otorguen o prorroguen a partir del 1 de enero de 2009 se exima del pago del derecho que corresponda cubrir en términos del artículo 243 que se plantea adicionar a la Ley Federal de Derechos, siempre que cubran el aprovechamiento único que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los criterios generales antes señalados. De igual forma, se plantea establecer la posibilidad de que, de estimarlo conveniente, los concesionarios que hubieran obtenido sus títulos antes de la fecha indicada puedan optar por pagar bajo este esquema.

El Ejecutivo Federal estima que el aprovechamiento de pago único que se establecerá en el título de concesión, determinado por el monto ofrecido en la licitación correspondiente o con base en la metodología que se propone incluir en el transitorio sexto del Decreto que se plantea en la Iniciativa y la exención en el pago de los derechos correspondientes, condicionada al pago efectivo del primero, constituye el más adecuado esquema de pago, ya que permitirá equilibrar el derecho del Estado a percibir una contraprestación por conceder o prorrogar el uso, goce, aprovechamiento o explotación del bien del dominio público, con el uso eficiente que del mismo debe hacer el concesionario.

Lo anterior, debido a que con el referido aprovechamiento se recibiría el pago por el uso y explotación del bien del dominio público en una sola exhibición, con lo que se garantizará el ingreso a favor del Estado de la contraprestación por el uso de un bien del dominio público, con lo que se anula la posibilidad de insolvencia futura del concesionario o la elusión de su obligación.

Bienes Culturales de la Nación

El mayor uso y aprovechamiento que los permisionarios efectúan en los auditorios, vestíbulos, teatros experimentales y foros al aire libre administrados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes implica mayores costos para su adecuado mantenimiento y conservación, debido primordialmente a la mayor afluencia en los mismos, por lo que en la Iniciativa se propone dar un tratamiento especial mediante un incremento en la cuota respectiva, separándolos al propio tiempo del derecho aplicable al uso, goce o aprovechamiento de espacios cerrados, tales como salas y aulas administrados por el propio Consejo.

Hidrocarburos

Finalmente, en la Iniciativa se propone que los mayores recursos disponibles de Petróleos Mexicanos procedentes de la menor carga fiscal derivada de la reforma de 2007 puedan también destinarse a gastos de mantenimiento que resultan indispensables para la correcta y eficiente operación de las inversiones de la paraestatal, para lo cual se propone reformar el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 21 de diciembre de 2005”, publicado en el citado órgano de difusión el 1 de octubre de 2007.

Por otro lado, es conveniente subrayar que las modificaciones a la Ley Federal de Derechos que se incluyen en el presente dictamen son también el resultado del análisis de cada una de las iniciativas que sobre esta materia fueron turnadas a esta Comisión, mismas que fueron analizadas individualmente en el sentido que adelante se señala. Las iniciativas relacionadas con la materia objeto de dictamen se enuncian a continuación:

1. Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, del Diputado

Octavio Martínez Vargas del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 13 de agosto de 2008.

2. Iniciativa de decreto para derogar diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, del Congreso del Estado de Sonora, de fecha 2 de septiembre de 2008.

3. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de Derechos, del Senador Luis Alberto Coppola Joffroy del Partido Acción Nacional, de fecha 11 de septiembre de 2008.

4. Iniciativa con proyecto de decreto, que modifica el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, de la Diputada Sara Latife Ruiz Chávez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 25 de septiembre de 2008.

5. Iniciativa que adiciona el artículo 85-B de la Ley Federal de Derechos, del Senador Antonio Mejía Haro del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 25 de septiembre de 2008.

6. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, del Senador Pedro Joaquín Coldwell del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 13 de agosto de 2008.

7. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, del Senador Luis Walton Aburto del Partido Convergencia, de fecha 23 de julio de 2008.

8. Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se derogan los artículos 244-B, 244-C y 244-D, y se reforman en forma íntegra los artículos 243 y 244-A de la Ley Federal de Derechos, del Diputado Mariano González Zurur del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 11 de octubre de 2007.

9. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2º, segundo párrafo, y se agrega la fracción IV al artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y se reforma el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, del Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 18 de septiembre de 2008.

10. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Derechos, para

crear bonos ambientales, del Diputado Carlos Alberto Puente Salas del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 18 de septiembre de 2008.

11. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 261 de la Ley Federal de Derechos y el artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Moisés Félix Dagdug Lützwow del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 6 de septiembre de 2007.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. Iniciativa del Ejecutivo Federal

Desde una perspectiva general, se observa que en la Iniciativa del Ejecutivo Federal se plantean diversas modificaciones a la Ley Federal de Derechos con el objeto de recuperar los costos por motivo de rezagos en las cuotas de los derechos, otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, continuar con ajustes graduales de los montos de los propios derechos, adecuar los preceptos de la referida Ley a las diversas disposiciones sectoriales que avalan el cobro de los derechos respectivos, generalizar los cobros bajo la figura de derechos de conceptos que se venían cobrando bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, fomentar el correcto uso, goce y aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como adicionar nuevos derechos por la prestación de servicios en funciones de derecho público.

Considerando que las embarcaciones marítimas turísticas comerciales tienen la obligación de cumplir con diversas disposiciones de carácter migratorio, esta Dictaminadora considera procedente el cobro de un derecho por la prestación de servicios relativos a la verificación del cumplimiento de dichas disposiciones a cargo de las empresas dedicadas a la transportación marítima turística comercial cuyas embarcaciones arriben a los puertos del país, mediante el cobro de una cuota fija por cada persona que transporten, así como destinar los ingresos obtenidos de la recaudación del citado derecho en un 80% a los municipios en proporción al número de visitantes que arriben a los puertos ubicados en cada uno de ellos, a fin de ser aplicado en obras de infraestructura y programas de conservación, mantenimiento, limpieza y vigilancia de las zonas costeras, con base en los convenios que al efecto se celebren con las Entidades Federativas y los municipios respectivos, así como un 20% al Instituto Nacional de Migra-

ción para el mejoramiento constante de los servicios prestados en la materia.

En este sentido, se coincide en la necesidad de derogar el derecho relativo a la autorización de la característica migratoria de visitante local referido en el artículo 8o., fracción IX y último párrafo, de la Ley Federal de Derechos, ya que con el nuevo derecho migratorio se estima se cumplirá con los objetivos del vigente y, a su vez, se agilizará la operación en la prestación de los servicios migratorios correspondientes; sin embargo, se estima conveniente que dicha contribución entre en vigor el 1 de enero de 2010, a efecto de que se tenga la oportunidad de realizar las acciones necesarias para su implementación, considerando las características del sector antes anotadas, para lo cual se proponen los siguientes ajustes en el transitorio primero:

“Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2009, salvo la derogación del artículo 14-A, fracción I, inciso b) y la adición del artículo 14-B, de la Ley Federal de Derechos, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2010.”

La que dictamina coincide con la propuesta de incorporar un esquema de derechos por la prestación del servicio de supervisión de los programas de concurso, lo cual ayudará a recuperar los costos que representa al Estado su prestación, así como a vigilar el debido cumplimiento de la normatividad sectorial en beneficio del interés general.

Por otra parte, es del interés de esta Dictaminadora que se continúe con el ajuste gradual de algunos factores que se utilizan como referencia para la determinación de los derechos y la actualización de importes máximos y cuotas fijas que se encuentran obligados a cubrir las entidades y sujetos del sistema financiero, derivados de la prestación de los servicios de inspección y vigilancia que proporciona la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, la que dictamina considera propicio modificar el texto correspondiente a la cuota de supervisión de los fideicomisos públicos sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, separando al propio tiempo a los fondos públicos que no se consideran integrantes del sistema financiero, así como modificar las cuotas que actualmente existen para los organismos autorregulatorios del mercado de valores a fin de incorporar a los organismos autorregulatorios bancarios en congruencia con la estructura establecida de agrupar a los sujetos de la supervisión, según la naturaleza y actividades de cada uno

de éstos. Lo anterior, con la finalidad de reflejar dentro del esquema de derechos las modificaciones efectuadas a la legislación del sector.

Respecto de la propuesta de derogar el derecho por las actuaciones de intervención gerencial a cargo de la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se coincide con la necesidad de suprimirlo de la Ley Federal de Derechos, ya que ello es compatible con la política de evitar afectaciones mayores en la situación económica de las entidades financieras que se encuentren intervenidas.

Esta Dictaminadora considera prudente reformar el artículo 29-I de la Ley Federal de Derechos relativo al periodo de información a utilizar en la determinación del monto de diversos derechos por servicios que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que dicho periodo abarque desde el mes de agosto y los once meses previos a éste, a fin de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realice el cálculo de los referidos montos con la oportuna anticipación y, en consecuencia dé a conocer a las entidades financieras sujetas a la supervisión, inspección y vigilancia, al inicio del ejercicio fiscal, el importe que deberán pagar.

Con el propósito de otorgar mayor certeza y seguridad al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la que dictamina coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal en el sentido de regular en la Ley Federal de Derechos el cobro de distintos servicios y autorizaciones que otorga el Servicio de Administración Tributaria, a través de su Administración General de Aduanas, que actualmente se efectúa bajo la figura de aprovechamientos.

Por lo que se refiere a los servicios en materia de gas licuado de petróleo, resulta conducente adecuar los conceptos de cobro de derechos a las disposiciones sectoriales, por lo que esta Comisión considera viable efectuar los ajustes pertinentes de conformidad con el nuevo Reglamento de Gas Licuado de Petróleo sin afectar económicamente a los contribuyentes, al cobrar por las nuevas autorizaciones las mismas cuotas que se aplicaban a los avisos.

De igual forma, esta Dictaminadora estima procedente establecer un derecho por la autorización a favor de personas físicas o morales para mantener los caracteres pertinentes de las variedades vegetales, conservar su identidad genética y para producir y comercializar categorías básica y registrada en el Catálogo Nacional de las Variedades Vegeta-

les, a que se refiere la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

Respecto de la incorporación de los derechos relativos a los servicios por la aplicación de los exámenes de conocimientos de aviación civil para el permiso de formación y capacitación, así como para la obtención, convalidación y recuperación de licencias y certificados de capacidad para pilotos o personal aeronáutico, cuyo fundamento está previsto en el Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacitación del Personal Técnico Aeronáutico, esta Comisión considera adecuado su cobro.

La que dictamina encuentra debidamente justificada la propuesta de hacer extensiva la exención del pago del derecho por la inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional de embarcaciones cuya inscripción sea requerida por las autoridades judiciales federales y estatales, del trabajo y administrativas, a los municipios así como a las instituciones educativas públicas, en virtud de que actualmente dicho beneficio aplica únicamente para las inscripciones efectuadas por la Federación y las Entidades Federativas y coincide en que tal medida estimulará la inscripción de las embarcaciones oficiales municipales y de las instituciones educativas públicas en el Registro antes citado.

Con relación a los derechos por servicios prestados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estima conveniente incrementar el monto de algunos de ellos a fin de recuperar los gastos erogados por su prestación.

Asimismo, con la finalidad de incentivar que las partes involucradas en conflictos autorales lleguen a un acuerdo con mayor prontitud, se coincide con la necesidad de incorporar el cobro relativo a las juntas que se desarrollan dentro del procedimiento administrativo de avenencia, preservando el relativo a la solicitud e inicio de dicho procedimiento.

En otro aspecto, el Ejecutivo Federal propone una reducción del 50% en las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Agrario Nacional de los contratos que al efecto celebren los ejidatarios para enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población. Sin embargo, esta Dictaminadora estima improcedente dicha reducción, toda vez que derivado de las nuevas disposiciones de la Ley Agraria, la enajenación de derechos parcelarios únicamente puede ser celebrada

entre vecindados y ejidatarios del mismo núcleo de población, por lo que de aprobarse la propuesta del Ejecutivo Federal se estaría disminuyendo la cuota del derecho en un 50% en todos los casos de enajenación.

Sobre este mismo tema, en relación a la propuesta del Ejecutivo Federal para establecer que en el cumplimiento de sentencias emitidas por tribunales competentes, el derecho correspondiente sólo se cobre una vez por la inscripción de la resolución, y que dicha contribución no se cobre por las cancelaciones que deban llevarse a cabo a las anteriores inscripciones, independientemente del número de certificados que se ordene generar por ministerio de la propia sentencia, la que dictamina estima conveniente realizar algunas adecuaciones a efecto de ampliar el beneficio planteado en la Iniciativa de mérito, con la finalidad de que no se paguen los derechos registrales cuando la inscripción sea ordenada en resolución firme emitida por los tribunales competentes.

Asimismo, con la finalidad de no afectar mayormente al sector agrario considerando sus precarias condiciones económicas, se estima conveniente señalar que cuando se solicite la reposición de certificados en la materia, no se pagará el derecho por cancelaciones o rectificaciones que se generen por dichas reposiciones.

Con base en lo anterior, el artículo 187 de la Ley Federal de Derechos quedaría en los siguientes términos:

“Artículo 187. ...

A. ...

I. ...

~~Tratándose de la inscripción de contratos y convenios por los que los ejidatarios enajenen sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población, se pagará el 50% de la cuota señalada en esta fracción.~~

No se pagará el derecho establecido en esta fracción cuando la inscripción se ordene en resolución firme emitida por los tribunales competentes.

...

C. ...

I. ...

En este supuesto no se pagará el derecho establecido en el apartado A, fracción II, de este artículo.

D. ...

II. ...

Tratándose de solicitudes de oficios informativos que impliquen la asistencia técnica y catastral, se pagarán adicionalmente, los derechos señalados en el apartado E, fracción I, de este artículo.

...

~~Tratándose del cumplimiento de sentencias emitidas por los tribunales competentes, se cobrará una sola inscripción por cada resolución de que se trate en los términos de la fracción I del apartado A de este artículo, independientemente del número de certificados que, en su caso, se ordene generar. En este supuesto no se pagará el derecho establecido en el apartado A, fracción II de este artículo.”~~

En materia ambiental, esta Comisión considera procedente armonizar la Ley Federal de Derechos con lo señalado por el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, mediante la incorporación del cobro del derecho por la expedición de la licencia de caza deportiva con modalidad indefinida, con una cuota mayor a la del derecho por la expedición anual de la propia licencia, en virtud de la serie de requisitos que deben cumplir los interesados, entre ellos el de acreditar que cuentan con conocimientos en materia de vida silvestre, así como las características físicas de mayor perdurabilidad que tiene la licencia indefinida.

Otro tema de suma importancia en materia ambiental es el relativo al servicio de registro de planes de manejo de residuos peligrosos, por lo que a efecto de coadyuvar a promocionar una política del manejo integral y seguro de residuos peligrosos, esta Dictaminadora coincide en que es conveniente reducir la cuota aplicable a los grandes generadores de dichos residuos y eliminar el cobro del derecho por la solicitud de modificación o integración al registro de los citados planes de manejo, lo que sin duda disminuirá los riesgos en materia de salud humana y medio ambiente.

El año pasado se incorporó a la Ley Federal de Derechos el derecho relativo a los servicios por la aprobación del pro-

grama de remediación de pasivos ambientales y para este año se considera viable continuar con el mejoramiento de la política ambiental, es por ello que esta Comisión estima conveniente reducir la cuota del derecho por la aprobación respectiva y modificar el esquema de cobro a fin de establecer una cuota fija por el pasivo ambiental cuyo volumen de suelo sea hasta de 1,000 metros cúbicos, el cual es representativo de la mayoría de los sitios contaminados y cobrar una cuota por cada metro cúbico adicional, con lo cual se estima se incentivará a los contribuyentes a continuar presentando sus propuestas de remediación.

La que dictamina estima viable otorgar el mismo tratamiento tanto a la televisión como a la Internet para efectos del cobro del derecho por el permiso sanitario de publicidad, y si bien es conveniente recuperar el costo que representa el incremento en el monitoreo y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sanitarias sobre publicidad realizada a estos permisionarios, se estima que el incremento en la cuota del derecho correspondiente debe ser gradual y no afecte de forma inmediata a los permisionarios en la materia, por lo que se plantea ajustar la cuota propuesta de reforma al artículo 195 de la Ley Federal de Derechos formulada por el Ejecutivo Federal y adicionar una disposición transitoria en los siguientes términos:

“Artículo 195. ...

I. ...

a). Televisión e Internet . . . ~~\$18,440.00~~ 10,390.00

...

Transitorios

Cuarto. Para los efectos del derecho a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 195 de la Ley Federal de Derechos, en el año 2010 se pagará la cuota de \$15,000.00 y a partir de 2011 se pagará la cuota de \$18,440.00 .”

De igual forma, a juicio de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, es procedente la adición del derecho respectivo por cada solicitud de visita de verificación sanitaria en el extranjero para la certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud, con lo cual se logra el doble efecto de la prestación del servicio en beneficio de las empresas ubicadas

en el extranjero que así lo soliciten y se recuperan los costos que conllevan su prestación.

Las áreas naturales protegidas, han sido concebidas como uno de los elementos claves para la preservación del ecosistema mexicano y, en los últimos años, se han colocado como un destino privilegiado para realizar actividades turísticas de diversa índole; sin embargo, algunas requieren de una protección especial, debido a que son más sensibles en su uso o aprovechamiento, es por ello que esta Comisión considera conveniente incorporar a la lista respectiva con la categoría de Parque Nacional a la Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo y con la categoría de reserva de la biosfera a la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y Salsipuedes, ubicadas en los municipios de la Paz y Ensenada, Baja California Sur, respectivamente, recientemente declaradas como áreas naturales protegidas.

Esta Comisión, coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal en el sentido de derogar el artículo 244 de la Ley Federal de Derechos y adicionar un artículo 243 a dicho ordenamiento, a efecto de incluir una nueva regulación en el cobro del derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de televisión restringida de servicio fijo de distribución terrenal punto a multipunto, de señales codificadas de audio y video por microondas, a efecto de que este gravamen se determine conforme a una sola tabla que aplique a todas las regiones y que quede claro que esta contribución se causa por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, aún cuando no se haga uso del mismo.

Por otra parte, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera adecuado derogar el artículo décimo, fracción XVII, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley Federal de Derechos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y establecer un nuevo esquema de pago por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico en el que:

- Se equilibren las contraprestaciones que deben cubrir los concesionarios y permisionarios a fin de que la car-

ga económica sea equitativa en todos los casos, independientemente de la fecha en la que haya sido otorgada la concesión o permiso.

- Conforme a lo resuelto en esta materia por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se aprecien las razones objetivas del tratamiento a otorgar a cada grupo de contribuyentes.
- Se eviten distorsiones en el mercado e impulsar la igualdad en las condiciones de competencia entre los concesionarios y permisionarios.
- Se garantice que el Estado perciba el pago que corresponde por el uso y la explotación de un bien escaso del dominio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional.

En ese sentido, considerando el tipo y monto de los aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, que hoy en día se cubren por las concesiones o permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones, por las concesiones otorgadas a partir de dicha entrada en vigor y hasta el 31 de diciembre de 2003 y por las concesiones otorgadas a partir del 1 de enero de 2004, así como las características de los derechos previstos que los artículos 244-A al 244-D de la Ley Federal de Derechos, se estima procedente que:

- Las personas físicas o morales que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 244-A de la Ley Federal de Derechos y hayan obtenido concesiones o permisos para el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones paguen los derechos establecidos en el citado artículo 244-A, según corresponda, ya que dicho precepto aplica a diversos tipos de servicios sin importar el lugar en donde éstos se presten y su cuota es baja, por lo que el ingreso preponderante para el Estado lo constituye el monto del aprovechamiento establecido en el título de concesión, que en este caso consistente en la participación de un porcentaje de los ingresos del concesionario.
- Tratándose de las concesiones otorgadas o prorrogadas a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y hasta el 31 de diciembre de 2003, no se establezca la obligación de pagar los derechos por el uso del espectro radioeléctrico a que se refieren los

artículos 244-A al 244-D de la Ley Federal de Derechos, toda vez que en las licitaciones correspondientes y en las prórrogas otorgadas en este periodo se pagó el valor económico del espectro radioeléctrico en una sola exhibición.

- Quienes hayan obtenido u obtengan la concesión o ésta hubiere sido prorrogada o se prorrogue a partir del 1 de enero de 2004, cubran los derechos previstos en los artículos 244-B, 244-C y 244-D del referido ordenamiento, según corresponda, que prevén cuotas mayores a las del artículo 244-A de dicho ordenamiento, aplicables de acuerdo con el tipo de bandas de frecuencias, mismas que atienden al valor de mercado del espectro. Lo anterior en virtud de que no se encuentra previsto en estos casos el pago de una participación de ingresos por concepto de aprovechamiento en el título de concesión ni ésta se aplicará en las concesiones que se otorguen o prorroguen a partir de la entrada en vigor del Decreto cuya emisión se propone.

En relación con la propuesta del Ejecutivo Federal de que para las concesiones que se otorguen o prorroguen a partir del 1 de enero de 2009 se establezca un aprovechamiento de pago único y se les exima del pago de los derechos a que se refieren los artículos 244-B, 244-C y 244-D de la Ley Federal de Derechos, siempre que los concesionarios cubran el mencionado aprovechamiento, se estima que, considerando el actual entorno económico, tal propuesta podría afectar las inversiones en dicho sector al tenerse que cubrir en una sola exhibición, mediante el pago de un aprovechamiento, la contraprestación que corresponde al Estado por permitir el uso del espectro radioeléctrico durante toda la vigencia de la concesión, tanto por el otorgamiento de nuevas concesiones como por la autorización de prórrogas a las mismas.

En ese sentido, se estima más adecuado que dichos concesionarios cubran los derechos establecidos en los artículos mencionados en el párrafo anterior, según corresponda en cada caso; sin perjuicio de que el Estado continúe percibiendo los aprovechamientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones tratándose nuevas concesiones, o de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con el artículo 14 de dicho ordenamiento en el caso de autorización de prórrogas a los títulos correspondientes, lo que resultará en un menor desembolso inicial para los concesionarios

de frecuencias, quienes podrán realizar mayores inversiones, lo que favorecerá la expansión de las telecomunicaciones en el país.

De acuerdo con lo anterior, se estima necesario eliminar los transitorios sexto, séptimo y octavo propuestos por el Ejecutivo Federal y sustituir el transitorio quinto de dicha propuesta por el que se plantea a continuación, en el que sólo se realizan algunas precisiones respecto de lo propuesto por el Ejecutivo Federal para atender lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“Quinto. Las personas físicas o morales que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 244-A de la Ley Federal de Derechos y hayan obtenido concesiones o permisos para el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones pagarán los derechos que correspondan conforme al citado precepto.

Los concesionarios o permisionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico cuyos títulos hayan sido otorgados o prorrogados a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y hasta el 31 de diciembre de 2003 no pagarán los derechos establecidos en los artículos 244-A al 244-D de la Ley Federal de Derechos.

Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico cuyos títulos hayan sido otorgados o prorrogados con posterioridad al 1 de enero de 2004 o sean otorgados o prorrogados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, pagarán los derechos establecidos en los artículos 244-B, 244-C o 244-D de la Ley Federal de Derechos, según corresponda.

Los concesionarios y permisionarios a los que se refiere este transitorio no estarán obligados al pago de otros derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico establecidos en la Sección Única del Capítulo XI del Título II de la Ley Federal de Derechos, distintos a los que para cada uno se indican en esta disposición.

El pago de los derechos a que se refieren los párrafos anteriores se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión o permisos.”

Finalmente, esta Comisión coincide en reformar el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 21 de diciembre de 2005”, publicado en el citado órgano de difusión el 1 de octubre de 2007, a fin de que los mayores recursos disponibles de Petróleos Mexicanos procedentes de la menor carga fiscal derivada de la reforma de 2007 puedan también destinarse a gastos de mantenimiento que resultan indispensables para la correcta y eficiente operación de las inversiones de la paraestatal.

2. Iniciativas de Legisladores

El 13 de agosto de 2008, el Diputado Octavio Martínez Vargas del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, mediante la cual propone aumentar la cuota del derecho por la autorización de la característica migratoria de visitante local a que se refiere la fracción IX del artículo citado, especificar que la recaudación del derecho se efectuará a través de las líneas navieras al momento del cobro del boleto respectivo, así como destinar la totalidad de la recaudación del derecho referido a los municipios portuarios.

Al respecto, es de señalarse que al considerar procedente la propuesta del Ejecutivo Federal en el sentido de cobrar un derecho por la prestación de servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia migratoria, a cargo de las empresas dedicadas a la transportación turística comercial que arriben a los puertos del país, a través del cobro de una cuota fija por cada persona que transporten mediante la adición del artículo 14-B a la Ley Federal de Derechos y, al propio tiempo, derogar el derecho relativo a la autorización de la característica migratoria de visitante local referido en el artículo 8o., fracción IX y último párrafo, del ordenamiento citado, la Iniciativa en comento resulta innecesaria en virtud de que prevé cuotas elevadas en comparación con el derecho que se pretende derogar.

Se recibió la Iniciativa que deroga la fracción IX y el último párrafo del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos presentada por el Congreso del Estado de Sonora el 2 de septiembre de 2008 y la Iniciativa con proyecto de decreto

por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de Derechos presentada por el Senador Luis Alberto Coppola Jofroy del Partido Acción Nacional el 11 de septiembre pasado, mediante las cuales se pretende derogar el derecho por la autorización de la característica migratoria de visitante local que expide el Instituto Nacional de Migración.

Sobre el particular, en virtud de que las Iniciativas resultan coincidentes con la presentada por el Ejecutivo Federal, en lo concerniente a la derogación del derecho de visitante local, es de señalar que a juicio de esta Comisión resultan innecesarias.

Esta Comisión Dictaminadora recibió la Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos de la Diputada Sara Latife Ruiz Chávez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 25 de septiembre de 2008, mediante la cual se propone que los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho por la autorización de la calidad migratoria de No Inmigrante con característica de turista establecido en la fracción I del artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, se destinen en su totalidad al Consejo de Promoción Turística de México, en detrimento del 20% de los ingresos que por esa vía se destinan actualmente al Instituto Nacional de Migración.

Al respecto, la que dictamina reitera la importancia que tiene el Instituto Nacional de Migración en la esfera nacional, el cual se ha consolidado como uno de los elementos claves en materia de seguridad para nuestro país, mediante el constante monitoreo de las múltiples entradas y salidas de los visitantes nacionales o extranjeros a nuestro territorio, es por ello, que afectar el presupuesto de dicho Instituto resulta contrario a la política de seguridad actual, ya que una disminución como la proyectada en la Iniciativa de mérito puede provocar una alteración en la prestación de los servicios migratorios, al no contar el referido Instituto con los recursos suficientes para llevar a cabo correctamente la implementación de las políticas inherentes en materia migratoria.

En este sentido, esta Dictaminadora estima adecuado implementar una medida intermedia entre la propuesta del Ejecutivo Federal y la formulada por la Diputada Sara Latife Ruiz Chavez, a efecto de que tanto el Instituto Nacional de Migración como el Consejo de Promoción Turística de México cuenten con los recursos suficientes para desarrollar las funciones que tienen encomendadas, es por ello que se propone que los ingresos que se recauden por la ex-

pedición de la autorización de la calidad migratoria de turista que señala la fracción I del artículo 8o. de la mencionada Ley se destinen en un 30% para el Instituto Nacional de Migración, cuya prestación de servicios es la que genera estos ingresos y, en un 70% para el Consejo de Promoción Turística de México, el cual a su vez transferirá el 10% de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para estudios, proyectos e inversión en infraestructura, con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, para lo cual se propone el siguiente texto:

“Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, se destinarán en un ~~50~~ 30% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un ~~50~~ 70% al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10% de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.

...”

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dictaminadora recomienda a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que en el dictamen al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, analice la posibilidad de asignar 431 millones de pesos al Instituto Nacional de Migración, cantidad que representa la diferencia entre el porcentaje propuesto por el Ejecutivo Federal y la que se plantea en el presente dictamen, a fin de que se destinen al mejoramiento de sus servicios, principalmente los de vigilancia y seguridad de las zonas fronterizas, así como a la regularización de su plantilla de personal.

Respecto de la iniciativa del Senador Antonio Mejía Haro, en la que propone adicionar un artículo 85-B a la Ley Federal de Derechos para incorporar un derecho por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales y subproductos de origen animal, esta Comisión Dictaminadora estima que la implementación de dicho derecho es innecesaria, toda vez que en el artículo 86-A, fracción VI de la Ley Federal de Derechos actualmente se contempla un derecho por la expedición de certificados zoonosanitarios internacionales para la importación de animales vivos, sus productos y subpro-

ductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo por éstos.

En efecto, esta Dictaminadora advierte que el procedimiento de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos y subproductos, es una actividad inherente a la expedición del certificado zoosanitario de importación, de conformidad con las disposiciones sectoriales aplicables en la materia, por lo que al pagar el derecho por la expedición de certificados zoosanitarios internacionales establecido en la fracción VI del artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, el importador está cubriendo un pago por la expedición del certificado, así como por el servicio relativo al procedimiento de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria correspondiente.

En ese sentido, no es óbice destacar que el argumento señalado en el párrafo anterior motivó la derogación del artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos el año pasado, en el cual se establecía un derecho similar al propuesto.

Asimismo, esta Dictaminadora advierte que la implementación de un derecho como el que se propone podría generar diversos efectos económicos al interior del país, ya que permitiría a los productores nacionales alinear sus precios a los de los productos importados, dando como resultado un posible aumento generalizado en los precios de los mismos.

Por otra parte, el 13 de agosto de 2008, el Senador Pedro Joaquín Coldwell del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de que el recién creado municipio de Tulum se incluya en la Zona X prevista en el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos para efectos del pago del derecho por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas.

Lo anterior debido a que mediante el Decreto número 007, emitido por la H. XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de ese Estado el 19 de mayo de 2008, se crea el municipio de Tulum, con cabecera municipal en la Ciudad de Tulum, desagregando su actual territorio del municipio de Solidaridad, motivo por el cual resulta necesaria su inclusión en la citada Zona X del artículo 232-D de

la Ley Federal de Derechos, considerando que el propio municipio de Solidaridad se encuentra ubicado, para efectos del pago del derecho por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles señalados en el párrafo anterior, en la citada Zona X.

En este sentido, se destaca que el transitorio cuarto de la Iniciativa del Ejecutivo Federal ya contempla la inclusión del municipio de Tulum en la Zona X del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos.

Sin perjuicio de lo propuesto tanto por el Ejecutivo Federal como por el Senador Pedro Joaquín Coldwell, es conveniente destacar que en los últimos años hemos sido testigos de fenómenos meteorológicos que han afectado en forma importante los puertos del país y, en consecuencia, sus playas se han visto dañadas de manera especial por la acción del viento, el oleaje y la sobre elevación del mar, lo que ha generado una erosión significativa de las mismas, particularmente las ubicadas en el Estado de Quintana Roo, cuya situación se ha agravado desde 2005 ante la presencia del Huracán "Wilma", el cual impactó las playas más importantes de dicha entidad en un 90%.

Ante tal situación, se estima que las acciones emprendidas por el Gobierno Federal en el año 2006 para contrarrestar la erosión de las referidas playas han sido insuficientes y actualmente las playas de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Tulum, en el Estado de Quintana Roo, continúan erosionándose, por lo que es urgente tomar medidas inmediatas a fin de que estos destinos turísticos no pierdan su atractivo, ya que de lo contrario podría traducirse en menores ingresos para el país, situación que a su vez generará un menor crecimiento económico y pérdida de empleos.

Es por ello que, a juicio de esta Comisión Dictaminadora, se deben implementar acciones de forma inmediata a fin de dar una solución de fondo a este problema, y entre dichas acciones es necesario reponer la arena que se ha perdido y colocar protecciones que disminuyan los niveles de erosión, lo cual representa un bajo impacto ambiental y es relativamente fácil de implementar.

En este sentido, aunque el cobro del derecho a que se refiere el artículo 232-C en relación con el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, ha generado ingresos para los municipios antes citados, los mismos son insuficientes para fondar eficientemente la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas en los municipios del Estado

de Quintana Roo, por lo que, considerando también el conocido potencial económico de dicho Estado al consolidarse como el destino turístico más importante del país, la que dictamina considera necesario efectuar algunos ajustes al derecho señalado, a fin de que con las cuotas cobradas se puedan sufragar estos gastos y así cumplir con los objetivos antes mencionados, por lo que se somete a la consideración de esta Cámara de Diputados crear una nueva zona XI que, considerando la actual clasificación de los municipios correspondientes, a su vez se divida en dos subzonas, la primera correspondiente al municipio de Cozumel con cuotas relativamente más bajas y la segunda para los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Tulum.

No es óbice mencionar que el Ejecutivo Federal propone incluir al municipio de Tulum en la zona X del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos mediante una disposición transitoria, sin embargo, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior ello se considera innecesario, por lo que se propone suprimir dicho transitorio propuesto por el Ejecutivo Federal.

En este orden de ideas, con la nueva clasificación se estima para ambas subzonas un incremento de alrededor del 25% de las cuotas que actualmente se pagan por el derecho de mérito y se prevé destinar los ingresos generados por dicho incremento única y exclusivamente a la recuperación, conservación y mantenimiento de las referidas playas, así como al pago de los adeudos generados con motivo de la obtención de financiamientos para llevar a cabo dicho fin.

En este sentido, se propone reformar los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos y eliminar de la propuesta contenida en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el cuarto transitorio, como sigue:

“Artículo 232-C. ...

Zonas	Usos		
	Protección u Ornato (\$/m2)	Agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m2)	General (\$/m2)
ZONA XI	Subzona A \$13.38 Subzona B \$ 26.85	Subzona A \$0.095 Subzona B \$0.095	Subzona A \$48.06 Subzona B \$96.22

...

Tratándose de la zona XI de la tabla contenida en este artículo, previo a la conformación de los fondos men-

cionados en el párrafo anterior, sin perjuicio de los porcentajes que en términos de los convenios celebrados para la creación de tales fondos deban destinarse a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre a que se refiere el párrafo que antecede, cuando menos el 25% de los ingresos recaudados por el derecho que corresponda cubrir en términos de este precepto deberá destinarse única y exclusivamente a la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en la citada zona, incluso para el pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para dichas actividades.

Artículo 232-D. ...

ZONA IX. Estado de Baja California Sur: La Paz; Estado de Guerrero: José Azueta; Estado de Oaxaca: Santa María Huatulco.

ZONA X. Estado de Baja California Sur: Los Cabos; Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez; Estado de Jalisco: Puerto Vallarta.

ZONA XI. Subzona A. Estado de Quintana Roo: Cozumel. Subzona B. Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Solidaridad y Tulum.”

Esta Dictaminadora se abocó al estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Senador Luis Walton Aburto del Grupo Parlamentario de Convergencia, que tiene por objeto modificar el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, a fin de reclasificar al municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, en una zona con tarifa menor para efectos del pago del derecho por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, pasando de la actual Zona X a la Zona IX.

Sobre el particular, cabe mencionar que la clasificación de zonas exige un sustento técnico y económico efectuado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual considera elementos tales como el valor económico de la zona, el impacto ambiental, el nivel de suelos, el desarrollo turístico, los usos de la zonas, entre otros, a fin de considerar en cada una de ellas a los municipios que comprenden las mismas. Es por ello que, a juicio de esta Comisión, las rezonificaciones deben basarse única y exclusi-

vamente en los criterios que la autoridad administradora del bien ha considerado para efectos de la integración del derecho y no así en elementos ajenos a los mismos, toda vez que los derechos deben guardar relación con el uso, goce o aprovechamiento del bien de que se trate y, en el caso que nos ocupa, no existen elementos técnicos ni económicos que sustenten el cambio de zona. En tal virtud, esta Comisión no considera procedente la Iniciativa señalada en el párrafo anterior.

El 11 de octubre de 2007, el Diputado Mariano González Zarur, del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en la que propone resolver la problemática que enfrentan los concesionarios del espectro radioeléctrico estableciendo dos conceptos distintos: el cobro de una contraprestación por el uso, goce o la explotación del espectro radioeléctrico que se cobraría al momento del otorgamiento de la concesión y otro cobro por los servicios prestados por el organismo regulador correspondiente, respecto de lo cual la que dictamina advierte que el Ejecutivo Federal, consciente de la problemática que se ha generado por la aplicación del actual régimen de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia que componen el espectro radioeléctrico, en la Iniciativa presentada el pasado 8 de septiembre, ha planteado un nuevo esquema de pagos en la materia, que responde incluso a lo resuelto en este tema por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En este sentido, si bien la Iniciativa del Diputado González Zarur busca equilibrar los pagos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, no reconoce los distintos usos que las bandas de frecuencia pueden llegar a tener, lo que podría causar problemas en su aplicación ya que los derechos correspondientes podrían resultar demasiado gravosos para algunos concesionarios y muy bajos para otros, por lo que esta Comisión estima que la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal posee mayores beneficios en su integración.

Por otra parte, el 18 de septiembre de 2008, el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2º, segundo párrafo, y se agrega la fracción IV al artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y se reforma el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, mediante la cual se pretende que los ingresos obtenidos por los derechos sobre minería ya no formen parte de la recaudación federal participable y se

destinen en su totalidad a los municipios y al Distrito Federal conforme a su porcentaje de participación en el valor de la producción minera nacional, pudiendo aplicar dichos recursos en acciones tendientes a subsanar problemas ambientales en las localidades mineras.

Al respecto, esta Dictaminadora considera que eliminar de la recaudación federal participable los ingresos que se generan por los derechos sobre minería y canalizarlos en su totalidad a los municipios, representa una afectación directa a los ingresos que percibe tanto la Federación como las entidades federativas, lo cual necesariamente rompe con el equilibrio presupuestal que se traduciría en una disminución de recursos para otros rubros prioritarios tales como seguridad, educación, combate a la pobreza, entre otros.

Asimismo, es de señalar que actualmente los municipios a los cuales se propone otorgar de manera directa los ingresos por la actividad minera, se benefician directamente de los ingresos obtenidos por los derechos sobre minería a través del Fondo General de Participaciones, que corresponde a las entidades federativas, las cuales a su vez distribuyen una parte a sus municipios.

En este sentido, se destaca que en la distribución del Fondo General de Participaciones entre las entidades federativas se consideran variables como la población, el Producto Interno Bruto, la recaudación de los impuestos y derechos locales, así como la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua de cada entidad, los cuales inciden directamente en los montos de las participaciones y reconocen e incentivan el esfuerzo recaudatorio de las propias entidades, situación que en la Iniciativa en estudio no se toma en consideración. En ese orden de ideas, la que dictamina considera que es más apropiado que antes de reducir los ingresos de los otros niveles de gobierno sin compensación alguna, los municipios utilicen su potestad tributaria para establecer contribuciones tales como el predial que actualmente se encuentra subexplotado a pesar de que representa una fuente muy importante de recursos.

Finalmente, es de señalar que la distribución de la recaudación federal participable es resultado del pacto fiscal entre la Federación y las entidades federativas, por lo que a juicio de esta Comisión modificar la forma de determinación de dicha recaudación para beneficiar exclusivamente a un número determinado de municipios sin compensar las reducciones de ingresos de los otros dos niveles de gobierno, implica una contravención al espíritu de coordinación y colaboración del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, efectuó el análisis respectivo de la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos presentada por el Diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, el 18 de septiembre de 2008, la cual tiene por objeto implementar un derecho por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de contaminantes atmosféricos, principalmente de dióxido de carbono, destinando los recursos que se generen al Fideicomiso para el Aprovechamiento de las energías renovables.

Sobre el particular, la que dictamina observa que este derecho se pagará a partir de las emisiones de dióxido de carbono provenientes de instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal superior a 20 megawatts en territorio nacional, sin embargo, lo anterior podría constituir un trato diferenciado a los particulares en perjuicio de su garantía constitucional de equidad tributaria, ya que no se establece en la Iniciativa de mérito claramente las motivaciones y razonamientos para que aquellos contribuyentes cuyas industrias posean una potencia térmica nominal menor a 20 megawatts no paguen el derecho correspondiente, lo que podría generar diversas impugnaciones por parte de los particulares.

En este mismo sentido, esta Dictaminadora estima que igualmente no se encuentra plenamente justificado la aplicación de distintos rangos de toneladas de emisiones de dióxido de carbono que se utilizan para efectos del pago de derecho, lo cual hace que dicho numeral pueda ser también susceptible de impugnaciones por parte de los particulares.

Asimismo, la que dictamina advierte que dadas las características del objeto del derecho, se debe contar con los instrumentos adecuados para efectuar un cálculo preciso y confiable de las emisiones de dióxido de carbono al espacio aéreo, a efecto de determinar la cantidad a pagar por concepto del derecho que se pretende establecer, por lo que en la actualidad la aplicación de un derecho de tales características resultaría inoperante ya que no existe en el país un sistema que permita y garantice efectuar una medición real de dichas emisiones.

Adicionalmente, se estima que la reforma planteada no da un debido cumplimiento a los fines extrafiscales que se persiguen, ya que la misma no considera diversos elementos que pueden llegar a incidir en la aplicación de cuotas diferenciales, como lo son la zonificación del territorio na-

cional, considerando las distintas condiciones geográficas, ambientales, climáticas, demográficas y económicas que privan en nuestro país, de tal forma que se desincentive la emisión de contaminantes en las zonas en donde la calidad del aire sea inferior.

Por lo anterior, esta Comisión considera improcedente la Iniciativa materia de análisis.

Se recibió en esta Comisión la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 261 de la Ley Federal de Derechos y el artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Moisés Félix Dagdug Lüt-zow del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentada el 6 de septiembre de 2007, mediante la cual se propone incluir en la distribución del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo que actualmente está destinado a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, a los municipios donde se extraen y refinan estos últimos.

Al respecto, esta Dictaminadora considera que ampliar el número de municipios beneficiados de la distribución señalada en el párrafo anterior ocasionaría un deterioro notable en las finanzas públicas de los municipios que actualmente gozan de la misma y afectaría directamente los programas sociales y económicos de carácter municipal que se ven apoyados por los ingresos generados de la fórmula de distribución a que se refiere la disposición de mérito. Asimismo, se estima que la propuesta de referencia se contraponen con el espíritu de la disposición y que versa en la retribución a los municipios originada por las implicaciones que conlleva la exportación de los hidrocarburos en su territorio.

En adición a lo anterior, cabe señalar que, consciente de la necesidad de fortalecer el sistema de coordinación fiscal y las finanzas públicas estatales y municipales, a finales de 2007 el Congreso de la Unión aprobó una reforma hacendaria en materia de federalismo cuyo resultado dio lugar a un incremento sustancial de las participaciones federales que reciben las entidades federativas y municipios.

Por lo antes vertido, esta Comisión Dictaminadora no considera procedente la Iniciativa referida.

En otro orden de ideas, diversos legisladores han manifestado su preocupación sobre la grave situación de contaminación que guardan algunos de los ríos más importantes de

nuestro país, derivado de la derrama indiscriminada de materia orgánica, nutrientes, sustancias tóxicas y bacterias coniformes, por las descargas de aguas residuales municipales y no municipales y por la baja capacidad de asimilación y dilución de sustancias que poseen los propios afluentes. Al respecto, cabe señalar que particularmente en los ríos Santiago, San Pedro o Verde y Zula o Los Sabinos, ubicados en el Estado de Jalisco, la situación se agrava notablemente y se han formulado manifestaciones por parte de diversos sectores de la sociedad a efecto de que se atienda la problemática señalada.

En ese sentido, a fin de que la Comisión Nacional del Agua esté en posibilidad de promover acciones específicas de saneamiento en los ríos antes citados, esta Dictaminadora propone que los mismos se ubiquen, para efectos de la clasificación de cuerpos receptores del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación, como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 278-A de la Ley Federal de Derechos en los denominados Tipo “C”, clasificación que posee los parámetros más estrictos en lo referente a los límites permisibles de contaminantes, con lo cual se estima que la calidad bacteriológica de los ríos se reduzca significativamente y, por ende, el riesgo de enfermedades disminuya. Aunado a lo anterior, también se considera que se reducirá significativamente el riesgo de formación de subproductos de infección al disminuir la concentración de la materia orgánica del agua al imponerse niveles más estrictos de control sobre las fuentes de contaminación.

Por lo anterior, se propone incluir un transitorio en los siguientes términos:

“**Sexto.**- A partir del 1 de enero de 2009 y para los efectos del artículo 278-A de la Ley Federal de Derechos, se consideran cuerpos receptores tipo “C”, además de los señalados como tales en el artículo antes citado, los siguientes cuerpos de propiedad nacional, receptores de las descargas de aguas residuales ubicados en el Estado de Jalisco: **Río San Pedro o Verde y sus afluentes directos e indirectos** hasta el sitio de Arcediano, en los municipios de Teocaltiche, Jalostotitlán, Mexxicacán, Cañadas de Obregón, San Juan de los Lagos, San Miguel El Alto, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo, Cuquio, Tepatitlán de Morelos, Acatit, Zapotlanejo e Ixtlahuacán del Río; **Río Santiago y sus afluentes directos e indirectos** hasta el sitio de Arcediano, en los municipios de Ocotlán, Poncitlán, Zapotlán del Rey, Chapala, Guadalajara, Ixtlahuacán de los

Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, El Salto, Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, y **Río Zula o los Sabinos y sus afluentes directos e indirectos** en los municipios de Arandas, Atotonilco El Alto, Tototlán y Ocotlán.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público somete a la consideración del Pleno el siguiente:

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 18-A, primer párrafo; 18-B; 19-E, fracción II; 19-F, fracción II; 29, fracción XX; 29-B, fracciones I, incisos a), numerales 1, segundo párrafo, 2, segundo párrafo y 3, segundo párrafo, b), numerales 1, segundo párrafo, 2, segundo párrafo y 3, segundo párrafo, c), segundo párrafo, d), segundo párrafo, e), segundo párrafo, f), segundo párrafo, g), segundo párrafo, h), segundo párrafo, i), primer párrafo, numerales 1, segundo párrafo y 2, segundo párrafo, j), k) y l) y IV, primer párrafo, y el último párrafo del artículo; 29-D, fracciones VIII, segundo párrafo, XI, inciso a) y XV, primero y segundo párrafos, y el último párrafo del artículo; 29-E, fracciones XIV, segundo párrafo y XVI; 29-F, fracciones I, incisos a), numerales 1, segundo párrafo, 2, incisos i), segundo párrafo y ii), segundo párrafo, y 3, segundo párrafo, b), segundo párrafo, c), segundo párrafo, d), segundo párrafo, e), segundo párrafo, f), g), segundo párrafo y III; 29-I, primero, segundo, cuarto y actual octavo párrafos; 40, segundo y tercer párrafos; 59, en su encabezado y fracciones II y III; 60; 61; 90, fracción III en su encabezado; 162, apartado C, primer párrafo; 163; 184, fracciones I, II, III, IV, XII, XVIII y XXI; 194-F-1, fracción IV; 194-T, tercer párrafo; 194-T-4; 194-T-5; 194-T-6, en su encabezado y fracción I; 194-U, en su encabezado y fracciones I, II y VIII; 195, fracciones I, incisos a), b) y e), y III en su encabezado e incisos a) y b); 195-A, fracciones I y IX, primer párrafo; 195-C, fracción II; 195-G, fracciones I, inciso a) y II en su encabezado e incisos a) y b); 195-I, fracciones II y VI; 227, segundo párrafo; 232-D, en la clasificación de las zonas IX y X, y 288-A-3, fracción IV; se **adicionan** los artículos 14-B; 29, fracciones XXIII, XXIV y XXV; 29-B, fracción I, incisos m), n) y ñ); 29-D, fracciones XX y XXI; 29-H, segundo párrafo; 40, incisos ñ) o), p) y q); 59, fracción V; 161; 184, fracción XXVI; 187, apartados A, fracción I, con un segundo párrafo, C, fracción I, con un segundo párrafo y D, fracción II, con un segundo párrafo; 195-G, con una fracción V; 195-I con un último párrafo; 198 fracción I con las áreas naturales protegidas, Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo y Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, canales de

Ballenas y Salsipuedes; 232-C, con una zona XI en la tabla de zonas y usos y con un último párrafo; 232-D con una zona XI y 243, y se **derogan** los artículos 8o., fracción IX, y último párrafo; 14-A, fracción I, inciso b); 29-B, fracción I, último párrafo; 29-C; 29-D, fracciones XV, último párrafo y XVIII, último párrafo; 29-I, sexto párrafo, pasando los actuales séptimo a noveno párrafos a ser sexto a octavo párrafos; 195, fracción II; 195-A, fracción VII, tercer párrafo; 195-G, fracciones II, inciso c), IV, inciso b), y el último párrafo del artículo; 195-Y, y 244, de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

“Artículo 8o. ...

IX. (Se deroga).

...

(Se deroga último párrafo).

Artículo 14-A. ...

I. ...

b). (Se deroga).

...

Artículo 14-B. Por la prestación de servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia migratoria, las empresas de transporte responsables de las embarcaciones marítimas turísticas comerciales que arriben a los puertos del país pagarán derechos por cada persona a bordo, conforme a la cuota de \$25.00

El derecho a que se refiere este artículo, se destinará en un 80% a los municipios en proporción al número de visitantes que arriben a los puertos ubicados en cada municipio, a fin de ser aplicado en obras de infraestructura y programas de conservación, mantenimiento, limpieza y vigilancia de las zonas costeras, con base en los convenios que al efecto se celebren con las Entidades Federativas y los municipios respectivos, y en un 20% al Instituto Nacional de Migración para la prestación del servicio a que hace referencia el párrafo anterior.

El 80% del derecho asignado a los municipios conforme a lo establecido en el presente artículo podrá afectarse para garantizar sus obligaciones, en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que

contraigan con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el segundo párrafo del presente artículo. Los municipios que contraigan obligaciones al amparo del párrafo anterior no podrán destinar más del 50% de los recursos que anualmente les correspondan para servir dichas obligaciones.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o bien, a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Los municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas, con cargo a los ingresos que les correspondan de los derechos mencionados, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, se destinarán en un 30% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 70% al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10% de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.

...

Artículo 18-B. No pagarán los derechos a los que se refiere esta Sección los extranjeros que tengan la característica

de refugiado, con base en la legislación nacional y en los tratados internacionales en los que México es parte.

Artículo 19-E. ...

II. Tratándose de programas de concurso:

a). Por el trámite y estudio y, en su caso, la autorización anual o modificación de las condiciones de programa de concurso\$845.82

b). Por la supervisión de programa de concurso por cada hora o fracción, se pagarán las siguientes cuotas:

1. Horario ordinario de servicio\$750.00

2. Fuera de horario ordinario de servicio \$1,050.00

Para los efectos de este inciso, se entiende como horario ordinario de servicio el comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

...

Artículo 19-F. ...

II. Tratándose de programas de concurso:

a). Por el trámite y estudio y, en su caso, la autorización anual o modificación de las condiciones de programa de concurso\$845.82

b). Por la supervisión de programa de concurso por cada hora o fracción, se pagarán las siguientes cuotas:

1. Horario ordinario de servicio\$750.00

2. Fuera de horario ordinario de servicio \$.1,050.00

Para los efectos de este inciso, se entiende como horario ordinario de servicio el comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

...

Artículo 29. ...

XX. Por el estudio y trámite de la solicitud de autorización para el establecimiento de oficinas de representación de entidades financieras del exterior: . \$15,000.00

...

XXIII. Por el estudio y trámite de la solicitud de autorización para la constitución y operación de instituciones de banca múltiple:\$34,000.00

XXIV. Por la autorización para la constitución y operación de instituciones de banca múltiple: . \$500,000.00

XXV. Por la autorización para el inicio de operaciones de instituciones de banca múltiple: . . . \$1'600,000.00

Artículo 29-B. ...

I. ...

a). ...

1. ...

0.7 al millar del capital contable de la emisora sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de:\$2'500,000.00

2. ...

0.35 al millar del capital contable de la emisora sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de:\$1'250,000.00

3. ...

0.7 al millar del capital contable de la emisora sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de:\$2'500,000.00

b). ...

1. ...

0.7 al millar sobre el monto emitido sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: . . . \$2'500,000.00

2. ...

0.5 al millar del monto emitido sin que los derechos a pagar en el primer año contado a partir de la obtención de la autorización por programa excedan de:\$700,000.00

3. ...

0.27 al millar del monto emitido por tipo de valor y en proporción a su plazo sin que los derechos a pagar por este concepto en un ejercicio excedan de:\$700,000.00

c). ...

1.6 al millar respecto del monto total del capital social mínimo fijo.

d). ...

0.5 al millar respecto al monto total de las primas de emisión sin que los derechos a pagar excedan de:\$2'500,000.00

e). ...

0.7 al millar sobre el monto emitido sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de:\$2'500,000.00

f). ...

0.7 al millar sobre el monto emitido sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de:\$2'500,000.00

g). ...

0.27 al millar del monto emitido por tipo de valor y en proporción a su plazo sin que los derechos a pagar por este concepto en un ejercicio excedan de:\$700,000.00

h). ...

0.27 al millar del monto emitido por tipo de valor y en proporción a su plazo sin que los derechos a pagar por este concepto en un ejercicio excedan de:\$700,000.00

i). Tratándose de emisores de valores que mantengan inscritos valores de los señalados en los incisos a), b) numeral 1, e) y f), de esta fracción, en sustitución de la cuota de inscripción inicial o ampliación señalada en los incisos b), numerales 1 y 2, e) y f), anteriores:

1. ...

0.35 al millar sobre el monto emitido sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de:\$2'500,000.00

2. ...

0.27 al millar del monto emitido sin que los derechos a pagar por año excedan de: ..\$700,000.00

j). Tratándose de emisoras de valores que al momento de obtener la autorización del programa de emisiones de corto plazo mantengan inscritos exclusivamente valores de los señalados en el inciso b), numeral 2, de esta fracción en sustitución de la cuota de inscripción o ampliación señalada en dicho inciso, por las emisiones con vigencia igual o menor a un año efectuadas o no al amparo de cada programa, 0.27 al millar del monto emitido sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de:\$700,000.00

k). Tratándose de la inscripción o ampliación de títulos de crédito que representen acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores, se pagará una cuota de 0.3 al millar sobre el monto emitido sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de:\$2'500,000.00

l). Tratándose de la inscripción o ampliación de valores fiduciarios sobre bienes distintos de acciones, cuyo activo principal se encuentre respaldado por valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, se pagará una cuota de 0.27 al millar sobre el monto emitido sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de:\$700,000.00

m). Tratándose de títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de fideicomisos sobre bienes distintos de acciones:

1. Con vigencia mayor a un año:

0.9 al millar sobre el monto emitido sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: \$2'500,000.00

2. En el caso de programas de emisión o emisiones con vigencia igual o menor a un año, efectuadas o no, al amparo de cada programa:

0.65 al millar sobre el monto emitido sin que los derechos a pagar por año excedan de: . . \$700,000.00

n). Tratándose de títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de fideicomisos, sobre bienes distintos de acciones en los que el fideicomitente o fideicomisario mantenga inscritos otros valores de los señalados en los incisos a), b), numeral 1, e) o f), de esta fracción, en sustitución de la cuota de inscripción inicial o ampliación señalada en el inciso m), numerales 1 y 2, anterior:

1. Con vigencia mayor a un año:

0.45 al millar del monto emitido sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: \$2'500,000.00

2. En el caso de programas de emisión o emisiones con vigencia igual o menor a un año, efectuados o no, al amparo de cada programa:

0.35 al millar del monto emitido, sin que los derechos a pagar por año excedan de: . . \$700,000.00

ñ). Tratándose de títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de fideicomisos sobre bienes distintos de acciones, de corto plazo, en los que el fideicomitente o fideicomisario al momento de obtener la autorización del programa de emisión de corto plazo mantenga inscritos exclusivamente valores de los señalados en el inciso b), numeral 2, de esta fracción, por las emisiones con vigencia igual o menor a un año efectuadas o no al amparo de cada programa, 0.35 al millar del monto emitido sin que los derechos a pagar por año excedan de: . \$700,000.00

(Se deroga último párrafo).

...

IV. Inscripción preventiva de acciones en el Registro Nacional de Valores: \$10,000.00

...

Tratándose de ampliación de la inscripción de acciones, la base del cobro será la diferencia resultante entre el aumento del capital contable a inscribir y el monto previamente inscrito, tratándose de títulos de deuda, la base de cálculo corresponderá al monto que implica el aumento.

Artículo 29-C. (Se deroga).

Artículo 29-D. ...

VIII. ...

Cada entidad que pertenezca al sector de Inmobiliarias, entendiéndose por ello aquellas sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a las oficinas de instituciones de crédito, casas de bolsa o uniones de crédito, en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores o de la Ley de Uniones de Crédito, según corresponda, pagará una cuota equivalente al resultado de multiplicar 0.432864 al millar, por el valor de su capital contable.

...

XI. ...

a). El resultado de multiplicar 0.300000 al millar, por el valor total de las acciones representativas de su capital social en circulación, valuadas a precio corriente en el mercado y, a falta de éste, a su valor contable o precio actualizado de valuación, determinado por la sociedad valuadora o por el comité de valuación que corresponda.

La cuota que resulte de conformidad con lo previsto en esta fracción en ningún caso podrá ser inferior a \$20,000.00 sin que pueda ser superior a: \$1'500,000.00

Cuando las sociedades de inversión paguen derechos por inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores, no se pagarán cuotas adicionales por

inspección y vigilancia en el ejercicio fiscal correspondiente.

...

XV. Fideicomisos Públicos:

Los fideicomisos públicos, que conforme a la Ley de Instituciones de Crédito formen parte del Sistema Bancario Mexicano, pagarán una cuota equivalente al resultado de la suma de las siguientes cantidades:

...

(Se deroga último párrafo).

...

XVIII. ...

(Se deroga último párrafo).

...

XX. Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado:

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pagará una cuota equivalente al resultado de la suma de las siguientes cantidades:

- a). Una cuota de\$1'561,947.00
- b). El resultado de multiplicar 0.020883 al millar, por el total de sus activos.

XXI. Fondo de la Vivienda Militar:

El Fondo de la Vivienda Militar, pagará una cuota equivalente al resultado de la suma de las siguientes cantidades:

- a). Una cuota de\$1'561,947.00
- b). El resultado de multiplicar 0.020883 al millar, por el total de sus activos.

En la elaboración de los cálculos aritméticos a que se refieren las fracciones I a XXI del presente artículo, no se considerarán los resultados negativos que, en su caso, se

obtengan durante el proceso de cómputo de la cuota, salvo lo dispuesto en el inciso b) de la fracción VI de este artículo.

Artículo 29-E. ...

XIV. ...

Cada entidad que pertenezca al sector de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, pagará por cada una de las Entidades que represente la cantidad de:\$55,333.00

...

XVI. Organismos Autorregulatorios:

a). Cada asociación gremial de instituciones de crédito o de intermediarios del mercado de valores y de prestadores de servicios vinculados al mercado de valores que haya obtenido el reconocimiento para actuar como organismo autorregulatorio bancario o del mercado de valores, pagará la cantidad de: \$358,000.00

b). Los organismos autorregulatorios que hayan obtenido el reconocimiento a que se refiere el inciso a) anterior, que al mismo tiempo cuenten con la autorización para certificar la capacidad técnica de las personas físicas que pretendan actuar como operadores de bolsa o apoderados de intermediarios del mercado de valores para la celebración de operaciones con el público, o para certificar la capacidad técnica de empleados, funcionarios y directivos de las instituciones de crédito, así como de sus apoderados, pagarán la cantidad de:\$1'000,000.00

...

Artículo 29-F. ...

I. ...

a). ...

1. ...

0.3 al millar respecto al capital contable sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: . . . \$400,000.00

- 2. ...
- i). ...
 - 0.1 al millar respecto al capital contable sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: \$120,000.00
 - ii). ...
 - 0.2 al millar respecto al capital contable sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: \$240,000.00
 - 3. ...
 - 0.3 al millar respecto al capital contable sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: \$400,000.00
- b). ...
 - 0.9595 al millar respecto al monto en circulación de cada emisión, sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: \$300,000.00
- c). ...

Por acciones, la cuota señalada en la fracción I, inciso a), numerales 1 a 3, de este artículo, según corresponda y 0.6396 al millar respecto al monto en circulación de cada emisión de títulos de crédito o valores inscritos que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de propiedad o de participación, sobre bienes o derechos muebles o inmuebles sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: \$120,000.00
- d). ...
 - 0.9595 al millar, respecto al monto en circulación de cada emisión sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: \$300,000.00
- e). ...
 - 0.5116 al millar, respecto al monto en circulación de cada emisión sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: \$80,000.00

f). Otros títulos o valores inscritos distintos a los señalados en los incisos anteriores: \$80,000.00, por cada emisión.

g). ...

0.5116 al millar respecto al monto en circulación de cada emisión sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de: \$80,000.00

...

III. Las personas morales que mantengan sus acciones inscritas con carácter preventivo bajo la modalidad de listado previo pagarán \$10,000.00 por inscripción preventiva.

...

Artículo 29-H. ...

Cuando una entidad financiera o una filial de entidad financiera del exterior de las referidas en el artículo 29-D de esta Ley se transforme durante el ejercicio fiscal que corresponda, el importe de los derechos por inspección y vigilancia a pagar durante el resto del ejercicio será el que venía pagando en el ejercicio conforme a la fracción que le correspondía antes de su transformación, o bien, la cuota mínima correspondiente a la entidad en la cual se transformó, lo que resulte mayor.

Artículo 29-I. Para la determinación de los montos de los derechos a pagar correspondientes a los artículos 29-D, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI, 29-E, fracciones II, III, IV, V y XII, y 29-H de esta Ley, incluyendo en todos estos casos a las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo, deberá utilizarse el promedio mensual de los datos o cifras de las variables que según el caso apliquen, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de agosto del ejercicio fiscal inmediato anterior del año en que se haga el cálculo y los once meses previos a éste. En su caso, se utilizará la información más reciente con la que cuente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo que se refiere a las sociedades comprendidas en la fracción VIII del artículo 29-D de esta Ley, la cuota se determinará utilizando la información más reciente con que cuente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al 31

de agosto del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que se realice el cálculo.

...

En caso de que la fusión de que se trate se hubiere verificado dentro del periodo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la entidad fusionante o de nueva creación, utilizará el promedio mensual de los datos o cifras de las variables que, según el caso, resulten de sumar a las cifras que se obtengan de la aplicación de los factores que le correspondan, las cifras resultantes de la aplicación de los factores que correspondan a la entidad fusionada, durante el periodo comprendido entre el mes inmediato anterior a aquél en que se hubiere autorizado la fusión y los meses previos a éste conforme al periodo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, adicionado con los datos o cifras resultantes de la aplicación de los factores que correspondan a la entidad fusionante o de nueva creación durante el periodo comprendido entre el mes en que se autorice la fusión y el mes de agosto.

...

(Se deroga sexto párrafo).

...

Para la determinación de los derechos a pagar por las sociedades comprendidas en la fracción XIX del artículo 29-D de esta Ley, la cuota se determinará utilizando el promedio de la información del segundo trimestre del ejercicio fiscal inmediato anterior al año en que se haga el cálculo y los tres trimestres previos a éste.

...

Artículo 40. ...

ñ). Por la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico .\$.17,880.00

o). Por la autorización para prevalidar electrónicamente los datos contenidos en los pedimentos \$6,040.00

p). Por la autorización para el procesamiento electrónico de datos necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores \$6,040.00

q). Por la autorización para que dentro de los recintos fiscalizados, las mercancías en ellos almacenadas puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación \$6,040.00

Los derechos a que se refieren los incisos b), c), d), e), h), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) de este artículo se pagarán anualmente. Los derechos a que se refieren los incisos a), f), g), i) y j) de este artículo se pagarán por única vez.

Por la prórroga de las autorizaciones a que se refieren los incisos b), c), h), i), k), n), ñ), o) y p) de este artículo, así como por la renovación de las autorizaciones a que se refieren los incisos a) y m) de este artículo, se pagarán las mismas cuotas que se establecen para cada inciso.

...

Artículo 59. Por los servicios que proporciona la Dirección General de Gas LP, referentes a la recepción y análisis de solicitudes y expedición de registros, autorizaciones, permisos y certificaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

...

II. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, por el otorgamiento de permisos señalados en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, con excepción de los otorgados por la Comisión Reguladora de Energía \$16,213.39

III. Por la modificación de las condiciones originales a los permisos otorgados, derivadas de cada uno de los avisos, así como por el análisis de cada solicitud y, en su caso, el otorgamiento de autorizaciones . . . \$1,185.65

Tratándose de la autorización para instalar bodegas de distribución adicionales, se pagarán derechos por cada solicitud, independientemente del número de bodegas que se incluyan en la misma.

...

V. Por el estudio y trámite y, en su caso, la obtención del registro como empresa con equipo certificado, taller de equipos de carburación o centros de destrucción \$1,175.00

Artículo 60. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, por el otorgamiento de aprobaciones que emita la Dirección General de Gas LP, como Unidades de Verificación, Laboratorios de Pruebas u Organismos de Certificación, para el cumplimiento de los normas oficiales mexicanas, se pagarán derechos por cada solicitud, independientemente del número de aprobaciones emitidas:\$3,157.00

Artículo 61. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la autorización que emita la Dirección General de Gas LP, para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos en las normas oficiales mexicanas a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se pagarán derechos con la siguiente cuota \$1,950.00

Artículo 90. ...

III. Por la autorización a personas físicas o morales como organismos de certificación de semillas o como mantenedores de la identidad varietal:

...

Artículo 161. Por los servicios relacionados con los exámenes de conocimientos de aviación civil, para los permisos de formación o capacitación, así como para la obtención, convalidación y recuperación de licencias y certificados de capacidad, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el examen para el permiso de formación o capacitación, por cada uno\$700.00

II. Por los exámenes para la obtención, convalidación y recuperación de licencias y certificados de capacidad, por cada uno\$1,550.00

Artículo 162. ...

C. Por el estudio de la solicitud y, en su caso, la inscripción de cualquier contrato o documento relativo a embarcaciones, comercio marítimo y actividad portuaria que no se encuentre comprendido en los apartados de este artículo, se pagará por concepto de derecho de Registro Marítimo Nacional\$318.43

...

Artículo 163. No se pagarán los derechos a que se refiere el artículo anterior cuando se trate de

I. Inscripciones relativas a la transmisión o adquisición de buques o derechos reales, y demás actos en los que intervengan la Federación, Entidades Federativas y municipios, o en caso de que soliciten información o expedición de certificados.

II. Inscripciones a requerimiento de autoridades judiciales federales y estatales, autoridades del trabajo y administrativas, que actúan en el ejercicio de sus funciones.

III. Actos relacionados con instituciones educativas públicas.

Artículo 184. ...

I. Recepción, examen, estudio y, en su caso, registro de cada obra literaria o artística, o de una obra derivada o versión\$177.00

II. Recepción, examen, estudio y, en su caso, registro de las características gráficas y distintivas de cada obra\$177.00

III. Recepción, examen, estudio y, en su caso, registro de cada fonograma, videograma o libro\$177.00

IV. Búsqueda y expedición de cada constancia de antecedentes o datos de registro o de inscripción\$126.00

...

XII. Por el procedimiento de avenencia, se pagarán los siguientes derechos:

a). Por la solicitud e inicio del procedimiento de avenencia\$324.00

b). Por la primera junta de avenencia\$324.00

Tratándose de las subsecuentes juntas de avenencia, por la celebración de cada una se pagará el 50% de la cuota establecida en este inciso.

...

XVIII. Solicitud de análisis y búsqueda de antecedentes de títulos, nombres o denominaciones de publicaciones

o difusiones periódicas, nombres artísticos o denominaciones de grupos artísticos\$148.00

...

XXI. Otorgamiento de números relativos al Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) ..\$152.00

...

XXVI. Solicitud de práctica de visita de inspección a establecimientos comerciales a petición de parte. \$551.00

...

Artículo 187. ...

A. ...

I. ...

No se pagará el derecho establecido en esta fracción cuando la inscripción se ordene en resolución firme emitida por los tribunales competentes.

...

C. ...

I. ...

En este supuesto no se pagará el derecho establecido en el apartado A, fracción II de este artículo.

...

D. ...

II. ...

Tratándose de solicitudes de oficios informativos que impliquen la asistencia técnica y catastral, se pagarán adicionalmente, los derechos señalados en el apartado E, fracción I de este artículo.

...

Artículo 194-F-1. ...

IV. Por la expedición o reposición de cada licencia de caza deportiva:

a). De modalidad anual\$374.92

b). De modalidad indefinida\$1,287.00

...

Artículo 194-T. ...

Los microgeneradores organizados que presenten las solicitudes a que se refiere la fracción I del presente artículo pagarán el 50% de la cuota establecida en este artículo.

Artículo 194-T-4. Por la recepción, análisis y, en su caso, autorización de la solicitud para importar y exportar materiales peligrosos, se pagará la cuota de:\$625.54

Artículo 194-T-5. Por la recepción, análisis y, en su caso, registro de cada plan de manejo o de condiciones particulares de manejo de residuos peligrosos, de grandes generadores, se pagará la cuota de\$500.00

No se pagará el derecho establecido en el presente artículo por las solicitudes de modificación o integración al registro de planes de manejo.

Artículo 194-T-6. Por la recepción, análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación, se pagará la cuota de

I. Pasivo ambiental:

a). Por volumen de suelo hasta por 1000 m³\$1,000.00

b). Por metro cúbico adicional\$1.50

El monto del derecho a que se refiere esta fracción no podrá exceder de\$35,000.00

...

Artículo 194-U. Por el otorgamiento de actas, constancias, certificaciones o registros de verificación, que efectúe la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la verificación del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y, en su caso, la emisión del registro de verificación a la importación o exportación de ejemplares, productos y subproductos de flora y fauna silvestre; recursos acuáticos y marinos; ejemplares, productos y subproductos forestales; cuyo objetivo final sea el comercio o la industrialización de los mismos; así como por la importación, exportación y retorno de materiales y residuos peligrosos cuyo objetivo final sea el comercio, la industrialización, la reutilización, el reciclaje, el coprocesamiento o el tratamiento de los mismos \$435.16

II. Por la verificación del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y, en su caso, la emisión del registro de verificación a la importación o exportación de ejemplares, productos y subproductos de flora y fauna silvestre; recursos acuáticos y marinos; ejemplares, productos y subproductos forestales; cuyo objetivo final sea distinto al comercio o la industrialización; así como la exportación y retorno de materiales y residuos peligrosos cuyo objetivo final sea la disposición final o incineración de los mismos en el país importador, o bien, sea distinto al comercio o la industrialización \$116.67

...

VIII. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición del certificado de aprobación como Unidad de Verificación, Laboratorio de Prueba u Organismo de Certificación, se pagarán derechos por cada solicitud, independientemente del número de certificados de aprobación emitidos \$10,841.28

...

Artículo 195. ...

I. ...

a). Televisión e Internet \$10,390.00

b). Cine, video en lugares públicos cerrados y en medios de transporte público \$2,145.67

...

e). Folletos, catálogos, carteles y otros medios similares \$350.08

...

II. (Se deroga).

III. Por cada solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria de establecimientos de insumos para la salud, o por cada solicitud de visita de verificación sanitaria en el extranjero para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

a). Por fábrica o laboratorio \$63,187.00

b). Por almacén de depósito y distribución \$20,470.00

...

Artículo 195-A. ...

I. Por la solicitud y, en su caso, el registro de Medicamentos Alopáticos, se pagará por cada uno, el derecho conforme a las siguientes cuotas:

a). Medicamento genérico \$53,608.00

b). Medicamento molécula nueva \$95,854.00

...

VII. ...

(Se deroga tercer párrafo).

...

IX. Por cada solicitud y, en su caso, autorización del permiso de importación para suplementos alimenticios, se pagará el derecho conforme a la cuota de: \$3,400.00

...

Artículo 195-C. ...

II. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, por la autorización a personas físicas y morales como Unidades de Verificación, Laboratorios de Pruebas, Organismos de Certificación o terceros autorizados, se pagarán derechos por cada solicitud, independientemente del número de autorizaciones emitidas, conforme a la cuota de \$5,978.00

Quedan exceptuados del pago del derecho establecido en esta fracción, las instituciones de educación superior públicas.

...

Artículo 195-G. ...

I. ...

a). Por cada solicitud de permiso de importación . . . \$3,400.00

...

II. De materias primas y productos terminados de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos:

a). Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima . . . \$3,525.00

b). Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado . . . \$3,525.00

c). (Se deroga).

...

IV. ...

b). (Se deroga).

...

V. De materias primas y productos terminados de medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos:

a). Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima . . . \$6,866.00

b). Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado . . . \$6,866.00

c). Por cada solicitud del permiso sanitario de importación para uso personal . . . \$193.00

d). Por la modificación o prórroga en el permiso sanitario de importación . . . \$193.00

(Se deroga último párrafo).

Artículo 195-I. ...

II. Por la solicitud de liberación para la venta o distribución de materia prima y producto terminado por cada lote o partida de productos biológicos, biotecnológicos, hemoderivados o antibióticos, se pagará por cada solicitud de liberación . . . \$1,231.74

...

VI. Por el servicio de trámite de solicitudes de autorización de protocolos de investigación de cada medicamento o dispositivo médico con fines de registro sanitario, se pagará por cada solicitud de protocolo de investigación . . . \$3,584.85

...

Por las modificaciones solicitadas a las autorizaciones señaladas en las fracciones VI y VII de este artículo se pagará el 75% del derecho que corresponda.

Artículo 195-Y. (Se deroga).

Artículo 198. ...

I. ...

• Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espiritu Santo

• Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y Salsipuedes

...

Artículo 227. ...

Cuando no exista medidor o no se hubiere reparado o reemplazado dentro de los tres meses siguientes a su descomposición o cambio, el pago del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se efectuará conforme a lo siguiente:

a). Para aquellos usuarios que cuenten con título de asignación, concesión, permiso o autorización, se aplicará el volumen autorizado.

b). Para aquellos usuarios que no cuenten con el título antes referido, se estará al procedimiento previsto en la fracción III del artículo 229 de esta Ley.

Artículo 232-C. ...

Zonas	Usos		
	Protección u Ornato (\$/m2)	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m2)	General (\$/m2)
...
Zona XI	Subzona A \$13.38 Subzona B \$ 26.85	Subzona A \$0.095 Subzona B \$0.095	Subzona A \$48.06 Subzona B \$96.22

...

Tratándose de la zona XI de la tabla contenida en este artículo, previo a la conformación de los fondos mencionados en el párrafo anterior, sin perjuicio de los porcentajes que en términos de los convenios celebrados para la creación de tales fondos deban destinarse a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre a que se refiere el párrafo que antecede, cuando menos el 25% de los ingresos recaudados por el derecho que corresponda cubrir en términos de este precepto deberá destinarse única y exclusivamente a la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en dicha zona, incluso para el pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para la realización de dichas actividades.

Artículo 232-D. ...

Zona IX. Estado de Baja California Sur: La Paz; Estado de Guerrero: José Azueta; Estado de Oaxaca: Santa María Huatulco.

Zona X. Estado de Baja California Sur: Los Cabos; Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez; Estado de Jalisco: Puerto Vallarta.

Zona XI. Subzona A. Estado de Quintana Roo: Cozumel. Subzona B. Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Solidaridad y Tulum.

Artículo 243. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de televisión restringida de servicio fijo de distribución territorial punto a multipunto, de señales codificadas de audio y video por microondas, se pagará por cada megahertz

concesionado, la cuota que corresponda de conformidad con la tabla siguiente:

Entidad federativa	Cuota por cada megahertz concesionado o permisionado
Aguascalientes	\$1,825.32
Baja California	\$7,829.78
Baja California Sur	\$1,055.34
Campeche	\$1,006.69
Coahuila	\$3,760.11
Colima	\$969.42
Chiapas	\$2,564.41
Chihuahua	\$7,412.93
Distrito Federal	\$27,342.18
Durango	\$2,097.00
Guanajuato	\$6,015.80
Guerrero	\$2,009.80
Hidalgo	\$1,599.08
Jalisco	\$11,934.27
Estado de México	\$23,321.66
Michoacán	\$4,139.96
Morelos	\$2,144.30
Nayarit	\$1,183.78
Nuevo León	\$11,073.15
Oaxaca	\$1,902.09
Puebla	\$5,396.57
Querétaro	\$1,722.98
Quintana Roo	\$2,186.14
Sinaloa	\$5,546.81
San Luis Potosí	\$2,577.30
Sonora	\$6,256.94
Tabasco	\$1,852.76
Tamaulipas	\$5,399.59
Tlaxcala	\$1,023.29
Veracruz	\$10,699.56
Yucatán	\$1,524.79
Zacatecas	\$1,291.40

En los casos en que el área de cobertura no abarque la totalidad del territorio de una entidad federativa, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla anterior corresponda a la entidad federativa en la que la concesión autorice prestar los servicios, por la proporción que represente la población total del área en la que la concesión autorice prestar los servicios entre la población total de la entidad federativa. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población derivados de los conteos de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o en su defecto provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una entidad federativa, las operaciones señaladas en el párrafo que antecede se realizarán por cada entidad federativa y el monto del derecho a pagar será la suma de las cantidades que se obtengan de dichas operaciones.

Artículo 244. (Se deroga).

Artículo 288-A-3. ...

IV. \$5,356.00 por evento de hasta cuatro horas de duración, incluido el tiempo de montaje y desmontaje de equipos y accesorios, realizado en espacios cerrados, tales como salas y aulas.

Tratándose de eventos de hasta cuatro horas de duración, incluido el tiempo de montaje y desmontaje de equipos y accesorios, realizado en auditorios, vestíbulos, teatros experimentales y foros al aire libre, por cada uno\$15,000.00

...”

Artículo Segundo. Se deroga el transitorio cuarto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Federal de Cinematografía”, publicado en el mismo órgano de difusión el 30 de diciembre de 2002.

Artículo Tercero. Se deroga la fracción XVII del artículo décimo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley Federal de Derechos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.

Artículo Cuarto. Se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 21 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación”, publicado en el citado órgano de difusión el 1 de octubre de 2007, para quedar como sigue:

“**Artículo Quinto.** La disminución en el pago por concepto del derecho ordinario sobre hidrocarburos que obtenga Pemex Exploración y Producción, derivada de la aplicación del régimen fiscal contenido en el Capítulo XII del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, aplicando la tasa que corresponda a la diferencia que resulte entre el va-

lor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en el artículo 254 del citado ordenamiento, en comparación con los montos que hubiera cubierto con el régimen fiscal contenido en el citado Capítulo vigente hasta el 2007, se destinará a inversión en infraestructura y a mantenimiento de Petróleos Mexicanos en la industria petrolera, de conformidad con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.”

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2009, salvo la derogación del artículo 14-A, fracción I, inciso b) y la adición del artículo 14-B, de la Ley Federal de Derechos, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2010.

Segundo. Durante el año de 2009, se aplicarán en materia de derechos las siguientes disposiciones:

I. Por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales que se extraigan y utilicen en los municipios de Coatzacoalcos y Minatitlán del Estado de Veracruz, se cobrará la cuota que corresponda a la zona de disponibilidad 7 a que se refiere el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos.

II. Por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales que se utilicen en los municipios de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán y Hueyapan de Ocampo del Estado de Veracruz, se cobrará la cuota que corresponda a la zona de disponibilidad 9 a que se refiere el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos.

III. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 232, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, las personas físicas y las morales que usen o aprovechen los bienes nacionales comprendidos en los artículos 113 y 114 de la Ley de Aguas Nacionales, que realicen actividades agrícolas o pecuarias pagarán el 30% de la cuota del derecho establecida en dicha fracción.

IV. No pagarán el derecho a que se refiere el artículo 8o., fracción I de la Ley Federal de Derechos, aquellos turistas que visiten el país por vía terrestre, cuya estancia no exceda de siete días en el territorio nacional. Para el caso que se exceda dicho periodo, el derecho se pagará al momento de la salida del territorio nacional.

V. En relación al registro de título de técnico o profesional técnico, técnico superior universitario o profesional asociado, se aplicarán en materia de derechos las siguientes disposiciones:

a). Por el registro de título de técnico o profesional técnico, expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto a que se refieren las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.

b). Por el registro de título de técnico superior universitario o profesional asociado, expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación de tipo superior, así como por la expedición de la respectiva cédula, se pagará el 50% del monto a que se refieren las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.

VI. Para los efectos de los derechos por los servicios que presta la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, de conformidad con las fracciones XII y XIV del artículo 186 de la Ley Federal de Derechos, se pagará el 50% del monto establecido en dichas fracciones.

VII. No se pagará el derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere el artículo 223, apartado B de la Ley Federal de Derechos, cuando el concesionario entregue agua para uso público urbano a municipios o a organismos operadores municipales de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En este caso, el concesionario podrá descontar del pago del derecho que le corresponda por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere el artículo 223, apartado A de la referida Ley, el costo comprobado de instalación y operación de la infraestructura utilizada para la entrega de agua de uso público urbano, sin que en ningún caso exceda del monto del derecho a pagar. Lo anterior, previa aprobación del programa que al efecto deberá ser presentado a la Comisión Nacional del Agua.

VIII. Para los efectos de los artículos 198, fracción III, 198-A, fracción III y 238-C, fracción II, la cuota del derecho a pagar por persona, por año, para todas las áreas naturales protegidas será de \$260.00.

Tercero. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, el pago del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales utilizadas en los municipios del territorio mexicano que a continuación se señalan, durante el ejercicio fiscal de 2009 se efectuará de conformidad con las zonas de disponibilidad de agua como a continuación se indica:

Zona 6.

Estado de Oaxaca: Excepto los municipios comprendidos en las zonas 4, 5, 7, 8 y 9.

Zona 7.

Estado de Oaxaca: Abejones, Concepción Pápalo, Guelatao de Juárez, Natividad, Nuevo Zoquiapam, San Francisco Telixtlahuaca, San Juan Atepec, San Jerónimo Sosola, San Juan Bautista Atlatluca, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan del Estado, San Juan Evangelista Analco, San Juan Chicomezuchil, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Miguel Aloapam, San Miguel Amatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Huautla, San Miguel del Río, San Pablo Macuiltiangis, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Apazco, Santa María Ixcatlán, Santa María Jaltianguis, Santa María Papalo, Santa María Texcaltitlán, Santa María Yavesia, Santiago Apoala, Santiago Huaucuililla, Santiago Nacaltepec, Santiago Tenango, Santiago Xiacui, Santos Reyes Pápalo, Tecocuilco de Marcos Pérez, Teotitlán del Valle y Valerio Trujano.

Zona 8.

Estado de Oaxaca: Loma Bonita.

Estado de Puebla: Chalchicomula de Sesma y Esperanza.

Estado de Tabasco: Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso.

Zona 9.

Todos los municipios del Estado de Chiapas.

Estado de Oaxaca: Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Cacalotepec, Ayotzintepec, Capulalpam de Méndez,

Chiquihuitlán de Benito Juárez, Cosolopa, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Ixtlán de Juárez, Mazatlán Villa de Flores, Mixitlán de la Reforma, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilalpam, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi El Bajo, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlan, San Ildefonso Villa Alta, San Jerónimo Tecoatlan, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzin, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Naci, San Juan Coatzospam, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocon, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, San Juan Tabaá, San Juan Yae, San Juan Yatzona, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Camotlán, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Cajonos, San Mateo Yoloxochitlán, San Melchor Betaza, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Yotao, San Pablo Yoganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Ocotepéc, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teutila, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro Yaneri, San Pedro Yolox, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Cruz Acatepec, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santa María La Asunción, Santa María Temascalapa, Santa María Teopoxco, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Yalina, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choapam, Santiago Comaltepec, Santiago Jocotepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Texcalcingo, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Xagacía, Tamazulapam Del Espíritu Santo, Tanetze De Zaragoza, Totontepec Villa De Morelos, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo y Villa Talea de Castro.

Estado de Puebla: Coyomeapan, Eloxochitlan, San Sebastián Tlacotepec, Zoquitlan.

Estado de Tabasco: Balancan, Cárdenas, Centro, Cunduacán, Centla, Comalcalco, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jonuta, Macuspana, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

Estado de Veracruz: Alvarado, Ángel R. Cabada, Catemaco, Ignacio De La Llave, Ixmattlahuacan, José Azue-

ta, Lerdo De Tejada, Omealca, Saltabarranca, Tatahuicapan De Juárez, Tierra Blanca y Tlalixcoyan y los municipios que no estén comprendidos en las zonas 6, 7 y 8.

Cuarto. Para los efectos del derecho a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 195 de la Ley Federal de Derechos, en el año 2010 se pagará la cuota de \$15,000.00 y a partir de 2011 se pagará la cuota de \$18,440.00.

Quinto. Las personas físicas o morales que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 244-A de la Ley Federal de Derechos y hayan obtenido concesiones o permisos para el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones pagarán los derechos que correspondan conforme al citado precepto.

Los concesionarios o permisionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico cuyos títulos hayan sido otorgados o prorrogados a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y hasta el 31 de diciembre de 2003 no pagarán los derechos establecidos en los artículos 244-A al 244-D de la Ley Federal de Derechos.

Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico cuyos títulos hayan sido otorgados o prorrogados con posterioridad al 1 de enero de 2004 o sean otorgados o prorrogados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, pagarán los derechos establecidos en los artículos 244-B, 244-C o 244-D de la Ley Federal de Derechos, según corresponda.

Los concesionarios y permisionarios a los que se refiere este transitorio no estarán obligados al pago de otros derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico establecidos en la Sección Única del Capítulo XI del Título II de la Ley Federal de Derechos, distintos a los que para cada uno se indican en esta disposición.

El pago de los derechos a que se refieren los párrafos anteriores se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión o permisos.

Sexto. A partir del 1 de enero de 2009 y para los efectos del artículo 278-A de la Ley Federal de Derechos, se conside-

ran cuerpos receptores tipo “C”, además de los señalados como tales en el artículo antes citado, los siguientes cuerpos de propiedad nacional, receptores de las descargas de aguas residuales ubicados en el Estado de Jalisco: Río San Pedro o Verde y sus afluentes directos e indirectos hasta el sitio de Arcediano, en los municipios de Teocaltiche, Jaloostotitlán, Mexxicacán, Cañadas de Obregón, San Juan de los Lagos, San Miguel El Alto, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo, Cuquío, Tepatitlán de Morelos, Acatic, Zapotlanejo e Ixtlahuacán del Río; Río Santiago y sus afluentes directos e indirectos hasta el sitio de Arcediano, en los municipios de Ocotlán, Poncitlán, Zapotlán del Rey, Chapala, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, El Salto, Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, y Río Zula o los Sabinos y sus afluentes directos e indirectos en los municipios de Arandas, Atotonilco El Alto, Tototlán y Ocotlán.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, a 13 de octubre de 2008.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González (rúbrica), Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica sólo en lo general), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretarios; Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Sonia Leslie del Villar Sosa (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Javier Guerrero García (rúbrica), José Martín López Cisneros (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Octubre 13, de 2008

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I y 72, apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal sometió a la consideración de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan y Reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los integrantes de esta Comisión, con base en las facultades que les confieren los artículos 39, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 56, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la Iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones que de la misma se realizaron, presenta a esta Honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En la sesión del 8 de octubre de 2008, el Ejecutivo Federal presentó la revisión de los supuestos del marco macroeconómico, así como las estimaciones de ingresos y gastos previsto en el Paquete Económico 2009. Asimismo y en ejercicio de la facultad que le confiere al artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan y Reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la sesión del 9 de octubre de 2008, la mesa directiva de la H. Cámara de Diputados determinó que la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabili-

dad Hacendaria y sus Apartados I, II, III, IV y VI inciso a), se turnaran a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen.

Esta Comisión tomó en consideración los recientes sucesos que han originado que la desaceleración de la actividad económica en países industriales sea mayor a la esperada y que un número importante de países esté realizando ajustes en sus previsiones económicas, financieras y presupuestarias, lo que obliga a nuestro país a realizar acciones que permitan enfrentar este nuevo entorno económico.

Cabe destacar que para realizar el estudio y análisis de las propuestas, esta Comisión llevó a cabo diversas consultas y reuniones de trabajo con representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y diversos sectores interesados en la materia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Esta Comisión da cuenta de que en la Iniciativa que se dictamina el Ejecutivo Federal refiere que ante el nuevo panorama económico internacional, es necesario modificar algunos de los supuestos del marco macroeconómico de México para el próximo año, a fin de que nuestro país esté en posibilidad de hacer frente al mismo, por lo que dicho documento incluye ajustes a las estimaciones de crecimiento de la economía nacional para 2008 y 2009, a la cotización internacional de la mezcla mexicana de petróleo de exportación y al tipo de cambio promedio para 2008 y 2009. Asimismo, señala que dichos ajustes conllevan modificaciones en las estimaciones de ingresos del Sector Público para 2009 (ingresos presupuestarios, ingresos petroleros, ingresos tributarios no petroleros y otros ingresos).

En virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal destaca la necesidad de impulsar la inversión pública para mitigar una parte de los impactos financieros externos, por lo que propone modificar el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) para eliminar el esquema Proyectos de Inversión Productiva con Impacto Diferido en el Registro del Gasto (PIDIREGAS) para Petróleos Mexicanos (PEMEX), considerando los consensos existentes en torno a la necesidad de mayor transparencia y rendición de cuentas en las operaciones y administración de la paraestatal, con lo que se aprovecharían mejor los recursos tecnológicos disponibles y se multiplicaría su capacidad de gestión, lo que le permitirá con-

solidarse como una institución con posibilidades reales de competir con empresas similares en el entorno global.

La Iniciativa en dictamen considera oportuno dar mayor flexibilidad al citado organismo para llevar a cabo proyectos de inversión, para lo cual plantea establecer que toda la inversión de PEMEX sea presupuestaria y, simultáneamente, propone excluir a la inversión de PEMEX de la meta de balance presupuestario establecida en la LFPRH.

La Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal establece que con objeto de que no se generen contingencias fiscales, los proyectos de inversión de PEMEX tendrán que ser rentables y el nivel total de inversión seguirá sujeto a la aprobación del H. Congreso de la Unión.

Adicionalmente, la Iniciativa sujeta a dictamen señala que la eliminación del esquema de PIDIREGAS para PEMEX constituiría un componente adicional de la estrategia fiscal contracíclica para enfrentar el contexto económico de 2009, permitiendo una expansión significativa de los recursos públicos que se destinen a inversión.

En cuanto a los pasivos PIDIREGAS de PEMEX, el Ejecutivo Federal propone reconocerlos como deuda pública directa de la paraestatal, lo cual, en términos vigentes del artículo 17 de la LFPRH, impactaría el déficit tradicional por un reconocimiento contable, por lo que propone adicionar dos párrafos a dicho artículo con el propósito de que el gasto de inversión de PEMEX no se contabilice para la meta de balance y, en el cuarto transitorio, establecer la autorización de dicho reconocimiento y los ajustes presupuestarios necesarios.

Por otra parte, la Iniciativa que se analiza estima conveniente reformar el artículo 19 de la LFPRH para duplicar el monto máximo de la reserva del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX).

Adicionalmente, el documento sujeto a dictamen plantea incluir un artículo transitorio para que de 2009 a 2011, antes de distribuir a los fondos de estabilización y a inversión en los estados, se destine un 20% de los excedentes de la "bolsa general" a proyectos de inversión del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

La Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal también propone incluir un artículo transitorio para establecer que PEMEX podrá disponer, para inversión, de los recursos acumulados en el FEIPEMEX al cierre de 2008.

Asimismo, la Iniciativa en estudio plantea que para el seguimiento de la deuda pública, PEMEX entregue los reportes semestrales sobre los proyectos de inversión financiados con deuda y que el Plan Estratégico Integral de Negocios de PEMEX deberá señalar las principales características de sus proyectos de inversión.

Para enfrentar con oportunidad la coyuntura que ahora se presenta, la Iniciativa que nos ocupa indica que es necesario realizar algunos ajustes legislativos que permitan agilizar la generación de la infraestructura necesaria que, a su vez, acelere el crecimiento de la economía nacional en beneficio de nuestra sociedad, para lo cual plantea establecer en el artículo 48 de la LFPRH que en los casos en que los participantes en procesos de contratación derivados de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que estén asociados a proyectos de infraestructura que no resulten ganadores se inconformen contra el fallo, quienes presenten las inconformidades y soliciten la suspensión, deberán garantizar el pago al Estado o, en su caso, al participante que haya resultado ganador en el proceso, de los daños y perjuicios que llegaren a sufrir por el retraso en la ejecución del contrato.

De igual manera, la Iniciativa que se dictamina propone establecer que las personas que elaboraron estudios que contengan especificaciones técnicas de proyectos que vayan a contratarse por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal puedan participar en los procesos de contratación respectivos, a efecto de estimular una mayor participación en las etapas de planeación de los proyectos e impedir que empresas mexicanas que cuentan con la suficiente capacidad de respuesta, se inhiban de licitar estudios o proyectos.

La Iniciativa que se dictamina señala la necesidad de incentivar una participación más activa del sector privado en los proyectos de infraestructura del Estado, por lo que plantea establecer la posibilidad de que las dependencias y entidades federales puedan recibir del sector privado estudios, proponiendo que el gobierno federal desarrolle proyectos de infraestructura adicionales a los contemplados en sus programas y que dichos estudios se materialicen en

proyectos gubernamentales que se liciten conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, el Ejecutivo Federal señala que las concesiones de caminos y puentes otorgadas a entes gubernamentales deben contar con la flexibilidad suficiente para ceder los derechos que deriven de las concesiones que les hayan sido otorgadas por lo que propone adicionar un tercer párrafo al artículo 48 de la LFPRH para permitir que las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal cedan sus derechos siempre que cuenten con la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha cesión se otorgue mediante concurso público.

Por último, la Iniciativa que se dictamina indica que de aceptarse las propuestas antes descritas, al dictaminar la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos para el ejercicio fiscal 2009, se deberán realizar los ajustes que resulten conducentes para dar congruencia a los tres ordenamientos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El presente Dictamen es el resultado de un análisis y discusión plurales realizados por la Comisión que dictamina. Con el objetivo de lograr que las modificaciones materia del presente Dictamen efectivamente redunden en un beneficio para la sociedad, se escucharon las opiniones de expertos en el tema.

Esta Comisión coincide con el Ejecutivo Federal en que, ante el entorno económico adverso que se presenta en la actualidad, es indispensable impulsar la inversión pública para mitigar el impacto que sobre el crecimiento tiene un entorno externo desfavorable.

Asimismo, la que dictamina considera que si bien el esquema PIDIREGAS con el registro diferido de la inversión ha permitido flexibilidad presupuestaria para el financiamiento de la inversión de PEMEX, es conveniente utilizar una nueva fórmula para establecer la meta de balance público que reconozca la rentabilidad de la inversión en PEMEX, coadyuve a mejorar el manejo de las finanzas públicas y la rendición de cuentas al incluir todos los ingresos y gastos de PEMEX en la Ley de Ingresos y el Presupuesto

de Egresos de la Federación, al tiempo que otorgue flexibilidad para la operación de la entidad.

Por lo anterior, esta Dictaminadora estima adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal de eliminar el esquema PIDIREGAS para PEMEX y establecer que todos los proyectos de inversión serán presupuestarios, excluyendo simultáneamente a la inversión de PEMEX de la meta de balance presupuestario establecida en la LFPRH.

De igual forma, se coincide con el Ejecutivo Federal en que con el fin de no generar contingencias fiscales, los proyectos de inversión de PEMEX tendrán que ser rentables y el nivel total de inversión seguirá sujeto a la aprobación del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, se considera que lo anterior coadyuvará para instrumentar una política fiscal contracíclica, necesaria para enfrentar el entorno económico adverso que se prevé para 2009.

Sin embargo, esta Dictaminadora considera que no es necesario establecer en el Reglamento de la LFPRH un régimen especial de autorización, registro y seguimiento de dichos proyectos. Por tanto, se propone que el referido registro y seguimiento se sujete a las disposiciones legales en la materia. Así, el séptimo párrafo que se adiciona al artículo 17 de la LFPRH, quedaría como sigue:

“**Artículo 17.** ...

...

...

...

...

...

~~El Reglamento determinará la forma en que se llevará a cabo la autorización, registro en cartera y seguimiento de~~ Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior **se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento.** Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión

de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.”

Como consecuencia de la prohibición para que PEMEX utilice el esquema PIDIREGAS, se estima pertinente la propuesta del Ejecutivo Federal de incluir en el Decreto que se somete a la consideración de esta honorable Asamblea un transitorio con el propósito de prever: (i) el establecimiento de los Comités de Estrategia e Inversiones y de Transparencia de PEMEX y sus funciones; (ii) obligaciones de transparencia respecto de los proyectos de inversión financiados con deuda pública, y (iii) la obligación de la entidad de reconocer para efectos contables y presupuestarios como deuda pública directa, todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por la entidad, para financiar proyectos PIDIREGAS, sin perjuicio de que la formalización de dicho reconocimiento como deuda pública directa se formalice dentro del ejercicio fiscal 2009, mediante la celebración de los actos jurídicos que resulten necesarios. Cabe señalar que esta Dictaminadora estima que, si bien es necesario prever el establecimiento de los Comités referidos y sus funciones mínimas con objeto de asegurar los objetivos de transparencia buscados, su integración, en particular quien lo preside, es materia propia de la Ley Orgánica de PEMEX, por lo que se estima necesario eliminar el señalamiento de que el Comité de Estrategia e Inversiones será presidido por un consejero profesional.

Esta Dictaminadora considera que para la coordinación entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal basta con una opinión, sin que sea necesariamente favorable. Por ello, estima necesario eliminar el requisito de que deba ser favorable la opinión que emita el responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de esta Ley sobre dichos lineamientos.

En tal virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, el transitorio cuarto quedaría en los siguientes términos:

“**Cuarto.** Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de estrategia e inversiones el cual ~~deberá ser presidido por un consejero profesional~~ y tendrá, entre otras funciones, el análisis del plan estratégico y el portafolio de inversiones de dicha entidad y sus organismos subsidiarios. Asimismo, el referido comité llevará el seguimiento de las inversiones y su evaluación, una vez que hayan sido realizadas.

Para la realización de sus funciones, el comité a que se refiere el párrafo anterior se apoyará en un área especializada en evaluación de proyectos de inversión del propio organismo. Dicho comité, con la opinión favorable del responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de esta Ley, emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse las metodologías que se empleen para la evaluación de los proyectos de inversión. Dichos lineamientos deberán prever, entre otros aspectos, que los proyectos que se financien con recursos provenientes de obligaciones que sean constitutivas de deuda pública, deberán generar los flujos de ingreso necesarios para cubrir dichas obligaciones y su servicio.

...

...

...

...

...

...

...

...”

Por otra parte, considerando que los actuales niveles de precios de los hidrocarburos son cercanos al doble de los prevalecientes cuando se determinaron los límites vigentes de acumulación de reservas para los fondos de estabilización establecidos en la LFPRH, lo cual se ha reflejado en el precio de la mezcla mexicana de exportación “el precio promedio de exportación del petróleo crudo mexicano durante 2006 se ubicó en 53.0 dólares por barril y durante enero-agosto de 2008 en 99.2 dólares por barril” se estima adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal de modificar

los límites de las reservas de los fondos de estabilización a que se refiere el artículo 19 de la mencionada Ley. Sin embargo, dada la reversión de precios observada en fechas recientes, misma a que hace referencia la exposición de motivos de la iniciativa en comento, se considera que dicho límite sólo debe incrementarse en 735%.

Por otra parte, esta dictaminadora considera que con el fin de incrementar los recursos públicos destinados a la inversión, para el ejercicio fiscal de 2009, PEMEX debe emplear en inversión los recursos que tenga acumulados al cierre de 2008 en el FEIIPEMEX, particularmente para iniciar el proceso de construcción de una refinería y otras obras de infraestructura y que para los siguientes años debe emplear hasta el 50% del saldo de dicho Fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la construcción de la mencionada refinería.

De acuerdo con lo señalado en los dos párrafos anteriores, las modificaciones al artículo 19 de la LFPRH y el transitorio tercero del Decreto cuya emisión se propone, quedarían en los siguientes términos:

“**Artículo 19.-** ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de ~~3.75~~ **3.25813** para el caso de los incisos a) y b), y de ~~7.50~~ **6.50625** en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva, **quién podrá emplear hasta el 50% de los recursos acumulados en este fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la ampliación de la**

infraestructura de refinación en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

...

...

V. ...

...

...”

“**Tercero.** Petróleos Mexicanos podrá emplear los recursos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2008 en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos con el propósito de financiar la **construcción de una nueva refinería en territorio de los Estados Unidos Mexicanos** e inversión en infraestructura de la entidad.”

Con el fin de incrementar los recursos públicos destinados a la inversión para el ejercicio fiscal de 2009, la que dictamina estima acertada la propuesta contenida en la Iniciativa en análisis de que mediante disposiciones transitorias se prevea que en 2009, 2010 y 2011 una parte de los excedentes de la llamada “bolsa general” se destine a proyectos de inversión contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda. No obstante, se estima necesario modificar lo propuesto en la iniciativa en comento para asegurar que las entidades federativas reciban el mismo monto total de ingresos excedentes, para proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento y a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, que habrían recibido de no adoptarse la medida aquí mencionada. También se considera necesario modificar el porcentaje propuesto para que los recursos destinados a proyectos de inversión que la Cámara de Diputados establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación sean de un monto similar al que resultaría de aplicar lo propuesto en la iniciativa en comento y precisar que dichos recursos se destinarán a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión e infraestructura que establezca dicho Presupuesto. De esta forma, el segundo transitorio quedaría como sigue:

“**Segundo.** Durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, ~~los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I del monto total de ingresos excedentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refieren la fracción IV, párrafo primero, del precepto anteriormente citado y el artículo 21, fracción I, de dicha Ley corresponda al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos y al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros se destinarán un 20~~ **30%** aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda. El resto de los referidos ingresos excedentes se destinará ~~a los fines y en a los fondos mencionados en la proporción que corresponda a cada uno de acuerdo con los porcentajes establecidos en los incisos b) y c) de las fracciones fracción IV y V del artículo 19 de la Ley citada, sujetándose a los límites máximos para cada reserva a que se refiere el mencionado artículo y, en su caso, a lo dispuesto en la fracción V del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.~~”

También con relación al uso de los ingresos excedentes, esta Dictaminadora consideran que es conveniente ampliar el uso de los recursos de los fondos de estabilización a los casos en que los ingresos totales del sector público resulten inferiores a las estimaciones de la Ley de Ingresos de la Federación debido a menores ingresos tributarios no petroleros o a que la plataforma de producción de PEMEX haya sido menor a la establecida en los Criterios Generales de Política Económica para el año. Ello, con base en dos razones principales: (i) la experiencia de años anteriores muestra que durante el ejercicio también se pueden observar disminuciones inesperadas en la plataforma de producción petrolera, y (ii) el origen de una buena parte de los ingresos excedentes que se depositan en los fondos de estabilización es no petrolero. En tal virtud, se estima necesario reformar el artículo 21, fracción II, primer párrafo, de la LFPRH en los siguientes términos:

“**Artículo 21.-** ...

I. ...

II. La disminución de los ingresos ~~petroleros~~ **totales** del Gobierno Federal, asociada **a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros**, a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos **o de su plataforma de producción**, o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

...

...

III. ...

...”

Por otra parte, con objeto de apoyar la ampliación de la infraestructura carretera, se considera conveniente establecer que los derechos derivados de las concesiones de caminos y puentes otorgadas a entes gubernamentales se podrán ceder a través del procedimiento de concurso público con la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que garantizará la transparencia de la cesión.

Por otro lado, reconociendo la importancia de los proyectos de infraestructura del gobierno federal para el desarrollo social y económico de México, esta Comisión considera pertinente el planteamiento del Ejecutivo Federal de establecer las previsiones necesarias para agilizar los procesos de licitación relacionados con proyectos de infraestructura promovidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En ese sentido, la que dictamina considera adecuado permitir que quienes, previo a un proceso de contratación, en virtud de otro contrato, hayan realizado o se encuentren realizando trabajos de preparación de especificaciones o de presupuestos, así como cualquier otro documento vincula-

do con el procedimiento correspondiente que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, participen en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto.

Asimismo, se estima procedente estipular que en los casos en que los participantes en procesos de contratación derivados de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y asociados a proyectos de infraestructura que no resulten ganadores, se inconformen contra el fallo, la suspensión sólo se otorgará a petición de parte y que las personas que presenten las inconformidades y que además soliciten la suspensión deberán garantizar el pago al Estado o, en su caso, al participante que haya resultado ganador en el proceso, de los daños y perjuicios que llegaren a sufrir por el retraso en la ejecución del contrato.

De igual manera, esta Dictaminadora estima viable el planteamiento del Ejecutivo Federal de que las dependencias y entidades federales reciban del sector privado estudios proponiendo que el gobierno federal desarrolle proyectos de infraestructura adicionales a los contemplados en sus programas y que dichos estudios se materialicen en proyectos gubernamentales de infraestructura, pero estima conveniente precisar que las disposiciones generales que se deban aplicar para tales efectos deberán ser emitidas, para cada sector, por la coordinadora sectorial que corresponda y que, previo a la autorización de alguna propuesta, ésta deberá emitir su opinión, así como establecer algunas aclaraciones que permitan asegurar que en las licitaciones correspondientes todos los concursantes participarán en igualdad de condiciones.

De forma adicional a las propuestas formuladas por el Ejecutivo Federal, y considerando la necesidad de que los procesos de contratación sean más ágiles y el hecho de que las instituciones de banca de desarrollo cuentan con órganos colegiados con capacidad de análisis y de decisión con mecanismos de transparencia, esta Dictaminadora considera pertinente facultar a dichas instituciones financieras de desarrollo para calificar el apego de los procesos de contratación a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, cuando dichos procesos, de los cuales éstas sean responsables, tengan como materia proyectos de infraestructura y/o apoyo a entidades federativas y municipios.

En ese contexto, se considera necesario ajustar la propuesta de adición al artículo 48 de la LFPRH formulada por el Ejecutivo Federal en los siguientes términos:

“Artículo 48.- ...

En el ejercicio del gasto de inversión, las dependencias y entidades observarán lo siguiente:

I. Las personas que previo a un proceso de contratación hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, los trabajos que se mencionan a continuación, que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, podrán participar en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto:

a) Trabajos de preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar, y

b) Trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos y selección o aprobación de materiales, equipo y procesos.

II. Tratándose de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, las personas físicas y morales especializadas en las materias respectivas podrán presentar a consideración de las dependencias y entidades competentes propuestas de estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, las cuales deberán reunir los requisitos que mediante disposiciones de carácter general expidan las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, para cada uno de los sectores mencionados.

Una vez recibidas las propuestas, las dependencias y entidades realizarán un análisis con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes y notificarán al promovente su autorización, negativa o, en su caso, observaciones, dentro de un plazo que no excederá de un año. Tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora de sector deberá emitir su previa opinión res-

pecto de las propuestas que se autoricen. No procederá recurso alguno en contra de esta resolución.

En caso de que una propuesta sea autorizada en lo general, la dependencia o, tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo, evaluará las condiciones y tiempos de ejecución del proyecto dentro de un plazo no mayor de seis meses.

Las dependencias y entidades a que se refiere el presente artículo podrán adjudicar directamente al promovente el o los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate. El pago de dichos estudios al promovente de la propuesta en ningún caso será superior al 5% del monto total del proyecto ejecutivo de que se trate, o bien a la cantidad de 40 millones de pesos, lo que resulte menor, y sólo se realizará en caso de que se adjudique el contrato de obra correspondiente.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, la persona física o moral que haya realizado los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de que se trate resulta ganadora del mismo, dicha persona absorberá el costo de los estudios correspondientes.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, quien realizó los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de la misma no resulta ganador, una vez adjudicado el fallo para la ejecución de la obra, el participante ganador deberá cubrir al promovente el costo de los estudios que hubiese autorizado la dependencia o entidad.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores deberá preverse en las bases de licitación correspondientes; y.

III. En los casos en que de acuerdo con las leyes respectivas los participantes en procesos de contratación de proyectos de infraestructura interpongan un recurso de inconformidad en contra del fallo, la suspensión se otorgará únicamente a petición de parte y el inconforme deberá otorgar garantía conforme a las disposiciones aplicables; y

IV. Se considerará que las contrataciones de servicios, por adjudicación directa, que realicen las instituciones de banca de desarrollo con objeto de financiar y otorgar asistencia técnica a entidades federativas y municipios o como parte del desarrollo o financiamiento de proyectos de infraestructura de los mismos, acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que aseguran las mejores condiciones para el Estado cuando se lleven a cabo, exclusivamente, con base en lo que al respecto determinen los órganos de gobierno de dichas instituciones.

Para efectos de las fracciones I y II de este artículo, la persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás concursantes. En estos casos, el participante en dicho procedimiento deberá declarar bajo protesta de decir verdad que el proyecto que presenta incluye supuestos, especificaciones y demás información verídicos, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado. Toda manipulación de los elementos antes referidos, ya sea para resultar adjudicatario del proyecto como para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya ocasionado al Estado.

Las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrán ceder los derechos y obligaciones establecidos en la misma sin sujetarse al plazo establecido en dicho ordenamiento, siempre y cuando recaben la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se haga mediante concurso público.

Para los supuestos previstos en este artículo la información no podrá ser reservada y será de accesibilidad general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas.”

De igual forma, a efecto de asegurar la eficacia de las modificaciones a la LFPRH contenidas en el Decreto cuya

emisión se plantea y a fin de que éstas prevalezcan sobre cualquier otra disposición en contrario, esta Comisión considera conveniente especificar en una disposición transitoria que a partir de la entrada en vigor del referido instrumento, quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Por último, por lo que se refiere a los planteamientos contenidos en la Iniciativa en estudio en relación con la modificación de algunos de los supuestos del marco macroeconómico de México para 2009, así como a los ajustes que, derivado de las propuestas de modificación a la LFPRH contenidas en la propia Iniciativa que se han estimado procedentes, deben realizarse al dictaminar la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, se destaca que dichos planteamientos serán considerados por la Comisión de Hacienda y Crédito Público cuando se dictamine dicho instrumento.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, somete a la consideración de la H. Cámara de Diputados el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 17 con un sexto y séptimo párrafos y 48 con un segundo y tercer párrafos, y se **REFORMAN** los artículos 19, fracción IV, segundo párrafo; 21, fracción II, primer párrafo, y 32, sexto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

“Artículo 17.- ...

...
...
...
...

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

Artículo 19.- ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 3.28135 para el caso de los incisos a) y b), y de 6.56250 en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva, quién podrá emplear hasta el 50% de los recursos acumulados en este fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la ampliación de la infraestructura de refinación en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

...
...
...
...

V. ...
...
...

Artículo 21.- ...

I. ...

II. La disminución de los ingresos totales del Gobierno Federal, asociada a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros, a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o de su plataforma de producción, o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

...
...

III. ...

...

Artículo 32.- ...

...
...
...
...

En coordinación con la Secretaría, las entidades que lleven a cabo proyectos de infraestructura productiva de largo plazo deberán establecer mecanismos para atenuar el efecto sobre las finanzas públicas derivado de los incrementos previstos en los pagos de amortizaciones e intereses en ejercicios fiscales subsecuentes, correspondientes a financiamientos derivados de dichos proyectos. Petróleos Mexicanos no podrá realizar los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren este artículo y el 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública.

...

Artículo 48.- ...

En el ejercicio del gasto de inversión, las dependencias y entidades observarán lo siguiente:

I. Las personas que previo a un proceso de contratación hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, los trabajos que se mencionan a continuación, que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, podrán participar en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto:

a) Trabajos de preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar, y

b) Trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos y selección o aprobación de materiales, equipo y procesos.

II. Tratándose de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, las personas físicas y morales especializadas en las materias respectivas podrán presentar a consideración de las dependencias y entidades competentes propuestas de estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, las cuales deberán reunir los requisitos que mediante disposiciones de carácter general expidan las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, para cada uno de los sectores mencionados.

Una vez recibidas las propuestas, las dependencias y entidades realizarán un análisis con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes y notificarán al promovente su autorización, negativa o, en su caso, observaciones, dentro de un plazo que no excederá de un año. Tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora de sector deberá emitir su previa opinión respecto de las propuestas que se autoricen. No procederá recurso alguno en contra de esta resolución.

En caso de que una propuesta sea autorizada en lo general, la dependencia o, tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo, evalua-

rá las condiciones y tiempos de ejecución del proyecto dentro de un plazo no mayor de seis meses.

Las dependencias y entidades a que se refiere el presente artículo podrán adjudicar directamente al promovente el o los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate. El pago de dichos estudios al promovente de la propuesta en ningún caso será superior al 5% del monto total del proyecto ejecutivo de que se trate, o bien a la cantidad de 40 millones de pesos, lo que resulte menor, y sólo se realizará en caso de que se adjudique el contrato de obra correspondiente.

La persona física o moral que haya realizado los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás participantes.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, la persona física o moral que haya realizado los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de que se trate resulta ganadora del mismo, dicha persona absorberá el costo de los estudios correspondientes.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, quien realizó los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de la misma no resulta ganador, una vez adjudicado el fallo para la ejecución de la obra, el participante ganador deberá cubrir al promovente el costo de los estudios que hubiese autorizado la dependencia o entidad.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores deberá prevalecer en las bases de licitación correspondientes.

III. En los casos en que de acuerdo a las leyes respectivas los participantes en procesos de contratación de proyectos de infraestructura interpongan un recurso de inconformidad en contra del fallo, la suspensión se otorgará únicamente a petición de parte y el inconforme deberá otorgar garantía conforme a las disposiciones aplicables, y

IV. Se considerará que las contrataciones de servicios por adjudicación directa, que realicen las instituciones de banca de desarrollo con objeto de financiar y otorgar asistencia técnica a entidades federativas y municipios o

como parte del desarrollo o financiamiento de proyectos de infraestructura de los mismos, acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que aseguran las mejores condiciones para el Estado cuando se lleven a cabo, exclusivamente, con base en lo que al respecto determinen los órganos de gobierno de dichas Instituciones.

Para efectos de las fracciones I y II de este artículo, la persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás concursantes. En estos casos, el participante en dicho procedimiento deberá declarar bajo protesta de decir verdad que el proyecto que presenta incluye supuestos, especificaciones y demás información verídicos, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado. Toda manipulación de los elementos antes referidos, ya sea para resultar adjudicatario del proyecto como para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya ocasionado al Estado.

Las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrán ceder los derechos y obligaciones establecidos en la misma sin sujetarse al plazo establecido en dicho ordenamiento, siempre y cuando recaben la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se haga mediante concurso público.

Para los supuestos previstos en este artículo la información no podrá ser reservada y será de accesibilidad general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas.”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, del monto total de ingresos excedentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, corresponda al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos y al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros se destinará un 30% a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda. El resto de los referidos ingresos excedentes se destinará a los fondos mencionados en la proporción que corresponda a cada uno de acuerdo con los porcentajes establecidos en los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley citada, sujetándose a los límites máximos para cada reserva a que se refiere el mencionado artículo y, en su caso, a lo dispuesto en la fracción V del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tercero. Petróleos Mexicanos podrá emplear los recursos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2008 en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos con el propósito de financiar la construcción de una nueva refinería en territorio de los Estados Unidos Mexicanos e inversión en infraestructura de la entidad.

Cuarto. Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de estrategia e inversiones el cual tendrá, entre otras funciones, el análisis del plan estratégico y el portafolio de inversiones de dicha entidad y sus organismos subsidiarios. Asimismo, el referido comité llevará el seguimiento de las inversiones y su evaluación, una vez que hayan sido realizadas.

Para la realización de sus funciones, el comité a que se refiere el párrafo anterior se apoyará en un área especializada en evaluación de proyectos de inversión del propio organismo. Dicho comité, con la opinión favorable del responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de esta Ley, emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse las metodologías que se empleen para la evaluación de los proyectos de inversión. Dichos lineamientos deberán prever, entre otros aspectos, que los proyectos que se financien con recursos provenientes de obligaciones que sean constitutivas de deuda pública, deberán generar los flujos de ingreso necesarios para cubrir dichas obligaciones y su servicio.

El Plan Estratégico Integral de Negocios de Petróleos Mexicanos deberá señalar las principales características de todos los proyectos de inversión plurianuales susceptibles de ser realizados durante el horizonte de tiempo que cubra dicho Plan.

Asimismo, Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de transparencia, el cual deberá emitir reglas para la divulgación al público de información sobre los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tales como su monto y rentabilidad, así como de su evaluación, una vez que hayan sido realizados.

Para el seguimiento de la deuda pública, Petróleos Mexicanos entregará reportes semestrales sobre los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de obligaciones constitutivas de deuda pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública y de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Estos reportes también se entregarán al Comisario de la entidad.

En términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos a más tardar el 31 de enero de 2009, reconocerá para efectos contables y presupuestarios como deuda pública directa todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por la entidad, para financiar proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren los artículos 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública y 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, correspondientes a proyectos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto y que se encuentren en etapa de operación o en proceso de construcción en este último caso sólo en la parte correspondiente a la inversión efectivamente realizada. Petróleos Mexicanos podrá utilizar sus disponibilidades para el pago de obligaciones constitutivas de deuda pública de manera anticipada a su vencimiento. Asimismo, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de manera excepcional se autoriza registrar en el ejercicio fiscal de 2009 el pasivo correspondiente por el reconocimiento de la deuda pública directa a que se refiere este párrafo, así como realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de Petróleos Mexicanos.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal 2008, se

encuentren en etapa de construcción, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberá incorporar al presupuesto de inversión de PEMEX la parte correspondiente a la inversión que se encuentre pendiente de ejecutar. Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal 2008, aún no se encuentren en proceso de construcción, para todos los ejercicios fiscales que se requiera hasta en tanto dichos proyectos entren en su etapa de operación, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberán incorporar al presupuesto de inversión de PEMEX.

La formalización del reconocimiento como deuda pública a que se refiere el sexto párrafo del presente artículo se deberá formalizar dentro del ejercicio fiscal 2009, pudiendo Petróleos Mexicanos celebrar con dichos terceros y vehículos financieros los actos jurídicos que correspondan para el reconocimiento y servicio de la deuda referidos bajo la modalidad que determine la propia entidad. Petróleos Mexicanos podrá optar por la subrogación, cesión de deudas u otro mecanismo mediante el cual las obligaciones respectivas sean pagadas. Asimismo, Petróleos Mexicanos podrá realizar las operaciones o utilizar los bienes que, en su caso, se requieran para el financiamiento de dicho reconocimiento.

Petróleos Mexicanos, por conducto de su Director General, deberá presentar en marzo de cada año a la dependencia coordinadora de sector y por conducto de ésta al H. Congreso de la Unión, un informe que deberá difundirse en la página de Internet de Petróleos Mexicanos. Asimismo, dicha página deberá difundir la información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a sus análisis de costo y beneficio, con excepción de aquella que, por su naturaleza, se considere como reservada, de acuerdo con los lineamientos que emita el comité respectivo.

Sala de Comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 13 de octubre de 2008.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; David Figueroa Ortega (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez

(rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González (rúbrica), Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica en lo general), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretarios; Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Sonia Leslie del Villar Sosa (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Javier Guerrero García (rúbrica), José Martín López Cisneros, Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las mencionadas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2 fracción III y 45 numerales 6, incisos “f” y “g” y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Soberanía el presente Proyecto de Dictamen, bajo los siguientes:

Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 27 de agosto de 2008, el C. Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó una iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, misma que fue turnada para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina de la Cámara de Diputados.

El diálogo, es el mutuo respeto a nuestras respectivas identidades y creencias, y tiene por fin, el facilitar nuestro conocimiento mutuo, subrayar aquellos valores en los que coincidimos, y promover la colaboración y el entendimiento recíproco.

Así entonces, a lo largo de la LIX y LX Legislaturas Federales, la materia que nos ocupa en este dictamen, ha sido una preocupación constante de los Diputados que han hecho uso de la voz, en la más alta tribuna del país.

Por lo anterior, no podemos dejar de mencionar las distintas iniciativas, que precedieron este esfuerzo, por mejorar las condiciones de vida de los miembros de las Fuerzas Armadas y sus familias.

En este contexto tenemos que:

a) En sesión celebrada el día 29 de abril de 2004, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Pablo Franco Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 24, y 30 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, dictando la Presidencia de la Mesa Directiva el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Defensa Nacional”.

b) En sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado José Manuel del Río Virgen, integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga los numerales 81,82 y 83 de la Primera Categoría, y el numeral 45 de la Segunda Categoría del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, dictando la Presidencia de la Mesa Directiva el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Salud, con opinión de la Comisión de Defensa Nacional”.

c) En sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 24 y se deroga el numeral 45 de la Segunda Categoría del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, dictando la Presidencia de la Mesa Directiva el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Salud, con opinión de la Comisión de Defensa Nacional”.

d) En sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Carlos Rojas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 31 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, dictando la Presidencia de la Mesa Directiva el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, con opinión de la Comisión de Marina”. El 19 de junio de 2008, la Presiden-

cia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados modifica el turno dictado el 25 de octubre de 2007 a la misma iniciativa para quedar como sigue: “Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, con opinión de las Comisiones de Marina y Presupuesto y Cuenta Pública”.

e) En sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Diputada Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 24 y el artículo 30, y deroga el numeral 45 de la Segunda Categoría del artículo 226, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, dictando la Presidencia de la Mesa Directiva el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional”.

Es necesario resaltar que los antecedentes expuestos, forman parte de un contexto general e histórico, que reflejan el sentido de compromiso y retribución de los legisladores federales hacia con las Fuerzas Armadas Mexicanas. Dan cuenta de que varias de las propuestas contenidas en la iniciativa del Ejecutivo Federal han sido promovidas por dichos representantes populares en su momento. No obstante, el presente dictamen solamente dictaminará en cuanto a la iniciativa del titular del Ejecutivo Federal, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, derivado de dos situaciones en particular y de suma importancia:

I. El turno de las iniciativas anteriormente expuestas ha sido determinado completamente a Comisiones distintas.

II. La iniciativa presidencial aun y cuando recoge el espíritu de las demás, establece mecanismos distintos para realizarlo.

En este sentido, las Comisiones Unidas de Seguridad Social, Defensa Nacional y Marina, solo dictaminan la iniciativa que les fue turnada, respetando con ello la facultad de las demás Comisiones para atender los asuntos de su competencia, y que han sido expuestos en párrafos precedentes.

2.- La Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina se dieron al estudio de la iniciativa de referencia (la del Presidente de la República, mencionada en el numeral 1 de este apartado), presentando en su reunión plenaria de fecha 17 de septiembre de 2008 el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

Consideraciones

1.- El mejorar las condiciones de vida de los soldados de la Patria es una preocupación generalizada en el Poder Legislativo Federal. “El Congreso tiene facultad para levantar y sostener a las Instituciones Armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales...”, establece la Constitución General de la República en su artículo 73 fracción XIV, y esto para los Diputados Federales y Senadores de la República implica no solamente una oración imperante en la Ley Suprema, sino un verdadero compromiso ante el Pueblo de México sujeto al rendimiento de cuentas en caso de incumplimiento.

Lo anteriormente expuesto se logra, estamos conscientes, no sólo dotando a nuestras Fuerzas Armadas, de armas más modernas, e insumos necesarios, (por cierto en donde también tenemos una cuenta pendiente), sino a la vez en el establecimiento de sueldos decorosos y pensiones dignas que hagan posible la subsistencia de los militares y sus familias; de igual forma, con proporcionar condiciones de trabajo favorables libres de discriminación y acordes con la realidad actual. Son varios los ejemplos al respecto manifestados especialmente en esta LX Legislatura de la Cámara de Diputados.

Con ese propósito Diputados de diversas Fracciones Parlamentarias han presentado Iniciativas de reformas a la Ley del ISSFAM; el Diputado a la LIX Legislatura Pablo Franco Hernández perteneciente al Grupo Parlamentario del PRD; los C.C. Diputados, José Manuel del Río Virgen, de Convergencia, Víctor Gabriel Varela López, y Alma Lilia Luna Munguía del PRD, así como el Diputado Carlos Rojas Gutiérrez del PRI, todos de la actual Legislatura han manifestado con hechos esta situación.

Por tanto resulta evidente la concordancia entre las inquietudes de los Legisladores y aquéllas planteadas por el Titular del Ejecutivo Federal; en ese sentido se demuestra que todos sin excepción, trabajamos por la consecución de un mismo objetivo, el Bienestar de México, y estamos ciertos en que esto sólo se logra en un ámbito de colaboración e intercambio entre los Poderes de la Unión que fortalezca la gobernabilidad Democrática, abonando para la construcción de un Estado Social de Leyes, capaz de garantizar el acceso a una vida digna para todos sus Ciudadanos, en este caso especialmente para aquéllos que entregan su existencia a la Defensa Nacional, tal y como lo han expresado los Legisladores y el Ejecutivo Federal en sus respectivas Iniciativas.

Consecuentemente y en esta Iniciativa que nos ocupa es necesario señalar que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo brindar bienestar a los militares en servicio activo o en situación de retiro y a sus derechohabientes, en materia de salud, vivienda y educación.

Tiene como base los antecedentes de 1926, fecha en que se publica la “Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales”, misma que originó a la Dirección de Pensiones Militares, que posteriormente con la publicación de la “Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas”, dio por resultado lo que actualmente es el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que con fecha 29 de Julio de 1976 entra en vigor para otorgar a los militares en activo y retiro, a sus derechohabientes y pensionistas, las prestaciones y servicios a que tienen derecho.

La Ley del ISSFAM fue motivo de una revisión en el año de 2003, cuya aplicación en la práctica ha demostrado inconsistencias y deficiencias, por lo que revisarla y adecuarla a las actuales condiciones socioeconómicas es de utilidad y beneficio para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y aquellos a quienes tiene la obligación de servir.

2.- Las comisiones dictaminadoras están conscientes que el mejoramiento de los ingresos de los miembros de las Fuerzas Armadas, al igual que el de todos los trabajadores de México, deben ser valorados adecuadamente, ante la pérdida del poder adquisitivo de los haberes de los militares y los salarios de los trabajadores. Igualmente reconocen que los sistemas de seguridad social que les son aplicables deben ser revisados integralmente, para que cumplan con el propósito de mejorar su calidad de vida y la de sus familias, al tener un mejor ingreso durante su vida activa y un haber de retiro y una pensión que les permita tener una vida decorosa al término de su vida laboral.

Reformar la Ley del ISSFAM para el beneficio de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas, será un reconocimiento de la labor que desempeñan, no únicamente en su tarea específica de resguardar la seguridad nacional, sino en todas aquellas que desempeñan en auxilio de la población civil en caso de desastres, tareas que siempre han merecido el reconocimiento de todos los mexicanos.

Las Comisiones que dictaminan están también conscientes de que el ISSFAM no escapa a la crisis de los sistemas de pensiones y servicios médicos que afecta a todos los organismos encargados de otorgar estas prestaciones a grupos determinados de la población, por lo que dejan constancia de que la reforma que se propone, motivo de este Dictamen, debe servir de base para igualar las prestaciones, sobre todo pensionarias, a todos los beneficiarios de la seguridad social.

3. La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se Dictamina, implica la reforma, adición o derogación, en el contenido de 63 artículos, más la adición de un artículo bis, de la Ley del ISSFAM, que están relacionados con cambio de palabras que en la ley vigente tienen significado equívoco, adecuaciones de redacción, precisión de supuestos y requisitos para el acceso a beneficios, cambios a los organismos que intervienen en el trámite de las prestaciones, las facultades del Instituto, así como las referencias al articulado y otras leyes.

4. La iniciativa del Ejecutivo Federal propone el incremento en el monto de las prestaciones y de las aportaciones del Gobierno Federal para sustentarlas, fortaleciendo la estabilidad de los fondos para garantizar el otorgamiento de las prestaciones.

Las comisiones dictaminadoras consideran que el incrementar, tal y como lo propone el Titular del Poder Ejecutivo Federal en la presente reforma, del 11 al 15%, la cantidad que aporta el gobierno federal para la prestación del servicio médico y otras prestaciones, como son centros de bienestar infantil, becas y créditos de capacitación, entre otras, representa un aspecto que incide directamente en el bienestar de la familia del personal militar y por ende recae de una manera positiva en la moral del mismo.

Esto es importante ya que el militar enfoca toda su atención y su tiempo en el cumplimiento de las misiones y comisiones que se le asignan, ya que el servicio de las armas tanto en operaciones militares como de auxilio a las autoridades en materia de seguridad pública y de auxilio a la población civil en caso de emergencia o desastre, exige de cada uno de sus integrantes cumplir con creces y una entrega total y desinteresada, con gran sacrificio de la vida familiar, pues resulta incuestionable que los actos del servicio reclaman en gran medida la presencia del militar, en el lugar, el momento y por el tiempo que sea necesario. (Derogamos una parte)

5. En esta reforma se propone el incremento a los haberes de retiro y es necesario aprobarlo para que este Congreso eleve el nivel de vida de miles de militares retirados que en su gran mayoría subsisten con pensiones injustas, limitadas en extremo, que no corresponden a una vida de sacrificio otorgada a la defensa de la patria mientras estuvieron en el activo. Sus años de servicio nos comprometen ahora a nosotros a protegerlos a ellos, retribuyendo con un ingreso decoroso para un retiro digno. El militar retirado sabe que llegó a esa condición porque siempre cumplió, demos-tremos que México agradece sus servicios prestados y también sabe cumplirlos.

En este sentido, se propone incrementar el porcentaje del 70 al 80% que se aplica al haber que sirve de base para calcular el haber de retiro y la compensación, con el fin de obtener un beneficio real y directo para el personal que se encuentra en situación de retiro y para aquel que sea colocado en dicha situación, considerándose que actualmente el poder adquisitivo del militar retirado se ve verdaderamente afectado, ya que al calcular el monto del beneficio al que tendrán derecho al pasar a dicha situación, no se toma en cuenta el total de las percepciones que se tienen en el servicio activo, situación que ha dado lugar a reclamaciones ante los tribunales federales, los cuales en la mayoría de los casos se han pronunciado a favor de los militares que acuden a dilucidar su controversia, lo que ha tenido como consecuencia, crear una situación de desigualdad en las percepciones de los militares retirados del mismo grado y antigüedad, ya que por la precaria situación económica en la que se encuentran, no todos pueden solventar los gastos que implica un juicio de dicha naturaleza.

Es oportuno reiterar particularmente aquí que, en cuanto a este respecto, todas las fracciones Parlamentarias aquí representadas se han pronunciado notablemente a favor de este beneficio. El pasado día 25 de octubre de 2007 el Diputado Carlos Rojas Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 31 de la Ley en comento; en esta se proponen incrementos sustanciales al personal militar en situación de retiro, concretamente, para integrar el Monto Total del Haber de retiro se propone tomar como base el doble del haber que se reconozca para efectos de retiro conforme al porcentaje que corresponda por los años de servicio y se adicionará a este el 70% de dicho haber, más las primas complementarias del haber que le corresponda.

En la propuesta del Legislador Federal anteriormente mencionado, al igual que la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo Federal, se propone el incremento a los haberes de retiro, y aún y cuando se plantea desde perspectivas diferentes, resulta imprescindible atender este asunto para elevar el nivel de vida de miles de militares retirados y sus familias que, en su gran mayoría subsisten con pensiones injustas, limitadas en extremo, que no corresponden a una vida de sacrificio otorgada a la defensa de la Patria mientras estuvieron en el activo. No obstante el que la Iniciativa Presidencial no retoma en todos sus términos la propuesta del Diputados Rojas Gutiérrez, las comisiones dictaminadoras están convencidas de que se ha atendido el espíritu de solidaridad expresado en ambas Iniciativas. Los años de servicio prestado por los miles de militares en retiro nos comprometen ahora, como representantes populares, a protegerlos retribuyendo con un ingreso decoroso para un retiro digno.

6. Al aumentarse con esta Iniciativa del Ejecutivo Federal, el porcentaje, del 70 al 80 por ciento y del 60 al 80 por ciento, la cantidad que se adiciona al haber del grado que se toma como base para calcular el haber de retiro y la pensión, respectivamente, se mejorarán las percepciones del personal retirado y de los pensionados, mejoría que se hace extensiva al personal militar que se retira con derecho a la compensación.

Igualmente, y también como propuesta de la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal, como un reconocimiento a los militares con 30 o más años de servicios efectivos, se propone un incremento para calcular el monto del haber de retiro, reconocimiento que en la ley vigente solo se otorga a quienes alcanzan 45 o más años de servicios efectivos, en base a la consideración de que el militar con 30 o más años de servicios tendrá dificultades para incorporarse a un trabajo productivo fuera del área militar. Esta propuesta, se considera que permitirá incentivar la permanencia en el servicio militar al establecer un incremento gradual en el porcentaje a partir de los 30 años y hasta los 45 de servicios efectivos.

Esto teniendo en consideración que militares relativamente jóvenes solicitan pasar a situación de retiro tan pronto cumplen 20 años de servicios, con la intención de incorporarse a campos productivos que en un momento dado les permitan la expectativa de una mejor percepción económica y estabilidad en el retiro; por lo que esta prestación otorgará al personal militar una certeza en cuanto a que al

final de su vida productiva contarán con los recursos necesarios que le permitirá un nivel de vida digno y decoroso, para el y su familia.

7. Las Comisiones que dictaminan manifiestan su aprobación, en los términos señalados en el Proyecto de Decreto, a las propuestas de incrementos tanto en los porcentajes, que servirán de base para el cálculo de los haberes de retiro, como para las pensiones de sus beneficiarios en caso de fallecimiento del militar, tanto en el activo como en situación de retiro, toda vez que uno de los propósitos fundamentales de la seguridad social es precisamente otorgar la garantía a todos los trabajadores, y los militares lo son al servicio de la Nación, de un retiro con una pensión digna y la de que en el evento de su fallecimiento, sus familiares tendrán la misma certeza. Igualmente, consideran que está intención de beneficio para los militares y sus familiares derechohabientes, debe de ser tomada en cuenta para ser el inicio de un proceso de mejoría de las pensiones que las otras leyes de seguridad social otorgan, la del Seguro Social y la del ISSSTE, cuyo mecanismo de pensiones, de contribución definida y beneficios derivados de los depósitos en cuentas individuales manejadas por instituciones financieras, son muy diferentes, en porcentaje del último salario recibido, a los que se otorgan, y se otorgarán al aprobar este Dictamen, bajo el amparo de la Ley del ISSFAM, que son de beneficios definidos, es decir que el militar o los pensionados, tienen la certeza de cuanto recibirán a su retiro o como pensión.

8.- Continuando con las consideraciones relacionadas con la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal, las Comisiones que dictaminan están ciertas de que, dadas las condiciones actuales relativas a los Fondos que tienen como propósito otorgar beneficios como el Seguro Colectivo de Retiro, al que se le propone agregar como financiamiento del 0.5 al 3 por ciento del haber y sobrehaber mínimo vigentes del personal de las Fuerzas Armadas Mexicanas, esto habrá de dar al ISSFAM una mayor viabilidad para el otorgamiento de la prestación.

Cabe mencionar que de acuerdo a los antecedentes estadísticos, se aprecia una tendencia en el incremento de los trámites de retiro; así que, en el presente año, se estima cubrir el Seguro Colectivo de Retiro a 3,800 militares del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, previéndose un incremento del 5% por año. Dicha situación, aunada al comportamiento a la baja de las tasas de interés, afectaran negativamente al fondo, por lo que, se considera que es necesario reforzarlo,

ya que los recursos que se obtengan de las aportaciones de los militares, no serán suficientes para cubrir la prestación al personal que pasa a situación de retiro.

La finalidad del Fondo del Seguro Colectivo de Retiro es proporcionar al militar que causa baja del activo y alta en situación de retiro con derecho a percibir haber de retiro a sus beneficiarios conforme a los casos establecidos en el artículo 187 de la Ley del ISSFAM, recursos económicos que le proporcionen cierta solvencia en un corto plazo. Por otra parte se contempla la devolución de las aportaciones al referido fondo para el personal que causa baja sin haber cumplido cuando menos 20 años de servicios efectivos, agregando un 20% de lo aportado.

En relación a lo anterior, para corregir alguna situación deficitaria del Fondo del Seguro Colectivo de Retiro, las comisiones dictaminadoras estiman prudente la propuesta de la iniciativa que se dictamina de dejar abierta la posibilidad para que pueda recibir aportaciones extraordinarias, debiendo especificarse en el artículo 95 del proyecto de Decreto que éstas solo pueden ser del Gobierno Federal para apoyar con recursos económicos a dicho Fondo, así entonces, la redacción propuesta es la siguiente:

Artículo 95. El Instituto practicará cada año una revisión actuarial para mantener el equilibrio financiero entre los ingresos y egresos que constituyen el Fondo del Seguro Colectivo de Retiro, con objeto de garantizar el pago de las sumas aseguradas que correspondan.

En caso de presentar un déficit, éste se cubrirá con cargo al patrimonio del Instituto proveniente de las aportaciones que anualmente realiza el Gobierno Federal de acuerdo a lo establecido en esta Ley, o de cualquier otra aportación extraordinaria **del propio Gobierno Federal** que contribuya a la solvencia del mismo.

9.- En la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal, se propone, además, suprimir las funciones de supervisión y regulación del Fondo de la Vivienda Militar por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, bajo el argumento real de que su actividad no es financiera, argumento que es compartido por las Comisiones que suscriben el presente Dictamen, otorgando en el Artículo 121 del proyecto de Decreto esa facultad de supervisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicho fondo será vigilado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien tiene la facultad de vigilar que los

programas financieros anuales con recursos del fondo no excedan a los presupuestos de ingresos corrientes y de los financiamientos que reciba el Instituto; dichos financiamientos deberán ser aprobados por la misma Secretaría.

En congruencia con lo expuesto, la H. Junta Directiva tiene la atribución de ordenar se practiquen auditorías cuando se considere conveniente, independientemente de las que corresponda realizar a la Secretaría de la Función Pública por sí o a través del órgano interno de control, como lo establece el artículo 12 fracción XV de la propia Ley. También se tiene la vigilancia del órgano interno de control a través del Programa Anual de Trabajo en materia de auditoría y control del propio órgano fiscalizador.

En este sentido, la supervisión por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, genera un gasto anual de aproximadamente \$ 1'400,000.00, (un millón cuatrocientos mil pesos) el cual se cubre a la citada Comisión con cargo al fondo. Por lo que se considera que las funciones de supervisión y regulación del Fondo de la Vivienda Militar, se puedan llevar a cabo por varias instancias fiscalizadoras como lo son la S.H.C.P., la Secretaría de la Función Pública directamente y a través del órgano interno de control, así como de las auditorías externas, motivo por el que resulta innecesaria la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de duplicarse sus funciones.

10. Para las comisiones dictaminadoras es de importancia trascendental el fortalecimiento del servicio médico integral, como se define en la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal, ya que el incremento en la expectativa de vida, consecuencia de programas de largo alcance en materia de salud y del funcionamiento de los institutos de seguridad social, repercute en que se aumente la necesidad de la atención de los padecimientos crónico degenerativos propios de la edad adulta, atención que además requiere del uso de medicamentos de costo elevado, por lo que el incremento en el sustento financiero de los servicios médicos es indispensable para otorgar calidad de vida a los años que se han aumentado en la expectativa de vida.

11. Las Comisiones que dictaminan consideran útil señalar en estas consideraciones, que en el proyecto de Decreto de la iniciativa en comento se establece la precisión de aspectos semánticos, con lo cual se logra una mayor certeza jurídica en el otorgamiento de algunas de las prestaciones señaladas en la Ley, como es la definición del concepto "sueldo base de servidor público", y el cambio de la palabra "inutilidad" por el de "incapacidad", que es el usual-

mente utilizado en las leyes de seguridad social, y evita la idea de discriminación o de falta de respeto a la dignidad de la persona.

12. En lo referente a las pagas de defunción, se abre la posibilidad de que los gastos generados al fallecimiento del militar sean cubiertos en un primer momento por los familiares o persona distinta a estos, siempre y cuando se acredite posteriormente ante el ISSFAM fehacientemente con factura, la realización de dichos gastos, aspectos que facilitan la atención de los mismos de manera inmediata.

La propuesta del Ejecutivo Federal incide en los procedimientos administrativos de retiro, toda vez que, permiten una mayor certeza y claridad, evitando confusiones que motivaban que los beneficiarios y derechohabientes consideraran una expectativa que no correspondía y lo cual derivaba en interponer recursos jurídicos que se veían reflejados negativamente en su economía.

13. Un aspecto innovador en la presente reforma consiste en el hecho de ampliar el servicio materno infantil, en caso de embarazo, a las hijas menores de edad dependientes económicas del militar, armonizándose este texto legal con el resto de las disposiciones de seguridad social en la materia.

14. Esta reforma contempla también la derogación de las disposiciones que consideraban como causal de retiro por inutilidad al militar que hubiera adquirido el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). En tal virtud, se atienden las recientes resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declaró inconstitucional el numeral 45 de la segunda categoría del artículo 226 del citado ordenamiento, adicionándose esta enfermedad a la lista de padecimientos que pueden ameritar cambio de arma o servicio, a fin de estar en posibilidad de proporcionar el servicio, control y tratamiento médico correspondientes.

En relación con esto no podemos dejar de mencionar que respecto a las disposiciones que consideraban como causal de retiro por inutilidad al militar que hubiera adquirido el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), los diputados José Manuel del Río Virgen, Víctor Gabriel Varela López y Alma Lilia Luna Munguía presentaron sendas iniciativas para derogar estos artículos, en concordancia con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Estas tres Iniciativas coinciden de manera plena con lo propuesto por el Presidente de la República ya que el espíritu

de las cuatro propuestas es derogar el inconstitucional numeral 45 de la Segunda Categoría, adicionándose este padecimiento a la lista de aquellos que pueden ameritar cambio de arma o servicio, a fin de estar en posibilidad de seguir prestando auxilio a la Nación y al mismo tiempo recibir el control y tratamiento médico necesario.

Al derogarse del listado de las enfermedades que dan origen al retiro por inutilidad en la segunda categoría del artículo 226 de la ley, la seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana confirmada con pruebas suplementarias, la presente iniciativa actualiza esta disposición de manera acorde con los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la nación, a principios del mes de marzo de 2007. Por ello, con el ánimo de atender a esta realidad, se propone la reforma al numeral 83 de la Primera Categoría del artículo 226 de la Ley del ISSFAM de padecimientos del artículo 226, para establecer como causa de retiro el padecer el síndrome de inmunodeficiencia adquirida en etapa terminal por más de seis meses.

15. Las Comisiones Unidas consideran necesario señalar, en un aspecto meramente técnico, que la propuesta de reforma al artículo 31 de la Ley del ISSFAM, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, contiene una fracción VI que, por hacer referencia a las fracciones que le anteceden y sentar la base de cálculo para el haber de retiro, pensión o compensación, debiera tratarse entonces como un último párrafo, situación contemplada en el proyecto de Decreto que presentan las dictaminadoras de la siguiente forma:

Artículo 31. Para integrar el monto total de:

I. Haber de retiro, se tomará como base el porcentaje del haber del grado con que vayan a ser retirados y se adicionará a éste el 80% de dicho haber, más las primas complementarias del haber que les corresponda por condecoraciones de perseverancia ya otorgadas, así como las asignaciones de técnico, de vuelo, de salto o técnico especial y aquellas otras asignaciones de técnico, cuando las estén percibiendo los militares en el momento en que ocurra alguna de las causales de retiro señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 24 de esta Ley o bien al cumplirse el plazo a que se refiere la fracción V del mismo precepto, o a la fecha en que se formuló la solicitud mencionada en la fracción VI del artículo citado anteriormente;

II. La compensación por tiempo de servicios o por fallecimiento, se integrará con los conceptos señalados en la fracción I, tomando como base el haber del grado que haya ostentado el militar en servicio activo;

III. A los militares que pasan a situación de retiro con 30 ó más años de servicios efectivos, se les fijará el haber de retiro como se indicó en la fracción I, aumentando los porcentajes que se indican en la tabla siguiente:

Años de servicios	Tanto por ciento
30	60%
31	62%
32	64%
33	66%
34	68%
35	70%
36	72%
37	74%
38	76%
39	78%
40	80%
41	82%
42	84%
43	86%
44	88%
45 o más	90%

IV. Para la integración de la pensión por fallecimiento del militar fuera de actos del servicio, se tomará como base el porcentaje del haber del grado que le hubiere correspondido al militar en caso de retiro y se adicionará a éste el 80% de dicho haber, más las primas complementarias por condecoraciones de perseverancia ya otorgadas, así como las asignaciones de técnico, de vuelo, de salto o técnico especial y aquellas otras asignaciones de técnico y que estuviere percibiendo el militar a la fecha del fallecimiento;

V. La pensión por el fallecimiento del militar en situación de retiro con haber de retiro, se integrará con el porcentaje del haber del grado que se reconoció al militar para efectos de retiro, más el 80% de dicho haber y las primas de perseverancia y asignaciones que se le hubieren reconocido en su haber de retiro.

Para los efectos de **las fracciones** anteriores, el haber de retiro, pensión o compensación serán calculados con base en el haber fijado en los tabuladores autorizados por

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, en la fecha en que el militar cause alta en situación de retiro o en la reserva o baja por fallecimiento

16.- Finalmente, las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina en cumplimiento por lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria recibieron en tiempo y forma comunicación de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se determina que en caso de ser aprobada la iniciativa motivo de análisis, se prevé un impacto presupuestario de 2,402.7 millones de pesos diferidos en cinco ejercicios fiscales, recursos que serán subsanados durante el ejercicio fiscal de 2008 con el presupuesto aprobado a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina y para los cuatro años subsecuentes la previsión se hará en los proyectos de presupuesto de cada dependencia. Por lo que con base en la información proporcionada por la Secretaría de la Defensa Nacional, para estos efectos el impacto presupuestario esta cubierto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina someten a su consideración el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Único.- Se **reforman** los artículos 3o., fracción IV; 4o., fracciones IX, XIII y XIV; 12, fracciones VII y XIV; 18, fracciones XXII y XXIII; 21, último párrafo; 22, fracciones III y V; 24, fracciones II, III, IV y VI; 30; 31; 33; 34; 35; 36, fracciones II y V; 38, fracciones I y VI; 39; 40; 54; 55; 56; 57, párrafos segundo y tercero; 60; 63, fracciones I, inciso b), y III; 64; 65; 66; 80, fracción IV; 81; 82; 87, fracciones III y V; 89, párrafos tercero y cuarto; 90; 91, fracción I, incisos e) y g); 95; 103, fracciones I y II; 111, párrafo segundo; 121; 142, párrafo primero y fracciones III, IV y V; 148; 149; 160; 167, fracción II; 168; 171, párrafo primero; 172, párrafo primero; 173, párrafos primero y segundo; 174; 181; 183; 186, párrafo primero; 189; 190; 192, párrafos primero y segundo; 193, párrafo primero; 194; 195; 196, párrafos primero y tercero; 197; 198, párrafo primero; 209, fracción III; 221, párrafo primero; y 226, párrafo primero, numeral 83 de la Primera Categoría, y numeral 14 de la Lista de padecimientos que por producir trastornos funcionales de menos del 20% ameritan cambio

de Arma o Servicio a petición de un Consejo Médico; se **adicionan** las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 4o.; la fracción XXIV al artículo 18; el párrafo segundo al artículo 19; la fracción V al artículo 52, recorriéndose las actuales fracciones V y VI para quedar como VI y VII, respectivamente; el párrafo segundo al artículo 56; los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 111; la fracción VI al artículo 142; el artículo 149 Bis; y, el numeral 19 a la Lista de padecimientos que por producir trastornos funcionales de menos del 20% ameritan cambio de Arma o Servicio a petición de un Consejo Médico del artículo 226, recorriéndose el actual numeral 19 para quedar como 20; y se **derogan** el párrafo cuarto del artículo 21; el último párrafo de la Primera, Segunda y Tercera Categorías, el numeral 45 de la Segunda Categoría, y el último párrafo de la Lista de padecimientos que por producir trastornos funcionales de menos del 20% ameritan cambio de Arma o Servicio a petición de un Consejo Médico, del artículo 226; de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a III. ...

IV. Una cantidad anual a cargo del Gobierno Federal, equivalente a un 15% de los haberes, haberes de retiro y de las pensiones de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas y de sus familiares, según corresponda; para las demás prestaciones que, conforme a esta Ley, deba otorgar el Instituto;

V. y VI. ...

Artículo 4o. ...

I. a VIII. ...

IX. Declaración de Procedencia de Retiro, el documento que le expide al militar la Secretaría de origen, para trámite de retiro, a fin de que la Junta Directiva determine sobre la procedencia, naturaleza y monto del beneficio, el cual es provisional al inicio del trámite administrativo y definitivo a su término;

X. a XII. ...

XIII. Asignación de técnico especial, la percepción que se cubre a los militares del activo de los grados de Co-

ronel a General de División y sus equivalentes en la Armada;

XIV. Asignación de vuelo y de salto, las remuneraciones que se cubren a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, que habitualmente desempeñan este tipo de actividades;

XV. Sobrehaber, remuneración adicional que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios;

XVI. Sobrehaber mínimo vigente, es el sobrehaber más bajo que se cubre al personal militar en activo en la República Mexicana, y

XVII. Sueldo Base de Servidor Público, el que se señala en el tabulador para servidores públicos superiores, mandos medios y, en su caso, enlaces, correspondientes a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

VII. Aprobar y poner en vigor el Reglamento Interno y expedir los manuales, normas y procedimientos que se hagan necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto;

VIII. a XIII. ...

XIV. Proponer al Ejecutivo Federal la expedición del Reglamento de la Ley, así como las reformas a ambos ordenamientos jurídicos;

XV. y XVI. ...

Artículo 18. ...

I. a XXI. ...

XXII. Servicio médico integral;

XXIII. Farmacias económicas, y

XXIV. Vivienda.**Artículo 19. ...**

Es facultad del militar afiliar a sus derechohabientes y designar a sus beneficiarios, y su obligación mantener actualizada dicha afiliación y designación.

Artículo 21. ...

...

...

(cuarto párrafo, se deroga)

...

Compensación es la prestación económica a que tienen derecho los militares y sus familiares, en una sola exhibición, en los términos y condiciones que fije esta Ley.

Artículo 22. ...**I. y II. ...**

III. Los miembros de los Cuerpos de Defensas Rurales incapacitados en actos del servicio o a consecuencia de ellos y los familiares de los que mueran en las mismas circunstancias. Fuera de estos casos, los miembros de los Cuerpos de Defensas Rurales sólo tendrán derecho a las retribuciones, prestaciones o estímulos que se establezcan en los términos del artículo 121 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

IV. ...

V. El personal de la milicia auxiliar que haya sido separado del activo por órdenes expresas de la Secretaría de origen, por no ser necesarios sus servicios o al término de su contrato.

Artículo 24. ...**I. ...**

II. Quedar incapacitado en acción de armas o como consecuencia de las lesiones recibidas en ella;

III. Quedar incapacitado en otros actos del servicio o como consecuencia de ellos; incluyendo la incapacidad que se produzca al trasladarse el militar directamente de su domicilio al lugar donde preste sus servicios, así como el retorno directo de éste a su domicilio particular;

IV. Quedar incapacitado en actos fuera del servicio;

V. ...

VI. Solicitarlo después de haber prestado por lo menos veinte años de servicios.

Artículo 30. Los militares retirados podrán volver al activo:

I. Cuando hayan sido retirados por enfermedad que dure más de seis meses, siempre que la enfermedad hubiere sido contraída en campaña o en actos del servicio y logren su curación definitiva, comprobada con dictámenes expedidos por médicos militares o navales en servicio activo, que designe la Secretaría de la Defensa Nacional o la de Marina en su caso, siempre que no adquieran otra nacionalidad; al ocurrir una nueva causal de retiro se tramitará éste, o

II. Cuando las necesidades de la Nación lo exijan, requiriéndose para ello acuerdo suscrito por el Presidente de la República. Al desaparecer esta necesidad, los militares volverán a la situación de retiro sin necesidad de que sobrevenga una nueva causa de retiro.

En los casos anteriores, se observarán las reglas siguientes:

a) Siempre que por cualquier motivo el militar retirado vuelva al activo, le corresponderá el último grado que ostentó en su primera estancia en tal situación, no pudiendo conservar el grado que le fue conferido para efectos de retiro;

b) La vuelta al activo dejará insubsistente la compensación o haber de retiro correspondiente al primer retiro, salvo cuando la vuelta al activo sea por acuerdo presidencial, en tal caso si se estuviere cubriendo haber de retiro se suspenderá el pago por el tiempo que el militar permanezca en activo;

c) Si se hubiere concedido compensación en el primer retiro, el importe cobrado deberá ser reintegrado

totalmente por el militar mediante descuentos quincenales de un 25% en los haberes del activo;

d) Si el importe de la compensación no fue reintegrado totalmente, se deducirá lo que corresponda de la nueva compensación o, en su caso, se harán descuentos quincenales de un 25% en sus haberes de retiro hasta la total reintegración, y

e) Cuando la vuelta al activo sea con motivo de la curación definitiva del militar, sólo se declarará insubsistente el haber de retiro sin que exista la obligación de reintegrar las cantidades cobradas.

Cuando la vuelta al activo implique el pago de los haberes por parte de la Secretaría de origen, que dejó de percibir el militar al encontrarse en situación de retiro, el militar, previo procedimiento administrativo, reintegrará lo que haya cobrado por concepto de: haber de retiro o compensación, devolución de aportaciones al Seguro Colectivo de Retiro, Seguro de Vida Militar, devolución de aportaciones al Fondo de la Vivienda Militar, y Seguro Colectivo de Retiro.

Si el militar reingresa al activo por situaciones distintas a las señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, tendrá la obligación de reintegrar el importe de la compensación que se hubiere cobrado, y el reintegro se hará en los términos que señalan los incisos c) y d) anteriores.

Artículo 31. Para integrar el monto total de:

I. Haber de retiro, se tomará como base el porcentaje del haber del grado con que vayan a ser retirados y se adicionará a éste el 80% de dicho haber, más las primas complementarias del haber que les corresponda por condecoraciones de perseverancia ya otorgadas, así como las asignaciones de técnico, de vuelo, de salto o técnico especial y aquellas otras asignaciones de técnico, cuando las estén percibiendo los militares en el momento en que ocurra alguna de las causales de retiro señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 24 de esta Ley o bien al cumplirse el plazo a que se refiere la fracción V del mismo precepto, o a la fecha en que se formuló la solicitud mencionada en la fracción VI del artículo citado anteriormente;

II. La compensación por tiempo de servicios o por fallecimiento, se integrará con los conceptos señalados en la fracción I, tomando como base el haber del grado que haya ostentado el militar en servicio activo;

III. A los militares que pasan a situación de retiro con 30 ó más años de servicios efectivos, se les fijará el haber de retiro como se indicó en la fracción I, aumentando los porcentajes que se indican en la tabla siguiente:

Años de Servicios	Tanto por ciento
30	60%
31	62%
32	64%
33	66%
34	68%
35	70%
36	72%
37	74%
38	76%
39	78%
40	80%
41	82%
42	84%
43	86%
44	88%
45 o más	90%

IV. Para la integración de la pensión por fallecimiento del militar fuera de actos del servicio, se tomará como base el porcentaje del haber del grado que le hubiere correspondido al militar en caso de retiro y se adicionará a éste el 80% de dicho haber, más las primas complementarias por condecoraciones de perseverancia ya otorgadas, así como las asignaciones de técnico, de vuelo, de salto o técnico especial y aquellas otras asignaciones de técnico y que estuviere percibiendo el militar a la fecha del fallecimiento;

V. La pensión por el fallecimiento del militar en situación de retiro con haber de retiro, se integrará con el porcentaje del haber del grado que se reconoció al militar para efectos de retiro, más el 80% de dicho haber y las primas de perseverancia y asignaciones que se le hubieren reconocido en su haber de retiro.

Para los efectos de las fracciones anteriores, el haber de retiro, pensión o compensación serán calculados con base en el haber fijado en los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, en la fecha en que el militar cause alta en situación de retiro o en la reserva o baja por fallecimiento.

Artículo 33. Tienen derecho al 100% del haber de la jerarquía que se reconozca para efectos de retiro, como base de cálculo para determinar el monto del haber de retiro en la forma establecida en el artículo 31 de esta ley:

I. Los militares incapacitados en acción de armas o a consecuencia de lesiones recibidas en ella;

II. Los militares que tuviesen las asignaciones de técnico, de vuelo, de salto o técnico especial, que se incapaciten en actos propios de su servicio;

III. Los militares incapacitados en otros actos del servicio o a consecuencia de éstos, siempre que su incapacidad se clasifique en la primera categoría, de conformidad con las tablas del artículo 226 de esta Ley. También tienen derecho al mismo beneficio los comprendidos en la segunda categoría de incapacidad, si tienen 14 ó más años de servicio, y

IV. Los militares que hayan cumplido 30 ó más años de servicios.

Artículo 34. Los militares incapacitados en actos del servicio o a consecuencia de éstos, comprendidos en la fracción III del artículo 33 de esta Ley, con tiempo de servicios menor de 14 años y cuya incapacidad se clasifique en la segunda categoría, tendrán derecho a un haber de retiro igual a un porcentaje sobre el haber calculado conforme al artículo 31, en que se tomarán en cuenta los años de servicios, en la forma siguiente:

Años de servicios	Segunda categoría de Incapacidad
10 o menos	80%
11	85%
12	90%
13	95%

Artículo 35. Los militares que hayan llegado a la edad límite que fija el artículo 25 de esta Ley, los que se hayan incapacitado fuera de actos del servicio, los imposibilitados para el desempeño de las obligaciones militares a causa de enfermedad que dure más de seis meses, y los que soliciten su retiro voluntariamente, siempre que en todos los casos anteriores se les computen cuando menos 20 años de servicios, tienen derecho a un haber de retiro, en cuya cuota se tomarán en cuenta los años de servicios en la forma siguiente:

Años de servicios	Tanto por Ciento
20	60%
21	62%
22	65%
23	68%
24	71%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Los militares con padecimientos catalogados en la tercera categoría o con trastornos funcionales de menos del 20% que ameriten cambio de Arma, Cuerpo o Servicio podrán ser cambiados del que pertenezcan, a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica correspondiente.

Quando se trate de padecimientos señalados en la tercera categoría, contraídos en actos del servicio o como consecuencia de ellos, y la Secretaría correspondiente opte por retirar del activo al militar, el cálculo de su haber de retiro se hará con base en lo dispuesto para los de segunda categoría de incapacidad.

Artículo 36. ...

I. ...

II. Haberse incapacitado en actos fuera de servicio;

III. ...

IV. ...

V. El personal de la milicia auxiliar que haya sido separado del activo por órdenes expresas de la Secretaría de origen por no ser necesarios sus servicios o al término de su contrato.

Artículo 38. ...

I. La viuda o el viudo solos o en concurrencia con los hijos, o estos solos si son menores de edad; si son mayores de edad, que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato, si comprueban cada año, mediante la presentación del certificado de estudios correspondiente, que se encuentran estudiando en

instituciones oficiales o con reconocimiento de validez oficial de nivel medio superior o superior, con límite hasta de 25 años de edad, siempre que acrediten mediante información testimonial que dependían económicamente del militar.

Los hijos mayores de edad incapacitados o imposibilitados para trabajar en forma total y permanente, siempre que el padecimiento o enfermedad que lo coloque en dicha situación, sea de origen congénito o se haya contraído dentro del período de la vigencia de sus derechos;

II. a V. ...

VI. Los hermanos menores de edad que dependan económicamente del militar hasta los 25 años de edad siempre y cuando acrediten los requisitos que se establecen para los hijos en la fracción I del presente artículo; así como los hermanos incapacitados e imposibilitados para trabajar en forma total y permanente, que dependan económicamente del militar, siempre que la enfermedad o el padecimiento sea de origen congénito o se haya contraído dentro del periodo de vigencia de sus derechos.

Artículo 39. Los familiares mencionados en cada una de las fracciones del artículo anterior, excluyen a los comprendidos en las siguientes, salvo los casos de los padres, los cuales pueden concurrir con los familiares señalados en las fracciones I y II, siempre que demuestren su dependencia económica con el militar.

Artículo 40. Los familiares del militar muerto en el activo en actos del servicio o como consecuencia de ellos, tienen derecho a una pensión equivalente al 100% del haber del grado que le hubiera correspondido para efectos de retiro y el 100% del sobrehaber, de las primas complementarias por condecoración de perseverancia y de las asignaciones de técnico que estuviere percibiendo el militar al ocurrir el fallecimiento. En caso de que haya fallecido fuera de actos del servicio, los familiares tendrán derecho a una pensión o compensación integrada como lo señala el artículo 31 de esta Ley.

Se considerará como consecuencia de actos del servicio, el fallecimiento del militar durante el traslado de su domicilio al lugar donde prestaba sus servicios o viceversa.

Artículo 52. ...

I. a IV. ...

V. Tener descendencia la cónyuge o concubina, después de los trescientos días siguientes al fallecimiento del militar; y en cualquier momento después del deceso, el cónyuge o concubinario. Las hijas, hijos, hermanos y hermanas, en cualquier momento;

VI. Dejar de percibir una pensión o una compensación ya otorgada y sancionada sin hacer gestión de cobro en un lapso de tres años, y

VII. Por no hacer trámite alguno de gestión de beneficio durante los cinco años siguientes a la muerte del militar.

Artículo 54. Los términos a los que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 52 de esta Ley, no proceden para los menores de edad o incapacitados.

Artículo 55. En caso de fallecimiento de un militar, el familiar que acredite mediante factura original haber realizado los gastos de sepelio tendrá derecho a que se les cubra, por concepto de pagas de defunción, el equivalente a cuatro meses del haber y del sobrehaber, más cuatro meses de asignaciones cuando las estuviere percibiendo en la fecha del deceso, o cuatro meses del haber de retiro, en su caso, para atender los gastos de sepelio.

Esta prestación será cubierta, en caso de militares en activo por la Unidad Ejecutora de Pago correspondiente o por el Instituto, en caso de militares retirados que a la fecha del deceso estuvieren percibiendo haber de retiro.

Artículo 56. Cuando los familiares del militar fallecido no acudieren a atender la inhumación, la autoridad militar o naval correspondiente tendrá la obligación de encargarse del sepelio. Los gastos originados por el mismo se cubrirán por la Unidad Ejecutora de Pago en el caso de los militares en activo y por el Instituto si se trata de militares en situación de retiro, de acuerdo con su comprobación y nunca podrán ser mayores de la cantidad equivalente señalada en el artículo anterior.

En caso que la autoridad militar o naval no se encargara del sepelio y los gastos hayan sido cubiertos por otra persona que no sea familiar, ésta tendrá derecho a que se le cubra el beneficio en los términos del presente artículo.

Artículo 57. ...

En el caso de padres que tengan varios hijos militares, la ayuda para gastos de sepelio se le cubrirá al hijo que los haya efectuado, situación que se acreditará con la factura original.

Esta prestación será cubierta, en el caso de militares en activo por la Unidad Ejecutora de Pago correspondiente o por el Instituto, en caso de militares retirados que a la fecha del deceso estuvieren percibiendo haber de retiro.

Artículo 60. Seguro de Vida Militar es la prestación que tiene por objeto proporcionar un beneficio económico a los beneficiarios o familiares de los militares por el fallecimiento de éstos, cualquiera que sea la causa de la muerte, así como a los militares que hayan causado baja del activo y alta en situación de retiro por incapacidad clasificada en primera o segunda categorías, de conformidad con las tablas contenidas en el artículo 226 de esta Ley, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos.

Artículo 63. ...**I. ...****a) ...**

b) Por causar baja del activo y alta en situación de retiro por incapacidad clasificada en la primera o segunda categorías, de conformidad con las tablas contenidas en el artículo 226 de esta Ley, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos, siendo entregado el importe respectivo al militar asegurado o a su representante legal, en su caso.

II. ...

III. En caso de fallecimiento o incapacidad en primera o en segunda categoría, de conformidad con las tablas contenidas en el artículo 226 de esta Ley, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos, el Instituto pagará por concepto de suma asegurada el equivalente a cuarenta meses de haberes y sobrehaber mínimo vigente para las Fuerzas Armadas que corresponda a los siguientes miembros:

a) y b) ...**IV. ...**

Artículo 64. El pago de la suma asegurada, en cualquiera de los casos, se hará en una sola exhibición directamente a los beneficiarios del militar fallecido; tratándose de incapacidad, la entrega se hará al mismo militar asegurado o a la persona legalmente acreditada por él, según proceda.

Artículo 65. El pago de la suma asegurada por incapacidad excluye el pago de la suma asegurada por fallecimiento.

Artículo 66. El importe de la prima correspondiente al seguro de vida de los militares en servicio estará a cargo del Gobierno Federal y será del 2.0% (dos punto cero por ciento) de los haberes y el sobrehaber que disfrute el militar en la República Mexicana o del sueldo base de servidor público autorizado conforme a las percepciones correspondientes.

Artículo 80. ...**I. a III. ...**

IV. Para el pago de la suma asegurada por incapacidad clasificada en primera o segunda categoría en actos del servicio o como consecuencia de ellos de los militares en activo, de conformidad con las tablas contenidas en el artículo 226 de esta Ley, y que causen alta en situación de retiro con derecho a percibir haber de retiro:

a) a d) ...

Artículo 81. Todas las acciones de cobro del beneficio del seguro de vida militar que se deriven de lo estipulado en el presente Capítulo, prescribirán en dos años para los beneficiarios designados por el asegurado y en tres años para los familiares señalados en el artículo 77 de esta Ley; tratándose de fallecimiento, dicho término se computará a partir del suceso; en caso de incapacidad o desaparición, el término de dos años empezará a computarse desde el día en que la Secretaría correspondiente gire la orden de baja del servicio activo por dichos supuestos.

Artículo 82. El Instituto podrá disponer y utilizar hasta el 1.0% (uno punto cero por ciento) anual del total de los recursos que integran el fondo para el Seguro de Vida Militar, por concepto de gastos de administración y operación del mismo, para lo cual el Instituto informará a la Junta Directiva en los periodos que se determine sobre los resultados de la administración del fondo.

Artículo 87. ...**I. y II. ...**

III. A los militares incapacitados en actos dentro del servicio o como consecuencia de ellos en primera o segunda categoría, de conformidad con las tablas contenidas en el artículo 226 de esta Ley, sin tomar en cuenta los años de servicios efectivos prestados; en su caso, dicha suma asegurada será pagada a la persona legalmente acreditada por el militar;

IV. ...

V. A los militares incapacitados en actos fuera del servicio en primera o segunda categoría, de conformidad con las tablas contenidas en el artículo 226 de esta Ley, y que hayan cumplido 20 o más años de servicios efectivos prestados; en su caso, dicha suma asegurada será pagada a la persona legalmente acreditada por el militar, y

VI. ...

...

Artículo 89. ...

...

A los militares que se incapaciten en actos del servicio o como consecuencia de ellos en primera o segunda categoría, de conformidad con las tablas contenidas en el artículo 226 de esta Ley; así como a los beneficiarios de los militares que fallezcan en actos del servicio o como consecuencia de ellos, se les cubrirá como suma asegurada el equivalente a 50 meses del haber y sobrehaber mínimo vigente de su grado para las Fuerzas Armadas, independientemente de sus años de servicios efectivos prestados.

A los militares que cuenten con menos de 20 años de servicios, que se incapaciten en actos del servicio o como consecuencia de ellos, en tercera categoría, de conformidad con las tablas contenidas en el artículo 226 de esta Ley, se les cubrirá como suma asegurada el equivalente a 16 meses del haber y sobrehaber mínimo vigente de su grado para las Fuerzas Armadas, independientemente de sus años de servicios efectivos prestados.

Artículo 90. El importe de la prima mensual correspondiente al seguro colectivo de retiro se integrará de la siguiente forma:

I. El 3.0% (tres punto cero por ciento) del total de los haberes mensuales de todos los militares en activo de acuerdo con su jerarquía;

II. El 3.0% (tres punto cero por ciento) del total de los haberes y sobrehaber mínimo vigente mensual de todos los militares en activo, de acuerdo a su jerarquía;

III. El 3.0% (tres punto cero por ciento) a que se refiere la fracción I, será cubierto con cargo al presupuesto de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina de acuerdo con el número de integrantes en servicio activo de cada Secretaría.

Para integrar la parte de la prima mensual a que se refiere la fracción II, cada militar deberá aportar el 3.0% (el tres punto cero por ciento) del haber y sobrehaber mínimo vigente mensual, el cual será retenido por dichas Secretarías;

IV. Sólo en caso de que el personal de procesados o sentenciados que se mantengan en servicio activo aporten al Instituto la prima a que se refiere la fracción II de este artículo, la Secretaría correspondiente aportará el 3.0% (tres punto cero por ciento) a que se refiere la fracción I, el cual será cubierto con cargo al presupuesto de la Secretaría correspondiente. Las aportaciones de la prima mensual hechas por estos militares, les otorgarán el derecho de que el tiempo en que estén en dichas situaciones les sea considerado como tiempo de servicios efectivos prestados, únicamente para efectos de este seguro;

V. En los casos de licencia ilimitada durante el tiempo que la normatividad del Ejército y Fuerza Aérea o de la Armada, les concede para solicitar su reingreso, así como en los casos de licencia especial, los militares podrán aportar directamente al Instituto las primas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, siempre y cuando lo manifiesten por escrito dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se les conceda la licencia, las aportaciones de la prima mensual hecha por estos militares durante la citada licencia, les otorgará el derecho de que el tiempo en que estén en dicha situación les sea considerado como tiempo de servicios prestados, únicamente para efectos de este seguro, y

VI. Todas las cantidades anteriores, deberán ser entregadas al Instituto dentro de los cinco días siguientes al pago de la primera quincena de cada mes.

Artículo 91. ...

I. ...

a) a d) ...

e) A los militares que se incapaciten en actos fuera del servicio, en primera o segunda categoría, de conformidad con las tablas contenidas en el artículo 226 de esta Ley y que no hayan cumplido 20 años de servicios efectivos prestados;

f) ...

g) A los militares que causen baja del activo por haberse incapacitado en tercera categoría en actos fuera del servicio y que no hayan cumplido 20 ó más años de servicios efectivos prestados.

II. a IV. ...

Artículo 95. El Instituto practicará cada año una revisión actuarial para mantener el equilibrio financiero entre los ingresos y egresos que constituyen el Fondo del Seguro Colectivo de Retiro, con objeto de garantizar el pago de las sumas aseguradas que correspondan.

En caso de presentar un déficit, éste se cubrirá con cargo al patrimonio del Instituto proveniente de las aportaciones que anualmente realiza el Gobierno Federal de acuerdo a lo establecido en esta Ley, o de cualquier otra aportación extraordinaria del propio Gobierno Federal que contribuya a la solvencia del mismo.

Artículo 103. ...

I. Cuando un militar reciba financiamiento del Fondo de Vivienda, el total del importe de los depósitos que en su favor se hayan acumulado hasta esa fecha, se aplicará de inmediato como pago inicial del crédito concedido;

II. Durante la vigencia del crédito, se continuará aplicando el total de la aportación gubernamental al pago de los abonos subsecuentes que debe hacer dicho miembro de las Instituciones Armadas;

III. a V. ...

Artículo 111. ...

Por incapacidad total y permanente se entiende, la imposibilidad física y/o mental que constituya causal de retiro, clasificada en la primera o segunda categoría, conforme a las tablas contenidas en el artículo 226 de esta Ley, siempre y cuando la incapacidad se produzca durante actos del servicio o como consecuencia de ellos y con fecha posterior a la formalización del crédito, debiendo acreditar dicho padecimiento con el certificado médico de incapacidad expedido por dos médicos militares o navales de las Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina, según corresponda, así como la Declaración de Procedencia de Retiro emitida por la Dependencia correspondiente.

...

El seguro se aplicará a petición del militar o, en su caso, de los derechohabientes o herederos, dentro de un término no mayor de dos años a partir de la fecha en la que el militar cause baja del servicio activo por incapacidad dentro de actos del servicio en primera o segunda categoría o de la fecha del fallecimiento; transcurrido dicho término, se tendrá por prescrito el derecho para la aplicación del seguro.

La aplicación del seguro no exime al militar, derechohabientes o herederos a cubrir el adeudo que se registre antes del fallecimiento o de que se reciba en el Instituto la solicitud del militar.

Para acreditar el derecho a la aplicación del seguro, el militar deberá presentar copia certificada de la declaración definitiva de procedencia de retiro y del dictamen pericial que sirvió de base para declarar la causal de retiro; en su caso, los derechohabientes o herederos deberán presentar acta de defunción, oficio de baja por defunción y el documento que acredite su carácter de derechohabiente o heredero.

Artículo 121. Con el fin de que los recursos del fondo se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente Ley, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá la facultad de vigilar que los programas financieros anuales con recursos del fondo, no excedan a los presupuestos de ingresos corrientes y de los financiamientos que reciba el Instituto. Dichos financiamientos deberán ser aprobados por la propia Secretaría.

Artículo 142. La Atención Médica Quirúrgica es el sistema por el cual se trata de conservar y preservar la salud de las personas, entendiéndose por este concepto no sólo el bienestar físico y mental, sino también la ausencia de enfermedad.

...

...

...

I. y II. ...

III. Los hijos mayores de edad que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato sin descendencia, que se encuentren estudiando en instituciones oficiales o con reconocimiento de validez oficial, con límite hasta de 25 años de edad; excepcionalmente y a juicio del Instituto, podrá extenderse este beneficio hasta los 30 años de edad, si además de cubrir los requisitos mencionados, están realizando estudios a nivel licenciatura o superiores y demuestran su dependencia económica con el militar. Para ello se deberán presentar los siguientes documentos, mismos que serán actualizados anualmente por el interesado:

- a) Información testimonial de dependencia económica;
- b) Constancia de inexistencia de registro de matrimonio expedida por el Registro Civil, y
- c) Certificado o constancia de estudios;

IV. Los hijos incapacitados o imposibilitados para trabajar en forma total y permanente, siempre que la enfermedad o padecimiento sea de origen congénito o se haya contraído dentro del periodo de la vigencia de sus derechos;

V. El padre y la madre, y

VI. Al fallecimiento del militar retirado o en activo, sus familiares tendrán derecho a la prestación del servicio médico gratuito, siempre que la Junta Directiva les reconozca el carácter de pensionistas.

Artículo 148. En caso de que los militares o sus familiares no se sujeten al tratamiento médico respectivo, no tendrán

derecho a exigir que se les continúe prestando la atención médica únicamente por lo que hace a la enfermedad que sufran, mientras no cese tal actitud; en caso de que los militares padezcan enfermedades que les incapaciten temporalmente para el servicio y no se sujeten al tratamiento adecuado, no se les expedirá el certificado de incapacidad correspondiente.

Artículo 149. El servicio materno infantil se otorgará a los sujetos siguientes:

I. Personal militar femenino;

II. Esposa del militar;

III. Concubina del militar, e

IV. Hijas menores de edad, dependientes económicas del militar, que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato.

El servicio materno infantil comprende: consulta y tratamiento obstétrico y prenatal; atención del parto; atención del infante, y ayuda a la lactancia.

Artículo 149 Bis. El derecho al servicio materno infantil para la cónyuge, la concubina y las hijas menores de edad dependientes económicas, se perderá al fallecimiento del militar, salvo cuando acrediten que el nacimiento fue dentro del término de 300 días a partir del deceso del militar.

Artículo 160. La relación de concubinato será acreditada necesariamente, y en todo caso, con la designación que el militar haya hecho de la persona interesada, como concubina o concubinario, ante el Instituto o la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina, sin que sea admisible otro medio de prueba. La designación posterior anula la anterior, siempre que se haya formulado dentro del plazo establecido en el artículo 143 de esta Ley y acreditado las circunstancias de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 38 de esta Ley, se acreditarán con los medios de prueba establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 167. ...

I. ...

II. Con el certificado de autopsia y dictamen médico de relación de causalidad;

III. a V. ...

Artículo 168. El fallecimiento o la incapacidad como consecuencia de otros actos del servicio, cuando éstos se refieran a atenciones médico-quirúrgicas, será probada necesariamente y en todo caso, con la sentencia ejecutoriada dictada por los tribunales militares en la que se declare la responsabilidad médica.

Artículo 171. La incapacidad por lesiones recibidas en acción de armas u otros actos de servicio, será probada:

I. a IV. ...

Artículo 172. La incapacidad proveniente de enfermedades contraídas en el servicio será probada:

I. a III. ...

Artículo 173. Cuando la incapacidad o la muerte de un militar ocurran antes de transcurridos dos años de recibidas las lesiones en acción de armas o en otros actos del servicio, se presume la relación de causalidad entre las lesiones y la incapacidad o la muerte, salvo prueba en contrario.

En los casos en que la incapacidad o la muerte del militar ocurra antes de transcurridos tres años de acaecidos los hechos que se pretende ocasionaron la incapacidad o la muerte por enfermedad contraída en actos del servicio, se presume la relación de causalidad entre los mismos y la enfermedad y entre ésta, y la incapacidad o la muerte, salvo prueba en contrario.

...

Artículo 174. La incapacidad por causas extrañas al servicio se acreditará únicamente con los certificados que deben expedir los médicos militares o navales especialistas que designen las Secretarías de la Defensa Nacional o de Marina.

Artículo 181. El tiempo de servicios comprende tanto el de los efectivos como el de los abonos y será computado en la forma establecida en la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios aplicable a cada una de las Secretarías, según corresponda.

La fracción que exceda de seis meses, será computada como un año completo, únicamente para efectos del cálculo del haber de retiro, pensión o compensación.

Artículo 183. En todos los casos en que se requiera la presentación de certificados y dictámenes médicos, éstos deberán estar suscritos, cuando menos por dos médicos militares o navales especialistas en el padecimiento que presenta el militar.

Artículo 186. En los casos de retiro forzoso, las dependencias encargadas del manejo del personal militar en las Secretarías de la Defensa Nacional o de Marina, informarán a la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros que corresponda, los casos en que se estime comprobada una causa de retiro proporcionando la documentación comprobatoria. Cuando no se proceda de oficio, los interesados podrán solicitar su retiro en la forma antes establecida para el retiro voluntario.

...

Artículo 189. Si la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros de la Secretaría respectiva estimare la procedencia del retiro, pero el Presidente de la República o la propia Secretaría considere necesarios los servicios del militar conforme a lo establecido en esta Ley, podrán ejercitar su derecho de retención en el activo, girando las órdenes conducentes.

Este derecho de retención podrá ser ejercido en tanto no se giren las órdenes de baja en el activo y alta en situación de retiro.

Declarada la retención, se interrumpirá el trámite de retiro, dándose aviso al Instituto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que den por concluidos los trámites que se hubieren realizado y, en su caso, dejen sin efecto las resoluciones de otorgamiento de beneficio y su aprobación.

Artículo 190. En caso de retiro voluntario, el militar podrá desistirse de su solicitud desde la Declaración de Procedencia de Retiro que formule la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros de la Secretaría respectiva, hasta antes de que le sea comunicada por el Instituto la aprobación del beneficio de retiro emitida por la Junta Directiva. El desistimiento sólo será denegado si aparece comprobada alguna causa de retiro forzoso.

Artículo 192. Los familiares de militares que se consideren con derecho a beneficio, solicitarán el otorgamiento de compensación o pensión directamente al Instituto, acompañando la documentación comprobatoria necesaria y éste, en un término que no exceda de cinco días hábiles, turnará

el escrito petitorio y sus anexos a la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros de la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina, en su caso, misma que dentro de los siguientes sesenta días hábiles resolverá lo concerniente, previo estudio del expediente militar y de las pruebas aportadas por los interesados, determinen la personalidad militar, la jerarquía y la situación en que quedaba como miembro de las Fuerzas Armadas, en el momento de su muerte, la persona de quien deriven sus derechos los peticionarios. Éstos podrán, después de presentada la solicitud, aportar directamente a la Secretaría correspondiente de que se trate las pruebas que estimen pertinentes.

Reunidos los elementos de convicción necesarios, la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros, declarará la existencia o inexistencia de la personalidad militar de la persona señalada por los interesados y en su caso, si al morir se encontraba en el activo o en situación de retiro. Esta declaración y el cómputo de servicios militares, si los hubiere prestado la persona aludida, se notificarán a los peticionarios para los efectos de su manifestación de conformidad o de inconformidad, y en este último caso, para que ofrezcan y rindan pruebas, en la misma forma y términos mencionados en esta Ley.

...

Artículo 193. En los casos en que los militares y los familiares de éstos hubieran formulado objeciones a las declaraciones pronunciadas por la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros de la Secretaría que corresponda, o a los cómputos de servicios, dicha Dirección formulará dentro de los 45 días hábiles siguientes, su declaración definitiva en la cual resolverá las objeciones aceptándolas o rechazándolas, y haciendo pormenorizada valorización de las pruebas y cuestiones alegadas. También será notificada a los interesados esta declaración.

...

Artículo 194. Cuando en las declaraciones de la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros de las Secretarías de la Defensa Nacional o de Marina, respectivamente, se reconociere la procedencia del retiro del militar interesado, o se tuviere por probada la personalidad militar de la persona de que hacen derivar sus derechos los peticionarios, y el hecho de que su muerte haya ocurrido en el activo o en situación de retiro, se remitirá el incidente de retiro y el expediente militar al Instituto. En los casos en

que la declaración fuere adversa, se notificará ésta a los interesados, dando aviso al Instituto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 195. Cuando estando concluido el trámite conforme al procedimiento establecido en esta Ley, existan pruebas supervenientes con las que se acredite que la incapacidad o fallecimiento fue consecuencia de los actos a que se refiere el artículo 168 de esta Ley, las Secretarías de origen por conducto de sus Direcciones encargadas de tramitar administrativamente los retiros respectivamente, tendrán la obligación de rectificar la resolución definitiva que se haya emitido para el trámite inicial para efectos de que se le otorgue el beneficio económico que le corresponda con apego a la presente Ley.

Artículo 196. Al recibir el Instituto la documentación proveniente de la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros de la Secretaría de que se trate, realizará el estudio de los antecedentes y formulará un dictamen, dentro de los 45 días hábiles siguientes sobre la procedencia del beneficio, su naturaleza y su monto, pudiendo solicitar los datos aclaratorios necesarios a la Dirección remitente, a la autoridad que corresponda o al militar o familiares peticionarios. En caso de que el Instituto advierta que la Dirección remitente ha omitido formalidades de procedimiento que le corresponda y que pudieran dar lugar a reclamaciones ante los tribunales, devolverá la documentación del caso a dicha Dirección para que se proceda legalmente.

...

La Junta del Instituto, en sus resoluciones, acatará las declaraciones definitivas de la Dirección de la Defensa Nacional o de Marina, en cuanto reconozcan personalidad militar, determinen jerarquías en el activo o para efectos de retiro, precisen específicamente la causa o causas del retiro acreditadas y fijen situaciones dentro del activo o de retiro. También se sujetará a los cómputos de servicios formulados en dichas Direcciones.

Artículo 197. En tanto se llevan a cabo los trámites a que se refiere el artículo 196 de la Ley, el Instituto cubrirá con cargo al erario federal el 50% del haber o haber de retiro que percibía el militar fallecido a los familiares a quienes se les haya otorgado el beneficio por resolución de la Junta Directiva.

Al efectuarse la liquidación correspondiente, de la cantidad que debe percibirse, se descontará la cantidad que les ha sido cubierta.

Artículo 198. Al notificarse la resolución anterior, que tendrá carácter de provisional, los interesados podrán ejercitar dentro de un plazo de quince días el recurso de reconsideración, contando con quince días para la presentación de pruebas si las ofrecieran precisamente en el escrito con que interpusieron el recurso. El recurso de reconsideración a que se refiere este artículo, se rechazará de plano en lo que se refiere a lo ya resuelto por la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros respectivamente, de las Secretarías de la Defensa Nacional o de Marina, en su caso.

...

Artículo 209. ...

I. y II. ...

III. Los miembros de los Cuerpos de Defensas Rurales que se incapaciten o fallezcan en actos del servicio o a consecuencia de ellos, como soldados.

Artículo 221. El Gobierno Federal destinará anualmente una cantidad equivalente al 15% de los haberes, haberes de retiro y pensiones para las siguientes prestaciones:

I. y II. ...

Artículo 226. Para la determinación de las categorías y grados de accidentes o enfermedades que den origen a retiro por incapacidad se aplicarán las siguientes tablas:

Primera Categoría

1. a 82. ...

83. La seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana, confirmada con pruebas suplementarias más infecciones por gérmenes oportunistas y/o neoplasias malignas, en etapa terminal por más de seis meses.

84. a 122. ...

(último párrafo, se deroga)

Segunda Categoría

1. a 44. ...

45. Se deroga.

(último párrafo, se deroga)

Tercera Categoría

1. a 53. ...

(último párrafo, se deroga)

Lista de padecimientos que por producir trastornos funcionales de menos del 20% ameritan cambio de Arma o Servicio a petición de un Consejo Médico.

1. a 13. ...

14. La diabetes mellitus tipo 2 sin complicación crónica.

15. a 18. ...

19. La seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana confirmada con pruebas suplementarias, que limite la actividad funcional militar por requerir de control y tratamiento médico.

20. Las alteraciones permanentes, anatómicas o funcionales, de los diversos aparatos y sistemas, que disminuyen la capacidad funcional del individuo entre el 10% y el 20% y que no han quedado comprendidas en esta categoría.

(último párrafo, se deroga)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo las disposiciones que impliquen impacto económico, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

a) A partir del 1 de enero de 2008, los haberes de retiro, compensaciones y pensiones se integrarán con el 80% a que se refieren las fracciones I y V del artículo 31 del presente Decreto; a partir de la citada fecha, dicho por-

centaje sustituirá al 70% que vienen percibiendo los militares que se encuentren en situación de retiro con derecho al pago de haber de retiro y al 60% que perciben los pensionistas.

Para efectos del párrafo anterior, el porcentaje aumentará del 70% al 75% en el año 2008 y, a partir del año 2009, se alcanzará el porcentaje del 80%.

b) Los militares que pasen a situación de retiro y los que se encuentren en dicha situación con 30 ó más años de servicios efectivos, a partir del mes de enero de 2012 percibirán su haber de retiro con el total del porcentaje adicional que se establece en la fracción III del artículo 31; para dicho efecto, a partir del mes de enero de 2008 se aplicará al monto del haber de retiro integrado con la suma de los conceptos a los que se refiere la fracción I del citado numeral; el porcentaje para cada año se indica en la tabla siguiente:

Años de servicios	2008	2009	2010	2011	2012
30	12.00%	24.00%	36.00%	48.00%	60%
31	12.40%	24.80%	37.20%	49.60%	62%
32	12.80%	25.60%	38.40%	51.20%	64%
33	13.20%	26.40%	39.60%	52.80%	66%
34	13.60%	27.20%	40.80%	54.40%	68%
35	14.00%	28.00%	42.00%	56.00%	70%
36	14.40%	28.80%	43.20%	57.60%	72%
37	14.80%	29.60%	44.40%	59.20%	74%
38	15.20%	30.40%	45.60%	60.80%	76%
39	15.60%	31.20%	46.80%	62.40%	78%
40	16.00%	32.00%	48.00%	64.00%	80%
41	16.40%	32.80%	49.20%	65.60%	82%
42	16.80%	33.60%	50.40%	67.20%	84%
43	17.20%	34.40%	51.60%	68.80%	86%
44	17.60%	35.20%	52.80%	70.40%	88%
45 ó más	18.00%	36.00%	54.00%	72.00%	90%

Los porcentajes que se señalan para los militares con 45 ó más años de servicios efectivos, sustituirán al porcentaje adicional del 10% que se les viene cubriendo.

c) La aportación del Gobierno Federal a la que se refiere el artículo 66 del presente Decreto, para constituir a favor de los militares el fondo del Seguro de Vida Militar, se realizará a partir del mes de enero de 2010 a razón del 1.9%, y al 2.0% a partir del mes de enero de 2011.

d) La aportación del 3.0% que se cubre con cargo al presupuesto de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para integrar el importe de la prima mensual del Seguro Colectivo de Retiro conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del presente Decreto, se re-

alizará a partir del mes de enero de 2008 a razón del 1.75%, y al 3.0% a partir del mes de enero de 2009.

e) La aportación del 15% que el Gobierno Federal realice en términos del artículo 221 del presente Decreto sobre los haberes, haberes de retiro y pensiones, se empezará a cubrir a partir del mes de enero de 2008 conforme a la tabla siguiente, a fin de que a partir del mes de enero de 2012, la aportación del Gobierno Federal sea equivalente al 15% de los conceptos que señala la norma:

Año	Haberes	Haberes de retiro	Pensiones
2008	11.8%	11.8%	0%
2009	12.6%	12.6%	0%
2010	13.4%	13.4%	5%
2011	14.2%	14.2%	10%
2012	15%	15%	15%

Segundo. El porcentaje correspondiente al año 2008 será proporcionado del presupuesto actual de las dependencias y entidades involucradas: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina e Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento, quedando a salvo los derechos y beneficios que se vengán ejerciendo y disfrutando en términos de las Leyes del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas de 1976 y 2003.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Rafael Plácido Ramos Becerril, presidente; Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón, Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Joel Arellano Arellano (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez (rúbrica), Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), Addy Cecilia Joaquín Coldwell, Agustín Leura González, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Munguía (rúbrica), Joel Ayala Almeida, Patricio Flores Sandoval, Guillermina López Balbuena, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna, Juan Carlos Velasco Pérez, Ramón Almonte Borja, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo, Ana María Ramírez Cerda (rúbrica), Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Abundio Peregrino García.

La Comisión de Defensa Nacional, diputados: Jorge Justiniano González Betancourt (rúbrica), presidente; Jesús Arredondo Velázquez (rú-

brica), Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica a favor en lo general), Roberto Badillo Martínez (rúbrica), secretarios; Gerardo Aranda Orozco (rúbrica), Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (rúbrica), Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Nelly Asunción Hurtado Pérez, Violeta del Pilar Lagunes Viveros (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Marco Antonio Peyrot Solís, Javier González Garza (rúbrica a favor en lo general), César Flores Maldonado, Celso David Pulido Santiago (rúbrica), Raúl Ríos Gamboa (rúbrica), David Sánchez Camacho (rúbrica a favor en lo general), José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica a favor en lo general), Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Israel Beltrán Montes, Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica a favor en lo general), Andrés Carballo Bustamante (rúbrica), Pedro Montalvo Gómez (rúbrica a favor en lo general), Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez, Aída Marina Arvizu Rivas.

La Comisión de Marina, diputados: Elías Cárdenas Márquez, presidente; Ángel Rafael Deschamps Falcón (rúbrica), Marco Antonio Peyrot Solís (rúbrica), Maribel Luisa Alva Olvera, José Luis Blanco Pajón (rúbrica) secretarios; Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), Adrián Fernández Cabrera (rúbrica), Leonardo Magallón Arceo (rúbrica), Luis Alonso Mejía García (rúbrica), Nabor Ochoa López (rúbrica), Pedro Pulido Pecero (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera, Juan Victoria Alva (rúbrica); Luis Ricardo Aldana Prieto, Carlos Chaurand Arzate (rúbrica a favor en lo general, reserva transitorios), Mariano González Zarur (rúbrica a favor en lo general), Arturo Martínez Rocha, Jorge Toledo Luis, Higinio Chávez García (rúbrica), Cuitláhuac Condado Escamilla, Claudia Lilia Cruz Santiago (rúbrica), Carlos Ernesto Navarro López, Odilón Romero Gutiérrez (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, Félix Castellanos Hernández.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al señor diputado Jorge Justiniano González Betancourt, hasta por 10 minutos.

El diputado Jorge Justiniano González Betancourt: Con el permiso de la Presidencia.

Honorable asamblea, es conocido por todos nosotros que en una auténtica democracia la razón se debe anteponer siempre a la coacción y, por tanto, lograr acuerdos, que no es una tarea fácil, porque lo que afecta a todos debe ser aceptado también por todos.

Actualmente los dictámenes de una comisión son verdaderos debates políticos en donde las ideas se deben sustentar

y las propuestas se sopesan, dando lugar a un auténtico ejercicio democrático en donde nadie puede autonombrarse dueño de una verdad única y absoluta.

El dictamen que hoy presentamos a su consideración revisite particular importancia para nuestra acción legislativa, ya que por medio de éste se beneficiará a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas, quienes día a día cumplen sus responsabilidades, alentados por una clara voluntad de servicio y una probada lealtad a la patria.

De la misma forma se reconocerá a los militares que entregaron su vida al servicio y la defensa de los intereses de México y de los mexicanos, así como a sus familias, que tanto les han apoyado durante décadas.

Las Fuerzas Armadas desempeñan el papel de constituir la institución siempre confiable y ser el sostén del pueblo de México bajo las condiciones que éste demande de aquéllas.

Por consiguiente, el instituto armado continuará realizando las acciones necesarias, ya que su función es defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación. Lograr las coincidencias en lo fundamental de los distintos puntos de vista y avalar éstos por el consenso, es la única forma de lograr una legislación que responda a solucionar los problemas de la sociedad.

Y en el ámbito de su competencia, el dictamen que hoy presentan a su consideración las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo federal, busca precisamente dar respuestas mejorando la calidad de vida de los militares en situación de retiro, sus derechohabientes y pensionados.

La confianza que también el Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno, deposita en su Ejército, Fuerza Aérea y Marina de Guerra ha sido correspondida laudablemente y, por tanto, es importante que esa respuesta sea valorada por todos nosotros en el quehacer cotidiano, aplicando un necesario sentido del deber al honrar lo que nos mandata nuestra Carta Magna en cuanto a levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión.

Al asumir sus responsabilidades con lealtad, profesionalismo, entrega y disponibilidad, en una actitud que siempre

les ha distinguido al atender con prontitud y rigor las necesidades y peticiones de la sociedad.

Con la aprobación de la iniciativa en análisis, el haber de retiro, la compensación y la pensión se incrementarán en un periodo de dos años, con retroactivo al 1 de enero de 2008. Otros de los beneficios contemplados es que el seguro de vida militar y el seguro colectivo de retiro tendrán también un incremento sustancial.

La extensión de la iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo federal no es motivo de la casualidad, sino que es el resultado de hacer a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas un instrumento jurídico más completo en cuanto a sus alcances y, por tanto, más eficaz y eficiente en cuanto a los derechos contemplados en la misma.

En este sentido, el patrimonio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas será incrementado por medio de aportaciones del gobierno federal, mejorando con ello prestaciones, como es el servicio médico integral, centros de bienestar infantil, becas, capacitación y los beneficios adicionales al personal militar en situación de retiro.

En la elaboración de este dictamen tengan la certeza de que fueron escuchadas todas las voces interesadas en el mismo; a nadie se dejó al margen o se ignoró. Por el contrario, el presente documento se nutrió con un sinnúmero de opiniones para dar lugar a una sola expresión que diera a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas el mayor número de derechos posibles, tomando en cuenta sus responsabilidades siempre desinteresadas en beneficio de sus connacionales.

Por lo anterior, son de mencionarse los beneficios en materia de seguridad social a favor de los militares en activo que sean infectados por el sida, ya que esta enfermedad se deroga como causal de retiro por inutilidad, y pasa a la lista de padecimientos que, por producir trastornos funcionales de menos de 20 por ciento, ameritan cambio de arma o servicio, a petición de un consejo médico.

Extender el más elevado reconocimiento a las Fuerzas Armadas Mexicanas por el cumplimiento eficaz de sus responsabilidades constitucionales y por la salvaguarda de la paz y la tranquilidad de la república debe ir más allá de las palabras.

Por ello, y como otro beneficio, se prevé proporcionar a partir de este año el servicio materno-infantil, en caso de embarazo, a las hijas menores de edad dependientes económicas de los militares, en congruencia con las políticas de equidad de género, y los principios de igualdad jurídica, no discriminación y respeto a la dignidad de las mujeres.

No olvidemos que las Fuerzas Armadas están formadas por la raíz misma de nuestra nación; ésta, no hay duda, es el pueblo, por lo que la institución ha respondido con creces en los grandes momentos que han definido el rumbo nacional.

Los miembros de las Fuerzas Armadas han demostrado y seguirán demostrando una verdadera vocación castrense, reafirmando día a día su lealtad a la patria.

Legislamos por y para México, y ello debe ser garantía de una actitud de honestidad y una conducta ética. Por mi parte, y como presidente de la Comisión de Defensa Nacional, así es y seguirá siendo en el futuro.

Por ello, tengan la certeza de que jamás me atreveré a aferrarme a una decisión radical o pedir su apoyo para una decisión que no se sustente en la ley, la razón y la justicia o que, por el contrario, perjudicará a la nación o al prestigio de nuestras Fuerzas Armadas.

Señor presidente; compañeras diputadas y compañeros diputados:

En nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95, 96, 97, 98, 108, 114, 115, 116, 124 y demás aplicables al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, entrego a la Secretaría la propuesta de modificación, de las comisiones unidas, al artículo primero transitorio del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para que se incorporen al dictamen.

Para conocimiento de la asamblea, se ha publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy la propuesta de modificación.

Muchas gracias por su atención, consideración y apoyo.

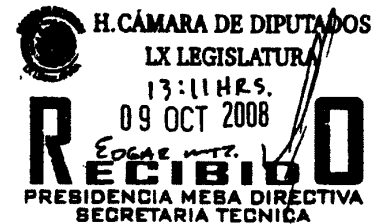


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Palacio Legislativo, a 9 de Octubre de 2008

C. DIP. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ,
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente.



Por medio del presente y en relación al Dictamen realizado por las Comisiones Unidas de Seguridad Social; de Defensa Nacional; y Marina de esta H. Cámara de Diputados, a la Iniciativa que Reforma, Adiciona, y Deroga diversas Disposiciones de la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, remitido a ese Órgano de Gobierno a su Digno cargo con fecha 23 de septiembre del actual, los abajo firmantes a nombre de los Órganos Parlamentarios que Presidimos, presentamos una propuesta de Modificación al Artículo 1° Transitorio del Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, misma que se adjunta con este mismo en forma impresa y en versión electrónica solicitando a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sea publicada en la Gaceta Parlamentaria de esta Soberanía el mismo día en que sea sometido a discusión de la Asamblea.

Atentamente,

C. DIP. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
Presidente de la Comisión de Seguridad Social

C. DIP ELÍAS CÁRDENAS MÁRQUEZ
Presidente de la Comisión de Marina

C. DIP. JORGE JUSTINIANO GONZÁLEZ BETANCOURT
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional.

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 1° TRANSITORIO DEL DICTAMEN APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; DEFENSA NACIONAL; Y MARINA, A LA INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, (ISSFAM), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo las disposiciones que impliquen impacto económico, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:</p>	...
<p>a) A partir del 1 de enero de 2008, los haberes de retiro, compensaciones y pensiones se integrarán con el 80% a que se refieren las fracciones I y V del artículo 31 del presente Decreto; a partir de la citada fecha, dicho porcentaje sustituirá al 70% que vienen percibiendo los militares que se encuentren en situación de retiro con derecho al pago de haber de retiro y al 60% que perciben los pensionistas.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el porcentaje aumentará del 70% al 75% en el año 2008 y, a partir del año 2009, se alcanzará el porcentaje del 80%.</p>

<p>b) Los militares que pasen a situación de retiro y los que se encuentren en dicha situación con 30 ó más años de servicios efectivos, a partir del mes de enero de 2012 percibirán su haber de retiro con el total del porcentaje adicional que se establece en la fracción III del artículo 31; para dicho efecto, a partir del mes de enero de 2008 se aplicará al monto del haber de retiro integrado con la suma de los conceptos a los que se refiere la fracción I del citado numeral; el porcentaje para cada año se indica en la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años de servicios</th> <th>2008</th> <th>2009</th> <th>2010</th> <th>2011</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>30</td><td>12.00%</td><td>24.00%</td><td>36.00%</td><td>48.00%</td><td>60%</td></tr> <tr><td>31</td><td>12.40%</td><td>24.80%</td><td>37.20%</td><td>49.60%</td><td>62%</td></tr> <tr><td>32</td><td>12.80%</td><td>25.60%</td><td>38.40%</td><td>51.20%</td><td>64%</td></tr> <tr><td>33</td><td>13.20%</td><td>26.40%</td><td>39.60%</td><td>52.80%</td><td>66%</td></tr> <tr><td>34</td><td>13.80%</td><td>27.20%</td><td>40.80%</td><td>54.40%</td><td>68%</td></tr> <tr><td>35</td><td>14.00%</td><td>28.00%</td><td>42.00%</td><td>56.00%</td><td>70%</td></tr> <tr><td>36</td><td>14.40%</td><td>28.80%</td><td>43.20%</td><td>57.60%</td><td>72%</td></tr> <tr><td>37</td><td>14.80%</td><td>29.60%</td><td>44.40%</td><td>59.20%</td><td>74%</td></tr> <tr><td>38</td><td>15.20%</td><td>30.40%</td><td>45.60%</td><td>60.80%</td><td>76%</td></tr> <tr><td>39</td><td>15.60%</td><td>31.20%</td><td>46.80%</td><td>62.40%</td><td>78%</td></tr> <tr><td>40</td><td>16.00%</td><td>32.00%</td><td>48.00%</td><td>64.00%</td><td>80%</td></tr> <tr><td>41</td><td>16.40%</td><td>32.80%</td><td>49.20%</td><td>65.60%</td><td>82%</td></tr> <tr><td>42</td><td>16.80%</td><td>33.60%</td><td>50.40%</td><td>67.20%</td><td>84%</td></tr> <tr><td>43</td><td>17.20%</td><td>34.40%</td><td>51.60%</td><td>68.80%</td><td>86%</td></tr> <tr><td>44</td><td>17.60%</td><td>35.20%</td><td>52.80%</td><td>70.40%</td><td>88%</td></tr> <tr><td>45 ó más</td><td>18.00%</td><td>36.00%</td><td>54.00%</td><td>72.00%</td><td>90%</td></tr> </tbody> </table>	Años de servicios	2008	2009	2010	2011	2012	30	12.00%	24.00%	36.00%	48.00%	60%	31	12.40%	24.80%	37.20%	49.60%	62%	32	12.80%	25.60%	38.40%	51.20%	64%	33	13.20%	26.40%	39.60%	52.80%	66%	34	13.80%	27.20%	40.80%	54.40%	68%	35	14.00%	28.00%	42.00%	56.00%	70%	36	14.40%	28.80%	43.20%	57.60%	72%	37	14.80%	29.60%	44.40%	59.20%	74%	38	15.20%	30.40%	45.60%	60.80%	76%	39	15.60%	31.20%	46.80%	62.40%	78%	40	16.00%	32.00%	48.00%	64.00%	80%	41	16.40%	32.80%	49.20%	65.60%	82%	42	16.80%	33.60%	50.40%	67.20%	84%	43	17.20%	34.40%	51.60%	68.80%	86%	44	17.60%	35.20%	52.80%	70.40%	88%	45 ó más	18.00%	36.00%	54.00%	72.00%	90%	<p>b) Los militares que pasen a situación de retiro y los que se encuentren en dicha situación con 30 ó más años de servicios efectivos, a partir del mes de enero de 2011 percibirán su haber de retiro con el total del porcentaje adicional que se establece en la fracción III del artículo 31; para dicho efecto, a partir del mes de enero de 2008 se aplicará al monto del haber de retiro integrado con la suma de los conceptos a los que se refiere la fracción I del citado numeral; el porcentaje para cada año se indica en la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años de servicios</th> <th>2008</th> <th>2009</th> <th>2010</th> <th>2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>30</td><td>15.00%</td><td>30.00%</td><td>45.00%</td><td>60.00%</td></tr> <tr><td>31</td><td>15.50%</td><td>31.00%</td><td>46.50%</td><td>62.00%</td></tr> <tr><td>32</td><td>16.00%</td><td>32.00%</td><td>48.00%</td><td>64.00%</td></tr> <tr><td>33</td><td>16.50%</td><td>33.00%</td><td>49.50%</td><td>66.00%</td></tr> <tr><td>34</td><td>17.00%</td><td>34.00%</td><td>51.00%</td><td>68.00%</td></tr> <tr><td>35</td><td>17.50%</td><td>35.00%</td><td>52.50%</td><td>70.00%</td></tr> <tr><td>36</td><td>18.00%</td><td>36.00%</td><td>54.00%</td><td>72.00%</td></tr> <tr><td>37</td><td>18.50%</td><td>37.00%</td><td>55.50%</td><td>74.00%</td></tr> <tr><td>38</td><td>19.00%</td><td>38.00%</td><td>57.00%</td><td>76.00%</td></tr> <tr><td>39</td><td>19.50%</td><td>39.00%</td><td>58.50%</td><td>78.00%</td></tr> <tr><td>40</td><td>20.00%</td><td>40.00%</td><td>60.00%</td><td>80.00%</td></tr> <tr><td>41</td><td>20.50%</td><td>41.00%</td><td>61.50%</td><td>82.00%</td></tr> <tr><td>42</td><td>21.00%</td><td>42.00%</td><td>63.00%</td><td>84.00%</td></tr> <tr><td>43</td><td>21.50%</td><td>43.00%</td><td>64.50%</td><td>86.00%</td></tr> <tr><td>44</td><td>22.00%</td><td>44.00%</td><td>66.00%</td><td>88.00%</td></tr> <tr><td>45 ó más</td><td>22.50%</td><td>45.00%</td><td>67.50%</td><td>90.00%</td></tr> </tbody> </table>	Años de servicios	2008	2009	2010	2011	30	15.00%	30.00%	45.00%	60.00%	31	15.50%	31.00%	46.50%	62.00%	32	16.00%	32.00%	48.00%	64.00%	33	16.50%	33.00%	49.50%	66.00%	34	17.00%	34.00%	51.00%	68.00%	35	17.50%	35.00%	52.50%	70.00%	36	18.00%	36.00%	54.00%	72.00%	37	18.50%	37.00%	55.50%	74.00%	38	19.00%	38.00%	57.00%	76.00%	39	19.50%	39.00%	58.50%	78.00%	40	20.00%	40.00%	60.00%	80.00%	41	20.50%	41.00%	61.50%	82.00%	42	21.00%	42.00%	63.00%	84.00%	43	21.50%	43.00%	64.50%	86.00%	44	22.00%	44.00%	66.00%	88.00%	45 ó más	22.50%	45.00%	67.50%	90.00%
Años de servicios	2008	2009	2010	2011	2012																																																																																																																																																																																							
30	12.00%	24.00%	36.00%	48.00%	60%																																																																																																																																																																																							
31	12.40%	24.80%	37.20%	49.60%	62%																																																																																																																																																																																							
32	12.80%	25.60%	38.40%	51.20%	64%																																																																																																																																																																																							
33	13.20%	26.40%	39.60%	52.80%	66%																																																																																																																																																																																							
34	13.80%	27.20%	40.80%	54.40%	68%																																																																																																																																																																																							
35	14.00%	28.00%	42.00%	56.00%	70%																																																																																																																																																																																							
36	14.40%	28.80%	43.20%	57.60%	72%																																																																																																																																																																																							
37	14.80%	29.60%	44.40%	59.20%	74%																																																																																																																																																																																							
38	15.20%	30.40%	45.60%	60.80%	76%																																																																																																																																																																																							
39	15.60%	31.20%	46.80%	62.40%	78%																																																																																																																																																																																							
40	16.00%	32.00%	48.00%	64.00%	80%																																																																																																																																																																																							
41	16.40%	32.80%	49.20%	65.60%	82%																																																																																																																																																																																							
42	16.80%	33.60%	50.40%	67.20%	84%																																																																																																																																																																																							
43	17.20%	34.40%	51.60%	68.80%	86%																																																																																																																																																																																							
44	17.60%	35.20%	52.80%	70.40%	88%																																																																																																																																																																																							
45 ó más	18.00%	36.00%	54.00%	72.00%	90%																																																																																																																																																																																							
Años de servicios	2008	2009	2010	2011																																																																																																																																																																																								
30	15.00%	30.00%	45.00%	60.00%																																																																																																																																																																																								
31	15.50%	31.00%	46.50%	62.00%																																																																																																																																																																																								
32	16.00%	32.00%	48.00%	64.00%																																																																																																																																																																																								
33	16.50%	33.00%	49.50%	66.00%																																																																																																																																																																																								
34	17.00%	34.00%	51.00%	68.00%																																																																																																																																																																																								
35	17.50%	35.00%	52.50%	70.00%																																																																																																																																																																																								
36	18.00%	36.00%	54.00%	72.00%																																																																																																																																																																																								
37	18.50%	37.00%	55.50%	74.00%																																																																																																																																																																																								
38	19.00%	38.00%	57.00%	76.00%																																																																																																																																																																																								
39	19.50%	39.00%	58.50%	78.00%																																																																																																																																																																																								
40	20.00%	40.00%	60.00%	80.00%																																																																																																																																																																																								
41	20.50%	41.00%	61.50%	82.00%																																																																																																																																																																																								
42	21.00%	42.00%	63.00%	84.00%																																																																																																																																																																																								
43	21.50%	43.00%	64.50%	86.00%																																																																																																																																																																																								
44	22.00%	44.00%	66.00%	88.00%																																																																																																																																																																																								
45 ó más	22.50%	45.00%	67.50%	90.00%																																																																																																																																																																																								

<p>Los porcentajes que se señalan para los militares con 45 ó más años de servicios efectivos, sustituirán al porcentaje adicional del 10% que se les viene cubriendo.</p>	<p>...</p>
<p>c) La aportación del Gobierno Federal a la que se refiere el artículo 66 del presente Decreto, para constituir a favor de los militares el fondo del Seguro de Vida Militar, se realizará a partir del mes de enero de 2010 a razón del 1.9%, y al 2.0% a partir del mes de enero de 2011.</p>	<p>...</p>
<p>d) La aportación del 3.0% que se cubre con cargo al presupuesto de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para integrar el importe de la prima mensual del Seguro Colectivo de Retiro conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del presente Decreto, se realizará a partir del mes de enero de 2008 a razón del 1.75%, y al 3.0% a partir del mes de enero de 2009.</p>	<p>d) La aportación del 3.0% que se cubre con cargo al presupuesto de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para integrar el importe de la prima mensual del Seguro Colectivo de Retiro conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del presente Decreto, se realizará a partir del mes de enero de 2008 a razón del 1.333%; a partir del mes de enero de 2009 a razón del 2.166%, y a partir del mes de enero de 2010 a razón del 3.0%.</p>
<p>e) La aportación del 15% que el Gobierno Federal realice en términos del artículo 221 del presente Decreto sobre los haberes, haberes de retiro y pensiones, se empezará a cubrir a partir del mes de enero de 2008 conforme a la</p>	<p>e) La aportación del 15% que el Gobierno Federal realice en términos del artículo 221 del presente Decreto sobre los haberes, haberes de retiro y pensiones, se empezará a cubrir a partir del mes</p>

<p>tabla siguiente, a fin de que a partir del mes de enero de 2012, la aportación del Gobierno Federal sea equivalente al 15% de los conceptos que señala la norma:</p> <table border="1" data-bbox="321 1171 776 1318"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Haberes</th> <th>Haberes de retiro</th> <th>Pensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2008</td> <td>11.8%</td> <td>11.8%</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>12.6%</td> <td>12.6%</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>13.4%</td> <td>13.4%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>14.2%</td> <td>14.2%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>15%</td> <td>15%</td> <td>15%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Haberes	Haberes de retiro	Pensiones	2008	11.8%	11.8%	0%	2009	12.6%	12.6%	0%	2010	13.4%	13.4%	5%	2011	14.2%	14.2%	10%	2012	15%	15%	15%	<p>de enero de 2008 conforme a la tabla siguiente, a fin de que a partir del mes de enero de 2011, la aportación del Gobierno Federal sea equivalente al 15% de los conceptos que señala la norma:</p> <table border="1" data-bbox="889 1171 1344 1318"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Haberes</th> <th>Haberes de retiro</th> <th>Pensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2008</td> <td>11.8%</td> <td>11.8%</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>12.8%</td> <td>12.8%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>13.9%</td> <td>13.9%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>15.0%</td> <td>15.0%</td> <td>15%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Haberes	Haberes de retiro	Pensiones	2008	11.8%	11.8%	0%	2009	12.8%	12.8%	5%	2010	13.9%	13.9%	10%	2011	15.0%	15.0%	15%
Año	Haberes	Haberes de retiro	Pensiones																																										
2008	11.8%	11.8%	0%																																										
2009	12.6%	12.6%	0%																																										
2010	13.4%	13.4%	5%																																										
2011	14.2%	14.2%	10%																																										
2012	15%	15%	15%																																										
Año	Haberes	Haberes de retiro	Pensiones																																										
2008	11.8%	11.8%	0%																																										
2009	12.8%	12.8%	5%																																										
2010	13.9%	13.9%	10%																																										
2011	15.0%	15.0%	15%																																										
<p>SEGUNDO. El porcentaje correspondiente al año 2008 será proporcionado del presupuesto actual de las dependencias y entidades involucradas: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina e Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.</p>	<p>...</p>																																												
<p>TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento, quedando a salvo los derechos y beneficios que se vengán ejerciendo y disfrutando en términos de las Leyes del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas de 1976 y 2003.</p>	<p>...</p>																																												

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA



PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 1° TRANSITORIO DEL DICTAMEN APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; DEFENSA NACIONAL; Y MARINA, A LA INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, (ISSFAM), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL

NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL PRESIDENTE	
ARIZMÉNDI LIRIBE EFRAÍN SECRETARIO	GARZÓN CONTRERAS NEFTALÍ SECRETARIO
ORTIZ MAGALLÓN ROSARIO IGNACIA SECRETARIA	AGUILAR SOLÍS SAMUEL SECRETARIO
ARELLANO ARELLANO JOEL	RAMOS BECERRIL RAFAEL PLÁCIDO
BELLO PÉREZ ALFONSO OTHÓN	GARCÍA REYES ÁNGEL HÚMBERTO
GONZÁLEZ ROARO BENJAMÍN ERNESTO	JOAQUÍN COLDWELL ADDY CECILIA
LEURA GONZÁLEZ AGUSTÍN	MORENO ÁLVAREZ MARIO EDUARDO
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ RICARDO	RODRÍGUEZ URESTI ENRIQUE


COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA






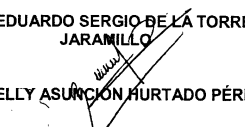
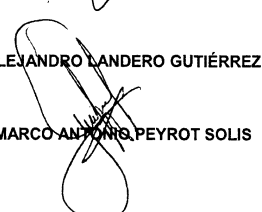
PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 1° TRANSITORIO DEL DICTAMEN APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; DEFENSA NACIONAL; Y MARINA, A LA INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, (ISSFAM), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

SANDOVAL MUNGUÍA JUAN MANUEL	AYALA ALMEIDA JOEL
FLORES SANDOVAL PATRICIO	LÓPEZ BALBUENA GUILLERMINA
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ LORENA	MUÑOZ SERNA ROGELIO
VELASCO PÉREZ JUAN CARLOS	ALMONTE BORJA RAMÓN
DEHESA MORA DANIEL	GUTIÉRREZ CALZADILLA JOSÉ LUIS
PEDROZO CASTILLO ADRIÁN	RAMÍREZ CERDA ANA MARÍA
VALDÉS CHÁVEZ RAMÓN	PEREGRINO GARCÍA ABUNDIO


COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA

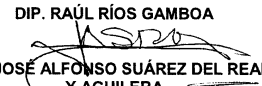
 PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL ARTICULO 1° TRANSITORIO DEL DICTAMEN APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; DEFENSA NACIONAL; Y MARINA, A LA INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, (ISSFAM), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

- 
 DIP. JORGE JUSTINIANO GONZÁLEZ BETANCOURT
 PRESIDENTE
- 
 DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
 SECRETARIO
- 
 DIP. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ
 VELAZCO
 SECRETARIO
- DIP. ALMA LILIA LUNA MUNGUÍA
 SECRETARIA
- DIP. ROBERTO BADILLO MARTÍNEZ
 SECRETARIO
- DIP. GERARDO ARANDA OROZCO
- DIP. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO
 ALMIRANTE
- 
 DIP. EDUARDO SERGIO DE LA TORRE
 JARAMILLO
- DIP. JOSÉ GUILLERMO FUENTES ORTIZ
- DIP. NELLY ASUNCIÓN HURTADO PÉREZ
- DIP. VIOLETA DEL PILAR LAGUNES
 VIVEROS
- 
 DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
- DIP. EMILIO RAMÓN RAMIRO FLORES
 DOMÍNGUEZ
- DIP. MARCO ANTONIO PEYROT SOLÍS
- DIP. JAVIER GONZÁLEZ GARZA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA

 PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL ARTICULO 1° TRANSITORIO DEL DICTAMEN APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; DEFENSA NACIONAL; Y MARINA, A LA INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, (ISSFAM), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

- DIP. CÉSAR FLORES MALDONADO
- DIP. CELSO DAVID PULIDO SANTIAGO
- DIP. RAÚL RÍOS GAMBOA
- DIP. DAVID SÁNCHEZ CAMACHO
- 
 DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL
 Y AGUILERA
- DIP. CUAUHTÉMOC SANDOVAL RAMÍREZ
- DIP. ISRAEL BELTRÁN MONTES
- DIP. CARLOS ROJAS GUTIERREZ.
- DIP. ANDRÉS CARBALLO BUSTAMANTE
- DIP. PEDRO MONTALVO GÓMEZ.
- DIP. CARLOS ERNESTO ZATARAIN
 GONZÁLEZ
- DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA



PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 1° TRANSITORIO DEL DICTAMEN APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; DEFENSA NACIONAL; Y MARINA, A LA INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, (ISSFAM), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

COMISION DE MARINA

CÁRDENAS MÁRQUEZ ELÍAS PRESIDENTE	
DESCHAMPS FALCÓN ÁNGEL RAFAEL SECRETARIO	PEYROT SOLÍS MARCO ANTONIO SECRETARIO
ALVA OLVERA MARIBEL LUISA SECRETARIO	BLANCO PAJÓN JOSÉ LUIS SECRETARIO
ARIZMENDI LIRIBE EFRAIN	BUGANZA SALMERÓN GERARDO
FERNÁNDEZ CABRERA ADRIÁN	MAGALLÓN ARCEO LEONARDO MELESIO DE J.
MEJÍA GARCÍA LUIS ALONSO	OCHOA LÓPEZ NABOR
PULIDO PECERO PEDRO	TORRES HERRERA VÍCTOR MANUEL
VICTORIA ALVA JUAN	ALDANA PRIETO LUIS RICARDO

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA



PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 1° TRANSITORIO DEL DICTAMEN APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; DEFENSA NACIONAL; Y MARINA, A LA INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, (ISSFAM), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

CHAURAND ARZATE CARLOS	GONZÁLEZ ZARUR MARIANO
MARTÍNEZ ROCHA ARTURO	TOLEDO LUIS JORGE
CHÁVEZ GARCÍA HIGINIO	CONDADO ESCAMILLA CUITLAHUAC
CRUZ SANTIAGO CLAUDIA LILIA	NAVARRO LÓPEZ CARLOS ERNESTO
ROMERO GUTIÉRREZ ODILÓN	ESTRADA GONZÁLEZ FAUSTINO JAVIER
CASTELLANOS HERNÁNDEZ FÉLIX	

**Presidencia del diputado
José Luis Espinosa Piña**

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, señor diputado Jorge Justiniano González Betancourt, en nombre de las comisiones unidas.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite la modificación al artículo primero transitorio propuesta por el diputado Jorge Justiniano González Betancourt, en nombre de las comisiones unidas.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación al artículo primero transitorio propuesta por el diputado Jorge Justiniano González Betancourt. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: En consecuencia, está a discusión en lo general, con la modificación el artículo primero transitorio propuesta por las comisiones unidas, y aceptada por esta asamblea.

Se han registrado para fijar la posición de sus grupos parlamentarios los siguientes diputados: José Manuel del Río Virgen, del Partido Convergencia; Roberto Badillo Martínez, del Partido Revolucionario Institucional; Rosario Ortiz Magallón, del Partido de la Revolución Democrática; y Marco Antonio Peyrot Solís, del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al diputado José Manuel del Río Virgen, del Partido Convergencia, hasta por cinco minutos.

Vamos a aprovechar para saludar y dar la bienvenida a alumnos y profesores de la Universidad del Valle de México, campus Coyoacán. Bienvenidos a este recinto parlamentario.

Y también damos la bienvenida al Grupo de Integración Social Técamac, Asociación Civil, que nos visitan hoy. Bienvenidos.

Adelante, por favor, señor diputado.

El diputado José Manuel del Río Virgen: Gracias, presidente.

Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados:

Vengo a hacer un reconocimiento al diputado Pablo Franco Hernández, del Partido de la Revolución Democrática; al diputado Víctor Gabriel Varela López, del Partido de la Revolución Democrática; a la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del Partido de la Revolución Democrática. Y quiero hacer un amplio reconocimiento al diputado Carlos Rojas Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional.

Ellos, junto con la iniciativa del Ejecutivo y dos iniciativas que presentó su servidor, hacen posible que hoy votemos prácticamente lo que será una nueva Ley del ISSFAM. No es precisamente lo que queríamos los legisladores para los jubilados, para los retirados de las Fuerzas Armadas, tanto del Ejército como de la Marina.

Nosotros buscábamos, los legisladores que presentamos iniciativas para reformar la Ley del ISSFAM, buscábamos que la palabra haberes quedara perfectamente señalada. Buscábamos también tocar el artículo 4o., respecto a las modificaciones sobre el sueldo base, señalando que es un conjunto de remuneraciones que se tomará en cuenta para efectos de obtener los montos establecidos en los diferentes seguros. Buscábamos también que el artículo 19 permitiera, en el segundo párrafo, actualizar la afiliación a los derechohabientes. Buscábamos que se reformara el artículo 21 y el 31.

Queríamos que en el 31 se señalara, básicamente, cómo se integra el monto total del haber del retiro o de la compensación, y queríamos que quedara claro que se tomara como base el haber del grado. Buscábamos que el artículo 40 se tocara. Y buscábamos que el artículo 52, fracción V, también se tocara. Buscábamos que el artículo 82 señalara claramente los beneficios a que tienen derecho en el seguro de vida militar... el 111 y el 181.

Sin embargo, las propuestas de los diputados del PRD, de la diputada del PRD, del diputado Carlos Rojas Gutiérrez y de su servidor; tocan cuestiones que tienen que beneficiar necesariamente a los retirados de las Fuerzas Armadas. Tocaban temas importantes como un reconocimiento, y lo digo con todo respeto, no hablo por ellos, pero es el espíritu de sus iniciativas cuando me tocó ser presidente de la Comisión de Marina, los leí con todo detenimiento y el espíritu

es mejorar la vida de quien ha servido durante tantos años en las Fuerzas Armadas, para que tenga una vida, una calidad de vida mejor de la que actualmente tiene.

Estoy convencido de que es un paso, un pequeño paso que va a permitir que quienes han servido a las Fuerzas Armadas tengan un reconocimiento mensual. No estamos de acuerdo muchos diputados, y se verá en la votación cuando se separen los artículos para su discusión en lo particular, no estamos de acuerdo en que le alarguemos el periodo de beneficio cuatro años. No estamos de acuerdo, cinco era una ofensa; cuatro no es lo que se requiere.

Vamos a discutir. Debe entrar de inmediato, como lo ha señalado el diputado Rojas Gutiérrez, como lo están solicitando los retirados de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, el conjunto de lo que será prácticamente una nueva Ley del ISSFAM beneficia a nuestros soldados y a nuestros marinos que han prestado con decisión, con valor, servicios a la patria y que han trabajado para proteger la soberanía de este país y que han puesto su mejor esfuerzo por salvaguardar los municipios costeros cuando la depresión tropical lastima a algunos de ellos.

Así es que, compañeras diputadas y compañeros diputados, les pido que voten a favor de este dictamen. Les pido que no le regateen un solo voto a quienes han prestado con su vida, incluso, y han protegido con su vida a muchos ciudadanos. Que sea para bien este dictamen del ISSFAM.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado Del Río Virgen. Tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado Roberto Badillo Martínez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Roberto Badillo Martínez: Con su permiso, ciudadano presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Adelante, señor diputado.

El diputado Roberto Badillo Martínez: Honorable asamblea, la iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, propuesta por el Ejecutivo federal y que otorga

un aumento, por primera vez en muchos años, a los militares retirados, la consideramos justa porque beneficia a un sector de servidores públicos que entregaron su vida al servicio de México.

Las Comisiones de Defensa, de Marina, y de Seguridad Social, en el marco de la discusión de la propuesta que nos ocupa, realizaron un trabajo de forma coordinada con las dependencias del Ejecutivo que tienen que ver con ella, como la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se logró dicho consenso porque las instancias participantes señaladas conocemos el trabajo permanente que las Fuerzas Armadas de tierra, mar y aire realizan en todo el territorio nacional.

En la actualidad, las actividades de las Fuerzas Armadas han sido exaltadas y al mismo tiempo criticadas por diferentes sectores de la sociedad. En las tareas como coadyuvantes de autoridades civiles en el narcotráfico y el crimen organizado es necesario recordar que en los últimos años, y muy especialmente en el actual sexenio, las Fuerzas Armadas llevan el esfuerzo principal alcanzando hasta 90 por ciento en aseguramientos de narcotraficantes, armas, marihuana, cocaína, vehículos y otros implementos utilizados por las organizaciones criminales.

Hay que recordar también que ésta no es una función que las Fuerzas Armadas hayan solicitado o deseen realizar. Fue ordenada por el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, que es el Ejecutivo federal, y ello generado por la gravedad de la situación que se ha derivado de la incapacidad, por corrupción e ineficiencia de las organizaciones civiles en la lucha contra el narcotráfico y bandas criminales.

No hay duda de que es bien cierto que las instituciones entregan estas cuentas al pueblo de México, seguramente, y en forma verdaderamente aislada. Militares de vez en cuando se meten en esto del narcotráfico, y son invariablemente castigados.

No hay duda de que siendo las actividades del narcotráfico y el crimen organizado tremendamente remunerativas para los que las realizan, y teniendo por ello un gran poder económico y de corrupción, es lógico que estos sectores estarán permanentemente en contra de las acciones de las Fuerzas Armadas.

Así, los miles de narcotraficantes, sus familiares, muchos de ellos, los que trabajan con ellos, siempre hablarán mal de las Fuerzas Armadas. Y el peor lastre, probablemente, en la lucha contra el narcotráfico, los elementos de las policías federales, estatales o municipales y de otras autoridades coludidos con los narcotraficantes, que ya se reconocen tanto por autoridad como por medios de comunicación, que es un porcentaje no menor a 10 por ciento de los 450 mil policías que existen en el país, y que mediante información y todo tipo de colaboración con los narcotraficantes, obstruyen esa lucha de las instituciones de la república. Siempre se quejarán y siempre harán declaraciones en contra de las Fuerzas Armadas.

Como diputado, apruebo esta iniciativa que el ciudadano presidente de la república nos ha mandado. Les pido con humildad a todos los partidos políticos aquí, en la Cámara de Diputados, a mis compañeros de varios partidos, les solicito en nombre de los familiares, miles de familiares de miles de retirados, en nombre de sus esposas, de sus hijos, que probablemente con esta iniciativa van a poder tener mejor acceso a otro tipo de educación, les pido su voto, compañeros. Es una buena iniciativa del Ejecutivo y creo que es un deber de todos apoyarla. Muchas gracias. Muy amables.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado Roberto Badillo Martínez. A continuación tiene el uso de la palabra la diputada Rosario Ortiz Magallón, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Rosario Ignacia Ortiz Magallón: Gracias, señor presidente.

Honorable asamblea, el dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas coincide con planteamientos que el Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados ha defendido.

De hecho, la discusión que se lleva a cabo en estos momentos llega con años de retraso. Temas como la inconstitucionalidad y la discriminación que significa dar de baja a militares seropositivos por el virus de inmunodeficiencia humana ya se había planteado desde la legislatura anterior, mediante una iniciativa presentada por el diputado Pablo Franco Hernández, el 29 de abril de 2004.

El tema siguió poniéndose a consideración de esta asamblea mediante las iniciativas de los diputados José Manuel del Río Virgen, integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, el 1 de marzo de 2007; Víctor Gabriel Varela López, del PRD, el 8 de marzo del mismo año; y más recientemente, el 19 de julio de 2008, por la diputada Alma Lilia Luna Munguía.

Por su parte, el diputado Carlos Rojas Gutiérrez, del PRI, propuso el 25 de octubre de 2007 una iniciativa para incrementar los haberes y sobrehaberes que reciben los militares en situación de retiro, así como las pensiones de sus familiares beneficiarios.

Tarde, pero el 27 de agosto de 2008 el licenciado Felipe Calderón presenta una iniciativa de nueva Ley del ISS-FAM, con planteamientos que llevaban más de cuatro años en la congeladora; sin embargo, lo más importante no es que los grupos parlamentarios que durante ese tiempo mantuvieron estos puntos pendientes ahora se vean decididos a aprobarla, aunque es lamentable que la primera minoría de esta asamblea rija su actuar como el anterior partido de Estado y acepte ahora lo que en el pasado bloqueaba, respondiendo a la voluntad de quien detenta la Presidencia de la República.

Debemos reconocer que las medidas que comprende el dictamen son encomiables y de justicia social para las Fuerzas Armadas. Para el PRD esta reforma debe representar un primer paso para la dignificación de la seguridad social, lo que significa construir instituciones fuertes que les den a sus asegurados la certidumbre de que contarán con la protección y los servicios suficientes para atender su calidad de vida y su exposición a los riesgos naturales, sociales y laborales.

A diferencia del criterio con que se ha regido esta legislatura, en el dictamen a discusión se valora la necesidad de actualizar las pensiones, de garantizar las prestaciones y los derechos adquiridos; de hacer un esfuerzo presupuestal para mejorar la calidad del servicio médico, de darle dignidad a las personas al eliminar como causa de retiro el ser seropositivos y de garantizar derechos a las menores embarazadas que sean hijas de militares, derechos que, por cierto, no son accesibles a las hijas adolescentes de los asegurados y pensionados del IMSS, porque en esta legislatura se les negó este derecho.

Lo establecido en el dictamen que hoy se discute es de elemental justicia. Se ve que las comisiones unidas antepusie-

ron el respeto a la dignidad humana, su preocupación por que los militares tengan un retiro digno y un servicio médico de calidad.

Se percibe el lado profundamente humano de quienes emiten el dictamen para eliminar como causal de retiro a la seropositividad por el VIH. Es claro que los diputados y las diputadas que suscriben el dictamen sobre que los haberes de retiro que reciben los militares y las pensiones de sus familiares son insuficientes.

Nuestro grupo parlamentario celebra que al menos estos mexicanos y estas mexicanas que forman parte de las Fuerzas Armadas podrán tener un futuro mejor, aunque la mejoría sea —como dijimos— el primer paso, y aunque mínimo, para reconocer el valor de sus servicios a la patria.

La justeza de las medidas que se van a aprobar en esta ocasión están fuera de duda. Lo que nos parece infame es que la mayoría de esta asamblea que hoy felizmente muestra una cara generosa, haya medido con un rasero diferente a los trabajadores y las trabajadoras al servicio del Estado, como si ellas y ellos no merecieran un retiro digno ni la mejora en sus míseras percepciones; como si no tuvieran derechos adquiridos, una dignidad y un patrimonio que, en la mayoría de los casos, depende exclusivamente de su trabajo; como si su empleo no dependiera de un hilo y sus ingresos no se deterioraran con la misma velocidad con la de cualquiera que viva de su trabajo.

Con este doble discurso, lamentablemente se ahonda la inequidad entre diferentes grupos de trabajadores y trabajadoras, y el acceso a una pensión justa y a una vejez digna seguirá siendo un lujo reservado para pocos.

Bajo el amparo de la Ley del ISSFAM —y lo celebramos—, las pensiones se otorgan bajo un sistema de reparto solidario de beneficio definido. Qué bueno, al menos este sistema de pensiones que mantendrá así y no como los del IMSS y el ISSSTE, que las responsabilidades estatales recaerán en agentes financieros privados que manejan cuentas individuales y cuyo beneficio es incierto para los ahorradores, pero garantiza fabulosas ganancias al capital financiero.

Tan sólo en los primeros ocho meses de 2008, en el vestíbulo de la mayor crisis financiera del capitalismo global, los ahorros de los trabajadores y las trabajadoras depositados en las Afore se vieron disminuidos en 63 mil 500 millones de pesos.

En contraste, entre ambos sistemas de seguridad social deberían mover a una profunda reflexión. Es obvio que nadie en su sano juicio propondría que los fondos de pensiones de las Fuerzas Armadas Mexicanas los manejaran las financieras privadas mediante un sistema de capitalización individual, aunque en esta tribuna se les defiende como un sistema autofinanciable que preserva derechos y que garantiza mejores pensiones.

Para esta legislatura lamentablemente la incertidumbre y la pérdida de derechos son sacrificios que sólo se han podido exigir a los trabajadores de los sectores privado y público, o sea a 60 por ciento de la población nacional.

La mejora tangible en las condiciones de vida de las Fuerzas Armadas debería tomarse en cuenta para mejorar la seguridad social del resto de los trabajadores que estén adscritos al Seguro Social o al ISSSTE o, incluso, no tengan ninguno de estos beneficios.

Con instituciones fortalecidas con un afán patriótico y con el beneficio de todos los trabajadores y todas las trabajadoras de nuestro país, nuestro grupo parlamentario votará a favor de este dictamen, pero no dejará de insistir en que se debe apostar por una seguridad social solidaria, pública, redistributiva, equitativa y universal. Se debe rehacer el camino, y cuanto antes, mejor. Gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, compañera diputada. A continuación tiene la palabra el ciudadano diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Saludamos al Centro Interactivo Atención a la Juventud, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sean ustedes bienvenidos.

También a invitados de Jardines de Santa Mónica, del Estado de México. Sean bienvenidos.

El diputado Marco Antonio Peyrot Solís: Con su permiso, diputado presidente.

Honorable asamblea, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México son instituciones militares nacionales de carácter permanente que tienen como misión fundamental emplear el poder militar y naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Los miembros de las Fuerzas Armadas nacionales son individuos que han consagrado su vida al servicio de la patria, y cuya lealtad y compromiso con la ciudadanía y con la seguridad y el bienestar de los ciudadanos son inquebrantables.

Desde el inicio de la presente administración uno de los compromisos adquiridos por el presidente de la república, alto mando de las Fuerzas Armadas nacionales, fue el de mejorar, como un acto de elemental justicia, los ingresos económicos de sus miembros a fin de que sus familias gocen de mayor bienestar.

La iniciativa que hoy se discute tiene como finalidad principal revisar, de manera integral, el sistema de seguridad social que aplica a los miembros de las Fuerzas Armadas y busca satisfacer algunas de sus necesidades más fundamentales y las de sus familias.

El sistema de pensiones que aplica al personal naval y militar ha sido rebasado, toda vez que no satisface las necesidades elementales del personal que ha pasado a situación de retiro ni la de sus derechohabientes, motivo por el cual es urgente la aprobación del dictamen correspondiente.

Si bien es cierto que los diferentes sistemas de pensiones y de seguridad social de nuestro país enfrentan una situación crítica, también lo es que la iniciativa presentada por el Ejecutivo federal procura eficazmente mejorar la situación de los militares retirados, habiéndose estimado por parte de las comisiones dictaminadoras la viabilidad de dicha reforma.

La presente reforma busca, además, fortalecer al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, organismo encargado de otorgar los beneficios económicos al personal retirado y a sus familias, mediante una revisión integral de su estructura financiera.

Con la iniciativa presentada por el Ejecutivo federal se estima que los beneficios económicos que recibirá el personal retirado se verán incrementados significativamente, con lo que su nivel de vida se verá favorecido.

En efecto, los incrementos presupuestados en la presente iniciativa respecto del haber de retiro, otorgarán un beneficio real y directo.

Asimismo, se encuentra considerado en la presente iniciativa el otorgamiento de un beneficio económico adicional

como reconocimiento a la permanencia por 30 años o más en el servicio activo.

Otro aspecto fundamental de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es que recoge las diversas inquietudes que con anterioridad habían sido manifestadas por diputados de diferentes legislaturas, relativas al personal militar infectado por el virus de inmunodeficiencia humana, VIH/sida, y que anteriormente era dado de baja por inutilidad.

Ahora dichos elementos podrán continuar en el servicio activo desempeñando labores que no pongan en riesgo su vida, ni la de otros elementos.

Asimismo, resalta la modificación por la que se sustituyen los términos inutilización o inutilizado, por los de incapacidad o incapacitado, buscando con ello respeto a la dignidad de los militares y de sus derechos humanos.

Por lo anterior, los diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los integrantes de la Comisión de Marina votaremos a favor del dictamen, toda vez que con la aprobación de esta iniciativa se da un paso importante para lograr un mejor nivel de vida para los marinos y los militares que han entregado su vida al servicio de la patria. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se pide a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y de diputados.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: ¿Falta algún diputado o alguna diputada por registrar su asistencia?

Ciérrese el sistema electrónico.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 433 diputadas y diputados.

Quienes no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputada secretaria.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: No habiendo más oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. Sonido a la curul del diputado Carlos Rojas.

El diputado Carlos Rojas Gutiérrez (desde la curul): Señor presidente, yo le solicito que me haga favor de anotarme para reservarme algunos incisos del artículo primero transitorio.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Lo registramos, señor diputado. Así como también al diputado Del Río Virgen. Sonido a la curul del diputado Del Río Virgen.

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde la curul): Señor presidente, le ruego que me anote para reservarme también el primero transitorio, algunos párrafos, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Sonido a la curul de la diputada Munguía. ¿Con qué objeto?

La diputada Alma Lilia Luna Munguía (desde la curul): Con objeto de solicitarle que se me permita hacer una reserva a la fracción III del artículo 31, por favor.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia informa que se han reservado para lo particular, el diputado Daniel Dehesa Mora, los artículos 24 y 30; la diputada Alma Lilia Luna Munguía, el artículo 31; el diputado Carlos Rojas Gutiérrez, el primero transitorio, y el diputado Del Río Virgen el mismo primero transitorio.

Diputado Jesús Arredondo. Ábrase el sonido de la curul...

El diputado Jesús Arredondo Velázquez: Diputado presidente, para solicitarle, como miembro de la Comisión de Defensa Nacional, nada más que me permita inscribirme para hablar en pro de la iniciativa del dictamen. Es cuanto.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: En lo particular, en su momento, diputado.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, de los artículos no impugnados.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, de los artículos no impugnados del proyecto de decreto.

(Votación)

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Queremos destacar la presencia del excelentísimo señor Muneer Ibrahim Albenjabi, embajador del Reino de Arabia Saudita en nuestro país, así como también del señor doctor Abubaker Ahmad Bagader, subsecretario del Ministerio de Cultura e Información del Reino de Arabia Saudita, quienes asisten como invitados a la presentación de la Semana Saudita en México, que se lleva en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Sean ustedes bienvenidos. Su visita fortalece los lazos de diálogo, cooperación y fraternidad entre nuestros países.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 376 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados, por 376 votos, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

La Presidencia informa que se han reservado para la discusión en lo particular los siguientes artículos: primero transitorio, 31, 24 y 30. Se ha registrado para la discusión del artículo primero transitorio el señor diputado Carlos Rojas Gutiérrez. Tiene el uso de la palabra.

El diputado Carlos Rojas Gutiérrez: Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros, en esta ocasión éste es un tema que prácticamente nos ha sumado a todas las fuerzas políticas.

Ha habido una aprobación prácticamente unánime, porque todos sabemos que esta reforma a la Ley del ISSFAM es un auxilio fundamental, un alivio a los soldados y a los marinos que han entregado, muchos de ellos, incluso su vida a favor de la patria y de todos los mexicanos.

Nos hemos reservado el primer transitorio, el diputado Alfonso Suárez del Real y su servidor, porque nos parece que podemos hacer un esfuerzo de congruencia para ratificar la unanimidad que hubo al aprobar esta reforma.

Este transitorio, compañeras y compañeros, señala que habrá un plazo de cuatro años para que la reforma que hemos aprobado entre en plena vigencia, y nos parece que eso no es justo, que debería, siendo congruentes, entrar de inmediato en operación. Eso sí sería hacerles justicia a los soldados del Ejército Mexicano y de la Marina.

Déjenme decirles algunas de las frases que señalan los considerandos del dictamen que aprobamos. Dicen, por ejemplo —cito textual—: “El mejorar las condiciones de vida de los soldados de la patria es una preocupación generalizada en el Poder Legislativo federal. Lo anterior se logra no sólo dotando a nuestras Fuerzas Armadas de armas más modernas e insumos necesarios, sino, a la vez, con el establecimiento de sueldos decorosos y pensiones dignas”.

Más adelante dice: “Las comisiones dictaminadoras están conscientes de que el mejoramiento de los ingresos de los miembros de las Fuerzas Armadas, al igual que la de todos los trabajadores de México, deben ser valorados adecuadamente. Reformar la Ley del ISSFAM para el beneficio de los integrantes de la Fuerzas Armadas Mexicanas será un reconocimiento a la labor que desempeñan”.

Más adelante destaca: “Es muy importante que el militar que enfoca toda su atención y su tiempo en el cumplimiento de las misiones y comisiones que se le asignan, ya que el servicio de las armas tanto en operaciones militares como de auxilio a las autoridades en materia de seguridad pública, y de auxilio a la población civil en caso de emergencia o desastre, exige de cada uno de sus integrantes cumplir con creces y una entrega total y desinteresada con gran sacrificio de la vida familiar, pues resulta incuestionable que los actos del servicio reclaman, en gran medida, la presencia del militar”.

En esta reforma... sigo citando a los considerandos: “Se propone el incremento a los haberes de retiro y es necesario aprobarlo para que este Congreso eleve el nivel de vida de miles de militares retirados, que en su gran mayoría subsisten con pensiones injustas, limitadas en extremo, que no corresponden a un vida de sacrificio otorgada a la defensa de la patria mientras estuvieron en el activo. Sus años de servicio nos comprometen ahora a nosotros a protegerlos a ellos retribuyendo con un ingreso decoroso, para un retiro digno”.

Así pues, he citado estos párrafos de los considerados y de la reforma al ISSFAM que hemos aprobado, para pedirles a todos ustedes que seamos congruentes y que en ese ejercicio de congruencia modifiquemos este transitorio para que la reforma aprobada entre en vigencia de inmediato.

Muchas gracias por su atención. Entrego a la Presidencia la propuesta por escrito.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado Carlos Rojas. Se ha reservado el mismo artículo, primero transitorio, el señor diputado José Manuel del Río Virgen; por tanto, se le concede el uso de la palabra.

El diputado José Manuel del Río Virgen: Señor presidente, con su permiso.

Diputadas, diputados, vengo a solicitarles que apoyemos la propuesta del diputado Carlos Rojas Gutiérrez.

He tenido reuniones con diferentes miembros retirados tanto de las Fuerzas Armadas, como del Ejército, como el general Sergio Mendoza Hernández, el general Jorge Rueda Bravo, así como miembros retirados de la Marina Armada de México, conocidos, muy conocidos, como el vicealmirante Luis García o el vicealmirante Filiberto Ruiz o el almirante Héctor Argudín, un ejemplo en el servicio de la Marina y de las Fuerzas Armadas, o el almirante Francisco Murillo, o el almirante Enrique Ramos, o el almirante Orozco Peralta, muchos almirantes.

Tal vez se dio porque ustedes, el pleno de la Cámara, en su momento me designó presidente de la Comisión de Marina y parte de mi función cuando estuve ahí era tener un trato directo con ellos. Por eso nosotros hoy, hoy buscamos honrar el dictamen que ustedes han votado con una inmensa, abrumadora mayoría.

Decía el diputado Rojas Gutiérrez, quien me antecedió en la tribuna y leía, textual, un esfuerzo, congruencia, para avalar con su voto cuatro años..., es verdaderamente injusto, cuando el dictamen habla de que las pensiones son magras, injustas, limitadas, que no corresponden, dice el dictamen: “debemos protegerlos para un retiro digno”.

Es el momento de que quede en el voto de ustedes la responsabilidad total y estas pensiones entren a partir de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Diputadas, diputados, es el momento de que así como votaron en lo general, avalando un dictamen de las diferentes comisiones, tanto de Marina, como de Defensa, como de Seguridad Social, avalen ustedes con toda claridad lo que ahí se señala, que las pensiones son injustas y limitadas.

¿Por qué cuatro años? Cuando hay retirados tanto en las clases de los almirantes como en la marinería, que son mayores, que difícilmente algunos de ellos van a llegar a esa fecha. Es el momento.

Y, señor presidente, quiero rogarle, que aparte someta usted a votación nominal —si me lo permite— que la redacción del transitorio uno, primer párrafo, quede redactado como lo ha señalado el diputado Mariano González Zarur, el diputado Miguel Ángel Jiménez, que se redacte bien, que no comentan tantos errores: “el presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”, y luego trae: “salvo las disposiciones”.

Eso no puede ser, por ningún motivo. Debe quedar hasta ahí. La salvedad que implica después del punto y seguido, que se apunta en el proyecto no queda, porque entonces se estaría en presencia de una situación indefinida que en materia de derecho no puede ni debe existir. Así es que por ese motivo, señor presidente, que quede redactado como lo he señalado.

Y por el otro lado, que la fuerza de su voto se note, compañeras diputadas, compañeros diputados, que el Poder Legislativo tenga la fuerza y la autonomía que le da la Constitución General de la República y pongan de inmediato las pensiones a favor de los que le han servido a la patria, como son las Fuerzas Armadas que están en esa situación. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: A usted, señor diputado. Para referirse a la reserva del artículo 24 y 30 tiene el uso de la palabra el diputado Daniel Dehesa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Daniel Dehesa Mora: Con su permiso, señor diputado presidente.

En el dictamen a discusión se tomaron como antecedentes iniciativas presentadas en esta legislatura y en la anterior. Entre ellas la presentada por el diputado Pablo Franco Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD. Ésta hace referencia a que la fracción V del artículo 24 de la Ley del ISS-FAM prevé como causa de retiro para los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas estar imposibilitados para el desempeño de las obligaciones militares por enfermedad que dure más de seis meses.

Lo anterior implica que con esta disposición los militares que en la actualidad presentan una enfermedad que tardan en recuperarse más de seis meses por regla general son dados de baja, al menos que el secretario de la Defensa Nacional o el de la Marina les concedan una prórroga a los que resulten cuestionables, puesto que con posterioridad al tiempo de seis meses puede darse el caso que se recuperen de su enfermedad.

En efecto, varias enfermedades, entre ellas el sida, requieren más tiempo para que los afectados recuperen la estabilidad en la salud. Tiempo después del cual recuperan en su totalidad sus capacidades para el trabajo que se encuentran desempeñando.

Por esta razón, en la iniciativa en comento se propone que se dé un tiempo de hasta un año para dictaminar la incapacidad permanente y darlos de baja, similar a las disposiciones relativas a la Ley del Seguro Social y del ISSSTE.

En este mismo planteamiento aparece en la iniciativa de la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del PRD, lo esencial de los argumentos expuestos por la promotora con relación a los militares infectados por VIH-sida, será extensivo a los que padezcan algún tipo de cáncer, diabetes o algún tipo de enfermedad crónico-degenerativa.

En caso de aprobarse esta modificación, tendría que modificarse el artículo 30 de la Ley del ISSFAM, para que no exista contradicción con la reforma propuesta en la fracción V del artículo 24 de dicha ley.

Consideramos que es necesario que la modificación a la Ley del ISSFAM quede articulada de esta forma, a fin de proteger la integridad de las y los militares en servicio que convalecen de una enfermedad crónico-degenerativa, y que de otra forma serían orilladas al retiro en un tiempo que, razonablemente, es menor al de la recuperación que llevan algunos padecimientos.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente reserva que reforma el artículo 24, fracción X, y 30, fracción I, del dictamen con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del ISSFAM, para quedar como sigue:

Artículo 24, fracción V: Estar imposibilitados para el desempeño de las obligaciones militares por enfermedad que dure más de seis meses, pudiendo el secretario de la Defensa Nacional o, en su caso, el de Marina, prorrogar este tiempo hasta por seis meses más, con base en el dictamen expedido por médicos militares o médicos navales en activo, en el que se establezca la posibilidad de recuperación en ese tiempo.

Artículo 30, fracción I: Cuando hayan sido retirados por enfermedad que dure más de 12 meses, siempre que la enfermedad hubiese sido contraída en campaña o en eventos del servicio y su curación definitiva, de igual manera comprobada por dictámenes de dos médicos militares o navales en activo, siempre que no adquieran otra nacionalidad. Al ocurrir una nueva causal de retiro se tramitará éste. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado. A continuación, sonido a la curul del diputado Suárez del Real.

El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (desde la curul): Gracias, señor presidente.

Con mucho respeto y con base en los artículos 124, 125 y 133 del Reglamento, me gustaría solicitarle que sea tan gentil de informarnos cuál va a ser la mecánica para la votación de los artículos reservados, toda vez que he constatado que hemos pasado ya dos reservas, ésta es una tercera reserva y no se ha convocado a votación, y existe la solicitud, según entendí, del diputado de Convergencia, en el sentido de que ésta fuese nominal.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Señor diputado, toda vez que se ha reservado el diputado Jesús Arredondo Velázquez en pro de todos los artículos reservados, requerimos desahogar primero la participación de uno por uno, el planteamiento de los mismos, y se irán desahogando conforme se hayan enlistado en el orden. Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra la diputada Alma Lilia Luna Munguía, quien se ha reservado el artículo 31, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Alma Lilia Luna Munguía: Con su venia, señor presidente.

En esta ocasión estamos solicitando una modificación a la fracción III del artículo 31 de la Ley del ISSFAM, con objeto de que tengan acceso a una pensión a partir de los 20 años de servicio los militares que puedan pasar a situación de retiro, por lo que proponemos lo siguiente:

A los militares que pasan a situación de retiro con 20 años, hasta 29 años 11 meses de servicio, se les fijará el haber de retiro de acuerdo con lo dictado en esta ley y se aumentará el porcentaje de acuerdo con la tabla siguiente:

A los militares que pasan a situación de retiro con 30 o más años de servicio efectivos, se les fijará el haber de retiro como se indicó en la fracción I, aumentando los porcentajes que se indican en la tabla siguiente:

La propuesta es ésta: años de servicio, de 20 a 24 años 11 meses, 40 por ciento; de 25 a 29 años 11 meses, 50 por ciento.

Esta reserva que se hace es con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a la garantía de seguridad social prevista en nuestra Constitución, que hace algunos meses fue ratificada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que se debe garantizar la seguridad social de aquellos militares que hayan sido dados de baja, criterio que encuentra aplicabilidad, en este caso, de aquellos que no cumplan con los 30 años de servicio que exige la Ley del ISSFAM actualmente para poder acceder a una pensión vitalicia.

Actualmente los militares que no alcanzan los 30 años de servicio sólo tienen derecho a una compensación por los años de servicio prestados y es por una sola exhibición. Lo que se pretende es que los militares que tengan por lo menos 20 años de servicio tengan ya garantizada su seguridad social para el resto de su vida, lo cual no es un derecho que esté por encima de la ley en razón de que la propia Constitución dicta claramente que toda persona tiene derecho a la seguridad social, por lo que le solicito de forma atenta y respetuosa a esta honorable asamblea su concordancia con lo que dice la ley fundamental vigente, acorde con los criterios sustentados recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por último, si bien es cierto que hay discrepancias en el tema de que si es correcto o no que el Ejército participe en la seguridad interna del país, lo cierto es que el sector castrense está dando la vida por el pueblo mexicano. Entonces, ¿por qué no hacer que se cumplan las garantías que prevé nuestra Constitución?

Lo que solicito es que se respete su garantía de seguridad social a los militares, para que sepan que en verdad no están solos y que tienen todo nuestro apoyo; que estamos velando por el respeto a sus derechos. En un acto de justicia social para los militares, votemos a favor de estas reservas.

En ese sentido, solicito, señor presidente, que esta reserva sea votada en forma individual. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputada. Para hablar en pro de los artículos reservados se concede el uso de la palabra al señor diputado Jesús Arredondo Velázquez, del Partido Acción Nacional.

El diputado Jesús Arredondo Velázquez: Con su permiso, diputado presidente.

Subo a esta tribuna para hablar en pro del dictamen, sobre todo porque no hay precedente desde 1976, en que fue creada la Ley del ISSFAM, a esta fecha. Una propuesta del Ejecutivo y una responsabilidad asumida por el Poder Legislativo, por la Comisión de Seguridad Social, por la Comisión de Marina y por la Comisión de Defensa Nacional.

México vive momentos de verdadera trascendencia. Los retos que hoy enfrenta la nación no son menores. Uno de los temas de la agenda nacional es la de preservar la seguridad de cada uno de los mexicanos para garantizar la paz social.

Como legisladores sabemos que para lograr mejores resultados debemos actualizar nuestro marco jurídico e instituciones en materia de seguridad y procuración de justicia, así como en otros ámbitos, para garantizar que el desarrollo del país se lleve a cabo de manera pacífica, armoniosa y sustentable.

En materia de seguridad, el Ejército tiene un papel fundamental. La entrega generosa de sus hombres y sus mujeres, dan muestra de su desempeño íntegro y honorable, así como su lealtad a la nación.

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos realizan acciones de suma importancia en lo que respecta a la defensa de la integridad y soberanía nacional, la seguridad interior, defensa de las instituciones que componen el Estado mexicano y las obras cívicas y sociales que ayudan de forma sobresaliente a la preservación y progreso del país.

Históricamente gracias a su valentía, disciplina, empeño y honradez, el Ejército mexicano se ha constituido como una de las instituciones más confiables y respetadas por la sociedad.

La manifestación de los diferentes grupos parlamentarios de esta legislatura, por el reconocimiento a la labor que desempeña el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, ha dado cuenta de la responsabilidad asignada al aprobar en Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Marina, y de Defensa Nacional, la iniciativa presentada por el Ejecutivo, que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Uno de los aspectos importantes y necesarios que atender de esta reforma, es el de elevar el nivel de vida del personal retirado, dado que actualmente su mayoría subsisten con un haber de retiro o pensión exiguos que sólo cubren

sus necesidades básicas, sin alcanzar los niveles de vida digna y decorosa que les deberían corresponder después de haber entregado su vida a servir a nuestra nación.

Razones de peso para que hoy, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, aprobemos este dictamen con la firme convicción de hacer un reconocimiento a esta institución por su dedicación y desempeño íntegro y honorable en todo momento.

Expreso en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, nuestro más alto reconocimiento a aquellos hombres y mujeres miembros del Ejército que durante su vida han dado muestra de entrega, dedicación leal y patrióticamente a todos los mexicanos.

Si bien las reservas que se han presentado, respeto al diputado Carlos Rojas, a la diputada Alma Lilia, esta iniciativa no tiene precedente en los últimos 20 años.

Hoy el presidente de la República ha hecho un reconocimiento amplio a las Fuerzas Armadas. Para 2009 está previsto el presupuesto más alto en la historia para el Ejército Mexicano.

Los diputados que me antecedieron, sobre todo el general diputado Roberto Badillo y el diputado, también general retirado, Justiniano González Betancourt, son muestra del posicionamiento del Ejército en esta tribuna. Por tanto, compañeras diputadas y compañeros diputados, les pido que votemos a favor de esta iniciativa. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Para hablar en pro de la reserva de los artículos 24, 30, 31 y primero transitorio se concede el uso de la palabra al diputado Alfonso Suárez del Real.

El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera: Con su venia, señor presidente.

Evidentemente todos hemos expresado de una manera decidida el apoyo a reconocer a hombres y mujeres que han participado en la defensa de nuestra soberanía en diferentes acciones a lo largo de su vida. Sin embargo, lo que aquí estamos discutiendo es un asunto lamentablemente de pesos y centavos.

Y yo quisiera recordar a todos ustedes que no hace mucho tiempo se incautaron 2 mil 500 millones de dólares en efec-

tivo en una casa de Las Lomas y que este dinero forma parte de los haberes del gobierno.

Sí, de esos 2 mil 500 millones al tipo de cambio de 12 pesos, tendríamos más de 30 mil millones de pesos. Lo que estamos pidiendo para poder formular la modificación al primero transitorio no excede los 2 mil 500 millones de pesos.

Eso es lo que nos está preocupando, que si bien es cierto la situación económica del país en estos momentos no es la más favorable, no es menos cierto recordar que todos esos hombres y esas mujeres que hoy están en lo que se llaman “el retiro”, ya sea por la edad o ya sea por alguna situación o dolencia derivada del propio trabajo, dieron durante muchísimos años lo mejor de sí mismos para atender a millones de mexicanos en situaciones de riesgo.

Quiero recordar los ciclones, huracanes que han asolado a lo largo y ancho del país en los últimos 30 años. Recuerdo, asimismo, los terribles movimientos sísmicos que se han registrado en diversas partes del territorio nacional de 1970 a la época.

Y en todas esas situaciones siempre estuvo presente el Ejército, con hombres y mujeres dispuestos a sufrir inclemencias del tiempo, a sufrir carencias, de cara a brindar lo mejor de las Fuerzas Armadas Mexicanas, es decir, la solidaridad.

Por eso hoy vengo a hablar para que votemos a favor de las reservas que han hecho mis compañeros y compañeras. Considero que son sustantivas y fáciles de cumplir si existe la voluntad política.

Refrendo, si de dinero se trata, 2 mil 500 millones de dólares, producto del narcotráfico, están en las arcas de la nación y sólo se requieren 2 mil 470 millones de pesos para hacer frente a esta justa demanda de agilizar los tiempos para brindar a pensionados y jubilados de nuestras Fuerzas Armadas una mejor calidad de vida. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentran suficientemente discutidos los artículos 24, 30, 31 y primero transitorio reservados.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentran suficientemente discutidos los artículos 24, 30, 31 y primero transitorio reservados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Suficientemente discutidos.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el señor diputado Daniel Dehesa Mora, al artículo 24.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Daniel Dehesa Mora al artículo 24.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Un momento, diputada.

Nos está llegando una solicitud en la que, con base en el artículo 148 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se vote de manera nominal la reserva en discusión. No nos precisan qué artículos son los que nos plantean que sean votados de esa manera. Diputado Suárez del Real, ¿qué artículos solicita usted que sean votados nominalmente? ¿Qué propuesta de modificación es la que usted quiere que se vote nominalmente?

El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (desde la curul): El artículo 24, fracción V, y el 30, fracción I, presentados por el diputado Daniel Dehesa; y el artículo 31, fracción III, presentado por la diputada Alma Lilia Luna Munguía.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Vamos a solicitar que los tres artículos reservados sean votados de manera nominal. Diputado Chaurand.

El diputado Carlos Chaurand Arzate (desde la curul): Con el debido respeto, señor presidente, se tendría que votar uno a uno, en virtud de que si algún legislador quiere votar sí por un artículo y no por el otro, no lo podría hacer si se votaran de manera nominal y de manera conjunta. Tendría que hacerse uno a uno la votación, presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Solicito a la Secretaría que haga los avisos correspondientes para votar nominalmente si se aceptan o no las propuestas de modificación al artículo 24, hasta por tres minutos.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal de la propuesta de modificación al artículo 24, fracción V, presentada por el diputado Daniel Dehesa Mora y el diputado José Alfonso Suárez del Real.

(Votación)

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Debo recordar a los señores diputados que se están integrando que votar a favor es que se acepten las modificaciones propuestas por el diputado Daniel Dehesa Mora, del Partido de la Revolución Democrática. Si es en contra, es en contra de que se acepten, y que se desechen las modificaciones. Sólo para que se tenga claridad en la votación. Estamos votando la reserva para modificar el artículo 24.

Les informo a los compañeros legisladores que habrá cinco votaciones sucesivas, para que nos hagan favor de no abandonar el salón de sesiones.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema electrónico. ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico. Diputado Biebrich, de viva voz.

El diputado Carlos Armando Biebrich Torres (desde la curul): En contra.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Se emitieron 122 en pro, 220 en contra. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se desecha la modificación propuesta al artículo 24, y se reserva para su votación nominal en su conjunto en los términos del dictamen final.

Consulte la Secretaría a la asamblea en votación nominal, si se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado Daniel Dehesa Mora, al artículo 30.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal del artículo 30, fracción I, propuesta de modificación del diputado Daniel Dehesa Mora.

(Votación)

¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Continúa abierto el sistema electrónico.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Damos la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Latina que hoy nos visitan. Bienvenidos.

También a invitados que nos acompañan desde Veracruz. Sean bienvenidos.

También a alumnos de la escuela Secundaria Diurna 238 Ramón Beteta, y Secundaria Diurna 177 Coyolxauhqui.

Y a alumnos de la Universidad Panamericana del Distrito Federal. Sean todos ustedes muy bienvenidos.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Adelante, diputada. Está abierto.

Ciérrese el sistema de votación electrónico... adelante, diputada. De viva voz:

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Su nombre completo, diputada, por favor, y el sentido de su votación.

La diputada Sonia Leslie del Villar Sosa (desde la curul): Sonia Leslie del Villar Sosa, en contra.

La diputada María Dolores González Sánchez (desde la curul): María Dolores González, en contra.

El diputado Faustino Javier Estrada González (desde la curul): Javier Estrada, en contra.

La diputada Dora Alicia Martínez Valero (desde la curul): Martínez Valero, en contra.

El diputado Francisco Antonio Fraile García (desde la curul): En contra.

El diputado Silvio Gómez Leyva (desde la curul): En contra.

El diputado Celso David Pulido Santiago (desde la curul): A favor.

El diputado Daniel Torres García (desde la curul): Torres García, a favor.

El diputado Adolfo Mota Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Isael Villa Villa (desde la curul): En contra.

El diputado Héctor Hugo Olivares Ventura (desde la curul): A favor.

El diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo (desde la curul): En contra.

El diputado Andrés Carballo Bustamante (desde la curul): En contra.

La diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez (desde la curul): A favor.

El diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo (desde la curul): En contra.

El diputado Víctor Gabriel Varela López (desde la curul): A favor.

El diputado Joaquín Conrado de los Santos Molina (desde la curul): A favor.

El diputado José Inés Palafox Núñez (desde la curul): En contra.

El diputado Enrique Serrano Escobar (desde la curul): En contra.

El diputado José Rosas Aispuro Torres (desde la curul): En contra.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas (desde la curul): A favor.

La diputada Aurora Cervantes Rodríguez (desde la curul): Aurora Cervantes, a favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Diputado presidente, se emitieron 116 votos en pro, 236 votos en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se desecha la modificación propuesta al artículo 30 y se reserva para su votación nominal en conjunto y en términos del dictamen al final.

Les recuerdo, compañeros diputados, que aún tenemos tres votaciones consecutivas. Favor de no retirarse del recinto.

Proceda a recoger la votación nominal acerca de si se aceptan las modificaciones al artículo 31 propuestos por la diputada Alma Lilia Luna Munguía.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal del artículo 31, fracción III, de la modificación propuesta por la diputada Alma Lilia Luna Munguía.

(Votación)

¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema. Continúa abierto el sistema electrónico. ¿Algún diputado o alguna diputada que falte por emitir su voto?

De viva voz, diputado Mauricio Duck.

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez (desde la curul): En contra.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Se emitieron 114 votos en pro, 224 votos en contra.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se desecha la modificación propuesta al artículo 31, y se reserva para su votación nominal en conjunto y en términos del dictamen, al final.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Carlos Rojas Gutiérrez, al artículo primero transitorio, en votación nominal hasta por tres minutos.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Re-

glamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal del artículo primero transitorio, de la modificación propuesta por el diputado Carlos Rojas Gutiérrez.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto? De viva voz:

El diputado Ariel Castillo Nájera (desde la curul): A favor.

El diputado Alejandro Sánchez Camacho (desde la curul): A favor.

El diputado Javier Hernández Manzanares (desde la curul): A favor.

La diputada Gloria Rasgado Corsi (desde la curul): A favor.

El diputado Antonio Ortega Martínez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Se emitieron 126 votos en pro y 200 votos en contra. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se desecha la modificación al artículo primero transitorio, propuesta por el señor diputado Carlos Rojas. Se reserva para su votación nominal en conjunto y en términos del dictamen, al final.

Consulte la Secretaría a la asamblea si acepta la modificación propuesta por el ciudadano diputado José Manuel del Río Virgen, al primero transitorio.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación nominal del artículo primero transitorio, con modificación propuesta por el diputado José Manuel del Río Virgen.

(Votación)

¿Faltó algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Continúa abierto el sistema.

Ciérrese el sistema electrónico. Diputado Maldonado, de viva voz.

El diputado David Maldonado González (desde la curul): En contra.

El diputado José Ascención Orihuela Bárcenas (desde la curul): En contra.

El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Darío Lemarroy Martínez (desde la curul): A favor...

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández (desde la curul): A favor.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): A favor.

El diputado Pedro Landero López (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Se emitieron 108 votos en pro y 223 votos en contra.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se desecha la modificación propuesta al artículo primero transitorio, propuesto por el diputado Del Río Virgen. Se reserva para su votación nominal en conjunto y en términos del dictamen final.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen: artículos 24, 30, 31 y primero transitorio, hasta por cinco minutos.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen: artículo 24, fracción V; 30, fracción I; 31, fracción III; y primero transitorio.

(Votación)

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Para ilustrar a la asamblea, el voto a favor es a favor en los térmi-

nos en que se encuentra el dictamen. Salvo el primero transitorio, que ya se aprobó, con la modificación propuesta.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: ¿Falta algún diputado por emitir su voto? Continúa abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o alguna diputada de emitir su voto?

Adelante, continúa abierto el sistema, diputado. Ciérrese el sistema electrónico.

Se emitieron 230 votos en pro, 115 votos en contra.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

